

## **Anexo 12**

Informe de valoración emitido por BDO Auditores, S.L.P. el 24 de junio 2021



**INFORME DE VALORACIÓN INDEPENDIENTE DE LAS  
ACCIONES DE EUSKALTEL, S.A.**

Kaixo Telecom, S.A.U.

24 de junio de 2021



**Kaixo Telecom, S.A.U.**  
Parque Empresarial Zuatzu - Edif. Easo, S/N  
20018, San Sebastián (Guipúzcoa)

**BDO Financial Advisory**  
Génova 27, 4º planta  
28004 Madrid, España  
Tel.: +34 91 702 22 12  
Fax.: +34 91 702 21 94  
[www.bdo.es](http://www.bdo.es)

24 de junio de 2021

A la atención del órgano de administración y el accionista único de Kaixo Telecom, S.A.U.:

Nos complace remitirles el informe en relación con nuestro trabajo de valoración, en calidad de experto independiente, de las acciones de Euskaltel, S.A. (“Euskaltel” o la “Sociedad”) en el contexto de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la “Oferta”) que Kaixo Telecom, S.A.U. (“Kaixo Telecom” o el “Oferente”) ha formulado sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Euskaltel.

La contraprestación ofrecida por el Oferente a los titulares de las acciones de Euskaltel es de 11,00 euros en efectivo por cada una de las 178.645.360 acciones ordinarias en las que se divide la totalidad de su capital social en la actualidad.

Si bien la Oferta es voluntaria, el Oferente considera que la contraprestación ofrecida tiene la consideración de precio equitativo según lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (“RD 1066/2007”) y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 137.2 del Texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

El Oferente tiene intención de excluir de cotización las acciones de Euskaltel, ya sea mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto, o, si no se cumplen tales requisitos y la Oferta tiene resultado positivo por haberse cumplido la condición de aceptación mínima contenida en el folleto informativo de la misma, promoviendo la exclusión de cotización de las acciones de Euskaltel acogiéndose a la excepción prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007.

En este contexto, hemos sido contratados por el Oferente para la realización de un informe de experto independiente (el “Informe”) sobre el valor de las acciones de Euskaltel siguiendo las reglas y métodos de valoración del artículo 10 del RD 1066/2007, para su consideración a los efectos del artículo 11.d del RD 1066/2007, y los métodos y criterios del artículo 137.2 de la LMV.

El Informe ha sido preparado exclusivamente para su utilización por parte del Oferente y podrá ser utilizado, única y exclusivamente, con los fines descritos anteriormente. BDO Auditores, S.L.P. (“BDO”) autoriza su puesta a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), y una vez autorizada la citada OPA, se adjuntará como información complementaria al folleto que se ponga a disposición de los accionistas de Euskaltel siguiendo lo establecido legalmente.

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y no supone ninguna recomendación a los órganos de administración del Oferente o Euskaltel, a sus accionistas o terceros, en relación con la posición que deberían tomar respecto a la operación planteada. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio actuales o pasadas del Oferente y sus accionistas, ni las razones de la operación en relación con otras estrategias de negocio o transacciones por las que se hubiera podido optar.



Kaixo Telecom, S.A.U.  
Parque Empresarial Zuatzu - Edif. Easo, S/N  
20018, San Sebastián (Guipúzcoa)

BDO Financial Advisory  
Génova 27, 4ª planta  
28004 Madrid, España  
Tel.: +34 91 702 22 12  
Fax.: +34 91 702 21 94  
www.bdo.es

Nuestro trabajo se ha basado en información obtenida de fuentes públicas. Asimismo, hemos mantenido discusiones con el equipo directivo de Masmovil y una conversación telefónica con la dirección de Euskaltel, en la que nos han confirmado la vigencia y validez a la fecha de este Informe de los objetivos de largo plazo de su plan de negocio y de las previsiones de clientes e ingresos para el ejercicio 2021.

No hemos efectuado una auditoría de la información obtenida para el desarrollo del trabajo, ni hemos realizado un proceso de verificación de la misma, asumiendo que es fiable, íntegra y exacta. Nuestro trabajo tampoco ha consistido en un proceso de Due Diligence, ni trabajo similar que permita la evaluación de la situación financiera, fiscal, laboral, registral, contable, medioambiental, técnica, operativa, de mercado o de otro tipo de la Sociedad.

BDO, en la elaboración del Informe, no se ve afectada por ningún conflicto de interés, ni de independencia. Los miembros del equipo de BDO encargado de la elaboración de este Informe no prestan o han prestado otro tipo de servicios profesionales al Oferente o a sus accionistas. Asimismo, se ha realizado un análisis interno que ha determinado que no existe ningún conflicto de interés para la realización de este Informe.

Nuestros honorarios se han determinado en función del equipo necesario y la experiencia de sus profesionales. Los honorarios son fijos y no dependen del resultado de la operación ni del hecho de que la Oferta sea o no sea autorizada por la CNMV.

Hemos facilitado un borrador de este informe al órgano de administración y al accionista único del Oferente, quienes nos han hecho los comentarios que han considerado oportunos. Hemos incorporado algunos de sus comentarios a este Informe en los aspectos que hemos estimado adecuados.

El detalle del trabajo realizado para llegar a nuestra conclusión de valor se incluye en este Informe, el cual deberá utilizarse considerando su contenido íntegro y no extractos del mismo. El Informe describe el propósito, uso y alcance de nuestro estudio, las metodologías empleadas y los resultados de nuestro trabajo.

Muy atentamente,

Sergio Martín Díaz  
Socio

## DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS (1 DE 1)

| Abreviatura | Significado   |
|-------------|---|
| 20XXE       | Ejercicio 20XX Estimado   |
| €/€k/€m     | Euros / Miles de euros / Millones de euros  |
| BME         | Bolsas y Mercados Españoles   |
| c.          | Circa o aproximadamente   |
| CapEx       | Capital expenditures (Inversiones en inmovilizado)  |
| CMPC        | Coste medio ponderado del capital   |
| CNMV        | Comisión Nacional del Mercado de Valores  |
| DFC         | Descuento de flujos de caja   |
| EBIT        | Earnings Before Interests and Taxes (Resultado de explotación antes de impuestos)                                   |
| EBITDA      | Earnings Before Interests, Taxes, Depreciation and Amortization (Resultado bruto de explotación antes de impuestos) |
| EqV         | Equity Value (Valor de las acciones)  |
| Euskaltel   | Euskaltel S.A.  |
| EV          | Enterprise Value (Valor del negocio)  |
| FLC         | Flujo libre de caja   |
| FMI         | Fondo monetario internacional   |
| HFC         | Híbrido de fibra coaxial  |
| g           | Tasa de crecimiento a perpetuidad   |

| Abreviatura         | Significado  |
|---------------------|--|
| FTTH                | Fiber-to-the-home (Fibra hasta la casa)  |
| Kd                  | Coste de los recursos ajenos   |
| Ke                  | Coste de los recursos propios  |
| LMV                 | Ley del Mercado de Valores   |
| MVNO                | Mobile Virtual Network Operator (Operador virtual de redes móviles)                      |
| NIIF                | Norma Internacional de Información Financiera  |
| n.a. / n.d.         | No aplica / No disponible  |
| NOPLAT              | Net Operating Profit Less Adjusted Taxes (Beneficio Operativo Neto Después de Impuestos) |
| Oferente            | Kaixo Telecom, S.A.U.  |
| OPA                 | Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones                                     |
| PIB                 | Producto interior bruto  |
| PMC / PMP           | Periodo medio de cobro / Periodo medio de pago   |
| R Cable y Telecable | R Cable y Telecable Telecomunicaciones, S.A.U.   |
| RD                  | Real Decreto   |
| TACC                | Tasa anual de crecimiento compuesto  |
| VNC                 | Valor neto contable  |
| VTC                 | Valor teórico contable   |

---

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

| Sección | Título                                       | Página |
|---------|--|--------|
| 1       | Resumen ejecutivo                            | 6      |
| 2       | Antecedentes                                 | 9      |
| 3       | Objetivo y alcance de nuestro trabajo        | 12     |
| 4       | Descripción de Euskaltel                     | 17     |
| 5       | Visión general del sector                    | 29     |
| 6       | Aplicación de las metodologías de valoración | 33     |
| 7       | Conclusión de valoración                     | 72     |
|         | Anexos                                       | 76     |

---



**SECCIÓN 1**  
**RESUMEN EJECUTIVO**



## RESUMEN EJECUTIVO (1 DE 2)

### Antecedentes, objetivo de nuestro trabajo y métodos de valoración aplicados

|  |   |
|--|---|
| <b>Antecedentes</b>  | <p>Euskaltel es una de las principales compañías españolas de telecomunicaciones. La totalidad de las acciones en las que se divide su capital social (178.645.360 acciones) están admitidas a cotización en las bolsas de valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.</p> <p>El Oferente (Kaixo Telecom, S.A.U.) es un sociedad anónima española íntegramente participada por Masmovil, sociedad cabecera de un grupo compuesto por varias compañías del sector de telecomunicaciones.</p> <p>Con fecha de 28 de marzo de 2021, el Oferente hizo público el anuncio previo de los términos y condiciones de una oferta pública voluntaria de adquisición de la totalidad de las acciones de Euskaltel, ofreciendo a los titulares de sus acciones una contraprestación de 11,00 euros en efectivo por cada acción (11,17 euros por acción reducido en 0,17 euros por acción por el reparto del dividendo abonado a los accionistas el 17 de junio de 2021, con anterioridad a la liquidación de la Oferta). Con fecha 31 de marzo de 2021, el Oferente ha presentado a la CNMV la Solicitud de Autorización para la formulación de la Oferta.</p> <p>Si bien la Oferta es voluntaria, el Oferente considera que la contraprestación que ofrece tiene la consideración de precio equitativo según lo previsto en el artículo 9 del RD 1066/2007 y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 137.2 de la LMV.</p> |
| <b>Objetivo de nuestro trabajo</b>   | <p>BDO ha sido contratado por el Oferente, como asesor financiero independiente, con el objetivo de realizar una valoración de las acciones (valor por acción) de Euskaltel siguiendo las reglas y métodos de valoración del artículo 10 del RD 1066/2007, para su consideración a los efectos del artículo 11.d, y los del artículo 137.2 de la LMV.</p>   |
| <b>Metodologías de valoración de acuerdo con el artículo 10.5 del RD 1066/2007 y 137.2 de la LMV</b> | <p>Las metodologías de valoración que se han considerado de aplicación, de acuerdo con los artículos 10.5 del RD1066/2007 y 137.2 de la LMV, han sido las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Valor Teórico Contable, como grupo consolidado, calculado en base a las últimas cuentas anuales consolidadas.</li><li>▪ Valor liquidativo de la Sociedad.</li><li>▪ Cotización media ponderada de los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de oferta vinculante de adquisición de acciones por parte del Oferente (28 de marzo de 2021), complementada con el análisis para otros periodos anteriores.</li><li>▪ Valor en contraprestaciones ofrecidas en ofertas públicas lanzadas sobre la Sociedad en el año precedente a la fecha del anuncio.</li><li>▪ Otros métodos de valoración aplicables al caso concreto y aceptados comúnmente por la comunidad financiera internacional, como:<ul style="list-style-type: none"><li>– Método del descuento de flujos de caja (DCF).</li><li>– Método de múltiplos de mercado (de compañías cotizadas comparables y transacciones precedentes).</li></ul></li></ul> <p>A juicio profesional de BDO, no hay otros métodos de valoración aplicables para determinar el valor razonable de las acciones de la Sociedad.</p>  |

## RESUMEN EJECUTIVO (2 DE 2)

### Resultados de valoración y conclusiones de nuestro trabajo

| Resultados de valoración de las acciones de Euskaltel | Métodos de valoración (Art. 10.5 RD 1066/2007 y Art. 137.2 de la LMV)  |  | Valor €/acción Euskaltel     |         |
|---|--|--|------------------------------|---------|
|   |  |  |                              |         |
|   | Valor teórico contable consolidado (a 31-dic-2020 y 31-mar-2021)       |  | 5,64                         |         |
|   | Valor de liquidación   |  | Inferior al resto de métodos |         |
|   | Cotización media ponderada del semestre                                |  | 8,81                         |         |
|   | Precio de ofertas de adquisición formuladas en los 12 meses anteriores |  | No ha habido                 |         |
|   | Descuento de flujos de caja (DFC)                                      |  | 9,69                         | - 10,81 |
|   | Múltiplos de compañías cotizadas comparables                           |  | 5,61                         | - 7,29  |
|   | Múltiplos de transacciones precedentes                                 |  | 7,31                         | - 8,82  |

- El análisis de valoración de las acciones de Euskaltel está basado en el concepto de “valor razonable” y está realizado a fecha de 31 de diciembre de 2020 (fecha de cierre del último ejercicio económico completo).
- Hemos tenido en consideración toda la información publicada por Euskaltel con posterioridad a la fecha de anuncio de la oferta a efectos de obtener nuestras conclusiones.

Las conclusiones de nuestro trabajo se basan en el análisis de la aplicación de los métodos y criterios de valoración a los que se refiere el artículo 10.5 del RD 1066/2007 y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 137.2 de la LMV.

En relación con la relevancia de dichos métodos, concluimos que el método que mas adecuadamente refleja el valor razonable de las acciones de Euskaltel es el método del descuento de flujos de caja (DFC), cuyo rango de valores se ha estimado a partir de las proyecciones financieras para los años 2021 a 2025 correspondientes al Caso Base y al Caso Sensibilidad de nuestro análisis. En relación con el resto de métodos de valoración aplicados: (i) el método de cotización media ponderada de la acción de la Sociedad de los últimos seis meses se considera un método adecuado para determinar el valor por acción de Euskaltel; (ii) el método de múltiplos de mercado se considera como método de contraste, por presentar limitaciones, ya sea de comparabilidad y/o de dificultad de aplicación, de cara a basar sobre el mismo la conclusión de valor por acción de Euskaltel; y (iii) no consideramos que el resto de métodos de valoración sean adecuados para determinar el valor por acción de la Sociedad.

De este modo, en base a la información utilizada y la metodología de valoración del descuento de flujos de caja (DFC), concluimos que, tanto a la Fecha de Valoración como a la fecha de este Informe, el valor razonable por acción de Euskaltel se sitúa en un rango comprendido entre €9,69 y €10,81 por acción.



**SECCIÓN 2**  
**ANTECEDENTES**



---

## ANTECEDENTES (1 DE 2)

### Oferta pública voluntaria de adquisición de las acciones de Euskaltel

#### Descripción del Oferente

Kaixo Telecom es una sociedad anónima de nacionalidad española, domiciliada en San Sebastian (Guipúzcoa) y cuyas acciones no cotizan en ningún mercado de valores.

Es una sociedad íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U. (“Masmovil”), sociedad anónima de nacionalidad española y cabecera de un grupo compuesto por varias compañías del sector de telecomunicaciones que ofrecen una amplia gama de productos principalmente diferenciadas entre telefonía móvil y banda ancha fija. A su vez, MásMóvil está participada en un 100% por Lorca Telecom Bidco, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española y participada en última instancia, y de forma mayoritaria, por Cinven Capital Management (VII) General Partner Limited (Cinven), Kohlberg Kravis Roberts & Co. Partners LLP (KKR), y PLT VII MAS S.a.r.l. y EMM Holdings S.a.r.l (Providence).

#### Descripción de la sociedad afectada

Euskaltel, es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 3 de julio de 1995 y con domicilio social y fiscal en el municipio de Derio (Vizcaya). La Sociedad es dominante de un grupo de empresas (el “Grupo Euskaltel” o el “Grupo”) que conforma una de las principales compañías españolas de telecomunicaciones.

Con fecha 1 de julio de 2015 se produjo la admisión de las acciones de la Sociedad a cotización en las bolsas de valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia.

En la actualidad, el capital social de Euskaltel es de 535.936.080 euros, dividido en 178.645.360 acciones (incluyendo 173.596 acciones mantenidas en autocartera a la fecha del presente Informe, según la información pública disponible), de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes autorizadas.

#### Descripción de la Oferta

Con fecha de 28 de marzo de 2021, el Oferente hizo público el anuncio previo de términos y condiciones de la Oferta, dirigida a la totalidad del capital social de Euskaltel, representado por 178.645.360 acciones (incluyendo 173.596 mantenidas en autocartera a la fecha del anuncio, según la información pública disponible).

La Oferta se formula como compraventa de las acciones de Euskaltel, ofreciendo el Oferente a los titulares de las acciones de la Sociedad una contraprestación de 11,00 euros en efectivo por cada acción (el “Precio de la Oferta”), correspondiente a una contraprestación inicial de 11,17 euros por acción reducida en una cantidad de 0,17 euros por acción, equivalente al importe bruto por acción del reparto de dividendos abonado a los accionistas el 17 de junio de 2021, con anterioridad a la liquidación de la Oferta

Entre otras condiciones, la efectividad de la Oferta está sujeta a la aceptación de la misma por titulares de valores que representen al menos el 75% más una acción del capital social de Euskaltel con derecho a voto, esto es, a la fecha del anuncio, al menos 133.984.021 acciones de la Sociedad.

Con anterioridad a la fecha del anuncio previo de intención de formular la Oferta, Zegona Communications plc, Kutxabank, S.A. y Alba Europe, S.à r.l., todos ellos titulares, directos o indirectos, de acciones de Euskaltel, se han comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta en relación con un total de 93.466.717 acciones de la Sociedad, representativas en conjunto del 52,32% de su capital social a fecha del anuncio, todo ello en los términos de los compromisos irrevocables de aceptación de la Oferta que se describen en el apartado 11 del citado anuncio previo de fecha 28 de marzo de 2021.

Con fecha de 31 de marzo de 2021, el Oferente ha presentado a la CNMV la Solicitud de Autorización para la formulación de la Oferta.

---

## ANTECEDENTES (2 DE 2)

### Oferta pública voluntaria de adquisición de las acciones de Euskaltel (*continuación*)

Si bien la Oferta es voluntaria, el Oferente considera que la contraprestación que ofrece tiene la consideración de precio equitativo según lo previsto en el artículo 9 del RD 1066/2007. Adicionalmente, la Oferta está sujeta a lo previsto en el artículo 137.2 de la LMV, que exige un informe de experto independiente sobre los métodos y criterios de valoración aplicados para justificar el precio ofrecido.

El Oferente tiene intención de excluir de cotización las acciones de Euskaltel, ya sea mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto, o, si no se cumplen tales requisitos y la Oferta tiene resultado positivo por haberse cumplido la condición de aceptación mínima, promoviendo la exclusión de cotización de las acciones de Euskaltel acogiéndose a la excepción prevista en el artículo 11.d) del RD 1066/2007.



SECCIÓN 3

# OBJETIVO Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO



---

# OBJETIVO Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO (1 DE 4)

## Objetivo y consideraciones generales de nuestro trabajo

### Objetivo del encargo

BDO ha sido contratado por el Oferente como asesor financiero independiente, con el objetivo de realizar una valoración de las acciones (valor por acción) de Euskaltel siguiendo las reglas y métodos de valoración del artículo 10 del RD 1066/2007, para su consideración a los efectos del artículo 11.d, y los del artículo 137.2 de la LMV.

- Para dar cumplimiento al objetivo de nuestro trabajo hemos aplicado, entre otros, los siguientes métodos de valoración:
  - Valor Teórico Contable (VTC), como grupo consolidado, calculado en base a las últimas cuentas anuales consolidadas (última información financiera disponible auditada) y a los estados financieros consolidados a cierre del primer trimestre del ejercicio 2021;
  - Valor de liquidación de la Sociedad, si bien no ha sido preciso su cálculo tras considerarse que de su aplicación resultarían valores significativamente inferiores a aquellos obtenidos a partir de los demás métodos, circunstancia que hemos hecho constar en el Informe;
  - Cotización media ponderada del semestre anterior a la fecha del anuncio de la Oferta (28 de marzo de 2021), complementada con el análisis para otros periodos anteriores;
  - Valor en contraprestaciones ofrecidas en ofertas públicas lanzadas sobre las acciones de la Sociedad en los 12 meses precedentes a la fecha del anuncio;
  - Descuento de Flujos de Caja (DFC); y
  - Múltiplos de mercado de compañías cotizadas y transacciones comparables del sector.
- Asimismo, hemos justificado la relevancia respectiva de cada uno de los métodos anteriores empleados en la valoración.

### Aspectos relevantes de nuestro trabajo a tener en cuenta

El análisis de valoración de las acciones de Euskaltel está basado en el concepto de “valor razonable”, que se define como “*el precio que podría ser recibido al vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes independientes del mercado a una fecha determinada.*” (fuente: NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*, publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad).

Los análisis de valoración de Euskaltel se refieren al 31 de diciembre de 2020 (“Fecha de Valoración”), fecha de cierre del último ejercicio económico completo de la Sociedad.

Nuestra conclusión de valor por acción de Euskaltel es válida a fecha de emisión del Informe dado que hemos considerado todos los acontecimientos relevantes anunciados públicamente entre la Fecha de Valoración y la fecha del Informe a efectos de obtener nuestras conclusiones.

En relación con nuestro trabajo, debemos señalar que el mismo:

- Se ha basado en los estados financieros consolidados auditados a 31 de diciembre de 2020 y no auditados a 31 de marzo de 2021 de Euskaltel, asumiendo que los mismos muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo Euskaltel a esa fecha.
- En base a dichos estados financieros, considera que:
  - la Sociedad no posee activos o pasivos no desglosados en balance, reales o contingentes, ni obligaciones no usuales o compromisos sustanciales, que no sean los normales en el desarrollo de su actividad, y no tiene litigios relevantes pendientes cuyo desenlace pudiera tener un efectos material en nuestros análisis; y
  - no hay subvenciones que hayan sido solicitadas o estén previstas solicitar y/o que estén pendientes de desembolso a la Fecha del Informe, y que puedan tener un impacto significativo en nuestras conclusiones.
- Considera que la Sociedad y sus activos continuarán operando, tal y como lo han hecho históricamente hasta la fecha de este Informe;

---

## OBJETIVO Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO (2 DE 4)

### Objetivo y consideraciones generales de nuestro trabajo (*continuación*)

- Está basado en las condiciones financieras pasadas y presentes de la Sociedad y sus activos y pasivos en la Fecha de Valoración, así como en los objetivos financieros a futuro existentes en la actualidad declarados públicamente por la dirección de la Sociedad; y
- Tiene en cuenta que, a la fecha de este Informe, la Sociedad no está llevando a cabo operaciones de desinversión de activos o unidades de negocio que tengan un impacto significativo en nuestras conclusiones. Asimismo, se ha asumido que los fondos que se obtendrían de la potencial venta de una participación minoritaria en la FibreCo serían reinvertidos en la actualización a fibra de la red actual de cable de la Sociedad.

Nuestro trabajo se ha basado en información pública disponible a la fecha de este Informe, habiendo asumido que la misma es completa y veraz. BDO no asume o garantiza, expresa o implícitamente, la veracidad, exactitud e integridad de la información contenida en este documento para la realización de nuestro trabajo. La información con la que hemos contado para realizar nuestro trabajo la consideramos suficiente para soportar nuestra conclusión.

Las proyecciones financieras de Euskaltel han sido elaboradas por BDO asumiendo hipótesis razonables y considerando que los negocios de la Sociedad son los previos al anuncio de la Oferta.

Asimismo, hemos mantenido discusiones con el equipo directivo de Masmovil y una conversación telefónica con la dirección de Euskaltel en la que nos han confirmado la vigencia y validez a fecha de este Informe de los objetivos de largo plazo de su plan de negocio y de las provisiones de clientes e ingresos para el ejercicio 2021.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido la realización de trabajos de auditoría financiera, contable, legal, fiscal, laboral, operativa y/o medioambiental de Euskaltel. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en los cálculos de valoración realizados.

Nuestra opinión no debe considerarse una evaluación de riesgo, ni un análisis de solvencia crediticia de la Sociedad, ni ha consistido en un asesoramiento fiscal, legal o contable.

La proyección financiera de Euskaltel ha sido preparada por nuestra parte y se basa, mayoritariamente, en los objetivos operativos y financieros del plan de negocio de la Sociedad aprobado por su Consejo de Administración con fecha de 9 de marzo de 2020 y presentado al mercado el 10 de marzo de 2020, así como en la previsión para el 2021 (de clientes e ingresos) y otros elementos (la potencial creación de FibreCo), estos dos últimos anunciados en la presentación de resultados de 2020 realizada por la dirección de Euskaltel el 25 de febrero de 2021.

Los objetivos del plan de negocio de la Sociedad publicados se componen de unas provisiones para los años 2021 y 2025, a nivel consolidado, de clientes (servicios fijos y móviles en el mercado masivo) y de determinadas magnitudes financieras (cifra de negocio, EBITDA y CapEx) de Euskaltel. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, algunas de las hipótesis empleadas en su elaboración podrían no materializarse tal y como se han definido, y podrían ocurrir acontecimientos no previstos, resultando en diferencias materiales. Por tanto, no aceptamos responsabilidad ni garantía alguna en cuanto al cumplimiento de dichas provisiones de la forma en que se han definido.

Hemos analizado la coherencia y razonabilidad global de los objetivos de largo plazo en su conjunto desde un punto de vista operativo y financiero, en relación con el desarrollo histórico de la Sociedad, condiciones actuales (estado incipiente del plan de expansión y cumplimiento en el rango bajo de los objetivos financieros en 2020 -ingresos y EBITDA-) y potenciales a futuro (expansión bajo una nueva marca en el mercado y riesgo de consecución de los objetivos), así como otra información pública disponible, incluyendo informes de analistas del sector, y en base a todo ello hemos decidido establecer el caso base de nuestra proyección financiera (“Caso Base”) en el rango bajo de los objetivos operativos y financieros establecidos para el año 2025 en el plan de negocio de Euskaltel (en particular, en número de clientes y EBITDA), por entender que dichos objetivos reflejan razonablemente la posible evolución futura de sus negocios. Asimismo, para el ejercicio 2021, hemos tenido en cuenta la previsión de clientes e ingresos de la Dirección de la Sociedad, también en su rango bajo.

---

## OBJETIVO Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO (3 DE 4)

### Objetivo y consideraciones generales de nuestro trabajo *(continuación)*

Por otra parte, la Sociedad ha anunciado la potencial creación de FibreCo, una sociedad mayorista de fibra, que se espera configurar mediante la entrada de un nuevo inversor con una participación inferior al 50%. La dirección de Euskaltel ha manifestado que FibreCo creará un valor significativo para la Sociedad, a través de diferentes palancas, como la actualización necesaria a fibra óptica hasta el hogar (FTTH)<sup>1</sup> de su red actual de cable con un coste limitado, la consecución de nuevos clientes mayoristas de FTTH, la materialización de ahorros anuales en torno a €20m relacionados con la red así como otras oportunidades de crecimiento adicionales. A fecha del Informe, se encuentra en la fase final de definición de los términos de la operación, la cual aún no se ha producido.

Teniendo en cuenta lo anterior, hemos incorporado dentro del Caso Base el potencial ahorro anual de €20m (a partir del año 2022) que generaría la FibreCo en la cuenta de resultados de Euskaltel, de acuerdo con lo anunciado por la Sociedad.

Asimismo, hemos elaborado un caso alternativo de proyección financiera (“Caso Sensibilidad”) para sensibilizar sobre el Caso Base el potencial efecto que tendría el utilizar el rango medio de los objetivos operativos y financieros establecidos para el año 2025 en el plan de negocio de Euskaltel (en particular, en número de clientes y EBITDA) sobre el valor de las acciones de la Sociedad, definiendo así un Caso Base y Caso Sensibilidad a efectos de determinar un rango de valores por aplicación del método del DFC.

En base a los análisis realizados por nuestra parte: análisis de la coherencia y razonabilidad global de los objetivos operativos y financieros establecidos para el año 2025 en el plan de negocio de Euskaltel, en relación con el desarrollo histórico de la Sociedad, condiciones actuales (estado incipiente del plan de expansión, cumplimiento en el rango bajo de los objetivos financieros en 2020) y potenciales a futuro (expansión bajo una nueva marca en el mercado y riesgo de consecución de los objetivos), así como otra información pública disponible; en nuestra opinión el rango alto de los objetivos establecidos en el plan de negocio no es alcanzable, por lo que se ha descartado su utilización.

Cabe destacar que la valoración por DFC se ha realizado en base a los flujos de caja sin considerar la norma contable NIIF 16, la cual impacta al EBITDA y la deuda financiera neta. Sin embargo, dicha normativa tiene únicamente impacto contable y no en los citados flujos.

Las proyecciones financieras correspondientes a los negocios de la Sociedad se han elaborado bajo un supuesto de continuidad y en un contexto de mercado.

Aunque consideramos que nuestra valoración es razonable y defendible de acuerdo con la información disponible, debemos indicar que la valoración de negocios no es una ciencia exacta, sino un ejercicio de opinión basado en la aplicación, entre otros, de juicio profesional, que requiere el empleo de hipótesis que contienen cierta dosis de subjetividad, por lo que terceras partes podrían no estar necesariamente de acuerdo con dicha opinión. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que en el contexto de un mercado abierto, pueden existir precios diferentes para un negocio o sociedad en particular debido a factores como el poder de negociación entre las partes, las distintas percepciones sobre las perspectivas futuras de rentabilidad y riesgo del negocio, así como por posibles sinergias positivas o negativas de un potencial comprador.

Nuestro Informe ha sido preparado únicamente para los fines indicados. Por tanto, no debe considerarse adecuado para propósitos diferentes a los descritos. BDO, en la elaboración del presente Informe, no se ve afectado por ningún conflicto de interés ni de independencia.

Nuestro trabajo es de naturaleza independiente y no supone ninguna recomendación a los órganos de administración del Oferente o Euskaltel, a sus accionistas o terceros, en relación con la posición que deberían tomar respecto a la operación planteada u otras operaciones que involucren a las acciones de la Sociedad. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio actuales o pasadas del Oferente ni las razones de la operación en relación con otras estrategias de negocio o transacciones por las que se hubiera podido optar.

Cabe resaltar que cualquier cambio significativo o información nueva adicional sobre las condiciones económicas, cambios en el mercado o de las operaciones y resultados de la Sociedad, posteriores a la Fecha de emisión del Informe, podría significar un potencial cambio en nuestras conclusiones de valoración del presente Informe.

---

(1) La tecnología de telecomunicaciones FTTH (Fiber To The Home), se basa en la utilización de cables de fibra óptica y sistemas de distribución ópticos adaptados a esta tecnología para la distribución de servicios avanzados, como el Triple Play: telefonía, Internet de banda ancha y televisión, hasta el interior de los hogares y negocios de los abonados de Euskaltel.

---

## OBJETIVO Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO (4 DE 4)

### Alcance y procedimientos de nuestro trabajo

Para la realización de nuestro trabajo, hemos llevado a cabo los siguientes procedimientos:

- Obtención y análisis de la siguiente información pública, que consideramos suficiente para la realización de nuestro trabajo y para concluir respecto al valor de las acciones de Euskaltel:
  - Cuentas anuales consolidadas auditadas de Euskaltel correspondientes a los ejercicios 2017 a 2020.
  - Presentaciones de resultados trimestrales de Euskaltel correspondientes a los ejercicios 2017 a 2021 (primer trimestre).
  - Presentación “La expansión nacional acelera la creación de valor: Plan de Negocio 2020-2025”, de 10 de marzo de 2020.
  - Hechos relevantes comunicados por la Sociedad a la CNMV desde el 13 de diciembre de 2019 hasta la fecha de emisión de este Informe.
  - Información pública relativa al sector en el que Euskaltel desarrolla sus actividades.
  - Información pública relativa a la Sociedad (precios de cierre de cotización, precios medios ponderados de cotización, informes de analistas de los seis meses previos a la Oferta -ver Anexo V-, información económico financiera, etc.).
  - Información pública en relación con contraprestaciones ofrecidas en ofertas públicas de adquisición sobre la Sociedad en los últimos 12 meses.
  - Información pública relativa a compañías cotizadas (precios de cotización, información económico financiera, informes de analistas, etc.) y a transacciones comparables del sector en el que opera Euskaltel (precios pagados en transacciones, información económico financiera de las sociedades adquiridas, etc.).
  - Principales indicadores macroeconómicos históricos y previstos para España.
- Análisis general de las características, situación actual y perspectivas del sector en el que opera Euskaltel, así como de la situación macroeconómica y de los mercados financieros que le afectan.
- Análisis de razonabilidad de los objetivos globales, operativos y financieros, de largo plazo establecidos en el plan de negocio de Euskaltel, mediante un análisis de la consecución de los mismos en base a la información pública disponible a fecha de este Informe.
- Aplicación de las metodologías de valoración de conformidad con el artículo 10 del RD 1066/2007, así como análisis de la respectiva relevancia de cada una de ellas.
- Análisis y conclusiones basados en los resultados obtenidos.



**SECCIÓN 4**  
**DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL**

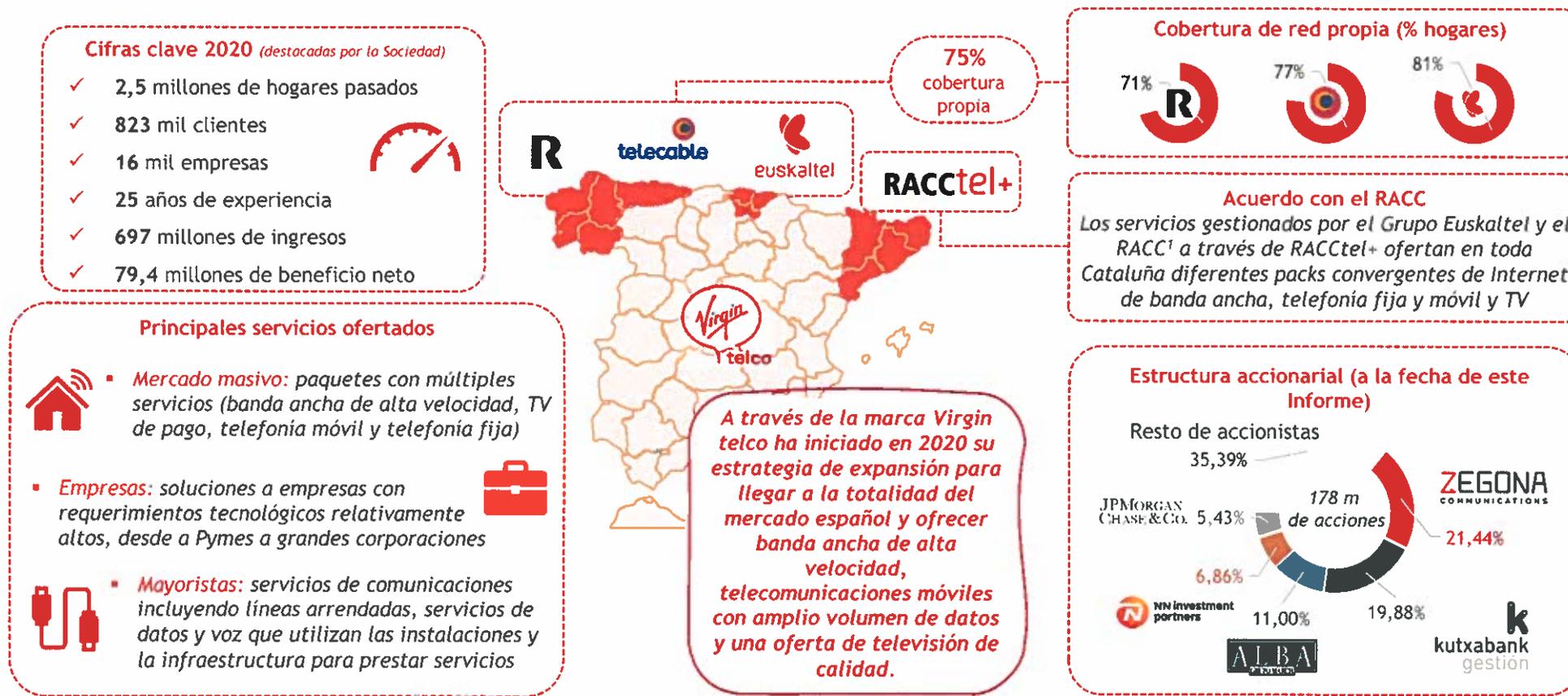
# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (1 DE 11)

## Visión general



Euskaltel es una de las principales compañías españolas de telecomunicaciones, cuyas marcas, Euskaltel en el País Vasco, R en Galicia y Telecable en Asturias, tienen una fuerte implantación en sus respectivos territorios, donde son líderes en fibra óptica y servicios convergentes de telecomunicaciones.

La Sociedad ofrece soluciones TIC en todo el ciclo de comunicación de sus clientes residenciales y de empresa, con un amplio rango de servicios tecnológicos que van desde Internet, telefonía fija, telefonía móvil, televisión digital y banda ancha hasta procesos de transformación digital, soluciones de "IoT" (Internet de las Cosas), Big Data, Inteligencia Artificial, tecnología para Smart Cities e Industria 4.0.

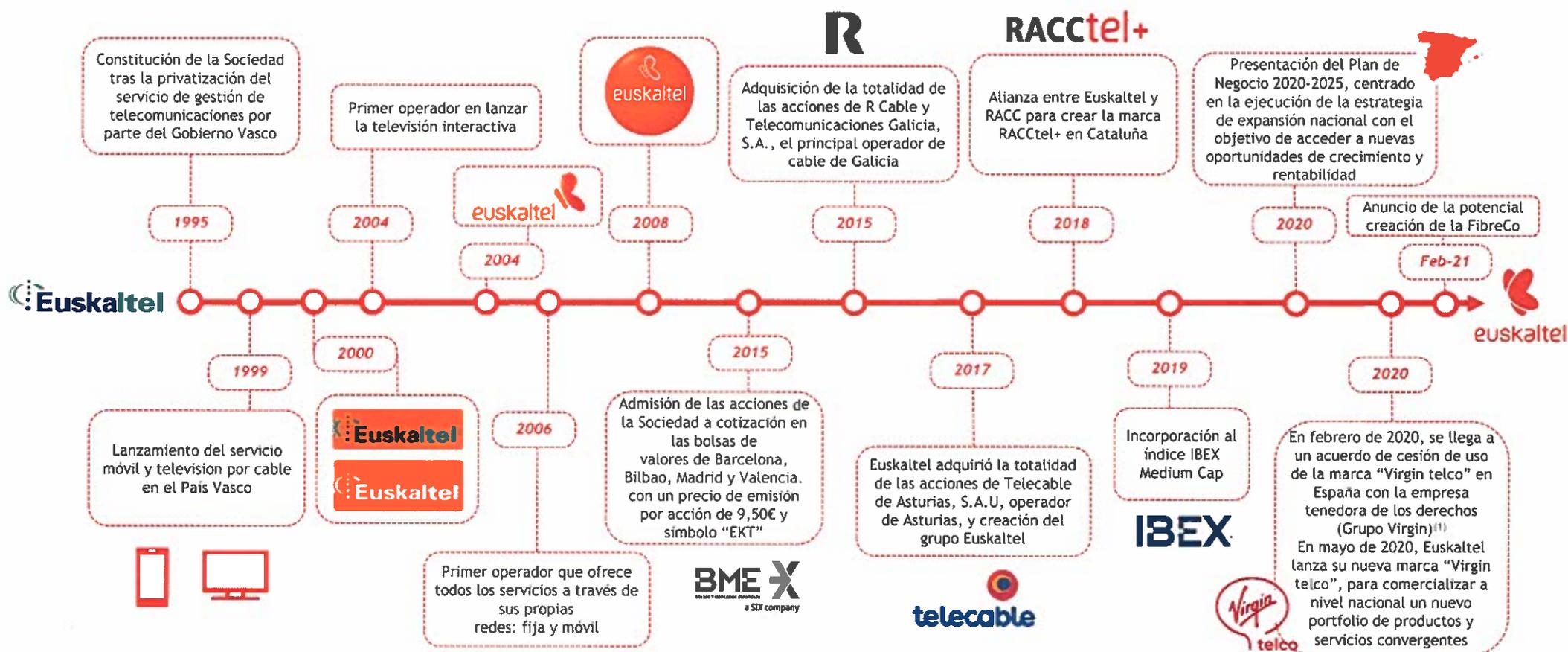


# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (2 DE 11)

## Principales hitos históricos



En el periodo desde su fundación en 1995, desde el territorio vasco la Sociedad ha crecido y evolucionado ampliando su alcance a nuevas regiones a través de un proceso de integración de nuevas compañías y marcas. En 2020, el año de celebración de su 25 aniversario, Euskaltel ha iniciado una estrategia de expansión para llegar a la totalidad del mercado español y ofrecer banda ancha de alta velocidad, telecomunicaciones móviles con amplio volumen de datos y una oferta de televisión.



(1) El acuerdo para uso de la marca británica es a largo plazo y obliga a Euskaltel a abonar una determinada cantidad a Virgin por royalties que variará en función del número de clientes que se capten (los términos económicos concretos no han trascendido).

# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (3 DE 11)

## Magnitudes financieras históricas - Cuenta de resultados consolidada



| €m   | 2017(1)      | 2018         | 2019         | 2020         | TACC 17-20    |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| <b>Ingresos totales</b>                          | <b>707</b>   | <b>692</b>   | <b>685</b>   | <b>697</b>   | <b>-0,5%</b>  |
| Mercado masivo                                   | 571          | 550          | 542          | 548          | -1,3%         |
| Empresas   | 105          | 109          | 111          | 114          | 2,8%          |
| Mayoristas y otros                               | 31           | 33           | 32           | 34           | 3,9%          |
| Variación ingresos totales (%)                   | n.d.         | -2,2%        | -0,9%        | 1,7%         |               |
| <b>Costes directos</b>                           | <b>(181)</b> | <b>(180)</b> | <b>(176)</b> | <b>(198)</b> | <b>3,2%</b>   |
| <b>Margen bruto</b>                              | <b>527</b>   | <b>512</b>   | <b>510</b>   | <b>499</b>   | <b>-1,8%</b>  |
| Margen bruto (% s/ingresos totales)              | 74,5%        | 74,0%        | 74,4%        | 71,6%        |               |
| <b>Gastos comerciales y generales (SG&amp;A)</b> | <b>(186)</b> | <b>(175)</b> | <b>(165)</b> | <b>(156)</b> | <b>-5,6%</b>  |
| <b>EBITDA reportado (2)</b>                      | <b>341</b>   | <b>336</b>   | <b>345</b>   | <b>343</b>   | <b>0,2%</b>   |
| Margen EBITDA (% s/ingresos totales)             | 48,2%        | 48,6%        | 50,3%        | 49,2%        |               |
| Amortizaciones (excl. NIIF 16)                   | (165)        | (186)        | (184)        | (188)        |               |
| Impactos NIIF 16 (3)                             | -            | -            | (11)         | (11)         |               |
| Pérdidas por enaj. y bajas de inmovilizado       | (7)          | (9)          | (10)         | (11)         |               |
| Gastos extraordinarios                           | (20)         | (12)         | (21)         | (10)         |               |
| <b>Resultados de explotación (EBIT)</b>          | <b>170</b>   | <b>130</b>   | <b>118</b>   | <b>123</b>   | <b>-10,2%</b> |
| Margen de explotación (% s/ingresos totales)     | 24,0%        | 18,8%        | 17,2%        | 17,6%        |               |
| Resultado financiero (excl. NIIF 16) (4)         | (72)         | (48)         | (47)         | (56)         |               |
| <b>Beneficio antes de impuestos</b>              | <b>98</b>    | <b>82</b>    | <b>71</b>    | <b>67</b>    | <b>-12,1%</b> |
| Gasto por impuesto de sociedades (5)             | (17)         | (19)         | (10)         | 13           |               |
| <b>Beneficio neto</b>                            | <b>81</b>    | <b>63</b>    | <b>62</b>    | <b>79</b>    | <b>-0,8%</b>  |

(1) Cuenta de resultados proforma, considerando la consolidación de Telecable en el año completo.

(2) A efectos de reporte, la Sociedad determina el EBITDA como sigue: Resultado de explotación + depreciación y amortización del inmovilizado +/- pérdidas por enajenación y bajas de inmovilizado + indemnizaciones y otras remuneraciones + otros resultados no recurrentes. Se excluyen estos últimos al recoger éstos, gastos extraordinarios o de naturaleza excepcional que no son recurrentes, así como costes de integración.

(3) Incluye amortizaciones de derechos de uso y gastos financieros por pasivos por arrendamiento.

(4) En 2020 incluye un importe de €8,7m por un pasivo (estimación de pagos por el precio contingente a pagar a un accionista) registrado con cargo a la cuenta de gastos financieros.

(5) En 2020 el gasto por impuesto resulta positivo por la activación de deducciones. La salida de caja por pago por impuestos en el Grupo del ejercicio ascendió a €23,5m (€16,8m en 2019).

En esta sección se presenta un resumen de la evolución histórica de la cuenta de resultados de gestión consolidada de Euskaltel durante los últimos cuatro ejercicios completos, con particular atención a lo ocurrido en el año 2020:

1 En términos generales, la Sociedad presenta una situación de estabilidad de ingresos y rentabilidad operativa (EBITDA y EBIT) durante los últimos tres años:

En 2020, los ingresos totales han crecido un 1,7% con respecto a 2019 hasta los €697m, principalmente por el incremento de clientes de Virgin telco, que ha compensado la pérdida de cuota de mercado del negocio existente.

- El mercado masivo, principal fuente de ingresos de la Sociedad, alcanzó unos ingresos totales de €548m en 2020 (+1,1% con respecto a 2019). La base de clientes de mercado masivo alcanzó los 823k clientes (+7,0% con respecto a 2019 y +53k usuarios netos, por el impacto de Virgin telco)<sup>(6)</sup>.

### Evolución de clientes mercado masivo 2017-2020 (#k)



2 El negocio de empresas ha marcado su cuarto año consecutivo en crecimiento de sus ingresos hasta los €114m a cierre de 2020 (+3,3% frente a 2019). La base de clientes de este segmento de negocio ha cerrado el 2020 con 16k clientes empresas (+1,4% respecto a 2019). La demanda de servicios B2B, como resultado de la continuación del teletrabajo han impulsando en gran medida los resultados de este segmento en 2020.

- Los ingresos en el mercado mayorista y otros han experimentado un incremento en 2020 del 5,7%, hasta un total de €34m.

(6) Durante el estado de alarma (marzo-mayo 2020) se impusieron restricciones a la portabilidad de los servicios de telecomunicaciones en España, desembocando en una reducción del ritmo de crecimiento de altas de nuevos clientes, compensado igualmente con menores bajas de clientes, resultando una base de clientes estable.

# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (4 DE 11)

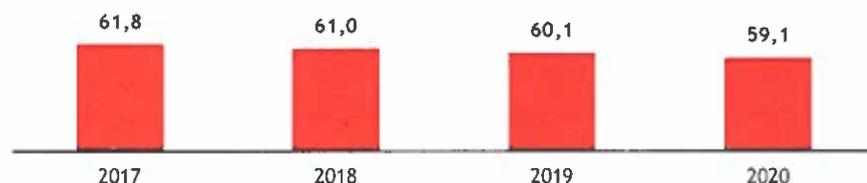
## Magnitudes financieras históricas - Cuenta de resultados consolidada (continuación)



A pesar de un aumento en la demanda en el mercado masivo, la presión competitiva del sector, reflejada en la guerra de precios entre las operadoras, ha provocado un impacto directo en los ingresos medios mensuales por cliente (ARPU) de la Sociedad, que se ha reducido en los últimos años:

- El ARPU de servicios fijos (convergente) presenta una caída media anual del -1,5% en los últimos cuatro años.

**Evolución del ARPU de servicios fijos 2017-2020 (€/mes)**



- En 2020, la caída del ARPU es motivada tanto por la mayor presión competitiva en el negocio existente, como por el menor ARPU del negocio asociado a Virgin telco (con muy poco peso relativo en 2020).

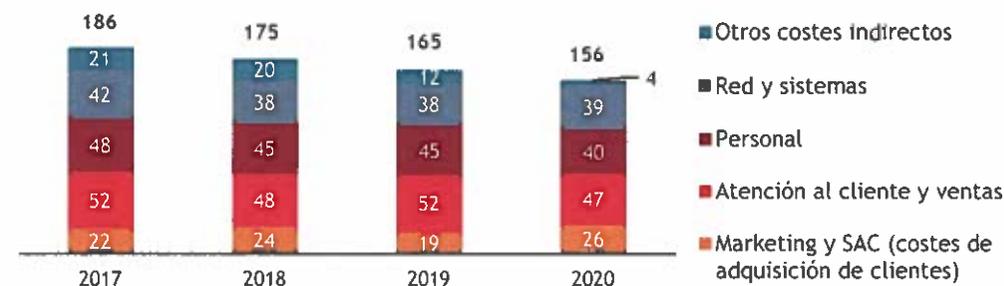
El margen bruto ha caído hasta el 71,6% de los ingresos en 2020 por el incremento en la estructura de costes directos, la cual se ha visto afectada por el nuevo modelo de negocio de la Sociedad para el mercado masivo:

- La estrategia de expansión nacional iniciada en 2020 con el lanzamiento de Virgin telco ha llevado a la Sociedad a cerrar varios acuerdos durante ese año con empresas propietarias de redes de fibra (FTTH) nacionales (Orange y Telefónica) para expandir la huella de red. Estos contratos suponen un mayor gasto de acceso a redes de terceros, además de un incremento de costes por los royalties por uso de la marca.

El Asimismo, el crecimiento en clientes de telefonía móvil también supone un incremento de los costes asociados al contrato de Operador Móvil Virtual ("MVNO") a través del cual opera bajo redes móviles de terceros.

Los gastos comerciales y generales han disminuido hasta los €156m en 2020 (-5,6% con respecto a 2019), principalmente por el descenso en los gastos asociados a atención al cliente y ventas (en parte atribuido a las restricciones a las portabilidades impuestas durante el estado de alarma en el segundo trimestre de 2020), gastos de personal y otros costes indirectos. Por su parte, los gastos asociados a marketing y SAC (costes de adquisición de clientes) se han visto incrementados en gran medida por el lanzamiento de Virgin telco.

**Evolución de gastos comerciales y generales 17-20 (€m)**



El resultado bruto de explotación (EBITDA) reportado (sin extraordinarios ni pagos por arrendamientos), ascendió a €343m, el cual incluye €9,6m de EBITDA negativo de Virgin telco. Sin considerar dicho efecto, el EBITDA habría registrado un incremento del 2,3% con respecto al año anterior.

# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (5 DE 11)

## Magnitudes financieras históricas - Balance de situación consolidado



| €m   | 2017         | 2018         | 2019         | 2020         |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 1 Fondo de comercio                              | 1.025        | 1.025        | 1.025        | 1.025        |
| 2 Inmovilizado intangible                        | 319          | 311          | 299          | 301          |
| 3 Inmovilizado material                          | 1.286        | 1.252        | 1.214        | 1.198        |
| Activos por derechos de uso                      | -            | -            | 66           | 63           |
| Activos financieros                              | 8            | 8            | 9            | 7            |
| 4 Activos por impuesto diferido                  | 131          | 125          | 127          | 126          |
| <b>Activo no corriente</b>                       | <b>2.768</b> | <b>2.721</b> | <b>2.740</b> | <b>2.721</b> |
| Existencias                                      | 4            | 6            | 4            | 3            |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar    | 54           | 51           | 58           | 90           |
| Activos por impuesto s/ ganancias corrientes     | 7            | 1            | 1            | 9            |
| Otros activos corrientes                         | 13           | 12           | 6            | 5            |
| Efectivo y otros activos líquidos equivalentes   | 59           | 107          | 98           | 127          |
| <b>Activo corriente</b>                          | <b>136</b>   | <b>178</b>   | <b>168</b>   | <b>234</b>   |
| <b>Total activo</b>                              | <b>2.905</b> | <b>2.899</b> | <b>2.908</b> | <b>2.955</b> |
| <b>Patrimonio neto</b>                           | <b>964</b>   | <b>975</b>   | <b>982</b>   | <b>1.009</b> |
| 5 Deudas a largo plazo                           | 1.583        | 1.447        | 1.369        | 1.420        |
| 6 Otros pasivos financieros                      | 15           | 24           | 75           | 68           |
| 7 Pasivos por impuesto diferido                  | 94           | 87           | 80           | 55           |
| Derivados  | 1            | 1            | 1            | 0            |
| Ingresos diferidos                               | 1            | 2            | -            | -            |
| <b>Pasivo no corriente</b>                       | <b>1.694</b> | <b>1.562</b> | <b>1.525</b> | <b>1.543</b> |
| 5 Deudas a corto plazo                           | 50           | 154          | 195          | 150          |
| 8 Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar | 140          | 150          | 144          | 194          |
| Pasivos por impuesto corriente                   | 7            | 1            | 3            | 0            |
| Provisiones                                      | 2            | 2            | 2            | 2            |
| 6 Otros pasivos corrientes                       | 47           | 55           | 58           | 57           |
| <b>Pasivo corriente</b>                          | <b>247</b>   | <b>362</b>   | <b>401</b>   | <b>402</b>   |
| <b>Total patrimonio neto y pasivo</b>            | <b>2.905</b> | <b>2.899</b> | <b>2.908</b> | <b>2.955</b> |

Fuente: Cuentas anuales consolidadas auditadas de Euskaltel de los ejercicios de 2019 y 2020.

Esta sección presenta un resumen de la evolución histórica del balance de Euskaltel durante los tres últimos ejercicios cerrados. Un detalle de la composición de los principales activos y pasivos de la Sociedad es como sigue:

- 1 Fondos de comercio generados por las adquisiciones de R Cable y Telecable.
- 2 El inmovilizado intangible se compone de aplicaciones informáticas, marcas, propiedad intelectual, licencias y otro inmovilizado intangible<sup>(1)</sup>.
- 3 El inmovilizado material se corresponde a las infraestructuras y equipos necesarios para soportar los servicios de televisión, internet y telefonía, así como otros elementos que conforman la infraestructura operativa de la Sociedad.
- 4 Los activos por impuesto diferido incluyen principalmente deducciones generadas por inversiones en activos fijos nuevos y por doble imposición.
- 5 Las deudas a corto y a largo plazo incluyen deudas con entidades financieras (por un importe nominal de €1.435m), así como obligaciones y otros valores negociables (por importe nominal de €132m), entre otros importes menores.
- 6 Otros pasivos financieros y otros pasivos corrientes se componen de los pasivos por arrendamiento por importe de €65m, el dividendo a pagar de €25m (pagado en febrero de 2021), remuneraciones pendientes de pago por €7m y otros pasivos.
- 7 Los pasivos por impuesto diferido se corresponden principalmente a diferencias temporarias relacionadas con combinaciones de negocios y por libertad de amortización<sup>(2)</sup>.
- 8 Los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar incluyen proveedores y acreedores por compra de inmovilizado.

(1) En esta partida, la Sociedad registra los costes incrementales y específicos relacionados con los importes desembolsados por cada nuevo contrato al que se accede y se amortizan en el plazo en el que se espera obtener beneficios a través de la relación comercial con el cliente, siempre y cuando el cliente no interrumpa la relación comercial con anterioridad, en cuyo caso se imputa a resultados (pérdida) el importe pendiente de amortizar.

(2) R Cable amortiza contablemente el fondo de comercio surgido en la fusión con Telecable, que no es fiscalmente deducible (diferencia permanente positiva), y el cual no se amortiza en el consolidado de la Sociedad preparado bajo NIIF-UE.

# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (6 DE 11)

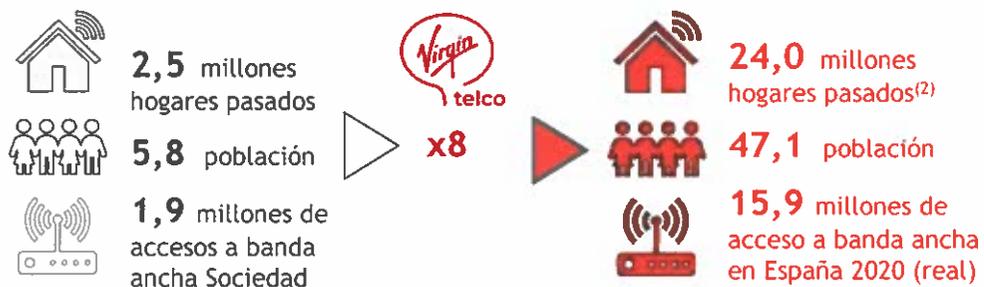
## Plan de negocio 2020-2025



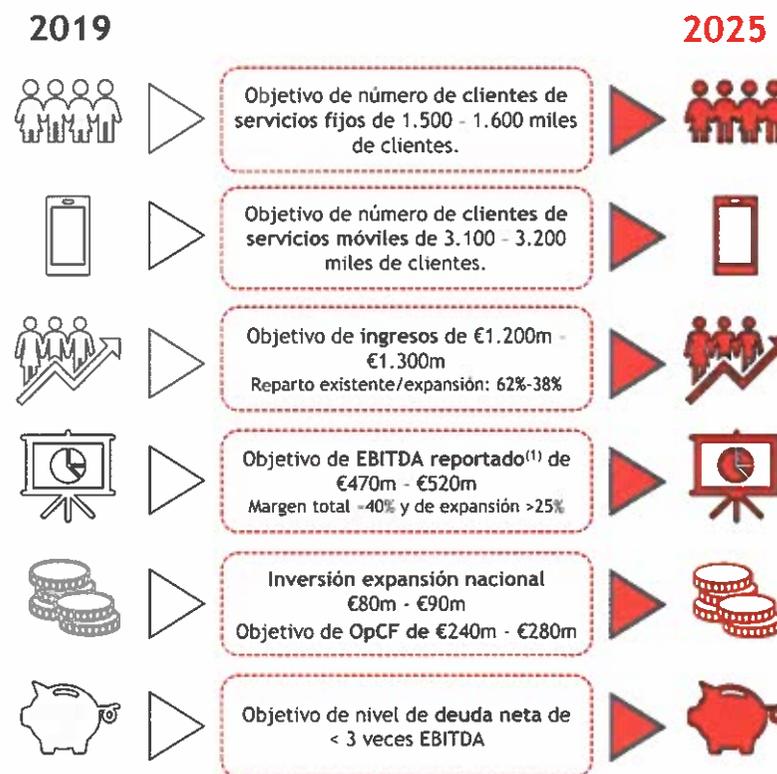
La presencia histórica de Euskaltel en los mercados del norte de España representa un 15% del total del mercado nacional de telecomunicaciones. En el resto de la geografía española (85%) no tiene una presencia significativa. Este hecho, unido a la facilidad de acceso a redes de terceros a través de acuerdos mayoristas, han impulsado el lanzamiento en 2020 de “Virgin telco”, la nueva marca del grupo a nivel nacional, que convivirá con sus marcas regionales (Euskaltel, Telecable, R y RACctel+).

Euskaltel entiende que a través del plan de expansión podrá acceder a nuevas oportunidades de crecimiento sobre las que asentar una evolución futura positiva en clientes y rentabilidad de la Sociedad. En este sentido, durante 2020, el Grupo Euskaltel ha seguido ampliando la huella de su red de fibra óptica en más de 19 millones de nuevos hogares por toda la geografía nacional, gracias a los acuerdos alcanzados con otros operadores (Orange<sup>(1)</sup> y Telefónica). En este momento, el Grupo Euskaltel, a través de sus marcas alcanza ya una cobertura a nivel nacional de unos 24 millones de hogares.

La estrategia pasa por alcanzar todas y cada una de las provincias españolas, ampliando el mercado accesible de la Sociedad ocho veces. Esto implicará un mayor número de hogares, personas y accesos de banda ancha.



Los objetivos globales operativos y financieros establecidos en el plan de negocio de Euskaltel comunicado al mercado en marzo de 2020, son los siguientes:



(1) Sin extraordinarios y post NIIF 16 (sin considerar impactos en caja de pagos por arrendamientos).

(1) Recientemente, la Sociedad ha firmado acuerdo con Orange que permite acceder a la tecnología 5G como OMV alojado en la Red de Orange a partir del 1 de enero de 2022, garantizando a sus clientes el acceso a los servicios móviles de telecomunicaciones a través de una red 5G.  
 (2) A 31 de marzo de 2021: (i) Hogares accesibles a través de mayoristas: 21,4m; (ii) Hogares pasados red propia (cobertura de hogares en HFC, FTTH propio y co-inversión de FTTH): 2,6m.

# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (7 DE 11)

## Incorporación de la marca Virgin telco



### Nueva marca para competir en el mercado nacional

La expansión a través de Virgin telco fuera de sus territorios naturales (País Vasco, Galicia y Asturias, donde operan con las marcas Euskaltel, Telecable y R, respectivamente) es el eje fundamental del Plan de Negocio 2020-2025 de la Sociedad y la palanca para conseguir un crecimiento de los ingresos y la rentabilidad.

Virgin telco ofrece en España servicios de banda ancha de alta velocidad, telecomunicaciones móviles y servicios de televisión. La oferta de estos servicios, se lleva a cabo mediante un posicionamiento que la dirección de la Sociedad entiende de valor alto, ofreciendo servicios premium a precios competitivos.



Fuente: Presentación Plan de Negocio 2020-2025 de Euskaltel, de 10 de marzo de 2020.

Con Virgin telco, la Sociedad pretende competir con precios agresivos y con una oferta completa de móvil, fijo, fibra óptica en casa y televisión que se comercializa con paquetes abiertos (el cliente los puede diseñar libremente y escoger sólo los servicios que quiere), y que incluye la posibilidad de datos de internet ilimitados en el móvil.

Según declara Euskaltel, Virgin telco se basa en una política de situar al cliente en el centro de su oferta, adecuándola al interés del cliente, quien puede decidir que producto y servicio contratar. Su oferta está dirigida a tres colectivos: aquellos que quieren fibra en casa y servicios extra, otros usuarios de sólo móvil y un tercer grupo formado especialmente por personas mayores que apenas usan internet y utilizan más comunicaciones para hablar con la familia. Las ofertas no incluyen la obligación de un tiempo mínimo de permanencia.

**Banda ancha:** La fibra de Virgin telco está disponible con velocidades simétricas a elegir entre 300 o 600 Mbps (desde 33-39 euros). Adicionalmente, a esta fibra el cliente tiene la posibilidad de añadir el teléfono fijo con llamadas ilimitadas a fijos y móviles nacionales, líneas de móvil, y televisión. Durante el primer trimestre de 2021 ha lanzado “Virgin Family”, que incluye datos ilimitados y un paquete convergente de servicios. Asimismo, ha puesto a disposición de sus clientes “Wifi mesh”, para que puedan disponer de máxima potencia de servicio wifi en sus casas.

**Móvil:** Virgin telco ofrece la posibilidad de contratar líneas móviles combinadas con fibra desde 6 euros adicionales con 25 GB, o con 50 GB por 12 euros. Las líneas móviles adicionales tienen un coste de 9 euros por 25 GB, 14 euros por 100GB o 22 euros por datos ilimitados. En cualquier caso, sin permanencia y con llamadas ilimitadas.

**Oferta de TV:** El servicio de televisión está disponible para su visionado desde el televisor a través del descodificador Android 4K, que incluye control de las emisiones en directo y acceso a los contenidos de los últimos siete días. La televisión de Virgin también cuenta con función multidispositivo, para ver los contenidos desde tables, smartphones, ordenadores, smart TV y Chromecast.

En cuanto al contenido, cuenta con dos modalidades de televisión con cualquiera de los planes de fibra óptica:

- a) Pack Premium (8 euros): contenido audiovisual con mas de 60 canales;
- b) Pack Premium Extra (14 euros): con 30 canales adicionales al pack Premium.

Adicionalmente, Virgin telco cuenta con acuerdos con Netflix y Amazon Prime Video para ofrecer el contenido de estas plataformas a sus clientes.

# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (8 DE 11)

## Análisis de cumplimiento de objetivos del plan de negocio en 2020 y previsiones para 2021

### Revisión de la consecución de objetivos declarados para el ejercicio 2020

En su plan de negocio, Euskaltel detalló como base de sus objetivos globales de largo plazo los pretendidos para el año 2020. De acuerdo con los resultados del ejercicio 2020, los niveles de consecución de los objetivos pretendidos para dicho año son los siguientes:

 **Cientes:** el cumplimiento de la previsión de clientes de servicios fijos se encuentra en el rango medio del objetivo global marcado.

 716k vs  700k - 730k

 **Ingresos totales:** los ingresos totales obtenidos indican un cumplimiento que se sitúa por debajo del rango bajo del objetivo global establecido.

 €697m vs  €700m - €710m

 **EBITDA reportado<sup>(1)</sup>:** el cumplimiento se sitúa en el rango bajo del objetivo marcado para esta magnitud en 2020.

 €343m vs  €340m - €350m

 **Flujo de caja operativo<sup>(1)</sup>:** se sitúa por debajo del objetivo marcado para el ejercicio 2020.

 €164m vs  €170m - €180m

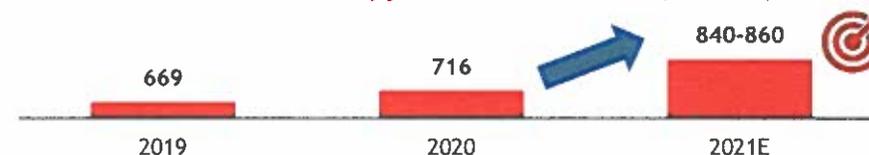
En 2020, la Sociedad ha alcanzado los niveles de clientes proyectados para el ejercicio. Desde el punto de vista financiero, un menor ARPU por cliente de lo previsto ha resultado en menores ingresos, lo que se ha compensado con ahorros de costes operativos que han situado el EBITDA en la parte baja de los objetivos marcados para el año. En términos de generación de flujo de caja operativo, la Sociedad se ha visto afectada por mayores inversiones a las esperadas.

### Previsiones para 2021: crecer en clientes e ingresos

Asimismo, en la presentación de resultados del 4T del 2020, Euskaltel comunicó la siguiente previsión de clientes e ingresos para el ejercicio 2021:

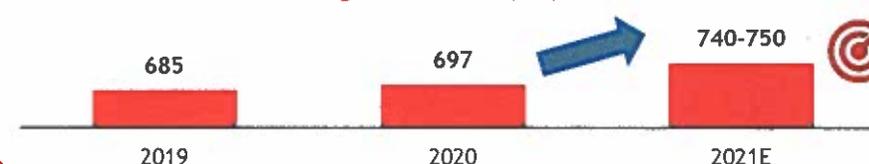
- “En vista de la evolución del Grupo en 2020, y del éxito en el mercado de Virgin telco, Euskaltel prevé un impulso significativo en 2021, tanto en número de clientes como en ingresos.”
- “Para el presente ejercicio de 2021, el Grupo Euskaltel espera superar en más del doble el número de altas netas logradas en 2020, creciendo en torno al 18%, hasta alcanzar un rango de entre 840.000 y 860.000 clientes de mercado masivo sobre red fija, frente a los 716.000 de 2020.”

#### Clientes de servicios fijos de mercado masivo (en miles)



- En lo que respecta a los ingresos, la previsión del Grupo Euskaltel es superar el incremento de 2020, con un crecimiento de más del 6%, hasta alcanzar un rango entre 740 y 750 millones de euros de ingresos al finalizar 2021, frente a los 697 millones de euros de 2020.”

#### Ingresos totales (€m)<sup>(1)</sup>



(1) La Sociedad prevé el punto de equilibrio del negocio de expansión se produzca durante 2021.

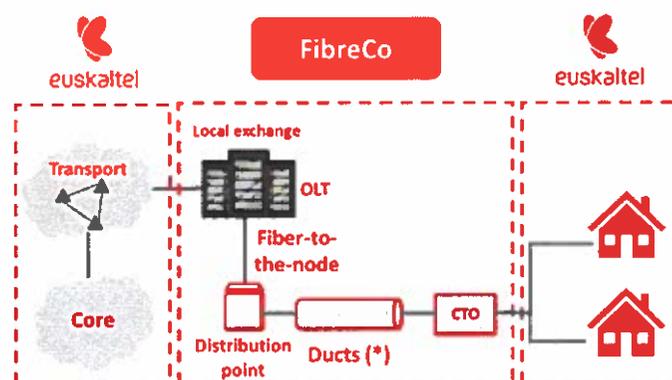
(1) Definido por la dirección de Euskaltel como EBITDA ajustado menos inversiones (CapEx). El EBITDA ajustado no incluye ni extraordinarios (-€10m y -€21m en 2020 y 2019, respectivamente) ni impacto en caja de la NIIF 16 (-€11,5m y -€11,4m en 2020 y 2019, respectivamente).

# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (9 DE 11)

## Creación de FibreCo

### FibreCo

Por otra parte, en la presentación de resultados del ejercicio de 2020, Euskaltel ha anunciado la potencial creación de FibreCo, una sociedad mayorista de fibra que se espera configurar mediante la entrada de un nuevo inversor con una participación inferior al 50%.



(\*): los ductos son propiedad de Euskaltel y se alquilan a FibreCo

Según la dirección de la Sociedad, la operación crearía valor significativo para Euskaltel a través de las siguientes palancas:

- ✓ Actualización a fibra de su red actual de cable con coste limitado;
- ✓ Consecución de nuevos clientes mayoristas de FTTH adicionales;
- ✓ Materialización de ahorros relacionados con la red de aproximadamente €20m anuales; y
- ✓ Otras oportunidades de crecimiento adicionales.

A fecha del anuncio de la Oferta, la Sociedad había informado que las negociaciones con inversores estaban avanzadas y que ya contaba con una lista definitiva de inversores, con los que se encontraban en una fase final de definición de términos de la operación.

# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (10 DE 11)

## Presentación de resultados 1T 2021

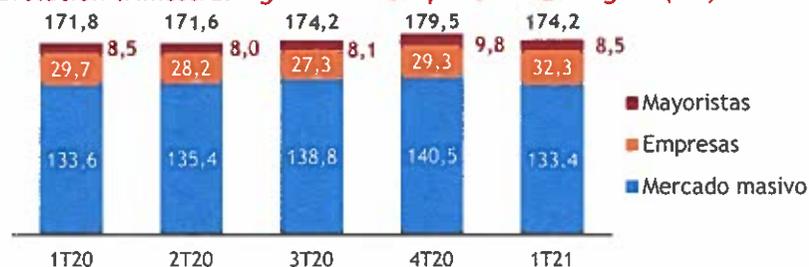
### Revisión de resultados financieros del 1T21

El primer trimestre de 2021 muestra un comienzo de año marcado por unos menores ingresos, rentabilidad y generación de caja con respecto al 4T20:

**Ingresos totales:** los ingresos del mercado masivo han estado impactados por la competencia del mercado y el efecto en el ARPU de las campañas de retención de clientes realizadas en septiembre y durante el 4T20 (descuentos de fidelización en la regiones tradicionales), así como por el crecimiento del negocio indirecto (Virgi telco), que presenta un menor ARPU (aunque este sigue creciendo por los mayores servicios contratados por los clientes).

El negocio de Empresas ha presentado un significativo crecimiento en el 1T21 frente al 4T20 (+10,2%).

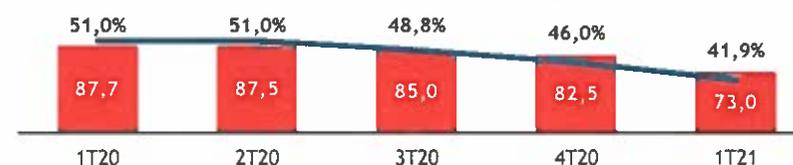
#### Evolución trimestral ingresos totales por línea de negocio(€m)



- Del total de ingresos del mercado masivo en el 1T21 (€133,4m), Virgin telco contribuye con más de €10,5m.
- Cabe destacar que según la Dirección de Euskaltel, las campañas de retención de clientes implantadas a finales de 2020 en respuesta a la fuerte intensidad competitiva del mercado, lograron reducir el churn (la tasa de baja de clientes). En base a la implementación de dichas campañas, a 31 de marzo de 2021 el 75% de los clientes del mercado masivo en los territorios tradicionales (Euskadi, Galicia y Asturias) forman parte del plan de fidelización de la Sociedad.

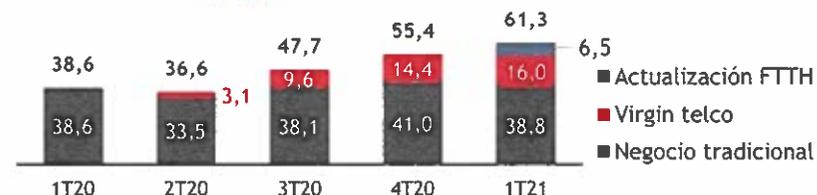
**EBITDA reportado:** impactado por la inversión en crecimiento de Virgin telco, la caída del ARPU, por las campañas de retención de clientes, y la suspensión de las renegociaciones de los acuerdos mayoristas por la OPA.

#### Evolución trimestral EBITDA (€m) y margen EBITDA



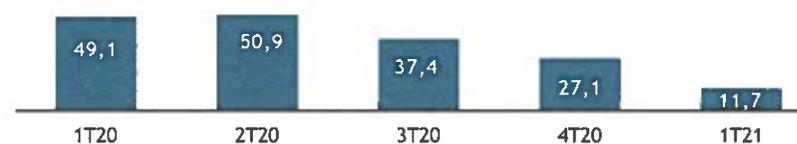
**CAPEX:** el crecimiento de clientes y el comienzo del plan de modernización de la red de cable coaxial a FTTH en los hogares de sus clientes<sup>(2)</sup> han incrementado las inversiones en el 1T21.

#### Evolución trimestral CapEx (€m)



**Flujo de caja operativo<sup>(2)</sup>:** asciende a €11,7m en el 1T21, y se ha visto impactado por la caída del EBITDA y el incremento del CapEx.

#### Evolución trimestral flujo de caja operativo (€m)



# DESCRIPCIÓN DE EUSKALTEL (11 DE 11)

## Presentación de resultados 1T 2021 (continuación)



### Magnitudes operativas de clientes e ingresos por cliente del 1T21

El primer trimestre de 2021 ha estado marcado por el crecimiento de la base de clientes y la caída del ARPU:

- Euskaltel ha superado los 847.000 clientes en el mercado masivo en el 1T21, lo que supone un crecimiento de unos 24.000 nuevos clientes respecto al 4T20 y 78.000 nuevos clientes en términos interanuales. Del total de clientes del mercado masivo, 737.000 corresponden a clientes sobre red fija y 110.000 a usuarios que contratan únicamente telecomunicaciones móviles.

#### Evolución trimestral de clientes del mercado masivo (miles)



- A pesar del incremento del número de cliente, la intensidad competitiva y las campañas de retención de clientes han impactando los ARPUs a la baja, exceptuando el ARPU de Virgin telco, el cual a medida que se van incorporando clientes, se empieza a consolidar.

#### Evolución trimestral del ARPU de servicios fijos (€/mes)



Fuente: Presentación de resultados de Euskaltel del 1T de 2021.

### Evolución trimestral principales magnitudes financieras

Un detalle de la evolución trimestral de la cuenta de resultados y las principales partidas de balance de Euskaltel es como sigue:

| €m   | 1T 2020 | 2T 2020 | 3T 2020 | 4T 2020 | 1T 2021 |
|--|---------|---------|---------|---------|---------|
| <b>Ingresos totales</b>                          | 171,8   | 171,6   | 174,2   | 179,5   | 174,2   |
| Mercado masivo                                   | 133,6   | 135,4   | 138,8   | 140,5   | 133,4   |
| Empresas   | 29,7    | 28,2    | 27,3    | 29,3    | 32,3    |
| Mayoristas y otros                               | 8,5     | 8,0     | 8,1     | 9,8     | 8,5     |
| Variación ingresos totales (%)                   | 0,1%    | 0,3%    | 1,8%    | 4,6%    | 1,4%    |
| <b>Costes directos</b>                           | (46,9)  | (44,3)  | (49,4)  | (57,6)  | (59,4)  |
| <b>Margen bruto</b>                              | 124,9   | 127,3   | 124,7   | 121,9   | 114,7   |
| Margen bruto (% s/ingresos totales)              | 72,7%   | 74,2%   | 71,6%   | 67,9%   | 65,9%   |
| <b>Gastos comerciales y generales (SG&amp;A)</b> | (37,2)  | (39,8)  | (39,7)  | (39,5)  | (41,7)  |
| <b>EBITDA reportado</b>                          | 87,7    | 87,5    | 85,0    | 82,5    | 73,0    |
| Margen EBITDA (% s/ingresos totales)             | 51,1%   | 51,0%   | 48,8%   | 46,0%   | 41,9%   |
| Amortizaciones y depreciaciones (1)              | (49,9)  | (50,4)  | (49,3)  | (57,6)  | (62,3)  |
| Gastos extraordinarios                           | (2,2)   | (2,1)   | (3,1)   | (2,6)   | (3,2)   |
| Resultado financiero                             | (11,9)  | (14,8)  | (12,4)  | (19,7)  | (11,6)  |
| <b>Beneficio antes de impuestos</b>              | 23,7    | 20,2    | 20,2    | 2,5     | (4,1)   |
| Gasto por impuesto de sociedades                 | (4,6)   | (3,8)   | (3,6)   | 24,7    | 2,0     |
| <b>Beneficio neto</b>                            | 19,1    | 16,4    | 16,6    | 27,2    | (2,1)   |

(1) Incluye amortizaciones NIIF 16 y pérdidas por enajenaciones y bajas de inmovilizado.

| €m                                    | 1T 2020 | 2T 2020 | 3T 2020 | 4T 2020 | 1T 2021 |
|---------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|
| <b>Total activo</b>                   | 2.912   | 2.931   | 2.934   | 2.955   | 2.933   |
| De los que activo no corriente        | 2.738   | 2.725   | 2.726   | 2.721   | 2.720   |
| Patrimonio neto                       | 1.001   | 988     | 1.006   | 1.009   | 1.009   |
| <b>Total pasivo y patrimonio neto</b> | 2.912   | 2.931   | 2.934   | 2.955   | 2.933   |
| De los que pasivo no corriente        | 1.533   | 1.578   | 1.575   | 1.543   | 1.540   |
| <b>Deuda neta</b>                     | 1.488   | 1.462   | 1.468   | 1.455   | 1.486   |



**SECCIÓN 5**  
**VISIÓN GENERAL DEL SECTOR**

# VISIÓN GENERAL DEL SECTOR (1 DE 3)

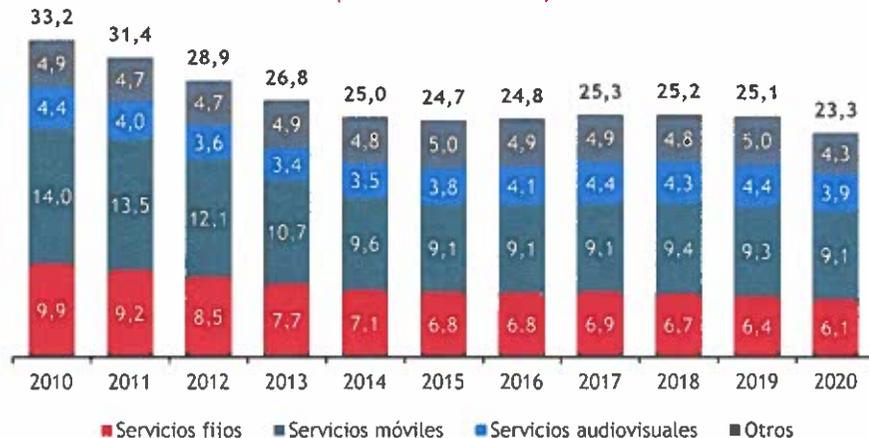
## Sector minorista de las telecomunicaciones en España

### Mercado minorista de telecomunicaciones en España

El sector minorista de telecomunicaciones se divide principalmente en dos grandes segmentos: (i) servicios móviles (telefonía móvil y banda ancha móvil de datos); y (ii) servicios fijos (telefonía fija, banda ancha fija). Adicionalmente, cuenta con otros segmentos como servicios audiovisuales o comunicaciones a empresas.

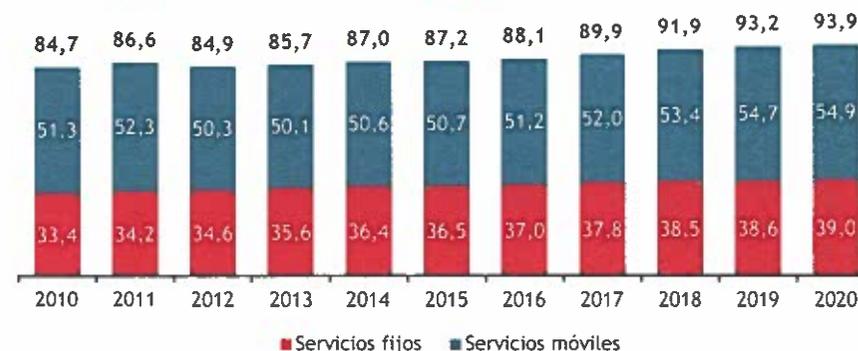
Los ingresos totales del sector han caído en los últimos 11 años desde los €33,2 mil millones hasta los €23,3 mil millones, suponiendo una pérdida de valor total de un 29,8% en dicho periodo. La evolución histórica de los ingresos totales se muestra a continuación:

**Evolución 2010-2020 - Total ingresos sector por segmento (€ miles de millones)**



En el periodo de 11 años analizado, los dos segmentos principales han experimentado el siguiente crecimiento en el número de líneas:

**Evolución 2010-2020 - Número de líneas por segmento (millones)**



En el año 2020, los dos segmentos principales (servicios fijos y móviles) acumulan un 65% de los ingresos, seguido de un 17% de los servicios audiovisuales y un 18% de otros servicios, entre los que se incluyen las comunicaciones a empresas:

**Reparto del total de ingresos del año 2020 por segmento y servicio (%)**



# VISIÓN GENERAL DEL SECTOR (2 DE 3)

## El sector español: Servicios móviles

### Servicios móviles

Dentro de servicios móviles se encuentra la telefonía móvil, que ofrece servicios de voz (llamadas), y la banda ancha móvil (datos). La evolución de los ingresos de servicios móviles durante los últimos años se muestra a continuación:

**Evolución total ingresos de servicios móviles (€ miles de millones)**



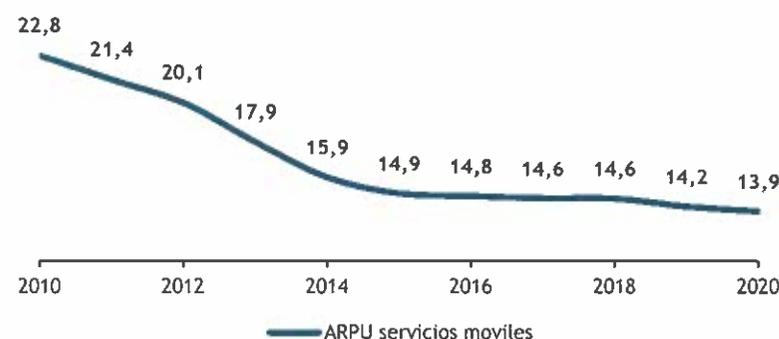
El crecimiento de las líneas con acceso a banda ancha ha sido notable en el período analizado, y es debido a la creciente demanda de tráfico de datos en los dispositivos móviles. Por el contrario, las líneas con servicios de sólo voz son en la actualidad un porcentaje reducido del total.

**Evolución del número de líneas de servicios móviles (millones)**



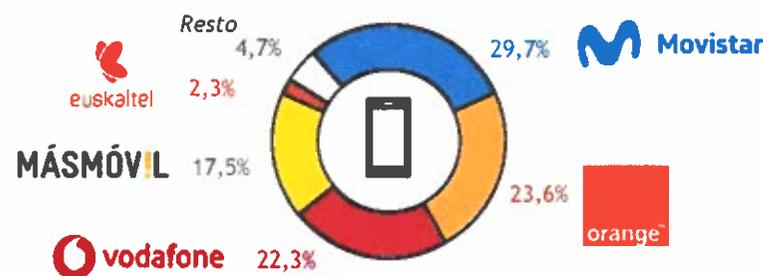
La fuerte competencia en el sector ha hecho que el ingreso medio por usuario al mes (ARPU) haya caído sensiblemente durante el período analizado, situándose a finales de 2020 en los €13,9 por línea al mes (€22,8 en 2010).

**Evolución ARPU de servicios móviles (€/mes)**



El segmento de servicios móviles cuenta con cuatro operadores que aglutinan un 93% de la cuota del mercado a finales de 2020 (por número de líneas).

**Cuota de mercado de los operadores en servicios móviles 2020**



Fuente: Información CNMC, con datos mensuales (el número de ingresos/líneas no tiene porque coincidir con los datos anuales o trimestrales). ARPU calculados por BDO con información de la CNMC.

# VISIÓN GENERAL DEL SECTOR (3 DE 3)

## El sector español: Servicios fijos

### Servicios fijos

Los servicios fijos engloban la telefonía fija, que ofrece servicios de voz desde terminales fijos y banda ancha fija, la cual permite el acceso a redes de cable/fibra de internet.

*Evolución total ingresos servicios fijos (€ miles de millones)*



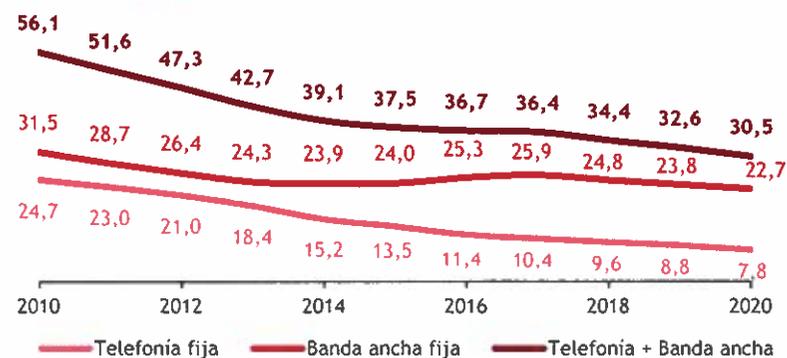
El número de líneas de telefonía fija se ha mantenido relativamente estable durante el período analizado, mientras que los accesos a banda ancha fija han crecido hasta un total de 15,8 millones en 2020 desde los 10,6 millones en 2010.

*Evolución del número de líneas de servicios fijos (millones)*



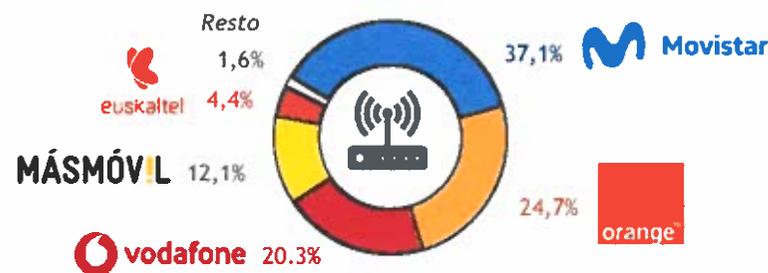
Al igual que en los servicios móviles, la fuerte competencia en este sector ha resultado en una erosión de los ARPU de todos los servicios fijos, tal y como se muestra el siguiente gráfico:

*Evolución ARPU de servicios fijos (€/mes)*



Este segmento del mercado cuenta con cuatro operadores que acumulan un 94% de la cuota del mercado a finales de 2020 (por número de líneas).

*Cuota de mercado de los operadores en servicios fijos*



Fuente: Información CNMC, con datos mensuales (el número de ingresos/líneas no tiene porque coincidir con los datos anuales o trimestrales). ARPUs calculados por BDO con información de la CNMC.



**SECCIÓN 6**  
**APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN**

# APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN

- |            |  |
|------------|--|
| <b>6.1</b> | <b>VALOR TEÓRICO CONTABLE</b>                          |
| 6.2        | VALOR DE LIQUIDACIÓN                                   |
| 6.3        | COTIZACIÓN MEDIA PONDERADA                             |
| 6.4        | VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA CON ANTERIORIDAD |
| 6.5        | DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA                            |
| 6.6        | MÚLTIPLOS DE MERCADO                                   |

## VALOR TEÓRICO CONTABLE

### Enfoque y conclusión de su aplicación

El artículo 10.5 del RD 1066/2007, establece que el método del Valor Teórico Contable (VTC) debe ser calculado para la sociedad y en su caso, del grupo consolidado, con base en las últimas cuentas anuales auditadas y, si son de fecha posterior a éstas, sobre la base de los últimos estados financieros. En este sentido, hemos procedido a calcular el VTC por acción del Grupo Euskaltel (consolidado), sobre las cuentas anuales auditadas correspondientes al 31 de diciembre de 2020 y el balance de situación intermedio no auditado al 31 de marzo de 2021.

Este método se basa en la estimación del valor de una empresa en función de su patrimonio neto, entendiendo este como la diferencia entre sus activos contables y sus pasivos exigibles, registrados a valor neto contable, excluyendo el patrimonio atribuible a participaciones minoritarias y a los otros instrumentos de patrimonio. El VTC por acción es el cociente de dividir la cifra de patrimonio neto por el número de acciones emitidas por la Sociedad, netas de autocartera o acciones propias.

En su aplicación, consideramos que este método de valoración presenta las siguientes limitaciones a los efectos de nuestro análisis de valor de las acciones de Euskaltel:

- Es un enfoque estático de una empresa teniendo en consideración exclusivamente los activos y pasivos invertidos en el negocio en el momento de la valoración, sobre la base de sus valores contables, y sin tener en cuenta los rendimientos que pueden generar estos en el futuro, ni las plusvalías o minusvalías latentes con que pudiera contar la empresa. Tampoco considera en su caso el valor generado por posibles activos intangibles y fondos de comercio del negocio (contabilizados o no).
- Únicamente representa una imagen de aproximación adecuada al valor de una compañía en sectores en los cuales los balances reflejan un *mark-to-market* de los activos y los pasivos.

A continuación se incluye la estimación del valor de las acciones de Euskaltel a través de este método:

#### Valor teórico contable por acción - Euskaltel

| €m  | Consolidado (1)           |                              |
|---|---------------------------|------------------------------|
|   | 31-dic-2020<br>(Auditado) | 31-mar-2021<br>(No auditado) |
| Activo no corriente                               | 2.721                     | 2.721                        |
| Activo corriente                                  | 234                       | 213                          |
| <b>Total activo</b>                               | <b>2.955</b>              | <b>2.933</b>                 |
| Pasivo no corriente                               | 1.543                     | 1.540                        |
| Pasivo corriente                                  | 402                       | 384                          |
| <b>Patrimonio neto</b>                            | <b>1.009</b>              | <b>1.009</b>                 |
| <i>Excluyendo minoritarios</i>                    | -                         | -                            |
| <i>Excluyendo instrumentos de patrimonio (2)</i>  | (3)                       | (3)                          |
| <b>Valor teórico contable</b>                     | <b>1.006</b>              | <b>1.006</b>                 |
| Número de acciones (netas autocartera) (#)        | 178.471.764               | 178.471.764                  |
| <b>Valor teórico contable unitario (€/acción)</b> | <b>5,64</b>               | <b>5,64</b>                  |

Fuente de los balances: cuentas anuales auditadas consolidadas de 2020 y balance de situación intermedio no auditado a 31 de marzo de 2021 de Euskaltel.

- (1) De calcular el valor teórico contable (VTC) con el balance de situación individual de Euskaltel a 31 de diciembre de 2020 (auditado) el valor teórico por acción ascendería a €5,81.
- (2) Se corresponde con el valor razonable de las opciones concedidas (a fecha de otorgamiento) bajo el plan de incentivos a largo plazo para el periodo 2020-2022 dirigido a un grupo de directivos y empleados del Grupo Euskaltel, así como al Presidente del Consejo, al Consejero Delegado y al Secretario General, registrado como un instrumento de patrimonio con cargo al epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2020.

**El valor teórico por acción de Euskaltel asciende a €5,64 de acuerdo con su balances de situación consolidados a 31 de diciembre de 2020 y a 31 de marzo de 2021.**

# APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN

- 6.1 VALOR TEÓRICO CONTABLE
- 6.2 VALOR DE LIQUIDACIÓN
- 6.3 COTIZACIÓN MEDIA PONDERADA
- 6.4 VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA CON ANTERIORIDAD
- 6.5 DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA
- 6.6 MÚLTIPLOS DE MERCADO

---

## VALOR DE LIQUIDACIÓN

### Enfoque y conclusión de su aplicación

El valor de liquidación de una empresa trata de reflejar el valor neto resultante bajo la hipótesis de una eventual situación de disolución y cese definitivo de las actividades. Se trata de un enfoque estático que no considera la asunción de continuidad de los negocios o el principio de empresa en funcionamiento.

El proceso se basa fundamentalmente en obtener el patrimonio que resulta de realizar todos los activos y liquidar todos los pasivos teniendo en consideración las plusvalías/minusvalías latentes en un contexto de liquidación, así como las posibles contingencias que pudieran existir (indemnizaciones al personal, gastos de desinstalación, honorarios de profesionales independientes, etc.). El valor de liquidación tiene en consideración tan solo la valoración en el momento de la misma, sin tener en cuenta el valor actual de los rendimientos y cargas generados por los activos y pasivos.

Debe tenerse en consideración que, en la práctica, el precio obtenido en la enajenación de determinados activos relevantes del balance podría ser inferior a su valor en libros en un contexto de liquidación, dado que las ventas que se realizan en el proceso de liquidación de una sociedad están afectadas por las circunstancias en las que se realiza la transacción. Dichas ventas no se realizan en condiciones normales de mercado, sino que corresponden a transacciones forzadas condicionadas por la celeridad que tenga la sociedad en realizar sus activos.

Por otra parte, dada la naturaleza de su actividad, el valor de recuperación de posibles activos intangibles y fondos de comercio atribuibles a las unidades generadoras de negocio, no sería significativo en un escenario de liquidación.

Asimismo, en los procesos de liquidación, normalmente se incurre en diferentes pasivos adicionales (indemnizaciones por despido, costes de rescisión de contratos, etc.) de previsible elevada cuantía en el caso de la Sociedad y que pueden reforzar aún más la necesidad de enajenar los activos con cierta celeridad y a un precio inferior (con descuento sobre sus valores de mercado).

*Los motivos mencionados anteriormente nos llevan a considerar que de la aplicación del método de liquidación previsiblemente resultarían valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los otros métodos de valoración utilizados, por lo que no hemos procedido a su cálculo.*

# APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN

- 6.1 VALOR TEÓRICO CONTABLE
- 6.2 VALOR DE LIQUIDACIÓN
- 6.3 **COTIZACIÓN MEDIA PONDERADA**
- 6.4 VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA CON ANTERIORIDAD
- 6.5 DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA
- 6.6 MÚLTIPLOS DE MERCADO

# COTIZACIÓN MEDIA PONDERADA (1 DE 2)

Cotización media ponderada de las acciones de Euskaltel

Semestre anterior a la fecha de anuncio de la oferta propuesta por el Oferente

El artículo 10.5 del RD 1066/2007 requiere considerar la cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión mediante la publicación de un hecho relevante, cualquiera que sea el número de sesiones en que se hubieran negociado (en este caso, el semestre anterior a la fecha del anuncio de la oferta vinculante de adquisición de acciones por parte del Oferente, período comprendido entre el 27 de septiembre de 2020 y 26 de marzo de 2021).

Adicionalmente, el artículo 137 de la LMV establece en relación a la aplicación de este método, que se incluirá el valor medio del mercado en un determinado período.

En este sentido, hemos considerado oportuno realizar el mismo análisis en fechas previas a la declaración de emergencia sanitaria internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizada el 30 de enero de 2020<sup>(1)</sup>.

Para analizar la cotización media ponderada de Euskaltel se ha tomado como fecha de referencia el día hábil previo a la fecha del anuncio de la Oferta (26 de marzo de 2021), día en el que la cotización de la acción cerró a €9,59. Un detalle del análisis de la cotización media ponderada de las acciones de Euskaltel durante los períodos analizados, es como sigue:

## Precio de cotización medio ponderado de las acciones - Euskaltel

| €   | 30-ene-20 |         | 26-mar-21 |         |
|---|-----------|---------|-----------|---------|
| Período de análisis                                 | 12 meses  | 6 meses | 12 meses  | 6 meses |
| Precio de cierre                                    |           | 8,60    |           | 9,59    |
| Precio máximo                                       | 9,37      | 9,37    | 9,59      | 9,59    |
| Precio mínimo                                       | 7,35      | 7,35    | 6,33      | 8,14    |
| Promedio cotizaciones medias ponderadas diarias (2) | 8,20      | 8,35    | 8,24      | 8,81    |

Fuente: Elaboración propia a partir de información pública obtenida de S&P Capital IQ.

Del análisis de otros períodos previos a la declaración de emergencia sanitaria por parte de la OMS resultan cotizaciones medias ponderadas inferiores a las obtenidas al analizar períodos posteriores, por lo que consideramos que nuestra conclusión debe basarse en el semestre inmediatamente anterior al día del anuncio de la Oferta. Este período entendemos que recoge, en parte, las expectativas del mercado sobre el aumento del valor de Euskaltel antes del anuncio de la Oferta, en la medida en que los inversores ya disponían de (y podían valorar) la información pública sobre los objetivos y resultados del plan de negocio de la Sociedad, así como los resultados del cuarto trimestre de 2020.

El promedio de las cotizaciones medias ponderadas diarias de la acción de Euskaltel durante el semestre inmediatamente anterior al día del anuncio de la Oferta asciende a €8,81.



Fuente: Elaboración propia a partir de información pública obtenida de S&P Capital IQ.

(1) Los efectos del brote del Covid-19 no tuvieron un impacto significativo en los mercados mundiales y los precios de las acciones hasta después del 31 de enero de 2020.

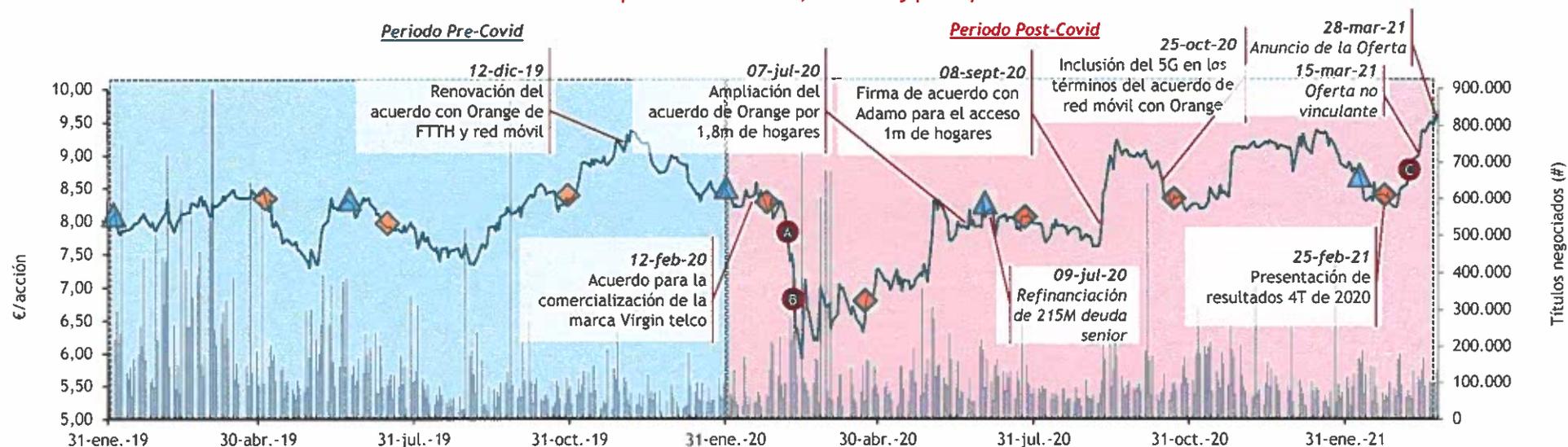
(2) El promedio de las cotizaciones medias ponderadas diarias coincide con el calculado por la Bolsa de Madrid.

## COTIZACIÓN MEDIA PONDERADA (2 DE 2)

### Análisis de la evolución de la cotización de Euskaltel Evolución histórica del precio por acción y volumen

Un detalle del comportamiento de la cotización de las acciones de la Sociedad en relación con la evolución de los principales hechos y datos económico-financieros de la misma durante el periodo analizado (31 de enero de 2019 a 28 de marzo de 2021, ambos incluidos), es como sigue:

#### Evolución del precio de la acción, volumen y principales hechos



Fuente: Elaboración propia a partir de información pública obtenida de S&P Capital IQ.

■ Volumen de acciones — Precio acción ▲ Reparto de dividendos ◆ Presentación de resultados

- A** Desde la presentación al mercado de los objetivos de su plan de negocio (10 de marzo de 2020), el precio de la acción ha subido un 31,4% hasta la fecha de anuncio de la Oferta.
- B** La cotización de Euskaltel se vio afectada por el impacto del Covid-19 en el primer trimestre de 2020, alcanzando mínimos de 5,88 €/acción (mínimo registrado en la sesión) el 16 de marzo de 2020. En los últimos 12 meses previos al anuncio de la Oferta, la acción no solo ha recuperado los valores previos al Covid-19, sino que los ha superado.
- C** Desde la presentación de resultados del 4T de 2020 (25 de febrero de 2021) la acción de la Sociedad ha experimentado un incremento desde los 8,42 €/acción hasta los 9,59 €/acción a 26 de marzo de 2021 (+13,9%). En el mismo periodo, el IBEX 35 registró una variación del 2,2%.

De acuerdo con el análisis realizado, los valores de Euskaltel presentan unos niveles elevados de volúmenes de contratación y de liquidez (medida a través de indicadores como el *free float*, la rotación, la horquilla de precios, etc.), por lo que constituyen una adecuada referencia de valor.

# APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN

- 6.1 VALOR TEÓRICO CONTABLE
- 6.2 VALOR DE LIQUIDACIÓN
- 6.3 COTIZACIÓN MEDIA PONDERADA
- 6.4 VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA CON ANTERIORIDAD**
- 6.5 DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA
- 6.6 MÚLTIPLOS DE MERCADO

---

## VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA CON ANTERIORIDAD

### Conclusión de su aplicación

El artículo 10.5 del RD 1066/2007 requiere considerar el valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del anuncio de la Oferta.

*En este caso, de acuerdo con las fuentes de información públicas consultadas, no ha existido ninguna oferta pública de adquisición sobre Euskaltel en los 12 meses precedentes a la fecha del anuncio de la Oferta.*

# APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN

- 6.1 VALOR TEÓRICO CONTABLE
- 6.2 VALOR DE LIQUIDACIÓN
- 6.3 COTIZACIÓN MEDIA PONDERADA
- 6.4 VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA CON ANTERIORIDAD
- 6.5 DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA**
- 6.6 MÚLTIPLOS DE MERCADO

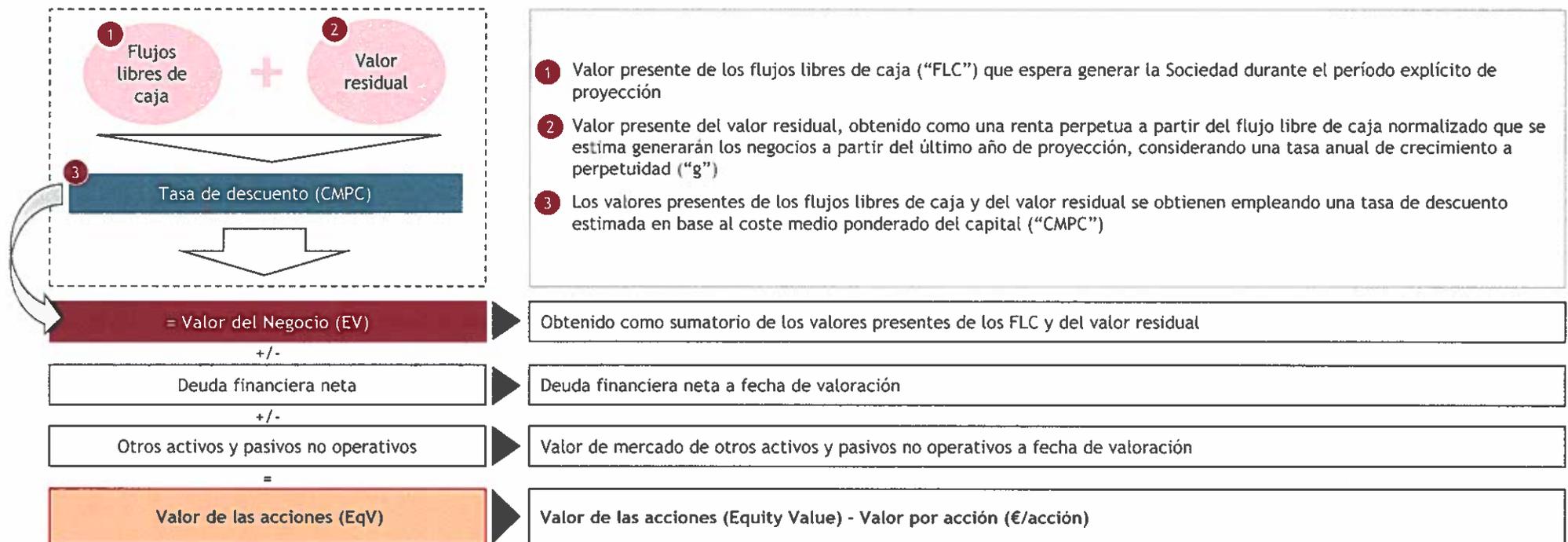
# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (1 DE 21)

## Enfoque general de su aplicación

El descuento de flujos de caja (“DFC”) es un método aceptado de forma general por los expertos en valoración tanto desde un punto de vista teórico como práctico, como el método que mejor incorpora al resultado de la valoración todos los factores que afectan al valor de un negocio, considerando la empresa como un auténtico proyecto de inversión.

Esta metodología tiene en cuenta el resultado de la actividad operativa así como la política de inversiones y capital circulante para calcular la capacidad futura de generación de flujos libres de caja de los activos vinculados al negocio, que son descontados a la fecha de valoración para obtener el valor actual del negocio (“Enterprise value”).

A continuación se describe gráficamente la aplicación del método del DFC de caja para determinar el valor de las acciones de Euskaltel:



## DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (2 DE 21)

### Bases empleadas en el análisis de valoración por DFC

#### Bases de valoración DFC

- **Fecha de valoración:** 31 de diciembre de 2020, que se corresponde con la fecha de cierre de las cuentas anuales consolidadas auditadas del último ejercicio económico completo de la Sociedad.
- **Proyección financiera:** de la cuenta de resultados y del estado de flujos libres de caja de Euskaltel, a nivel consolidado, en euros nominales y para un periodo explícito de proyección de 5 ejercicios económicos completos (del 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos). La proyección financiera se ha elaborado en un contexto de continuidad de los negocios de la Sociedad, tal y como se configuran actualmente, en un contexto de mercado y teniendo en cuenta todos los hechos económicos conocidos antes de la fecha de anuncio de la Oferta. En las páginas siguiente se ha incluido un detalle de la proyección financiera y las principales hipótesis consideradas en su elaboración.
- **Escenarios de valoración:** hemos definido dos escenarios distintos de valoración, Caso Base y Caso Sensibilidad, a efectos de determinar el rango de valores de las acciones de Euskaltel por aplicación del método del DFC:
  - i. **Caso Base:** se basa en un supuesto de proyección financiera en el rango bajo de los objetivos operativos y financieros establecidos para el año 2025 en el plan de negocio de Euskaltel, por entender que los mismos reflejan razonablemente la posible evolución futura de sus negocios. A estos efectos, hemos analizado la coherencia y razonabilidad global de dichos objetivos en su conjunto desde un punto de vista operativo y financiero, en relación con el desarrollo histórico de la Sociedad, condiciones actuales (estado incipiente del plan de expansión y cumplimiento en el rango bajo de los objetivos financieros en 2020 -ingresos y EBITDA-) y potenciales a futuro (expansión bajo una nueva marca en el mercado y riesgo de consecución de los objetivos), así como otra información pública disponible, incluyendo informes de analistas del sector. Asimismo, para el ejercicio 2021, se ha tenido en cuenta la previsión de ingresos de la Dirección de la Sociedad, también en su rango bajo. El Caso Base considera, además, el efecto que tendría la potencial creación de FibreCo, a través de un ahorro anual de costes de mantenimiento de la red de -€20m/año a partir de 2022, de acuerdo con los ahorros de costes anuales anunciados por la Sociedad.
  - ii. **Caso Sensibilidad:** hemos elaborado un caso alternativo de proyección financiera para sensibilizar sobre el Caso Base bajo un supuesto de proyección financiera en el rango medio de los objetivos operativos y financieros establecidos para el año 2025 en el plan de negocio de Euskaltel. Asimismo, para el ejercicio 2021, se ha tenido en cuenta la previsión de ingresos de la Dirección de la Sociedad, también en su rango medio. El Caso Sensibilidad incluye también los ahorros de costes mencionados anteriormente, derivados de la creación de la FibreCo.
  - iii. En base a los análisis realizados por nuestra parte sobre la coherencia y razonabilidad global de los objetivos operativos y financieros establecidos para el año 2025 en el plan de negocio de Euskaltel, en relación con el desarrollo histórico de la Sociedad, condiciones actuales (estado incipiente del plan de expansión, cumplimiento en el rango bajo de los objetivos financieros en 2020) y potenciales a futuro (expansión bajo una nueva marca en el mercado y riesgo de consecución de los objetivos), así como otra información pública disponible; en nuestra opinión el rango alto de los objetivos establecidos en el plan de negocio de la Sociedad no es alcanzable, por lo que se ha descartado su utilización.

## DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (3 DE 21)

### Bases empleadas en el análisis de valoración por DFC (*continuación*)

#### Bases de valoración DFC

- **Efectos NIIF 16:** a partir del 1 de enero de 2019, la Sociedad reporta sus estados financieros aplicando la NIIF 16, norma que entró en vigor en la misma fecha. Para el análisis de DFC hemos excluido el efecto de la NIIF 16 (amortización de activos por derechos de uso y gastos financieros asociados), con el objetivo de que los flujos libres de caja proyectados consideren un EBITDA antes del impacto de dicha normativa contable, dado que representa más fielmente la realidad desde un punto de vista de caja de la Sociedad. Consecuentemente, la deuda financiera neta a Fecha de Valoración no incluye los saldos de deuda por arrendamientos financieros (a corto y a largo plazo). En cualquier caso, el efecto de dicha normativa no tiene impacto en valor y es puramente contable. En las proyecciones que se incluyen más adelante, se presentan magnitudes incluyendo y excluyendo el efecto de la NIIF 16 para facilitar el contraste y la comparación con los valores histórico.
- **Valor terminal:** representa el posible valor de Euskaltel al final del período explícito de proyección. Se basa en la aplicación de una renta perpetua del flujo libre de caja normalizado que se estima generará anualmente la Sociedad a partir del 31 de diciembre de 2025 (2026 Normalizado), representativo de la actividad de la empresa a perpetuidad (en términos de ingresos y rentabilidad operativa, y necesidades de inversión en capital circulante y CapEx), considerando un crecimiento de acuerdo con una tasa de crecimiento anual a perpetuidad (g) del 1,7%. Dicha tasa se corresponde con la previsión de inflación a largo plazo para España del Fondo Monetario Internacional (FMI).
- **Tasa de descuento:** ha sido determinada a Fecha de Valoración de acuerdo con el coste medio ponderado del capital (“CMPC”), que considera tanto el coste de los recursos propios como el coste de la deuda (recursos ajenos) después de impuestos, ponderados por el peso estimado de cada una de esas fuentes de financiación, y se aplica para calcular los valores presentes a Fecha de Valoración de los flujos libres de caja y del valor residual de Euskaltel. El CMPC estimado asciende al 7,3%.

La tasa de descuento calculada por nuestra parte se ha determinado con parámetros de mercado a 31 de diciembre de 2020, y en nuestra opinión refleja de forma razonable las evaluaciones que haría un participante de mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos asociados al negocio y las proyecciones financieras de Euskaltel, las cuales no son necesariamente comparables a las que puede haber hecho la dirección de la Sociedad para la determinación de la tasa de descuento utilizada en sus test de deterioro de los fondos de comercio y de los activos intangibles de vida útil indefinida asociados a las unidades generadoras de efectivo existentes.
- **Período de descuento:** Hemos considerado la aplicación del *mid-year convention*, esto es, asumir que el FLC de un determinado periodo se obtiene de manera uniforme durante dicho periodo (sin estar afectado por estacionalidad).
- **Deuda financiera neta:** ha sido determinada a partir de los valores nominales pendientes de pago de préstamos con entidades de crédito y otros préstamos de la Sociedad, minorados por el importe de disponibilidades líquidas mantenidas con entidades financieras (efectivo y otros activos líquidos equivalentes).
- **Otros activos y pasivos no operativos:** considera el posible valor de otras partidas de activo y pasivo no afectas a la actividad operativa (y por tanto no recogido dentro de la estimación del Valor del Negocio de la Sociedad) y que tampoco han sido incluidas en la deuda financiera neta.
- **Activos y pasivos fiscales:** el valor presente a Fecha de Valoración del efecto de los activos y pasivos fiscales del Grupo Euskaltel (existentes a Fecha de Valoración o que se prevén generar en el futuro) ha sido estimado separadamente del ejercicio de DFC, considerando un período de proyección que asciende a 20 años (suficiente para recoger todos los impactos fiscales). En el Anexo I se ha incluido un detalle de su estimación.

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (4 DE 21)

## Caso Base

### Proyección financiera de cuenta de resultados

La proyección financiera de la cuenta de resultados para el período 2021E-2025E de Euskaltel correspondiente al Caso Base es la siguiente:

#### Proyección financiera Cuenta de Resultados 2021E - 2025E - Caso Base

| €m  | 2017 (1)     | 2018         | 2019         | 2020         | 2021E        | 2022E        | 2023E        | 2024E        | 2025E        | TACC<br>17- 20 | TACC<br>20 -25E |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|-----------------|
| <b>Ingresos totales</b>                             | <b>707</b>   | <b>692</b>   | <b>685</b>   | <b>697</b>   | <b>740</b>   | <b>828</b>   | <b>931</b>   | <b>1.038</b> | <b>1.147</b> | <b>-0,5%</b>   | <b>10,5%</b>    |
| Residencial   | 571          | 550          | 542          | 548          | 590          | 676          | 776          | 881          | 988          | -1,3%          | 12,5%           |
| Empresas  | 105          | 109          | 111          | 114          | 116          | 117          | 119          | 121          | 123          | 2,8%           | 1,4%            |
| Mayoristas y otros                                  | 31           | 33           | 32           | 34           | 35           | 35           | 36           | 36           | 37           | 3,9%           | 1,4%            |
| <i>Variación Ingresos totales (%)</i>               | <i>n.d.</i>  | <i>-2,2%</i> | <i>-0,9%</i> | <i>1,7%</i>  | <i>6,2%</i>  | <i>11,8%</i> | <i>12,4%</i> | <i>11,6%</i> | <i>10,5%</i> |                |                 |
| <b>Costes directos</b>                              | <b>(181)</b> | <b>(180)</b> | <b>(176)</b> | <b>(198)</b> | <b>(232)</b> | <b>(283)</b> | <b>(340)</b> | <b>(400)</b> | <b>(461)</b> | <b>3,2%</b>    | <b>18,4%</b>    |
| <b>Margen bruto</b>                                 | <b>527</b>   | <b>512</b>   | <b>510</b>   | <b>499</b>   | <b>509</b>   | <b>545</b>   | <b>591</b>   | <b>638</b>   | <b>687</b>   | <b>-1,8%</b>   | <b>6,6%</b>     |
| <i>Margen bruto (% s/Ingresos totales)</i>          | <i>74,5%</i> | <i>74,0%</i> | <i>74,4%</i> | <i>71,6%</i> | <i>68,7%</i> | <i>65,9%</i> | <i>63,5%</i> | <i>61,5%</i> | <i>59,8%</i> |                |                 |
| <b>Gastos comerciales y generales (SG&amp;A)</b>    | <b>(186)</b> | <b>(175)</b> | <b>(165)</b> | <b>(156)</b> | <b>(164)</b> | <b>(159)</b> | <b>(176)</b> | <b>(194)</b> | <b>(197)</b> | <b>-5,6%</b>   | <b>4,7%</b>     |
| <b>EBITDA reportado (post NIIF 16)</b>              | <b>341</b>   | <b>336</b>   | <b>345</b>   | <b>343</b>   | <b>345</b>   | <b>386</b>   | <b>415</b>   | <b>445</b>   | <b>490</b>   | <b>0,2%</b>    | <b>7,4%</b>     |
| <i>Margen EBITDA (% s/Ingresos totales)</i>         | <i>48,2%</i> | <i>48,6%</i> | <i>50,3%</i> | <i>49,2%</i> | <i>46,5%</i> | <i>46,7%</i> | <i>44,6%</i> | <i>42,8%</i> | <i>42,7%</i> |                |                 |
| Amortizaciones (excl. NIIF 16)                      | (165)        | (186)        | (184)        | (188)        | (199)        | (234)        | (242)        | (243)        | (245)        |                |                 |
| Impactos NIIF 16                                    | -            | -            | (11)         | (11)         | (12)         | (12)         | (12)         | (12)         | (12)         |                |                 |
| Pérdidas por enajenación y bajas de inmovilizado    | (7)          | (9)          | (10)         | (11)         | (10)         | (12)         | (12)         | (13)         | (14)         |                |                 |
| Gastos extraordinarios                              | (20)         | (12)         | (21)         | (10)         | (6)          | (6)          | (6)          | (6)          | (6)          | -20,9%         | -11,3%          |
| <b>Resultados de explotación (EBIT)</b>             | <b>170</b>   | <b>130</b>   | <b>118</b>   | <b>123</b>   | <b>119</b>   | <b>124</b>   | <b>143</b>   | <b>171</b>   | <b>213</b>   | <b>-10,2%</b>  | <b>11,6%</b>    |
| <i>Margen de explotación (% s/Ingresos totales)</i> | <i>24,0%</i> | <i>18,8%</i> | <i>17,2%</i> | <i>17,6%</i> | <i>16,0%</i> | <i>15,0%</i> | <i>15,4%</i> | <i>16,5%</i> | <i>18,5%</i> |                |                 |
| Resultado financiero (excl. NIIF 16)                | (72)         | (48)         | (47)         | (56)         | (53)         | (53)         | (52)         | (50)         | (48)         |                |                 |
| <b>Beneficio antes de impuestos</b>                 | <b>98</b>    | <b>82</b>    | <b>71</b>    | <b>67</b>    | <b>65</b>    | <b>71</b>    | <b>91</b>    | <b>121</b>   | <b>164</b>   | <b>-12,1%</b>  | <b>19,8%</b>    |
| Gasto por impuesto de sociedades (2)                | (17)         | (19)         | (10)         | 13           | (20)         | (26)         | (36)         | (41)         | (51)         |                |                 |
| <b>Beneficio neto</b>                               | <b>81</b>    | <b>63</b>    | <b>62</b>    | <b>79</b>    | <b>46</b>    | <b>45</b>    | <b>56</b>    | <b>79</b>    | <b>114</b>   | <b>-0,8%</b>   | <b>7,5%</b>     |

(1) Cuenta de resultados proforma, considerando la consolidación de Telecable en el año completo.

(2) En los años históricos (2017 a 2020) se corresponde con el gasto por impuestos según las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad, mientras que para los años proyectados se corresponde con el pago de impuestos total estimado para las diferentes sociedades del Grupo.

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (5 DE 21)

## Caso Base

### Principales hipótesis de la proyección financiera de la cuenta de resultados

| Proyección ingresos totales          | Unidad    | 2018  | 2019  | 2020  | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|--------------------------------------|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>Ingresos totales</b>              | €m        | 692   | 685   | 697   | 740   | 828   | 931   | 1.038 | 1.147 |
| % variación                          | %         | -2,2% | -0,9% | 1,7%  | 6,2%  | 11,8% | 12,4% | 11,6% | 10,5% |
| <b>Ingresos Mercado masivo</b>       | €m        | 550   | 542   | 548   | 590   | 676   | 776   | 881   | 988   |
| % variación                          | %         | -3,7% | -1,4% | 1,1%  | 7,6%  | 14,5% | 14,9% | 13,5% | 12,1% |
| 1 Clientes de servicios fijos        | #k        | 661   | 669   | 716   | 840   | 996   | 1.165 | 1.330 | 1.500 |
| 2 ARPU servicios fijos (convergente) | €/AoP/mes | 61,0  | 60,1  | 59,1  | 57,0  | 56,0  | 55,1  | 54,5  | 54,1  |
| Ingresos servicios fijos             | €m        | 485   | 480   | 491   | 532   | 617   | 715   | 816   | 918   |
| 3 Clientes de telefonía móvil        | #k        | 1.120 | 1.167 | 1.243 | 1.721 | 2.035 | 2.385 | 2.733 | 3.100 |
| De los que convergentes              | #k        | 1.011 | 1.065 | 1.136 | 1.604 | 1.900 | 2.224 | 2.538 | 2.863 |
| De los que sólo móvil                | #k        | 109   | 102   | 107   | 117   | 135   | 161   | 195   | 237   |
| 4 ARPU sólo móvil                    | €/AoP/mes | 13,1  | 12,7  | 12,2  | 11,7  | 11,3  | 11,0  | 10,8  | 10,6  |
| Ingresos sólo móvil                  | €m        | 18    | 16    | 15    | 16    | 17    | 20    | 23    | 28    |
| Ingresos interconexión               | €m        | 17    | 17    | 17    | 17    | 17    | 17    | 17    | 17    |
| Otros ingresos residencial           | €m        | 30    | 30    | 25    | 25    | 25    | 25    | 25    | 25    |
| 5 Ingresos Empresas                  | €m        | 109   | 111   | 114   | 115   | 117   | 119   | 121   | 123   |
| % variación                          | %         | 3,5%  | 1,7%  | 3,3%  | 0,8%  | 1,4%  | 1,6%  | 1,6%  | 1,7%  |
| 5 Ingresos Mayoristas y otros        | €m        | 33    | 32    | 34    | 35    | 35    | 36    | 36    | 37    |
| % variación                          | %         | 6,4%  | -0,5% | 5,9%  | 0,8%  | 1,4%  | 1,6%  | 1,6%  | 1,7%  |

| Desglose de los Ingresos totales           | Unidad | 2018   | 2019   | 2020  | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|--|--------|--------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 6 Ingresos totales                         | €m     | 692    | 685    | 697   | 740   | 828   | 931   | 1.038 | 1.147 |
| Ingresos negocio existente                 | €m     | 692    | 685    | 687   | 673   | 680   | 688   | 704   | 723   |
| % s/ Ingresos totales                      | %      | 100,0% | 100,0% | 98,6% | 91,0% | 82,2% | 73,9% | 67,8% | 63,0% |
| Ingresos expansión nacional (Virgin telco) | €m     | -      | -      | 10    | 67    | 148   | 243   | 335   | 424   |
| % s/ Ingresos totales                      | %      | 0,0%   | 0,0%   | 1,4%  | 9,0%  | 17,8% | 26,1% | 32,2% | 37,0% |

| Cuotas de mercado | Unidad | 2018 | 2019 | 2020 | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|-------------------|--------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Banda ancha       | %      | 3,9% | 4,0% | 4,2% | 4,8%  | 5,4%  | 6,1%  | 6,8%  | 7,6%  |
| Telefonía móvil   | %      | 2,1% | 2,1% | 2,3% | 3,1%  | 3,6%  | 4,2%  | 4,8%  | 5,4%  |

La proyección de ingresos se ha llevado a cabo separando entre mercado masivo, empresas y mayoristas y otros:

#### • Mercado masivo:

- Se ha previsto un total de clientes de servicios fijos de 840k en 2021E (el previsto por Euskaltel para dicho año) y de 1.500k en el año 2025E (750k negocio existente -que crece a pesar de la caída de los últimos años- / 750k negocio expansión nacional), cifra alineada con el rango bajo del objetivo operativo a largo plazo de la Sociedad.
- El ARPU ponderado de 2021E (mix entre negocio existente y negocio expansión) resulta implícito de la previsión de ingresos y clientes de la Sociedad para ese año y es de €57,0 cliente/mes (inferior al del 2020 por el incremento del peso de clientes de Virgin telco, que presenta un ARPU inferior al del negocio existente). Para el resto de la proyección, los ARPUs se han proyectado considerando la tendencia histórica reciente y la prevista para cada uno de los negocios (existente y expansión). El ARPU ponderado se sitúa en €54,1 por cliente/mes al final de la proyección.
- Los clientes de telefonía móvil se incrementan hasta los 3.100 miles de clientes en 2025E, en línea con el rango bajo del objetivo de largo plazo de la Sociedad.
- El ARPU aplicable a los clientes de sólo móvil (los clientes de móvil convergentes se encuentran dentro de los clientes de servicios fijos) se ve reducido durante la proyección hasta los €10,6 por cliente/mes, en línea con la tendencia histórica de la Sociedad y del mercado.
- Los ingresos de Empresas y Mayoristas y otros se incrementan por la tasa de inflación prevista para cada año.
- Ingresos totales: se estiman en €740m en 2021E (rango bajo del objetivo de la Sociedad) y en €1.147m en 2025E, por debajo del rango bajo del objetivo de Euskaltel para ese año, como consecuencia de los menores ARPUs respecto a los previstos inicialmente, según se constata en el real a cierre de 2020 y en el primer trimestre de 2021, si bien se prevé el cumplimiento del objetivo de EBITDA del plan de negocio (ver punto 10).
- En términos de cuotas de mercado, la Sociedad pasa desde un 4,2% en el mercado de banda ancha hasta el 7,6% en 2025E. En telefonía móvil, la cuota de mercado crece del 2,3% actual hasta un 5,4% en 2025E.

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (6 DE 21)

## Caso Base

### Principales hipótesis de la proyección financiera de la cuenta de resultados

|                              | Unidad | 2018  | 2019  | 2020  | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|------------------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Costes directos              |        |       |       |       |       |       |       |       |       |
| <b>Total costes directos</b> | €m     | 180   | 176   | 198   | 232   | 283   | 340   | 400   | 461   |
| % variación                  | %      | -0,4% | -2,3% | 13,0% | 16,8% | 22,0% | 20,3% | 17,7% | 15,2% |
| % s/Ingresos totales         | %      | 26,0% | 25,6% | 28,4% | 31,3% | 34,1% | 36,5% | 38,5% | 40,2% |

Las principales hipótesis empleadas en la proyección de costes son las siguientes:

|   | Unidad | 2018   | 2019   | 2020   | 2021E | 2022E  | 2023E | 2024E | 2025E |
|---|--------|--------|--------|--------|-------|--------|-------|-------|-------|
| Gastos comerciales y generales (SG&A)       |        |        |        |        |       |        |       |       |       |
| <b>Total gastos comerciales y generales</b> | €m     | 175    | 165    | 156    | 164   | 159    | 176   | 194   | 197   |
| % variación                                 | %      | -5,4%  | -5,7%  | -5,6%  | 5,1%  | -3,2%  | 10,7% | 10,1% | 1,7%  |
| % s/Ingresos totales                        | %      | 25,4%  | 24,1%  | 22,4%  | 22,2% | 19,2%  | 18,9% | 18,7% | 17,2% |
| Marketing y SAC (coste adq. clientes)       | €m     | 24     | 19     | 26     | 27    | 30     | 34    | 38    | 39    |
| % variación                                 | %      | 8,2%   | -21,6% | 36,6%  | 6,2%  | 11,8%  | 12,4% | 11,6% | 1,7%  |
| Atención al cliente                         | €m     | 48     | 52     | 47     | 50    | 56     | 63    | 70    | 71    |
| % variación                                 | %      | -6,8%  | 8,3%   | -10,4% | 6,2%  | 11,8%  | 12,4% | 11,6% | 1,7%  |
| Personal                                    | €m     | 45     | 45     | 40     | 42    | 47     | 53    | 59    | 60    |
| % variación                                 | %      | -5,6%  | -1,5%  | -11,1% | 6,2%  | 11,8%  | 12,4% | 11,6% | 1,7%  |
| Redes y sistemas                            | €m     | 38     | 38     | 39     | 40    | 21     | 21    | 22    | 22    |
| % variación                                 | %      | -10,6% | -0,5%  | 4,8%   | 2,5%  | -48,0% | 1,6%  | 1,6%  | 1,7%  |
| Otros costes indirectos                     | €m     | 20     | 12     | 4      | 4     | 4      | 5     | 5     | 5     |
| % variación                                 | %      | -5,5%  | -40,8% | -63,1% | 0,8%  | 1,4%   | 1,6%  | 1,6%  | 1,7%  |

8 Costes directos: incluye principalmente los pagos a realizar a terceros operadores por el uso de sus redes de fibra y redes móviles, y otros costes directos. A efectos de su proyección, se han previsto incrementos en dichos costes de acuerdo con los incrementos en la base de clientes, tanto en servicios fijos como telefonía móvil.

9 Gastos comerciales y generales:

- Marketing y SAC (coste de adquisición de clientes), Atención al cliente y Personal: se estiman incrementos hasta 2024E vinculados al crecimiento esperado en el negocio, derivado fundamentalmente del plan de expansión nacional a través de Virgin telco, para finalmente crecer en 2025E a partir de la inflación prevista para dicho año.
- Redes y Sistemas: considera ahorros de €20m anuales a partir de 2022E, derivados de la potencial creación de la filial FibreCo.
- Otros costes indirectos: se estiman crecimientos en dichos costes vinculados a la tasa de inflación anual esperada.

|  | Unidad | 2018  | 2019  | 2020   | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|--|--------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Resultado bruto de explotación (EBITDA)  |        |       |       |        |       |       |       |       |       |
| <b>EBITDA reportado (post NIIF 16)</b>   | €m     | 336   | 345   | 343    | 344   | 386   | 415   | 444   | 490   |
| % variación                              | %      | -1,3% | 2,4%  | -0,6%  | 0,5%  | 12,1% | 7,4%  | 7,1%  | 10,2% |
| % s/Ingresos totales                     | %      | 48,6% | 50,3% | 49,2%  | 46,5% | 46,7% | 44,6% | 42,8% | 42,7% |
| EBITDA negocio existente                 | €m     | 336   | 345   | 352    | 342   | 359   | 363   | 372   | 384   |
| % s/Ingresos negocio existente           | %      | 48,6% | 50,3% | 51,2%  | 50,9% | 52,9% | 52,7% | 52,9% | 53,1% |
| EBITDA expansión nacional (Virgin telco) | €m     | -     | -     | (10)   | 2     | 27    | 52    | 72    | 106   |
| % s/Ingresos expansión nacional          | %      | n.a.  | n.a.  | -98,0% | 3,0%  | 18,1% | 21,4% | 21,7% | 24,9% |

10 EBITDA: el resultado bruto de explotación (EBITDA) reportado se ha previsto que alcance los €490m en 2025E, rango bajo del objetivo de largo plazo de la Sociedad (€470m) más el efecto de los ahorros de €20m anuales esperados tras la creación de la FibreCo, resultando en un margen EBITDA del 42,7% (superior al c.40% estimado por la Sociedad para dicho año al considerar el efecto de los ahorros derivados de la creación de la FibreCo).

En términos de desglose del EBITDA entre los negocios de la Sociedad, de la proyección financiera resulta un margen EBITDA del negocio existente en 2025E de entorno al 53,1%, mientras que el margen EBITDA en 2025E del negocio de expansión nacional resulta en el 24,9% (en línea con el objetivo de Euskaltel, y que es razonable teniendo en cuenta que este negocio presenta menores ARPUs y mayores costes directos que el negocio existente, como el acceso a red de terceros y pago de royalties por el uso de la marca).

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (7 DE 21)

## Caso Base

### Principales hipótesis de la proyección financiera de otras partidas del FLC

| Fondo de maniobra                          | Unidad    | 2018        | 2019        | 2020        | 2021E       | 2022E       | 2023E       | 2024E       | 2025E       |
|--|-----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Existencias                                | €m        | 6           | 4           | 3           | 3           | 3           | 4           | 4           | 5           |
| Deudores comerciales y otras ctas a cobrar | €m        | 51          | 58          | 90          | 89          | 91          | 94          | 95          | 94          |
| Periodo medio de cobro (PMC)               | Días      | 27          | 31          | 47          | 44          | 40          | 37          | 33          | 30          |
| Activos por impuesto sobre ganancias ctes  | €m        | 1           | 1           | 9           | 9           | 11          | 12          | 13          | 15          |
| Otros activos corrientes                   | €m        | 12          | 6           | 5           | 5           | 6           | 6           | 7           | 8           |
| Acreedores comerciales                     | €m        | (107)       | (90)        | (144)       | (113)       | (113)       | (118)       | (119)       | (115)       |
| Periodo medio de pago (PMP)                | Días      | 126         | 111         | 167         | 116         | 105         | 93          | 82          | 70          |
| Proveedores de inmovilizado                | €m        | (43)        | (54)        | (50)        | (47)        | (48)        | (45)        | (43)        | (40)        |
| Periodo medio de pago (PMP)                | Días      | 102         | 128         | 102         | 94          | 85          | 77          | 68          | 60          |
| Pasivos por impuesto corriente             | €m        | (1)         | (3)         | (0)         | (1)         | (1)         | (1)         | (1)         | (1)         |
| <b>Fondo de maniobra (1)</b>               | <b>€m</b> | <b>(81)</b> | <b>(77)</b> | <b>(88)</b> | <b>(55)</b> | <b>(51)</b> | <b>(48)</b> | <b>(44)</b> | <b>(34)</b> |
| % s/Ingresos totales                       | %         | -11,7%      | -11,2%      | -12,6%      | -7,4%       | -6,2%       | -5,2%       | -4,2%       | -3,0%       |
| <b>Variación fondo de maniobra (2)</b>     | <b>€m</b> | <b>11</b>   | <b>(4)</b>  | <b>11</b>   | <b>(33)</b> | <b>(3)</b>  | <b>(3)</b>  | <b>(5)</b>  | <b>(10)</b> |

(1) El cálculo del fondo de maniobra de Euskaltel no ha tenido en cuenta los costes incrementales y específicos relacionados con los importes desembolsados por la Sociedad en la captación de los nuevos contratos con clientes, cuya activación se registra en el epígrafe de otro inmovilizado intangible (amortizándose entre 5 y 6 años), si bien, hay compañías del sector que reclasifican estos conceptos como partidas operativas, ya sea como periodificaciones de activo (gastos pagados por anticipado) o cuentas comerciales a cobrar, al estar vinculados con la operativa del negocio y estrechamente relacionadas con la partida de clientes. De acuerdo con las estimaciones globales realizadas, en el supuesto de que Euskaltel en aplicación de la NIIF 15 registrase esos importes en las mencionadas partidas, formando parte del fondo de maniobra, éste podría pasar a ser positivo a 31 de diciembre de 2020. Dicha diferencia de contabilización no supone un impacto en términos de caja, en la medida en que se produce la misma salida de caja con independencia de cómo se contabilice ese desembolso.

(2) De acuerdo con nuestro análisis del balance consolidado no auditado de la Sociedad a 31 de marzo de 2021, la variación del fondo de maniobra respecto a 31 de diciembre de 2020 es de unos -€28m (vs -€33m estimados para 2021E), constatándose la tendencia de reducción de los acreedores comerciales, principalmente.

Otras hipótesis empleadas en la proyección financiera de otras partidas que se recogen dentro del FLC son las siguientes:

#### 11 Fondo de maniobra:

Se ha determinado que el fondo de maniobra normalizado y proyectable a perpetuidad de Euskaltel se sitúe en el -3,0% de los ingresos de explotación en el ejercicio 2025E (que supone una diferencia de unos 37 días entre el PMC a clientes y el PMP a acreedores y otros proveedores), en línea con el resultante de un análisis histórico del peso que representan los fondos de maniobra sobre los ingresos de explotación en compañías del sector de las telecomunicaciones, europeas y españolas.

A estos efectos, las principales asunciones de proyección empleadas han sido las siguientes:

- Deudores comerciales: se prevé una reducción de los días de cobro hasta 30 días sobre los ingresos totales al final de proyección financiera, asumiendo que el empeoramiento de los periodos de cobro en 2020 está impactado por los efectos del Covid-19.
- Acreedores comerciales: se prevé una reducción en 2021E en los PMP hasta los 116 días (en línea con el histórico), asumiendo que el incremento de los periodos de pago en 2020 están impactados por los efectos del Covid-19. A partir de 2022E, se ha previsto una reducción progresiva de los PMP hasta los 70 días.
- Proveedores de inmovilizado: se ha previsto una reducción progresiva de los PMP hasta los 60 días.

## DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (8 DE 21)

### Caso Base

#### Principales hipótesis de la proyección financiera de otras partidas del FLC

|   | Unidad | 2018  | 2019  | 2020   | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|---|--------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>Inversiones (CapEx)</b>              |        |       |       |        |       |       |       |       |       |
| <b>CapEx total</b>                      | €m     | 154   | 154   | 178    | 181   | 204   | 215   | 227   | 240   |
| % s/Ingresos totales                    | %      | 22,2% | 22,5% | 25,6%  | 24,5% | 24,7% | 23,1% | 21,9% | 20,9% |
| CapEx negocio existente                 | €m     | 154   | 154   | 151    | 149   | 151   | 152   | 156   | 160   |
| % s/Ingresos negocio existente          | %      | 22,2% | 22,5% | 22,0%  | 22,2% | 22,2% | 22,2% | 22,2% | 22,2% |
| Capex expansión nacional (Virgin telco) | €m     | -     | -     | 27     | 32    | 53    | 62    | 71    | 80    |
| % s/Ingresos expansión nacional         | %      | 0,0%  | 0,0%  | 276,5% | 48,1% | 36,1% | 25,6% | 21,3% | 18,9% |
| <b>Gasto por amortizaciones</b>         |        |       |       |        |       |       |       |       |       |
| <b>Total amortizaciones</b>             | €m     | (186) | (184) | (188)  | (199) | (234) | (242) | (243) | (245) |
| Inmovilizado material                   | €m     | (130) | (126) | (126)  | (131) | (151) | (142) | (145) | (149) |
| Inmovilizado inmaterial                 | €m     | (56)  | (58)  | (61)   | (68)  | (83)  | (100) | (98)  | (96)  |
| <b>Impacto NIIF 16 (en caja)</b>        |        |       |       |        |       |       |       |       |       |
| <b>Total impacto NIIF 16</b>            | €m     | -     | (11)  | (11)   | (12)  | (12)  | (12)  | (12)  | (12)  |
| Derechos de uso (arrendamientos)        | €m     | -     | (9)   | (9)    | (9)   | (9)   | (9)   | (9)   | (10)  |
| Gastos financieros arrendamientos       | €m     | -     | (3)   | (3)    | (3)   | (3)   | (3)   | (3)   | (3)   |

Otras hipótesis empleadas en la proyección financiera de otras partidas que se recogen dentro del FLC son las siguientes:

#### 12 Inversiones (CapEx):

- Negocio existente: se ha asumido una proporción de CapEx sobre ingresos del negocio existente del 22,2%, en línea con el peso sobre ingresos histórico.
- Expansión nacional: se ha proyectado su incremento anual hasta alcanzar un total de €80m en 2025E, en línea con la estimación realizada por la Sociedad, lo que supone un coste por cliente captado de unos €300, aproximadamente (rango bajo del coste de adquisición por alta de cliente publicado por la Sociedad).

13 Gastos por amortización: se ha realizado una proyección financiera tanto para el inmovilizado material como para el activo intangible, teniendo en cuenta las vidas útiles económicas medias del coste histórico pendiente de amortizar a 31 cierre de 2020 y de las inversiones futuras proyectadas.

14 Impacto NIIF 16: incluye la proyección de los gastos por amortización de los activos por derechos de uso (arrendamientos), así como los gastos financieros de los mismos, calculados sobre la base de las cifras históricas y suponiendo un crecimiento anual de las mismas de acuerdo con la inflación prevista para cada año de la proyección.

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (9 DE 21)

## Caso Base

### Principales hipótesis de la proyección financiera de otras partidas del FLC

| Pérdidas por enajenación y bajas de inmovilizado    | Unidad | 2018  | 2019  | 2020  | 2021E | 2022E  | 2023E  | 2024E  | 2025E  |
|---|--------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|
| 15 Pérdidas por enajenación y bajas de inmovilizado | €m     | (9)   | (10)  | (11)  | (10)  | (12)   | (12)   | (13)   | (14)   |
| % s/Ingresos totales                                | %      | -8,2% | -8,7% | -9,3% | -9,1% | -10,1% | -10,4% | -10,9% | -11,3% |

| Otros resultados de explotación           | Unidad | 2018  | 2019  | 2020  | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|---|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 16 Otros resultados de explotación        | €m     | (12)  | (21)  | (10)  | (6)   | (6)   | (6)   | (6)   | (6)   |
| % s/Ingresos totales                      | %      | -1,7% | -3,1% | -1,4% | -0,7% | -0,7% | -0,6% | -0,5% | -0,5% |
| Indemnizaciones (1)                       | €m     | (4)   | (13)  | (1)   | (2)   | (2)   | (2)   | (2)   | (2)   |
| Planes de incentivos                      | €m     | (2)   | (3)   | (3)   | (2)   | (2)   | (2)   | (2)   | (2)   |
| Aportaciones a la Fundación Euskaltel (2) | €m     | (2)   | (2)   | (1)   | (2)   | (2)   | (2)   | (2)   | (2)   |
| Otros (3)                                 | €m     | (5)   | (3)   | (5)   | (1)   | (1)   | (1)   | (1)   | (1)   |

- (1) La Sociedad incurrió en indemnizaciones de €2,0m en 2015, €3,4m en 2016 y €5,9m en 2017 (para los años anteriores no hay desglose de los otros resultados de explotación).
- (2) "Euskaltel Konekta" (<https://www.euskaltel.com/konekta/es/index.html>) es la Fundación a través de la cual Euskaltel conecta con la sociedad, con las personas y con sus ideas. Su misión es contribuir a crear y fomentar la conexión entre personas, empresas e iniciativas en el contexto del uso de las TIC. Euskaltel Konekta cuenta con más de 180 mil participantes, en más de 50 eventos que ha llevado a cabo y en los cuales han participado más de 40 organizaciones. Además de realizar una labor social a través de la Fundación, sus aportaciones a la misma suponen para Euskaltel un beneficio indirecto a través del refuerzo en su reputación y del marketing social.
- (3) Otros incluye gastos de integración, gastos relacionados con adquisiciones (adquisición de R Cable en 2015 y Parselaya en 2017), gastos relacionados con la salida a bolsa (2015), tasas CRTVE en 2016 y 2017, entre otros conceptos no desglosados en cuentas anuales.

Otros hipótesis del FLC: se ha asumido un tipo impositivo del 24% (el impuesto de sociedades del Régimen Foral del País Vasco) para determinar el flujo de caja de impuesto operativo determinado sobre el resultado de explotación de la Sociedad proyectado (EBIT).

15 Pérdidas del inmovilizado: se corresponde, básicamente, con los saldos de inmovilizado intangible asociados a interrupciones de la relación comercial de los clientes con anterioridad al plazo de amortización previsto inicialmente (sin efecto en flujo de caja, sólo impositivo). Se han proyectado considerando su peso histórico sobre la inversión en activos intangibles.

16 Otros resultados de explotación: por debajo del EBITDA reportado la Dirección de la Sociedad reclasifica determinados gastos operativos que considera de naturaleza extraordinaria. Del análisis que se ha realizado, se constata que entre los años 2012 a 2020 Euskaltel ha incurrido en un total de gastos extraordinarios de unos €91m (un promedio de unos €10m al año). Durante el primer trimestre de 2021, la Sociedad ha incurrido en un total de €3,2m de gastos extraordinarios. En este sentido, a efectos de la proyección financiera hemos determinado que determinadas partidas de estos gastos tienen una vinculación indirecta con la operativa que determina su recurrencia (indemnizaciones y planes de incentivos) o que a pesar de no estar vinculados con la operativa son necesarios y lógicos que se produzcan (aportaciones a la Fundación y Otros):

- Indemnizaciones: se ha previsto que la actividad de la Sociedad conlleva unos niveles de rotación natural anual de la plantilla que hacen necesaria la consideración de una parte de indemnizaciones como recurrente en su actividad. Se ha determinado un gasto anual de €1,5m, por debajo del promedio histórico disponible (calculado sin considerar el año 2019, por tratarse de un año atípico en el que hubo ajustes de plantilla superiores a los considerados normales).
- Planes de incentivos: €1,5m, importe inferior a los niveles medios histórico pero que consideramos como un mínimo que se producirá necesariamente en relación con el desarrollo del plan de negocio de Euskaltel.
- Aportaciones a la Fundación Euskaltel: se ha proyectado una aportación anual de €1,5m, en línea con la aportación media de los últimos tres años.
- Otros: hemos asumido un importe de €1,0m al año, una cantidad que entendemos mínima para recoger cualquiera de las eventualidades que históricamente se producen. Dicho importe es significativamente inferior al promedio de otros gastos extraordinarios de los últimos 9 años (€6m).

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (10 DE 21)

Caso Base

Proyección financiera de flujos libres de caja y valor residual

A continuación se desarrolla la aplicación del método del DCF bajo el Caso Base:

## Proyección financiera flujos libres de caja 2021E - 2025E - Caso Base

| €m  | 2020  | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E | 2026E<br>Normalizado |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------------|
| Ingresos totales                                      | 697   | 740   | 828   | 931   | 1.038 | 1.147 | 1.167                |
| % variación   | 1,7%  | 6,2%  | 11,8% | 12,4% | 11,6% | 10,5% | 1,7%                 |
| EBITDA reportado (post NIIF 16)                       | 343   | 345   | 386   | 415   | 445   | 490   | 498                  |
| Margen EBITDA (%)                                     | 49,2% | 46,5% | 46,7% | 44,6% | 42,8% | 42,7% | 42,7%                |
| EBITDA pre NIIF 16                                    | 331   | 333   | 375   | 403   | 432   | 477   | 485                  |
| Margen EBITDA - pre NIIF 16 (%)                       | 47,5% | 45,0% | 45,3% | 43,3% | 41,6% | 41,6% | 41,6%                |
| - Gasto por amortización                              | (188) | (199) | (234) | (242) | (243) | (245) | (214)                |
| - Pérdidas por enajenación y bajas de inmovilizado    | (11)  | (10)  | (12)  | (12)  | (13)  | (14)  | (12)                 |
| - Otros resultados de explotación                     | (10)  | (6)   | (6)   | (6)   | (6)   | (6)   | (6)                  |
| Resultado de explotación (EBIT)                       | 123   | 119   | 124   | 143   | 171   | 213   | 254                  |
| Margen de explotación (%)                             | 17,6% | 16,0% | 15,0% | 15,4% | 16,5% | 18,5% | 21,8%                |
| - Impuesto operativo (sobre EBIT)                     | (29)  | (28)  | (30)  | (34)  | (41)  | (51)  | (61)                 |
| Tasa impositiva (%)                                   | 24,0% | 24,0% | 24,0% | 24,0% | 24,0% | 24,0% | 24,0%                |
| Beneficio operativo neto de impuestos (NOPLAT)        | 93    | 90    | 94    | 109   | 130   | 162   | 193                  |
| + Gasto por amortización + Pérdidas de inmovilizado   | 198   | 209   | 245   | 254   | 256   | 259   | 226                  |
| +/- Variación del fondo de maniobra                   | 11    | (33)  | (3)   | (3)   | (5)   | (10)  | 1                    |
| +/- Inversiones (CapEx)                               | (178) | (181) | (204) | (215) | (227) | (240) | (214)                |
| Flujo libre de caja (FLC) (1)                         | 124   | 85    | 132   | 145   | 154   | 171   | 206                  |
| Valor residual  |       |       |       |       |       |       | 3.658                |
| Periodo de descuento (años)                           |       | 0,5   | 1,5   | 2,5   | 3,5   | 4,5   | 4,5                  |
| Factor de descuento (@ CMPC = 7,3%)                   |       | 1,0   | 0,9   | 0,8   | 0,8   | 0,7   | 0,7                  |
| Valor presente Flujos libres de caja & Valor residual |       | 82    | 119   | 122   | 120   | 124   | 2.661                |

(1) Flujos de caja generados por la operativa (actividad) de la Sociedad independiente de su estructura financiera, disponibles para hacer frente al servicio de la deuda (financiación ajena) y remunerar a sus accionistas (recursos propios). Estos flujos son diferentes del parámetro "Flujo de Caja Operativo" definido por la dirección de Euskaltel, a efectos de presentación de resultados, como EBITDA ajustado menos inversiones (CapEx).

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (11 DE 21)

## Caso Base

### Resultados de la aplicación del método del DFC

En base a la aplicación de la metodología del descuento de flujos de caja (DFC), el valor de las acciones de Euskaltel en el Caso Base es el siguiente:

#### Valor por acción - Método del DFC - Caso Base

| €m  | 31-dic-20<br>Caso Base |
|---|------------------------|
| Suma de valores presentes FLC 2021E - 2025E         | 567                    |
| Valor presente Valor residual                       | 2.661                  |
| <b>Valor del negocio (EV)</b>                       | <b>3.228</b>           |
| Deuda financiera neta (excl. Deuda NIIF 16)         | (1.455)                |
| Valor de otros activos y pasivos                    | (46)                   |
| Valor estimado de activos y pasivos fiscales (neto) | 32                     |
| Dividendo complementario junio 2021 (1)             | (30)                   |
| <b>Valor de las acciones (EqV)</b>                  | <b>1.730</b>           |
| Número de acciones (netas autocartera) (#)          | 178.471.764            |
| <b>Valor por acción (€)</b>                         | <b>9,69</b>            |

(1) Se corresponde con el dividendo de 0,17 euros por acción, con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, aprobado por la Junta General de Accionistas de Euskaltel celebrada con fecha de 2 de junio de 2021 y abonado el día 17 de junio de 2021.

**El valor por acción de Euskaltel que resulta de la aplicación del método del DCF en el Caso Base asciende a €9,69 por acción.**

Asimismo, se ha realizado un análisis de sensibilidad del valor por acción de la Sociedad sobre los siguientes parámetros de valoración: la tasa de descuento (CMPC) y el crecimiento a perpetuidad (g). Los resultados obtenidos son los siguientes:

#### Valor por acción (€/acción)

|      |      | Tasa de crecimiento a perpetuidad (g) |             |       |
|------|------|---------------------------------------|-------------|-------|
|      |      | 1,6%                                  | 1,7%        | 1,8%  |
| CMPC | 7,4% | 9,10                                  | 9,36        | 9,63  |
|      | 7,3% | 9,42                                  | <b>9,69</b> | 9,97  |
|      | 7,2% | 9,76                                  | 10,04       | 10,32 |

**Múltiplo implícito EV/EBITDA 2020 = 9,7x y 9,4x pre y post NIIF 16, respectivamente (superiores a los múltiplos de mercado, como se puede observar en apartados posteriores)**

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (12 DE 21)

## Caso Sensibilidad

### Proyección financiera de cuenta de resultados

A La proyección financiera de la cuenta de resultados para el período 2021E-2025E de Euskaltel correspondiente al Caso Sensibilidad es la siguiente:

#### Proyección financiera Cuenta de Resultados 2021E - 2025E - Caso Sensibilidad

| €m  | 2017         | 2018         | 2019         | 2020         | 2021E        | 2022E        | 2023E        | 2024E        | 2025E        | TACC<br>17- 20 | TACC<br>20 -25E |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|-----------------|
| <b>Ingresos totales</b>                             | <b>707</b>   | <b>692</b>   | <b>685</b>   | <b>697</b>   | <b>745</b>   | <b>841</b>   | <b>954</b>   | <b>1.071</b> | <b>1.190</b> | <b>-0,5%</b>   | <b>11,3%</b>    |
| Residencial   | 571          | 550          | 542          | 548          | 593          | 687          | 799          | 913          | 1.029        | -1,3%          | 13,4%           |
| Empresas  | 105          | 109          | 111          | 114          | 117          | 118          | 120          | 122          | 124          | 2,8%           | 1,6%            |
| Mayoristas y otros                                  | 31           | 33           | 32           | 34           | 35           | 35           | 36           | 36           | 37           | 3,9%           | 1,4%            |
| <i>Variación Ingresos totales (%)</i>               | <i>n.d.</i>  | <i>-2,2%</i> | <i>-0,9%</i> | <i>1,7%</i>  | <i>6,8%</i>  | <i>12,9%</i> | <i>13,5%</i> | <i>12,3%</i> | <i>11,0%</i> |                |                 |
| <b>Costes directos</b>                              | <b>(181)</b> | <b>(180)</b> | <b>(176)</b> | <b>(198)</b> | <b>(231)</b> | <b>(283)</b> | <b>(345)</b> | <b>(408)</b> | <b>(472)</b> | <b>3,2%</b>    | <b>18,9%</b>    |
| <b>Margen bruto</b>                                 | <b>527</b>   | <b>512</b>   | <b>510</b>   | <b>499</b>   | <b>514</b>   | <b>557</b>   | <b>609</b>   | <b>663</b>   | <b>718</b>   | <b>-1,8%</b>   | <b>7,5%</b>     |
| <i>Margen bruto (% s/Ingresos totales)</i>          | <i>74,5%</i> | <i>74,0%</i> | <i>74,4%</i> | <i>71,6%</i> | <i>69,0%</i> | <i>66,3%</i> | <i>63,9%</i> | <i>61,9%</i> | <i>60,3%</i> |                |                 |
| <b>Gastos comerciales y generales (SG&amp;A)</b>    | <b>(186)</b> | <b>(175)</b> | <b>(165)</b> | <b>(156)</b> | <b>(165)</b> | <b>(161)</b> | <b>(180)</b> | <b>(199)</b> | <b>(202)</b> | <b>-5,6%</b>   | <b>5,3%</b>     |
| <b>EBITDA reportado (post NIIF 16)</b>              | <b>341</b>   | <b>336</b>   | <b>345</b>   | <b>343</b>   | <b>349</b>   | <b>396</b>   | <b>430</b>   | <b>464</b>   | <b>515</b>   | <b>0,2%</b>    | <b>8,5%</b>     |
| <i>Margen EBITDA (% s/Ingresos totales)</i>         | <i>48,2%</i> | <i>48,6%</i> | <i>50,3%</i> | <i>49,2%</i> | <i>46,8%</i> | <i>47,1%</i> | <i>45,1%</i> | <i>43,3%</i> | <i>43,3%</i> |                |                 |
| Amortizaciones (excl. NIIF 16)                      | (165)        | (186)        | (184)        | (188)        | (199)        | (234)        | (244)        | (246)        | (250)        |                |                 |
| Impactos NIIF 16                                    | -            | -            | (11)         | (11)         | (12)         | (12)         | (12)         | (12)         | (12)         |                |                 |
| Pérdidas por enajenación y bajas de inmovilizado    | (7)          | (9)          | (10)         | (11)         | (11)         | (12)         | (13)         | (14)         | (14)         |                |                 |
| Gastos extraordinarios                              | (20)         | (12)         | (21)         | (10)         | (6)          | (6)          | (6)          | (6)          | (6)          | -20,9%         | -11,3%          |
| <b>Resultados de explotación (EBIT)</b>             | <b>170</b>   | <b>130</b>   | <b>118</b>   | <b>123</b>   | <b>122</b>   | <b>133</b>   | <b>156</b>   | <b>187</b>   | <b>233</b>   | <b>-10,2%</b>  | <b>13,7%</b>    |
| <i>Margen de explotación (% s/Ingresos totales)</i> | <i>24,0%</i> | <i>18,8%</i> | <i>17,2%</i> | <i>17,6%</i> | <i>16,4%</i> | <i>15,8%</i> | <i>16,3%</i> | <i>17,4%</i> | <i>19,6%</i> |                |                 |
| Resultado financiero (excl. NIIF 16)                | (72)         | (48)         | (47)         | (56)         | (53)         | (53)         | (52)         | (50)         | (47)         |                |                 |
| <b>Beneficio antes de impuestos</b>                 | <b>98</b>    | <b>82</b>    | <b>71</b>    | <b>67</b>    | <b>69</b>    | <b>80</b>    | <b>104</b>   | <b>137</b>   | <b>186</b>   | <b>-12,1%</b>  | <b>22,8%</b>    |
| Gasto por impuesto de sociedades                    | (17)         | (19)         | (10)         | 13           | (20)         | (28)         | (38)         | (45)         | (55)         |                |                 |
| <b>Beneficio neto</b>                               | <b>81</b>    | <b>63</b>    | <b>62</b>    | <b>79</b>    | <b>49</b>    | <b>52</b>    | <b>66</b>    | <b>92</b>    | <b>131</b>   | <b>-0,8%</b>   | <b>10,5%</b>    |

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (13 DE 21)

## Caso Sensibilidad

### Principales hipótesis de la proyección financiera de la cuenta de resultados

| Proyección ingresos totales    | Unidad    | 2018  | 2019  | 2020  | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|--------------------------------|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>Ingresos totales</b>        | €m        | 692   | 685   | 697   | 745   | 841   | 954   | 1.072 | 1.190 |
| % variación                    | %         | -2,2% | -0,9% | 1,7%  | 6,8%  | 12,9% | 13,5% | 12,3% | 11,0% |
| <b>Ingresos Mercado masivo</b> | €m        | 550   | 542   | 548   | 593   | 687   | 799   | 913   | 1.029 |
| % variación                    | %         | -3,7% | -1,4% | 1,1%  | 8,3%  | 15,8% | 16,2% | 14,4% | 12,7% |
| 1 Clientes de servicios fijos  | #k        | 661   | 669   | 716   | 845   | 1.014 | 1.195 | 1.370 | 1.550 |
| 2 ARPU servicios fijos         | €/AoP/mes | 61,0  | 60,1  | 59,1  | 57,1  | 56,2  | 55,4  | 54,8  | 54,4  |
| Ingresos servicios fijos       | €m        | 485   | 480   | 491   | 535   | 626   | 734   | 844   | 954   |
| 3 Clientes de telefonía móvil  | #k        | 1.120 | 1.167 | 1.243 | 1.689 | 2.028 | 2.398 | 2.766 | 3.150 |
| De los que convergentes        | #k        | 1.011 | 1.065 | 1.136 | 1.562 | 1.873 | 2.207 | 2.531 | 2.863 |
| De los que sólo móvil          | #k        | 109   | 102   | 107   | 127   | 155   | 191   | 235   | 287   |
| 4 ARPU sólo móvil              | €/AoP/mes | 13,1  | 12,7  | 12,2  | 11,7  | 11,3  | 11,1  | 10,9  | 10,7  |
| Ingresos sólo móvil            | €m        | 18    | 16    | 15    | 16    | 19    | 23    | 28    | 33    |
| Ingresos interconexión         | €m        | 17    | 17    | 17    | 17    | 17    | 17    | 17    | 17    |
| Otros ingresos residencial     | €m        | 30    | 30    | 25    | 25    | 25    | 25    | 25    | 25    |
| 5 Ingresos Empresas            | €m        | 109   | 111   | 114   | 117   | 118   | 120   | 122   | 124   |
| % variación                    | %         | 3,5%  | 1,7%  | 3,3%  | 1,8%  | 1,4%  | 1,6%  | 1,6%  | 1,7%  |
| 5 Ingresos Mayoristas y otros  | €m        | 33    | 32    | 34    | 35    | 35    | 36    | 36    | 37    |
| % variación                    | %         | 6,4%  | -0,5% | 5,9%  | 0,8%  | 1,4%  | 1,6%  | 1,6%  | 1,7%  |

| Desglose de los Ingresos totales           | Unidad | 2018   | 2019   | 2020  | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|--|--------|--------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 6 Ingresos totales                         | €m     | 692    | 685    | 697   | 745   | 841   | 954   | 1.072 | 1.190 |
| Ingresos negocio existente                 | €m     | 692    | 685    | 687   | 677   | 688   | 700   | 720   | 743   |
| % s/ Ingresos totales                      | %      | 100,0% | 100,0% | 98,6% | 90,9% | 81,8% | 73,3% | 67,2% | 62,4% |
| Ingresos expansión nacional (Virgin telco) | €m     | -      | -      | 10    | 68    | 153   | 254   | 352   | 447   |
| % s/ Ingresos totales                      | %      | 0,0%   | 0,0%   | 1,4%  | 9,1%  | 18,2% | 26,7% | 32,8% | 37,6% |

| Cuotas de mercado | Unidad | 2018 | 2019 | 2020 | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|-------------------|--------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 7 Banda ancha     | %      | 3,9% | 4,0% | 4,2% | 4,8%  | 5,5%  | 6,3%  | 7,0%  | 7,9%  |
| Telefonía móvil   | %      | 2,1% | 2,1% | 2,3% | 3,0%  | 3,6%  | 4,2%  | 4,9%  | 5,5%  |

La proyección de ingresos se ha llevado a cabo separando entre mercado masivo, empresas y mayoristas y otros:

▪ Mercado masivo:

- Se ha previsto un total de clientes de servicios fijos de 845k en 2021E y de 1.550k en el año 2025E (775k negocio existente - que crece a pesar de la caída de los últimos años - / 775k negocio expansión nacional), cifra alineada con el rango medio del objetivo operativo a largo plazo de la Sociedad.
- El ARPU ponderado de 2021E (mix entre negocio existente y negocio expansión) resulta implícito de la previsión de ingresos y clientes de la Sociedad para ese año y es de €57,1 cliente/mes (inferior al del 2020 por el incremento del peso de clientes de Virgin telco, que presenta un ARPU inferior al del negocio existente). Para el resto de la proyección, los ARPUs se han proyectado considerando la tendencia histórica reciente y la prevista para cada uno de los negocios (existente y expansión). El ARPU ponderado se sitúa en €54,4 por cliente/mes al final de la proyección.
- Los clientes de telefonía móvil se incrementan hasta los 3.150 miles de clientes en 2025E, en línea con el rango medio del objetivo de largo plazo de la Sociedad.
- El ARPU aplicable a los clientes de sólo móvil (los clientes de móvil convergentes se encuentran dentro de los clientes de servicios fijos) se ve reducido durante la proyección hasta los €10,7 por cliente/mes, en línea con la tendencia histórica de la Sociedad y del mercado.
- Los ingresos de Empresas y Mayoristas y otros se incrementan por la tasa de inflación prevista para cada año.
- Ingresos totales: se estiman en €745m en 2021E (objetivo medio de la Sociedad) y en €1.190m en 2025E, por debajo del objetivo medio de Euskaltel para ese año, como consecuencia de los menores ARPUs respecto a los previstos inicialmente, según se constata en el real a cierre de 2020 y en el primer trimestre de 2021, si bien se prevé el cumplimiento del objetivo de EBITDA del plan de negocio (ver punto 10).
- En términos de cuotas de mercado, la Sociedad pasa desde un 4,2% en el mercado de banda ancha hasta el 7,9% en 2025E. En telefonía móvil, la cuota de mercado crece del 2,3% actual hasta un 5,5% en 2025E.

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (14 DE 21)

## Caso Sensibilidad

### Principales hipótesis de la proyección financiera de la cuenta de resultados

|                              | Unidad | 2018  | 2019  | 2020  | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|------------------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Costes directos              |        |       |       |       |       |       |       |       |       |
| <b>Total costes directos</b> | €m     | 180   | 176   | 198   | 231   | 283   | 345   | 408   | 472   |
| % <i>variación</i>           | %      | -0,4% | -2,3% | 13,0% | 16,6% | 22,7% | 21,6% | 18,5% | 15,6% |
| % <i>s/Ingresos totales</i>  | %      | 26,0% | 25,6% | 28,4% | 31,0% | 33,7% | 36,1% | 38,1% | 39,7% |

Las principales hipótesis empleadas en la proyección de costes son las siguientes:

|   | Unidad | 2018   | 2019   | 2020   | 2021E | 2022E  | 2023E | 2024E | 2025E |
|---|--------|--------|--------|--------|-------|--------|-------|-------|-------|
| Gastos comerciales y generales (SG&A)       |        |        |        |        |       |        |       |       |       |
| <b>Total gastos comerciales y generales</b> | €m     | 175    | 165    | 156    | 165   | 161    | 180   | 199   | 202   |
| % <i>variación</i>                          | %      | -5,4%  | -5,7%  | -5,6%  | 5,6%  | -2,4%  | 11,6% | 10,8% | 1,7%  |
| % <i>s/Ingresos totales</i>                 | %      | 25,4%  | 24,1%  | 22,4%  | 22,1% | 19,2%  | 18,8% | 18,6% | 17,0% |
| Marketing y SAC (coste adq. clientes)       | €m     | 24     | 19     | 26     | 27    | 31     | 35    | 39    | 40    |
| % <i>variación</i>                          | %      | 8,2%   | -21,6% | 36,6%  | 6,8%  | 12,9%  | 13,5% | 12,3% | 1,7%  |
| Atención al cliente                         | €m     | 48     | 52     | 47     | 50    | 57     | 64    | 72    | 74    |
| % <i>variación</i>                          | %      | -6,8%  | 8,3%   | -10,4% | 6,8%  | 12,9%  | 13,5% | 12,3% | 1,7%  |
| Personal                                    | €m     | 45     | 45     | 40     | 43    | 48     | 55    | 61    | 62    |
| % <i>variación</i>                          | %      | -5,6%  | -1,5%  | -11,1% | 6,8%  | 12,9%  | 13,5% | 12,3% | 1,7%  |
| Redes y sistemas                            | €m     | 38     | 38     | 39     | 40    | 21     | 21    | 22    | 22    |
| % <i>variación</i>                          | %      | -10,6% | -0,5%  | 4,8%   | 2,5%  | -48,0% | 1,6%  | 1,6%  | 1,7%  |
| Otros costes indirectos                     | €m     | 20     | 12     | 4      | 4     | 4      | 5     | 5     | 5     |
| % <i>variación</i>                          | %      | -5,5%  | -40,8% | -63,1% | 0,8%  | 1,4%   | 1,6%  | 1,6%  | 1,7%  |

8 Costes directos: incluye principalmente los pagos a realizar a terceros operadores por el uso de sus redes de fibra y redes móviles, y otros costes directos. A efectos de su proyección, se han previsto incrementos en dichos costes de acuerdo con los incrementos en la base de clientes, tanto en servicios fijos como telefonía móvil.

9 Gastos comerciales y generales:

- Marketing y SAC (coste de adquisición de clientes), Atención al cliente y Personal: se estiman incrementos hasta 2024E vinculados al crecimiento esperado en el negocio, derivado fundamentalmente del plan de expansión nacional a través de Virgin telco, para finalmente crecer en 2025E a partir de la inflación prevista para dicho año.
- Redes y Sistemas: considera ahorros de €20m anuales a partir de 2022E, derivados de la potencial creación de la filial FibreCo.
- Otros costes indirectos: se estiman crecimientos en dichos costes vinculados a la tasa de inflación anual esperada.

|  | Unidad | 2018  | 2019  | 2020   | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|--|--------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Resultado bruto de explotación (EBITDA)  |        |       |       |        |       |       |       |       |       |
| <b>EBITDA reportado (post NIIF 16)</b>   | €m     | 336   | 345   | 343    | 349   | 396   | 430   | 464   | 515   |
| % <i>variación</i>                       | %      | -1,3% | 2,4%  | -0,6%  | 1,8%  | 13,6% | 8,5%  | 8,0%  | 11,0% |
| % <i>s/Ingresos totales</i>              | %      | 48,6% | 50,3% | 49,2%  | 46,8% | 47,1% | 45,1% | 43,3% | 43,3% |
| EBITDA negocio existente                 | €m     | 336   | 345   | 352    | 347   | 368   | 374   | 386   | 401   |
| % <i>s/Ingresos negocio existente</i>    | %      | 48,6% | 50,3% | 51,2%  | 51,2% | 53,5% | 53,5% | 53,7% | 54,0% |
| EBITDA expansión nacional (Virgin telco) | €m     | -     | -     | (10)   | 2     | 28    | 56    | 78    | 114   |
| % <i>s/Ingresos expansión nacional</i>   | %      | n.a.  | n.a.  | -98,0% | 3,2%  | 18,5% | 21,9% | 22,2% | 25,6% |

10 EBITDA: el resultado bruto de explotación (EBITDA) reportado se ha previsto que alcance los €515m en 2025E, rango medio del objetivo de largo plazo de la Sociedad (€495m) más el efecto de los ahorros de €20m anuales esperados tras la creación de la FibreCo, resultando en un margen EBITDA del 43,3% (superior al c.40% estimado por la Sociedad para dicho año al considerar el efecto de los ahorros derivados de la creación de la FibreCo).

En términos de desglose del EBITDA entre los negocios de la Sociedad, de la proyección financiera resulta un margen EBITDA del negocio existente de entorno al 54,0%, mientras que el margen EBITDA en 2025E del negocio de expansión nacional resulta en el 25,6% (en línea con el objetivo de Euskaltel, y que es razonable teniendo en cuenta que este negocio presenta menores ARPU y mayores costes directos que el negocio existente, como el acceso a red de terceros y pago de royalties por el uso de la marca).

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (15 DE 21)

## Caso Sensibilidad

### Principales hipótesis de la proyección financiera de otras partidas del FLC

| Fondo de maniobra                          | Unidad    | 2018        | 2019        | 2020        | 2021E       | 2022E       | 2023E       | 2024E       | 2025E       |
|--|-----------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Existencias                                | €m        | 6           | 4           | 3           | 3           | 3           | 4           | 4           | 5           |
| Deudores comerciales y otras ctas a cobrar | €m        | 51          | 58          | 90          | 89          | 93          | 96          | 98          | 98          |
| Periodo medio de cobro (PMC)               | Días      | 27          | 31          | 47          | 44          | 40          | 37          | 33          | 30          |
| Activos por impuesto sobre ganancias ctes  | €m        | 1           | 1           | 9           | 9           | 11          | 12          | 14          | 15          |
| Otros activos corrientes                   | €m        | 12          | 6           | 5           | 5           | 6           | 6           | 7           | 8           |
| Acreedores comerciales                     | €m        | (107)       | (90)        | (144)       | (113)       | (114)       | (120)       | (122)       | (117)       |
| Periodo medio de pago (PMP)                | Días      | 126         | 111         | 167         | 116         | 105         | 93          | 82          | 70          |
| Proveedores de inmovilizado                | €m        | (43)        | (54)        | (50)        | (47)        | (49)        | (47)        | (44)        | (41)        |
| Periodo medio de pago (PMP)                | Días      | 102         | 128         | 102         | 94          | 85          | 77          | 68          | 60          |
| Pasivos por impuesto corriente             | €m        | (1)         | (3)         | (0)         | (1)         | (1)         | (1)         | (1)         | (1)         |
| <b>Fondo de maniobra (1)</b>               | <b>€m</b> | <b>(81)</b> | <b>(77)</b> | <b>(88)</b> | <b>(54)</b> | <b>(52)</b> | <b>(49)</b> | <b>(44)</b> | <b>(34)</b> |
| % s/Ingresos totales                       | %         | -11,7%      | -11,2%      | -12,6%      | -7,3%       | -6,1%       | -5,1%       | -4,1%       | -2,8%       |
| <b>Variación fondo de maniobra (2)</b>     | <b>€m</b> | <b>11</b>   | <b>(4)</b>  | <b>11</b>   | <b>(33)</b> | <b>(3)</b>  | <b>(3)</b>  | <b>(5)</b>  | <b>(10)</b> |

Otras hipótesis empleadas en la proyección financiera de otras partidas que se recogen dentro del FLC son las siguientes:

#### 11 Fondo de maniobra:

Se ha determinado que el fondo de maniobra normalizado y proyectable a perpetuidad de Euskaltel se sitúe en el -2,8% de los ingresos de explotación en el ejercicio 2025E (que supone una diferencia de unos 37 días entre el PMC a clientes y el PMP a acreedores y otros proveedores), en línea con el resultante de un análisis histórico del peso que representan los fondos de maniobra sobre los ingresos de explotación en compañías del sector de las telecomunicaciones, europeas y españolas.

A estos efectos, las principales asunciones de proyección empleadas han sido las siguientes:

- Deudores comerciales: se prevé una reducción de los días de cobro hasta 30 días sobre los ingresos totales al final de proyección financiera, asumiendo que el empeoramiento de los periodos de cobro en 2020 está impactado por los efectos del Covid-19.
- Acreedores comerciales: se prevé una reducción en 2021E en los PMP hasta los 116 días (en línea con el histórico), asumiendo que el incremento de los periodos de pago en 2020 están impactados por los efectos del Covid-19. A partir de 2022E, se ha previsto una reducción progresiva de los PMP hasta los 70 días.
- Proveedores de inmovilizado: se ha previsto una reducción progresiva de los PMP hasta los 60 días.

(1) El cálculo del fondo de maniobra de Euskaltel no ha tenido en cuenta los costes incrementales y específicos relacionados con los importes desembolsados por la Sociedad en la captación de los nuevos contratos con clientes, cuya activación se registra en el epígrafe de otro inmovilizado intangible (amortizándose entre 5 y 6 años), si bien, hay compañías del sector que reclasifican estos conceptos como partidas operativas, ya sea como periodificaciones de activo (gastos pagados por anticipado) o cuentas comerciales a cobrar, al estar vinculados con la operativa del negocio y estrechamente relacionadas con la partida de clientes. De acuerdo con las estimaciones globales realizadas, en el supuesto de que Euskaltel en aplicación de la NIIF 15 registrase esos importes en las mencionadas partidas, formando parte del fondo de maniobra, éste podría pasar a ser positivo a 31 de diciembre de 2020. Dicha diferencia de contabilización no supone un impacto en términos de caja, en la medida en que se produce la misma salida de caja con independencia de cómo se contabilice ese desembolso.

(2) De acuerdo con nuestro análisis del balance consolidado no auditado de la Sociedad a 31 de marzo de 2021, la variación del fondo de maniobra respecto a 31 de diciembre de 2020 es de unos -€28m (vs -€33m estimados para 2021E), constatándose la tendencia de reducción de los acreedores comerciales, principalmente.

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (16 DE 21)

## Caso Sensibilidad

### Principales hipótesis de la proyección financiera de otras partidas del FLC

| Inversiones (CapEx)                     | Unidad | 2018  | 2019  | 2020   | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|---|--------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>CapEx total</b>                      | €m     | 154   | 154   | 178    | 183   | 210   | 222   | 235   | 250   |
| % s/ Ingresos totales                   | %      | 22,2% | 22,5% | 25,6%  | 24,6% | 24,9% | 23,2% | 21,9% | 21,0% |
| CapEx negocio existente                 | €m     | 154   | 154   | 151    | 150   | 152   | 155   | 160   | 165   |
| % s/ Ingresos negocio existente         | %      | 22,2% | 22,5% | 22,0%  | 22,2% | 22,2% | 22,2% | 22,2% | 22,2% |
| Capex expansión nacional (Virgin telco) | €m     | -     | -     | 27     | 33    | 57    | 66    | 76    | 85    |
| % s/ Ingresos expansión nacional        | %      | 0,0%  | 0,0%  | 276,5% | 48,6% | 37,3% | 26,1% | 21,5% | 19,0% |

| Gasto por amortizaciones    | Unidad | 2018  | 2019  | 2020  | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|-----------------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>Total amortizaciones</b> | €m     | (186) | (184) | (188) | (199) | (234) | (244) | (246) | (250) |
| Inmovilizado material       | €m     | (130) | (126) | (126) | (131) | (151) | (143) | (147) | (152) |
| Inmovilizado inmaterial     | €m     | (56)  | (58)  | (61)  | (68)  | (83)  | (101) | (99)  | (99)  |

| Impacto NIIF 16 (en caja)         | Unidad | 2018 | 2019 | 2020 | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E |
|-----------------------------------|--------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>Total impacto NIIF 16</b>      | €m     | -    | (11) | (11) | (12)  | (12)  | (12)  | (12)  | (12)  |
| Derechos de uso (arrendamientos)  | €m     | -    | (9)  | (9)  | (9)   | (9)   | (9)   | (9)   | (10)  |
| Gastos financieros arrendamientos | €m     | -    | (3)  | (3)  | (3)   | (3)   | (3)   | (3)   | (3)   |

Otras hipótesis empleadas en la proyección financiera de otras partidas que se recogen dentro del FLC son las siguientes:

#### 12 Inversiones (CapEx):

- **Negocio existente:** se ha asumido una proporción de CapEx sobre ingresos del negocio existente del 22,2%, en línea con el peso sobre ingresos histórico.
- **Expansión nacional:** se ha proyectado su incremento anual hasta alcanzar un total de €85m en 2025E, en línea con la estimación realizada por la Sociedad, lo que supone un coste por cliente captado de unos €300, aproximadamente (rango bajo del coste de adquisición por alta de cliente publicado por la Sociedad).

13 Gastos por amortización: se ha realizado una proyección financiera tanto para el inmovilizado material como para el activo intangible, teniendo en cuenta las vidas útiles económicas medias del coste histórico pendiente de amortizar a 31 cierre de 2020 y de las inversiones futuras proyectadas.

14 Impacto NIIF 16: incluye la proyección de los gastos por amortización de los activos por derechos de uso (arrendamientos), así como los gastos financieros de los mismos, calculados sobre la base de las cifras históricas y suponiendo un crecimiento anual de las mismas de acuerdo con la inflación prevista para cada año de la proyección.

## DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (17 DE 21)

### Caso Sensibilidad

#### Principales hipótesis de la proyección financiera de otras partidas del FLC

|  | Unidad | 2018  | 2019  | 2020  | 2021E | 2022E  | 2023E  | 2024E  | 2025E  |
|--|--------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|
| <b>15</b> Pérdidas por enajenación y bajas de inmovilizado | €m     | (9)   | (10)  | (11)  | (11)  | (12)   | (13)   | (14)   | (14)   |
| % s/Ingresos totales                                       | %      | -8,2% | -8,7% | -9,3% | -9,1% | -10,2% | -10,7% | -11,1% | -11,6% |
| <b>16</b> Otros resultados de explotación                  | €m     | (12)  | (21)  | (10)  | (6)   | (6)    | (6)    | (6)    | (6)    |
| % s/Ingresos totales                                       | %      | -1,7% | -3,1% | -1,4% | -0,7% | -0,7%  | -0,6%  | -0,5%  | -0,5%  |
| Indemnizaciones  | €m     | (4)   | (13)  | (1)   | (2)   | (2)    | (2)    | (2)    | (2)    |
| Planes de incentivos                                       | €m     | (2)   | (3)   | (3)   | (2)   | (2)    | (2)    | (2)    | (2)    |
| Aportaciones a la Fundación Euskaltel                      | €m     | (2)   | (2)   | (1)   | (2)   | (2)    | (2)    | (2)    | (2)    |
| Otros resultados de explotación                            | €m     | (5)   | (3)   | (5)   | (1)   | (1)    | (1)    | (1)    | (1)    |

**15** Pérdidas del inmovilizado: se corresponde, básicamente, con los saldos de inmovilizado intangible asociados a interrupciones de la relación comercial de los clientes con anterioridad al plazo de amortización previsto inicialmente (sin efecto en flujo de caja, sólo impositivo). Se han proyectado considerando su peso histórico sobre la inversión en activos intangibles.

**16** Otros resultados de explotación: se han asumido los mismos importes que en el Caso Base.

Otros hipótesis del FLC: se ha asumido un tipo impositivo del 24% (el impuesto de sociedades del Régimen Foral del País Vasco) para determinar el flujo de caja de impuesto operativo determinado sobre el resultado de explotación de la Sociedad proyectado (EBIT).

## DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (18 DE 21)

### Caso Sensibilidad

#### Proyección financiera de flujos libres de caja y valor residual

A continuación se desarrolla la aplicación del método del DCF bajo el Caso Sensibilidad:

##### Proyección financiera flujos libres de caja 2021E - 2025E - Caso Sensibilidad

| €m  | 2020  | 2021E | 2022E | 2023E | 2024E | 2025E | 2026E<br>Normalizado |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------------------|
| Ingresos totales                                      | 697   | 745   | 841   | 954   | 1.071 | 1.190 | 1.210                |
| % variación   | 1,7%  | 6,8%  | 12,9% | 13,5% | 12,3% | 11,0% | 1,7%                 |
| EBITDA reportado (post NIIF 16)                       | 343   | 349   | 396   | 430   | 464   | 515   | 524                  |
| Margen EBITDA (%)                                     | 49,2% | 46,8% | 47,1% | 45,1% | 43,3% | 43,3% | 43,3%                |
| EBITDA pre NIIF 16                                    | 331   | 337   | 384   | 418   | 452   | 503   | 512                  |
| Margen EBITDA - pre NIIF 16 (%)                       | 47,5% | 45,3% | 45,7% | 43,8% | 42,2% | 42,3% | 42,3%                |
| - Gasto por amortización                              | (188) | (199) | (234) | (244) | (246) | (250) | (222)                |
| - Pérdidas por enajenación y bajas de inmovilizado    | (11)  | (11)  | (12)  | (13)  | (14)  | (14)  | (13)                 |
| - Otros resultados de explotación                     | (10)  | (6)   | (6)   | (6)   | (6)   | (6)   | (6)                  |
| Resultado de explotación (EBIT)                       | 123   | 122   | 133   | 156   | 187   | 233   | 271                  |
| Margen de explotación (%)                             | 17,6% | 16,4% | 15,8% | 16,3% | 17,4% | 19,6% | 22,4%                |
| - Impuesto operativo (sobre EBIT)                     | (29)  | (29)  | (32)  | (37)  | (45)  | (56)  | (65)                 |
| Tasa impositiva (%)                                   | 24,0% | 24,0% | 24,0% | 24,0% | 24,0% | 24,0% | 24,0%                |
| Beneficio operativo neto de impuestos (NOPLAT)        | 93    | 93    | 101   | 118   | 142   | 177   | 206                  |
| + Gasto por amortización + Pérdidas de inmovilizado   | 198   | 209   | 246   | 257   | 260   | 264   | 235                  |
| +/- Variación del fondo de maniobra                   | 11    | (33)  | (3)   | (3)   | (5)   | (10)  | 1                    |
| +/- Inversiones (CapEx)                               | (178) | (183) | (210) | (221) | (235) | (250) | (222)                |
| Flujo libre de caja (FLC) (1)                         | 124   | 86    | 135   | 151   | 162   | 182   | 219                  |
| Valor residual  |       |       |       |       |       |       | 3.899                |
| Periodo de descuento (años)                           |       | 0,5   | 1,5   | 2,5   | 3,5   | 4,5   | 4,5                  |
| Factor de descuento (@ CMPC = 7,3%)                   |       | 1,0   | 0,9   | 0,8   | 0,8   | 0,7   | 0,7                  |
| Valor presente Flujos libres de caja & Valor residual |       | 83    | 121   | 126   | 126   | 132   | 2.836                |

(1) Flujos de caja generados por la operativa (actividad) de la Sociedad independiente de su estructura financiera, disponibles para hacer frente al servicio de la deuda (financiación ajena) y remunerar a sus accionistas (recursos propios). Estos flujos son diferentes del parámetro "Flujo de Caja Operativo" definido por la dirección de Euskaltel, a efectos de presentación de resultados, como EBITDA ajustado menos inversiones (CapEx).

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (19 DE 21)

## Caso Sensibilidad

### Resultados de la aplicación del método del DFC

En base a la aplicación de la metodología del descuento de flujos de caja (DFC), el valor de las acciones de Euskaltel en el Caso Sensibilidad es el siguiente

#### Valor por acción - Método del DFC - Caso Sensibilidad

| €m  | 31-dic-20<br>Caso Sensibilidad |
|---|--------------------------------|
| Suma de valores presentes FLC 2021E - 2025E         | 589                            |
| Valor presente Valor residual                       | 2.836                          |
| <b>Valor del negocio (EV)</b>                       | <b>3.426</b>                   |
| Deuda financiera neta (excl. Deuda NIIF 16)         | (1.455)                        |
| Valor de otros activos y pasivos                    | (46)                           |
| Valor estimado de activos y pasivos fiscales (neto) | 35                             |
| Dividendo complementario junio 2021 (1)             | (30)                           |
| <b>Valor de las acciones (EqV)</b>                  | <b>1.929</b>                   |
| Número de acciones (netas autocartera) (#)          | 178.471.764                    |
| <b>Valor por acción (€)</b>                         | <b>10,81</b>                   |

(1) Se corresponde con el dividendo de 0,17 euros por acción, con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, aprobado por la Junta General de Accionistas de Euskaltel celebrada con fecha de 2 de junio de 2021 y abonado el día 17 de junio de 2021.

*El valor por acción de Euskaltel que resulta de la aplicación del método del DCF en el Caso Sensibilidad asciende a €10,81 por acción.*

Asimismo, se ha realizado un análisis de sensibilidad del valor por acción de la Sociedad sobre los siguientes parámetros de valoración: la tasa de descuento (CMPC) y el crecimiento a perpetuidad (g). Los resultados obtenidos son los siguientes:

#### Valor por acción (€/acción)

|      |      | Tasa de crecimiento a perpetuidad (g) |              |       |
|------|------|---------------------------------------|--------------|-------|
|      |      | 1,6%                                  | 1,7%         | 1,8%  |
| CMPC | 7,4% | 10,18                                 | 10,46        | 10,74 |
|      | 7,3% | 10,53                                 | <b>10,81</b> | 11,11 |
|      | 7,2% | 10,88                                 | 11,18        | 11,48 |

Múltiplo implícito EV/EBITDA 2020 = 10,3x y 10,0x pre y post NIIF 16, respectivamente (superiores a los múltiplos de mercado, como se puede observar en apartados posteriores)

## DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (20 DE 21)

Detalle de otras partidas consideradas para la determinación del valor de las acciones de la Sociedad

### Deuda financiera neta - Euskaltel

| €m  | 31-dic-20      |
|---|----------------|
| Valor nominal Deudas bancarias y otros préstamos          | (1.435)        |
| Valor nominal de Obligaciones y otros valores negociables | (132)          |
| Otros préstamos con Administraciones Públicas             | (13)           |
| Valor nominal Otras deudas financieras                    | (2)            |
| Efectivo y otros activos líquidos equivalentes            | 127            |
| <b>Deuda financiera neta (excl. Deuda NIIF 16)</b>        | <b>(1.455)</b> |
| Pasivos por arrendamientos financieros                    | (65)           |
| <b>Deuda financiera neta (incl. Deuda NIIF 16)</b>        | <b>(1.519)</b> |

### Otros activos y pasivos no operativos - Euskaltel

| €m   | 31-dic-20   |
|--|-------------|
| Préstamos recibidos                          | (7)         |
| Dividendo a pagar                            | (25)        |
| Remuneraciones pendientes de pago            | (7)         |
| Otros pasivos                                | (10)        |
| Provisiones                                  | (2)         |
| Valor estimado planes de incentivos 2020 (1) | (3)         |
| Activos financieros                          | 7           |
| <b>Otros activos y pasivos no operativos</b> | <b>(46)</b> |

(1) El 5 de junio de 2019 (fecha de inicio a efectos de cálculo de la revalorización), la acción de la Sociedad cotizaba a €7,57 por acción. Tomando como referencia el precio de cierre de cotización del 26 de marzo de 2021 (€9,59 por acción), la creación de valor total asciende a €361m (revalorización de la acción del 26,7%; excluyendo dividendos). En base a estas cifras y de acuerdo con la información pública disponible, el posible valor razonable de este plan de incentivos podría suponer un mayor pasivo para la Sociedad.

### Valor estimado de los activos y pasivos fiscales - Euskaltel

| €m   | 31-dic-20 |                   |
|--|-----------|-------------------|
|  | Caso Base | Caso Sensibilidad |
| Valor presente activos fiscales por deducciones            | 118       | 120               |
| Valor presente efecto reversión de pasivos fiscales        | (86)      | (86)              |
| <b>Valor estimado de activos y pasivos fiscales (neto)</b> | <b>32</b> | <b>35</b>         |

### Deuda financiera neta

Calculada sobre la base del balance de situación consolidado del Grupo Euskaltel a 31 de diciembre de 2020 y determinada a partir de los valores nominales pendientes de pago de préstamos con entidades de crédito y otros préstamos de la Sociedad, minorados por el importe de disponibilidades líquidas mantenidas en entidades financieras (efectivo y otros activos líquidos equivalentes).

- Deuda financiera neta (excl. Deuda NIIF 16): aplicable a los métodos del DFC y Múltiplos de transacciones precedentes.
- Deuda financiera neta (incl. Deuda NIIF 16): aplicable al método de Múltiplos de compañías comparables cotizadas.

### Otros activos y pasivos no operativos

Determinados sobre la base del balance de situación consolidado del Grupo Euskaltel a 31 de diciembre de 2020, considerando aquellas partidas de activo y pasivo no afectas a la actividad operativa (y por tanto no recogido dentro de la estimación del Valor del Negocio de la Sociedad) y que tampoco han sido incluidas en la deuda financiera neta.

### Valor estimado de los activos y pasivos fiscales

Calculados como el valor presente a Fecha de Valoración del efecto de los activos y pasivos fiscales de Euskaltel y sus sociedades dependientes (existentes a Fecha de Valoración o que se prevén generar en el futuro) estimado por fuera del ejercicio de DFC, considerando un período de proyección que asciende a 20 años (suficiente para recoger todos los impactos fiscales).

A estos efectos, se ha realizado un cálculo del pago de impuestos diferenciando entre la cuenta de resultados de las sociedades del Grupo que tributan bajo el régimen general del Impuesto sobre Sociedades y aquellas que lo hacen bajo el Régimen Foral del País Vasco, aplicando en cada caso los activos y/o pasivos fiscales correspondientes, así como los límites de aplicación de los mismos.

Para un mayor detalle de su cálculo ver Anexo I.

# DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA (21 DE 21)

## Cálculo de la tasa de descuento

### Coste medio ponderado del capital (CMPC) - Euskatel

La tasa de descuento aplicada para calcular los valores presentes de los flujos libres de caja y del valor residual de la Sociedad, ha sido determinada de acuerdo con el CMPC estimado a 31 de diciembre de 2020, que considera tanto el coste de los recursos propios como el coste de la deuda después de impuestos, ponderando el peso de cada una de estas fuentes de financiación:

#### Coste de los recursos propios - Capital Asset Pricing Model ("CAPM")

|   |          | %           |
|---|----------|-------------|
| Tasa libre de riesgo (Rf)                               | =        | 3,2%        |
| Beta reapalancada ( $\beta$ )                           | =        | 0,8         |
| Prima de riesgo de mercado ( $R_m - R_f$ )              | =        | 7,0%        |
| <b>Coste de los recursos propios (<math>K_e</math>)</b> | <b>=</b> | <b>9,0%</b> |

#### Coste neto de los recursos ajenos (deuda)

|   |          | %           |
|---|----------|-------------|
| Coste de la deuda antes de impuestos                          | =        | 5,7%        |
| Tasa impositiva (nominal)                                     | =        | 24,0%       |
| <b>Coste de la deuda neto de impuestos (<math>K_d</math>)</b> | <b>=</b> | <b>4,3%</b> |

#### Tasa de descuento (CMPC) resultante

|   |          | %           |
|---|----------|-------------|
| Coste de los recursos propios                   | =        | 9,0%        |
| Coste de la deuda neto de impuestos             | =        | 4,3%        |
| Ratio de recursos propios                       | =        | 65,0%       |
| Ratio de endeudamiento                          | =        | 35,0%       |
| <b>Coste medio ponderado del capital (CMPC)</b> | <b>=</b> | <b>7,3%</b> |

Fuente: Análisis de BDO a partir de información obtenida de fuentes públicas a 31 de diciembre de 2020.

- **La tasa libre de riesgo (Rf):** del 3,2%, se ha establecido a partir del promedio de la rentabilidad de los 10 años anteriores al 31 de diciembre de 2020 del bono Español a 10 años, normalizada para incorporar las expectativas futuras de inflación a largo plazo (ver Anexo II para un mayor detalle).
- **Beta reapalancada (B):** del 0,8, que representa el riesgo sistemático y ha sido estimada de acuerdo con el promedio de las betas desapalancadas mensuales de los últimos cinco años de una muestra de compañías cotizadas comparables representativas del sector en el que desarrolla Euskatel su actividad, determinada a 31 de diciembre de 2020, y posteriormente apalancada con la estructura financiera (endeudamiento) definida para Euskatel (35%) (ver Anexo II para un mayor detalle).
- **Prima de riesgo de mercado:** del 7,0%, definida de acuerdo al análisis de BDO basado en estudios empíricos bajo distintos enfoques comúnmente aceptados por la comunidad financiera, que analizan la diferencia entre la rentabilidad media histórica de las Bolsas de Valores y la deuda a largo plazo emitida por los gobiernos, así como el análisis de primas de mercado y coste de los recursos propios (rentabilidad requerida por los accionistas) considerados en operaciones de adquisición llevadas a cabo en el mercado español en los últimos años.
- **Coste de la deuda después de impuestos:** estimado a partir de la tasa libre de riesgo normalizada calculada (3,2%) más un diferencial de coste financiero del 2,5%, que consideramos de mercado aplicable a la Sociedad, todo ello neto del correspondiente escudo fiscal (ver Anexo II para un mayor detalle).
- **Estructura financiera (%):** del 35% de endeudamiento, determinada a partir de la estructura financiera que de forma implícita se deriva de la proyección financiera de Euskatel a largo plazo (porcentaje de endeudamiento neto), la cual a su vez está alineada con las estructuras financieras de compañías cotizadas comparables del mercado a la fecha de nuestro análisis.

# APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE VALORACIÓN

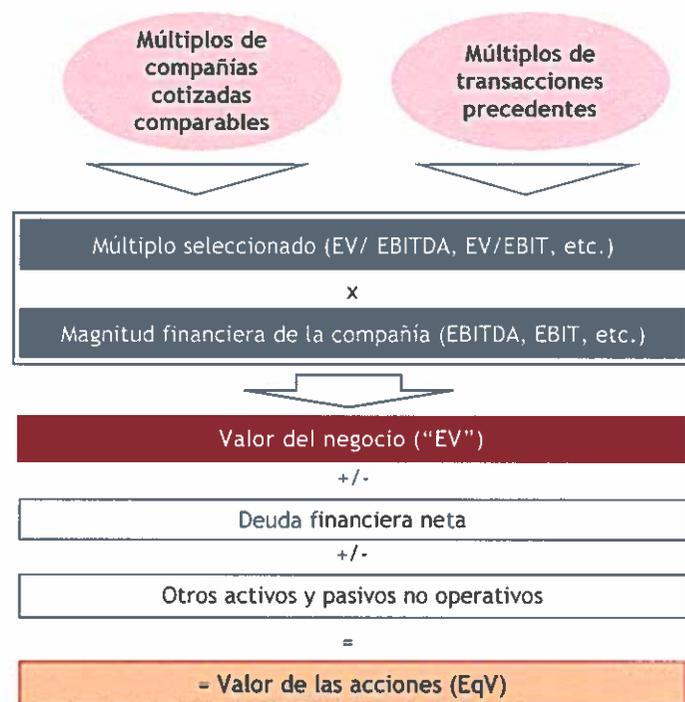
- 6.1 VALOR TEÓRICO CONTABLE
- 6.2 VALOR DE LIQUIDACIÓN
- 6.3 COTIZACIÓN MEDIA PONDERADA
- 6.4 VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA CON ANTERIORIDAD
- 6.5 DESCUENTO DE FLUJOS DE CAJA
- 6.6 MÚLTIPLOS DE MERCADO**

# MÚLTIPLOS DE MERCADO (1 DE 6)

## Enfoque general de su aplicación

La valoración por múltiplos de compañías cotizadas y transacciones de compañías comparables, se obtiene mediante la aplicación de ratios a ciertas magnitudes de la compañía objeto de valoración, basados en los precios a los cuales otras compañías o negocios similares cotizan en Bolsa o han sido objeto de transacción.

Los ratios o multiplicadores se obtienen relacionando la capitalización bursátil o el precio pagado en transacciones de las empresas comparables, con las principales magnitudes financieras de dichas compañías:



En este caso, los principales procedimientos empleados para la aplicación de esta metodología para determinar el valor de Euskaltel, han sido los siguientes:

### Método de múltiplos de compañías cotizadas comparables

- Selección de una muestra de compañías cotizadas comparables que operan en el sector de telecomunicaciones (operadoras de cable y telefonía móvil).
- Realización de un análisis de comparabilidad de cada una de las compañías de la muestra y selección de aquellas más representativas.
- Para cada una de las compañías seleccionadas, determinación del múltiplo de EV/EBITDA implícito en el valor de cotización a fecha de este análisis.
- Obtención del Valor del Negocio (EV) de la Sociedad mediante la aplicación del múltiplo obtenido a la cifra de EBITDA reportado (post NIIF 16) de Euskaltel a 31 de diciembre de 2020.
- Consideración de la deuda financiera neta (incluyendo deuda NIIF 16) y el valor de otros activos y pasivos no operativos estimado a la Fecha de Valoración, para determinar el valor de las acciones de Euskaltel.

### Método de múltiplos de transacciones precedentes

- Selección de una muestra de transacciones dentro del sector de telecomunicaciones (operadoras de cable y telefonía móvil) llevadas a cabo en Europa en los cuatro últimos años.
- Ajuste de la muestra inicial, eliminando todas aquellas transacciones de las que no existe información pública o fiable sobre las mismas, o no tienen actividades comparables.
- Para cada una de las transacciones seleccionadas, determinación del múltiplo de EV/EBITDA implícito (pre NIIF 16, por incluirse en la muestra transacciones llevadas a cabo con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha norma) en el precio pagado a fecha de la transacción.
- Obtención del Valor del Negocio (EV) de la Sociedad mediante la aplicación del múltiplo obtenido a la cifra de EBITDA pre NIIF 16 de Euskaltel a 31 de diciembre de 2020.
- Consideración de la deuda financiera neta (excluyendo deuda NIIF 16) y el valor de otros activos y pasivos no operativos estimado a la Fecha de Valoración, para determinar el valor de las acciones de Euskaltel.

## MÚLTIPLOS DE MERCADO (2 DE 6)

Múltiplos de compañías cotizadas comparables

Muestra seleccionada

A continuación se incluye la muestra de múltiplos EV/EBITDA de las compañías cotizadas comparables a Euskaltel:

### Muestra de múltiplos de cotizadas comparables

| Sociedad (1)             | País        | Divisa                  | Valor del negocio (EV) a 26-mar-2021 (millones de moneda local) | EBITDA a 31-dic-2020 (millones de moneda local) (2) | Múltiplo EV/EBITDA 2020 (veces) (3) |
|--------------------------|-------------|-------------------------|---|---|-------------------------------------|
| Vodafone Group plc       | Reino Unido | Libras                  | 94.141  | 14.817  | 6,4x                                |
| freenet AG               | Alemania    | Euros                   | 4.355   | 375   | 11,6x                               |
| NOS, S.G.P.S., S.A.      | Portugal    | Euros                   | 2.968   | 435   | 6,8x                                |
| iliad S.A.               | Francia     | Euros                   | 17.925  | 2.666   | 6,7x                                |
| Telenet Group Holding NV | Bélgica     | Euros                   | 9.151   | 1.079   | 8,5x                                |
| Tele2 AB                 | Suecia      | Corona sueca            | 109.630   | 11.044  | 9,9x                                |
| Liberty Global plc       | Reino Unido | Dólares estadounidenses | 29.572  | 4.479   | 6,6x                                |
| <b>Rango alto (4)</b>    |             |                         |   |   | <b>8,4x</b>                         |
| <b>Rango bajo (5)</b>    |             |                         |   |   | <b>7,5x</b>                         |

(1) Un detalle descriptivo de las compañías comparables cotizadas y de su comparabilidad con Euskaltel se incluye en el Anexo IV.

(2) Último EBITDA de 12 meses reportado por las compañías a cierre del ejercicio 2020, excepto en el caso de Vodafone Group, que se corresponde con el reportado a 31 de marzo de 2021, fecha de cierre de su ejercicio (no coincide con el año natural).

(3) No se ha procedido al cálculo de los múltiplos EV/EBITDA 2021E (a partir de la estimación de EBITDA 2021 de cada compañía, de acuerdo con el consenso de mercado), en la medida en la que dichos múltiplos son inferiores a los de 2020 y se aplicarían a una magnitud de EBITDA de Euskaltel prevista para 2021 muy en línea a la obtenida en 2020, resultando en valoraciones inferiores a las estimadas a partir de la aplicación de los múltiplos EV/EBITDA 2020.

(4) Media aritmética de la muestra calculada descartando el valor más bajo de la misma.

(5) Media aritmética de la muestra calculada descartando el valor más alto de la misma.

Fuente: Información pública y análisis de BDO, a partir del siguiente criterio de selección:

- Sector: telecomunicaciones, operadoras de cable y telefonía móvil;
- Tipología de compañías: operadores no incumbentes.
- Zona geográfica: Europa;
- Histórico de cotización: más de 5 años cotizando;
- Free-float: mayor del 35%.

## MÚLTIPLOS DE MERCADO (3 DE 6)

### Múltiplos de compañías cotizadas comparables

#### Resultado de su aplicación

En base a la aplicación de la metodología de múltiplos de compañías cotizadas comparables, el valor de las acciones de Euskaltel es el siguiente:

#### Valor por acción - Método del múltiplos de compañías cotizadas comparables

| €m  | Rango bajo   | Rango alto   |
|---|--------------|--------------|
| Múltiplo EV / EBITDA 2020 (veces)                       | 7,5x         | 8,4x         |
| EBITDA 2020 reportado (post NIIF 16)                    | 343          | 343          |
| <b>Valor del negocio (EV)</b>                           | <b>2.565</b> | <b>2.865</b> |
| Deuda financiera neta (incl. Deuda NIIF 16) (1)         | (1.519)      | (1.519)      |
| Valor de otros activos y pasivos (1)                    | (46)         | (46)         |
| Valor estimado de activos y pasivos fiscales (neto) (1) | 32           | 32           |
| Dividendo complementario junio 2021 (2)                 | (30)         | (30)         |
| <b>Valor de las acciones (EqV)</b>                      | <b>1.001</b> | <b>1.302</b> |
| Número de acciones (netas autocartera) (#)              | 178.471.764  | 178.471.764  |
| <b>Valor por acción (€)</b>                             | <b>5,61</b>  | <b>7,29</b>  |

(1) Un detalle de su cálculo se puede ver en la página 63.

(2) Se corresponde con el dividendo de 0,17 euros por acción, con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, aprobado por la Junta General de Accionistas de Euskaltel celebrada con fecha de 2 de junio de 2021 y abonado el día 17 de junio de 2021.

*El rango de valor por acción de Euskaltel que resulta de la aplicación del método de múltiplos de compañías cotizadas comparables se sitúa entre €5,61 y €7,29 por acción.*

## MÚLTIPLOS DE MERCADO (4 DE 6)

Múltiplos de múltiplos de transacciones precedentes

*Muestra seleccionada*

La muestra de múltiplos EV/EBITDA implícitos que se derivan de los precios pagados en las transacciones precedentes analizadas, es como sigue:

### Muestra de múltiplos de transacciones precedentes

| Sociedad adquirida (1)                           | País sociedad adquirida | Sociedad compradora                  | Fecha de transacción | Valor de la transacción (€k) | Valor del negocio (EV) implícito 100% (€k) | % adquirido | EBITDA Pre NIIF 16 (€k) (2) | Múltiplo EV/EBITDA implícito (veces) |
|--|-------------------------|--------------------------------------|----------------------|------------------------------|--|-------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| TalkTalk Telecom Group Plc                       | Reino Unido             | Toscafund Asset Management LLP       | 12/03/2021           | 1.697                        | 2.062                                      | 71%         | 286                         | 7,2x                                 |
| Altice Europe NV                                 | Países Bajos            | Next Private B.V.                    | 21/01/2021           | 35.339                       | 69.757                                     | 51%         | 7.919                       | 8,8x                                 |
| Tele Columbus GmbH                               | Alemania                | Kublai GmbH                          | 21/12/2020           | 1.819                        | 1.819                                      | 100%        | 214                         | 8,5x                                 |
| Sunrise Communications AG                        | Alemania                | Liberty Global Plc                   | 09/11/2020           | 6.086                        | 6.086                                      | 100%        | 542                         | 11,2x                                |
| Masmovil Ibercom SA                              | España                  | Lorca telecom BidCo                  | 11/09/2020           | 5.175                        | 5.175                                      | 100%        | 610                         | 8,5x                                 |
| Lycamobile Spain Limited                         | España                  | Masmovil Ibercom SA                  | 12/06/2020           | 361                          | 361  | 100%        | n.a.                        | 8,2x                                 |
| Virgin Media Inc; Telefonica O2 Holdings Limited | Reino Unido             | Telefonica S.A. & Liberty Global Plc | 07/05/2020           | 31.400                       | 31.400                                     | 100%        | 3.622                       | 8,7x                                 |
| DNA Plc  | Reino Unido             | Telenor ASA                          | 26/09/2019           | 3.141                        | 3.141                                      | 100%        | 285                         | 11,0x                                |
| UPC Switzerland LLC                              | Suiza                   | Sunrise Communications AG            | 27/02/2019           | 5.537                        | 5.537                                      | 100%        | 566                         | 9,8x                                 |
| Lebara Spain                                     | España                  | Masmovil Ibercom SA                  | 21/11/2018           | 53                           | 53   | 100%        | 7                           | 7,5x                                 |
| Get AS ; TDC AS Norge                            | Noruega                 | Telia Company AB                     | 15/10/2018           | 2.215                        | 2.215                                      | 100%        | 173                         | 12,8x                                |
| United Group B.V.                                | Países Bajos            | BC Partners Limited                  | 27/09/2018           | 2.600                        | 2.600                                      | 100%        | n.a.                        | 11,7x                                |

## MÚLTIPLOS DE MERCADO (5 DE 6)

Múltiplos de múltiplos de transacciones precedentes

Muestra seleccionada (continuación)

La muestra de múltiplos EV/EBITDA implícitos que se derivan de los precios pagados en las transacciones precedentes analizadas, es como sigue:

### Muestra de múltiplos de transacciones precedentes (continuación)

| Sociedad adquirida (1)  | País sociedad adquirida            | Sociedad compradora           | Fecha de transacción | Valor de la transacción (€k) | Valor del negocio (EV) implícito 100% (€k) | % adquirido | EBITDA Pre NIIF 16 (€k) (2) | Múltiplo EV/EBITDA implícito (veces) |
|---|------------------------------------|-------------------------------|----------------------|------------------------------|--|-------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| Wind Tre S.p.A  | Italia                             | CK Hutchison Holdings Limited | 07/09/2018           | 8.238                        | 16.476                                     | 50%         | 2.203                       | 7,5x                                 |
| Invitel Tavkozlesi ZRt.                                       | Hungría                            | DIGI Tavkozlesi Zrt           | 30/05/2018           | 141                          | 141  | 100%        | 23                          | 6,2x                                 |
| UPC Hungary; UPC Romania; Unitymedia GmbH; UPC Czech Republic | Hungría, Rumanía y República Checa | Vodafone Group Plc            | 09/05/2018           | 18.400                       | 18.400                                     | 100%        | 1.657                       | 11,1x                                |
| eircom Group Limited  | Irlanda                            | Iliad SA; NJJ Holding         | 09/04/2018           | 2.258                        | 3.500                                      | 65%         | 520                         | 6,7x                                 |
| TDC A/S   | Dinamarca                          | DK Telekomunikation A/S       | 04/04/2018           | 8.551                        | 8.551                                      | 100%        | 1.108                       | 7,7x                                 |
| Com Hem AB  | Suecia                             | Tele2 AB                      | 10/01/2018           | 3.714                        | 3.714                                      | 100%        | 292                         | 12,7x                                |
| Telecable de Asturias S.A.U.                                  | España                             | Euskaltel, S.A.               | 26/07/2017           | 686                          | 686  | 100%        | 65                          | 10,5x                                |
| Vodafone Malta Ltd.   | Malta                              | Melita Limited                | 24/05/2017           | 208                          | 208  | 100%        | 31                          | 6,8x                                 |
| More Minutes, S.A.  | España                             | Masmovil Ibercom SA           | 31/01/2017           | 42                           | 42   | 100%        | 6                           | 7,6x                                 |
| <b>Rango alto - Promedio transacciones Europa (3)</b>         |                                    |                               |                      |                              |  |             |                             | <b>9,3x</b>                          |
| <b>Rango - bajo - Promedio transacciones España (3)</b>       |                                    |                               |                      |                              |  |             |                             | <b>8,5x</b>                          |

(1) Un detalle descriptivo de las sociedades adquiridas se incluye en el Anexo V.

(2) Se corresponde con la magnitud de EBITDA (pre NIIF 16) de la sociedad adquirida para el periodo de 12 meses previo más cercano a la fecha de la transacción.

(3) Media aritmética de la muestra de transacciones de Europa (excl. España) y de España, respectivamente.

Fuente: Mergermarket y otras fuentes públicas, a partir del siguiente criterio de selección:

- Sector: telecomunicaciones, operadores de cable y telefonía móvil;
- Tipología de compañías: operadores no incumbentes;
- Zona geográfica: Europa; y
- Horizonte temporal: desde el año 2017.

## MÚLTIPLOS DE MERCADO (6 DE 6)

Múltiplos de múltiplos de transacciones precedentes

*Resultado de su aplicación*

En base a la aplicación de la metodología de múltiplos de transacciones, el valor de las acciones de Euskaltel es el siguiente:

### Valor por acción - Método del múltiplos de transacciones precedentes

| €m  | Rango bajo  | Rango alto  |
|---|-------------|-------------|
| Múltiplo EV / EBITDA (veces)                            | 8,5x        | 9,3x        |
| EBITDA 2020 pre NIIF 16                                 | 331         | 331         |
| Valor del negocio (EV)                                  | 2.803       | 3.073       |
| Deuda financiera neta (excl. Deuda NIIF 16) (1)         | (1.455)     | (1.455)     |
| Valor de otros activos y pasivos (1)                    | (46)        | (46)        |
| Valor estimado de activos y pasivos fiscales (neto) (1) | 32          | 32          |
| Dividendo complementario junio 2021 (2)                 | (30)        | (30)        |
| Valor de las acciones (EqV)                             | 1.304       | 1.574       |
| Número de acciones (netas autocartera) (#)              | 178.471.764 | 178.471.764 |
| Valor por acción (€)                                    | 7,31        | 8,82        |

(1) Un detalle de su cálculo se puede ver en la página 63.

(2) Se corresponde con el dividendo de 0,17 euros por acción, con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, aprobado por la Junta General de Accionistas de Euskaltel celebrada con fecha de 2 de junio de 2021 y abonado el día 17 de junio de 2021.

*El rango de valor por acción de Euskaltel que resulta de la aplicación del método de múltiplos de transacciones precedentes se sitúa entre €7,31 y €8,82 por acción.*



**SECCIÓN 7**  
**CONCLUSIÓN DE VALORACIÓN**

---

## CONCLUSIÓN DE VALORACIÓN (1 DE 2)

### Relevancia de los métodos de valoración aplicados

#### **Metodologías consideradas no adecuadas**

##### **Valor teórico contable**

El valor teórico contable constituye un método estático de valoración que presenta una imagen puntual de la situación patrimonial de Euskaltel a una fecha determinada basado en criterios contables. De esta forma, dos empresas con un mismo valor contable podrían presentar diferencias en su valor real de mercado, ya que, entre otros aspectos, cada una de ellas podría tener distintas expectativas de crecimiento, rentabilidades esperadas y/o niveles de riesgo, entre otros aspectos a considerar.

Por todo ello, no lo consideramos un método adecuado al ser un método estático que no refleja el valor razonable de los negocios de la Sociedad.

##### **Valor de liquidación**

Se ha justificado en la sección correspondiente al desarrollo del método del valor de liquidación que, en dicho contexto la Sociedad obtendría por sus activos un valor inferior a sus valores contables, además de surgir pasivos adicionales de previsible elevada cuantía.

Por ello, se ha concluido que la aplicación de este método resultaría en valores significativamente inferiores a los obtenidos mediante el resto de métodos de valoración y no se considera adecuada su utilización.

##### **Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad**

No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Euskaltel en los doce meses anteriores al anuncio de la Oferta.

#### **Metodologías consideradas adecuadas**

##### **Metodología principal - Descuento de flujos de caja**

Constituye nuestro método principal de valoración, por ser de general aceptación y porque logra capturar mejor que otras la expectativa actual acerca de la capacidad de la Sociedad de generar retornos futuros para sus accionistas.

##### **Cotización media ponderada**

Hemos analizado la cotización media ponderada de la acción de Euskaltel en Bolsa en los seis meses anteriores al anuncio de la Oferta, así como en otros períodos anteriores, y se ha considerado como un método adecuado para determinar el valor por acción de la Sociedad.

Sin embargo lo anterior, en este caso, consideramos que el valor obtenido a través del DFC es un mejor reflejo del valor razonable de la acción de la Sociedad a fecha de este Informe, en la medida en que, desde nuestro punto de vista, los precios de cotización del período analizado no incorporan toda la expectativa de incremento de valor que entendemos que se puede haber generado tras la presentación de resultados y confirmación de los objetivos de largo plazo ocurrida el 25 de febrero de 2021.

##### **Metodologías de contraste**

##### **Múltiplos de compañías comparables cotizadas (como contraste)**

Se ha considerado únicamente como un método de contraste, por reflejar el sentimiento del mercado inversor acerca del valor de negocios y acciones de compañías cotizadas del sector, sin embargo presenta limitaciones de comparabilidad de las mismas con Euskaltel en términos de tamaño, expectativas de crecimiento (ventas y EBITDA), rentabilidades, presencia geográfica y negocio.

##### **Múltiplos de transacciones precedentes (como contraste)**

Se ha considerado también como un método de contraste, por reflejar lo que el mercado transaccional paga por compañías del mismo sector pero considerando que existen dificultades en su aplicación debidas a las características particulares de cada operación (términos de la transacción, tamaño, expectativas de crecimiento, rentabilidades, presencia geográfica y negocio de la compañía adquirida, etc.).

## CONCLUSIÓN DE VALORACIÓN (2 DE 2)

### Resumen de resultados de valoración y conclusión de valor razonable por acción de Euskaltel

Un detalle de los resultados de valoración de las acciones de Euskaltel derivados de la aplicación de los distintos métodos establecidos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007, para su consideración a los efectos del artículo 11.d del RD 1066/2007 y los del artículo 137.2 de la LMV, es como sigue:

| Métodos de valoración (Art. 10.5 RD 1066/2007 y Art. 137.2 de la LMV)   | Valor €/acción Euskaltel     |
|---|------------------------------|
| Valor teórico contable consolidado (a 31-dic-2020 y 31-mar-2021)        | 5,64                         |
| Valor de liquidación  | Inferior al resto de métodos |
| Cotización media ponderada del semestre anterior a 29 de marzo de 2021  | 8,81                         |
| Precios de ofertas de adquisición formuladas en los 12 meses anteriores | No ha habido                 |
| Descuento de flujos de caja (DFC)                                       | 9,69 - 10,81                 |
| Múltiplos de compañías cotizadas comparables                            | 5,61 - 7,29                  |
| Múltiplos de transacciones precedentes                                  | 7,31 - 8,82                  |

- Las conclusiones de nuestro trabajo se basan en el análisis de la aplicación de los métodos y criterios de valoración a los que se refiere el artículo 10.5 del RD 1066/2007 y el artículo 137.2 de la LMV, que se describen en el apartado de Aplicación de las metodologías de valoración de este Informe.
- En este sentido, concluimos que el método que más adecuadamente refleja el valor razonable de las acciones de Euskaltel es el método del descuento de flujos de caja (DFC), metodología principal de nuestro análisis.
- En relación con el resto de métodos: (i) el método de cotización media ponderada de la acción de la Sociedad de los últimos seis meses se considera un método adecuado para determinar el valor por acción de Euskaltel; (ii) el método de múltiplos de mercado se considera como método de contraste, por presentar limitaciones, ya sea de comparabilidad y/o de dificultad de aplicación, de cara a basar sobre el mismo la conclusión de valor por acción de Euskaltel; y (iii) no consideramos que el resto de métodos de valoración sean adecuados para determinar el valor por acción de la Sociedad.
- De este modo, en base a la información utilizada y la metodología de valoración del descuento de flujos de caja (DFC), concluimos que, tanto a la Fecha de Valoración como a la fecha de este Informe, el valor razonable por acción de Euskaltel se sitúa en un rango comprendido entre €9,69 y €10,81 por acción.

# ANEXOS



---

| Anexo | Título                                       | Página |
|-------|--|--------|
| I     | Activos y pasivos fiscales                   | 77     |
| II    | Detalles de la tasa de descuento             | 78     |
| III   | Detalle de compañías cotizadas comparables   | 81     |
| IV    | Detalle de transacciones precedentes         | 86     |
| V     | Precios objetivo de analistas de la Sociedad | 88     |
| VII   | Perspectivas económicas España               | 89     |

---

# ANEXO I: ACTIVOS Y PASIVOS FISCALES

## Detalle del valor presente estimado de los activos y pasivos fiscales

### Valor presente activos fiscales por deducciones (por inversiones y doble imposición)

| €m  | 2021E      | 2022E     | 2023E    | 2024E    | 2025E     | 2026E     | 2027E     | 2028E     | 2029E     | 2030E     |
|---|------------|-----------|----------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Deducciones por inversión en activos fijos nuevos (1) | 4          | 5         | 7        | 8        | 11        | 13        | 13        | 14        | 14        | 14        |
| Deducciones por doble imposición (2)                  | 12         | 6         | -        | -        | -         | -         | -         | -         | -         | -         |
| <b>Total deducciones aplicadas (ahorro fiscal)</b>    | <b>16</b>  | <b>11</b> | <b>7</b> | <b>8</b> | <b>11</b> | <b>13</b> | <b>13</b> | <b>14</b> | <b>14</b> | <b>14</b> |
| Periodo de descuento (años)                           | 0,5        | 1,5       | 2,5      | 3,5      | 4,5       | 5,5       | 6,5       | 7,5       | 8,5       | 9,5       |
| Factor de descuento (@ CMPC = 7,3%)                   | 1,0        | 0,9       | 0,8      | 0,8      | 0,7       | 0,7       | 0,6       | 0,6       | 0,5       | 0,5       |
| Valor presente deducciones aplicadas                  | 16         | 10        | 5        | 6        | 8         | 9         | 8         | 8         | 8         | 7         |
| <b>Total valor presente de deducciones aplicadas</b>  | <b>118</b> |           |          |          |           |           |           |           |           |           |

| €m   | 2031E     | 2032E     | 2033E     | 2034E     | 2035E    | 2036E    | 2037E    | 2038E    | 2039E    | 2040E    |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Deducciones por inversión en activos fijos nuevos  | 14        | 15        | 15        | 15        | 6        | 3        | 3        | 3        | 3        | 3        |
| Deducciones por doble imposición                   | -         | -         | -         | -         | -        | -        | -        | -        | -        | -        |
| <b>Total deducciones aplicadas (ahorro fiscal)</b> | <b>14</b> | <b>15</b> | <b>15</b> | <b>15</b> | <b>6</b> | <b>3</b> | <b>3</b> | <b>3</b> | <b>3</b> | <b>3</b> |
| Periodo de descuento (años)                        | 10,5      | 11,5      | 12,5      | 13,5      | 14,5     | 15,5     | 16,5     | 17,5     | 18,5     | 19,5     |
| Factor de descuento (@ CMPC = 7,3%)                | 0,5       | 0,4       | 0,4       | 0,4       | 0,4      | 0,3      | 0,3      | 0,3      | 0,3      | 0,3      |
| Valor presente deducciones aplicadas               | 7         | 7         | 6         | 6         | 2        | 1        | 1        | 1        | 1        | 1        |

### Valor presente efecto reversión de pasivos fiscales

| €m   | 2021E     | 2022E     | 2023E     | 2024E     | 2025E     | 2026E     | 2027E     | 2028E    | 2029E    | 2030E    |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|
| Reversión amortización fondo de comercio (2)                     | 43        | 43        | 43        | 43        | 43        | 43        | 26        | -        | -        | -        |
| Reversión pasivo por libertad de amortización (2)                | 9         | 9         | 9         | 9         | 9         | 9         | 9         | -        | -        | -        |
| Reversión pasivo combinación de negocios (2)                     | 15        | 15        | 15        | 15        | 15        | 15        | 15        | -        | -        | -        |
| Reducción base imponible amortización histórica (2)              | (4)       | (4)       | (4)       | (4)       | -         | -         | -         | -        | -        | -        |
| <b>Incremento (neto) de la base imponible</b>                    | <b>63</b> | <b>63</b> | <b>63</b> | <b>63</b> | <b>67</b> | <b>67</b> | <b>49</b> | <b>-</b> | <b>-</b> | <b>-</b> |
| Tipo impositivo  | 25,0%     | 25,0%     | 25,0%     | 25,0%     | 25,0%     | 25,0%     | 25,0%     | 25,0%    | 25,0%    | 25,0%    |
| Incremento de la cuota íntegra                                   | 16        | 16        | 16        | 16        | 17        | 17        | 12        | -        | -        | -        |
| Periodo de descuento (años)                                      | 0,5       | 1,5       | 2,5       | 3,5       | 4,5       | 5,5       | 6,5       | 7,5      | 8,5      | 9,5      |
| Factor de descuento (@ CMPC = 7,3%)                              | 1,0       | 0,9       | 0,8       | 0,8       | 0,7       | 0,7       | 0,6       | 0,6      | 0,5      | 0,5      |
| Valor presente efecto reversión de pasivos fiscales              | 15        | 14        | 13        | 12        | 12        | 11        | 8         | -        | -        | -        |
| <b>Total valor presente efecto reversión de pasivos fiscales</b> | <b>86</b> |           |           |           |           |           |           |          |          |          |

(1) Correspondientes a Euskaltel (sociedad individual), con tributación en el Régimen Floral del País Vasco.

(2) Correspondientes a R Cable y Telecable Telecomunicaciones, S.A., con tributación según la normativa general del Impuesto sobre Sociedades.

## ANEXO II: DETALLES DE LA TASA DE DESCUENTO (1 DE 3)

### Parámetros usados en el cálculo de la tasa de descuento

#### Tasa libre de riesgo (Rf)

La tasa libre de riesgo es la tasa de rentabilidad obtenida por una inversión en un activo considerado libre de riesgo. En principio se trata de un concepto teórico que asume que existe en los mercados una alternativa de inversión carente de riesgo para el inversor.

Si embargo, en la práctica, dada la inexistencia de activos en el mercado completamente exentos de riesgos de impago, la comunidad financiera ha adoptado como metodología comúnmente aceptada, el uso de bonos gubernamentales como aproximación a una tasa libre de riesgo.

En este sentido, la rentabilidad de los bonos europeos en general y el bono español a 10 años en particular, se encuentra en mínimos históricos, consecuencia, entre otros, de las medidas llevadas a cabo por el Banco Central Europeo con objetivo de estimular la liquidez (Quantitative Easing).

El siguiente gráfico muestra, para el caso del bono español, cómo su rentabilidad (yield) alcanzó niveles máximos durante 2011-2012, coincidiendo con el pico de la crisis de la eurozona. Desde entonces, la rentabilidad ha ido hasta alcanzar niveles mínimos históricos cercanos al 0% en diciembre de 2020.

Considerando que la tasa actual no se encuentra en una situación normalizada, con objetivo de calcular una tasa a largo plazo que refleje un nivel sostenible, se ha llevado a cabo un ejercicio de normalización bajo una visión prospectiva.

Para la estimación de la rentabilidad normalizada del bono español a 10 años, calculamos primero la rentabilidad normalizada en términos reales durante el período analizado de 10 años, restándole a la rentabilidad nominal promedio del bono español durante dicho período (2,6%) la inflación promedio anual registrada durante ese mismo período (1,1%, fuente INE), resultando en una rentabilidad real normalizada de 1,5%. Posteriormente, incorporamos a esta rentabilidad en términos reales las expectativas de inflación a largo plazo (1,7%, fuente FMI); obteniendo así una tasa libre de riesgo normalizada en términos nominales a 31 de diciembre de 2020 para España de 3,2%.

*Evolución de la rentabilidad del bono español a 10 años*



Fuente: Bloomberg a 31 de diciembre de 2020.

## ANEXO II: DETALLES DE LA TASA DE DESCUENTO (2 DE 3)

### Parámetros usados en el cálculo de la tasa de descuento

#### Coeficiente beta (B)

El coeficiente beta, se ha obtenido como el promedio mensual de los 5 años anteriores a la valoración, utilizando de compañías cotizadas comparables representativas del sector en el que desarrolla Euskaltel su actividad.

En la muestra seleccionada no se han incluido empresas cuya beta cuente con un coeficiente de determinación ("R<sup>2</sup>") por debajo del 15% (en este caso, Iliad SA). La muestra resultante es como sigue:

#### Muestra de betas de compañías cotizadas comparables

| Compañía                 | País        | Beta mensual 5 años |            | Coef. R <sup>2</sup> | D/ (D+E)     | Tasa Impuesto |
|--------------------------|-------------|---------------------|------------|----------------------|--------------|---------------|
|                          |             | Apal.               | Desapal.   |                      |              |               |
| Euskaltel, S.A.          | España      | 0,8                 | 0,4        | 0,29                 | 50,2%        | 24,0%         |
| Vodafone Group Plc       | Reino Unido | 1,1                 | 0,7        | 0,37                 | 42,5%        | 19,0%         |
| freenet AG               | Alemania    | 1,0                 | 0,7        | 0,41                 | 35,9%        | 30,0%         |
| NOS, S.G.P.S., S.A.      | Portugal    | 0,9                 | 0,6        | 0,30                 | 35,0%        | 21,0%         |
| Telenet Group Holding NV | Bélgica     | 0,9                 | 0,5        | 0,23                 | 46,5%        | 29,0%         |
| Liberty Global plc       | Reino Unido | 1,2                 | 0,7        | 0,46                 | 26,5%        | 22,0%         |
| Tele2 AB (publ)          | Suecia      | 0,6                 | 0,5        | 0,15                 | 52,2%        | 19,0%         |
| <b>Promedio</b>          |             | <b>0,9</b>          | <b>0,6</b> |                      | <b>41,2%</b> |               |

Fuente: Bloomberg a 31 de diciembre de 2020.

A partir del coeficiente beta desapalancado obtenido, se ha aplicado la siguiente fórmula para obtener la beta apalancada:

$$\beta_l = \beta_u \times (1 + ((1-T) \times D/E))$$

Dónde:

- Bl = Beta apalancada
- Bu = Beta desapalancada
- T = Tasa impositiva
- D/E = Ratio de apalancamiento

A continuación se muestra el cálculo de la beta reapalancada calculada a los efectos de estimar la tasa de descuento aplicable a Euskaltel:

#### Cálculo de la beta reapalancada de Euskaltel

|   |            |
|---|------------|
| Beta desapalancada sector ( $\beta_u$ ) | 0,6        |
| Ratio de apalancamiento (D/E) (2)       | 53,8%      |
| Tasa impositiva España (País Vasco)     | 24,0%      |
| <b>Beta reapalancada Euskaltel</b>      | <b>0,8</b> |

(1) Ratio de apalancamiento resultante de una estructura financiera objetivo de Deuda: 35,0% y Recursos Propios: 65,0%.

## ANEXO II: DETALLES DE LA TASA DE DESCUENTO (3 DE 3)

### Parámetros usados en el cálculo de la tasa de descuento

#### Coste de la deuda (Kd)

El coste bruto de la deuda se ha estimado en un 5,7%, (4,3% neto del correspondiente escudo fiscal). Este coste se basa en la suma de los siguientes componentes:

- Tipo de interés base: del 3,2%, establecido a partir de la tasa libre de riesgo normalizada (explicada en la página anterior); y
- Diferencial de coste financiero: del 2,5%, que se corresponde con un diferencial de mercado actual aplicable a Euskaltel, de acuerdo con el rango bajo resultante de los siguientes análisis:

#### Diferencial del coste financiero aplicable a Euskaltel

| Análisis realizados  | Rango bajo  | Rango alto  |
|--|-------------|-------------|
| i. Diferenciales deuda compañías comparables                                   | 2,4%        | 3,3%        |
| ii. Diferencial en función de calificación crediticia Euskaltel                | 2,3%        | 4,1%        |
| iii. Diferencial emisiones bonos cotizados compañías sector telecomunicaciones | 2,7%        | 3,2%        |
| <b>Promedio</b>  | <b>2,5%</b> | <b>3,5%</b> |

- Los posibles rangos de diferencial del coste financiero se han establecido a partir del análisis de:
  - i. las referencias de diferenciales de mercado medios de compañías europeas y españolas del sector de las telecomunicaciones, que se sitúan entre el 2,4% y el 3,3% (fuente: cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020 de las compañías);
  - ii. el diferencial que resulta en función de la calificación crediticia de la deuda de Euskaltel según su ratio actual y previsto de cobertura de intereses de la deuda, que se sitúa entre el 2,3% y el 4,1% (fuente: Aswath Damodaran. "Ratings, Interest Coverage Ratios and Default Spread". Datos a enero de 2021); y
  - iii. las emisiones de bonos cotizados de empresas comparables del sector europeo de telecomunicaciones, a partir de las cuales se ha realizado un ejercicio de regresión (lineal y logarítmica), a fecha actual, entre el diferencial (spread) de cada uno de los bonos corporativos (respecto a los bonos soberanos con mismo vencimiento de los países donde se realiza la emisión) y su vencimiento (obteniendo unos coeficientes de determinación,  $R^2$ , del 26% y 61%, respectivamente) y extrapolando los resultados obtenidos a un horizonte temporal de 10 años. En base a este análisis se obtiene un rango de diferencial del coste de la deuda que se sitúa entre el 2,7% (regresión lineal) y el 3,2% (regresión logarítmica).

# ANEXO III: DETALLE DE COMPAÑÍAS COTIZADAS COMPARABLES (1 DE 5)

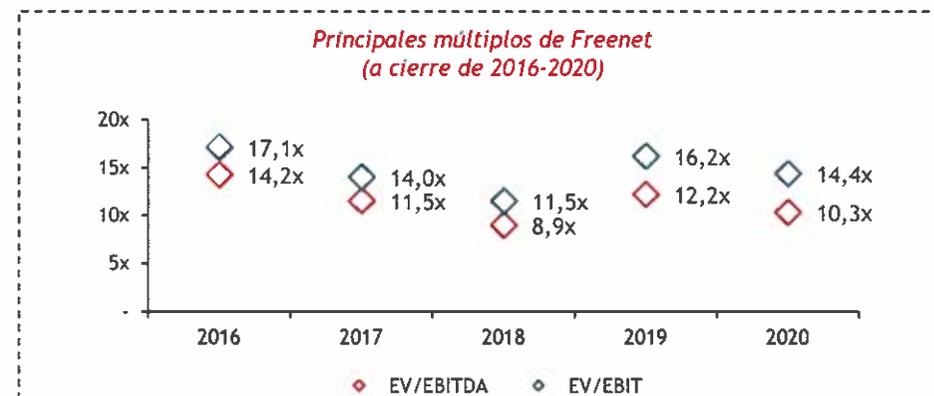
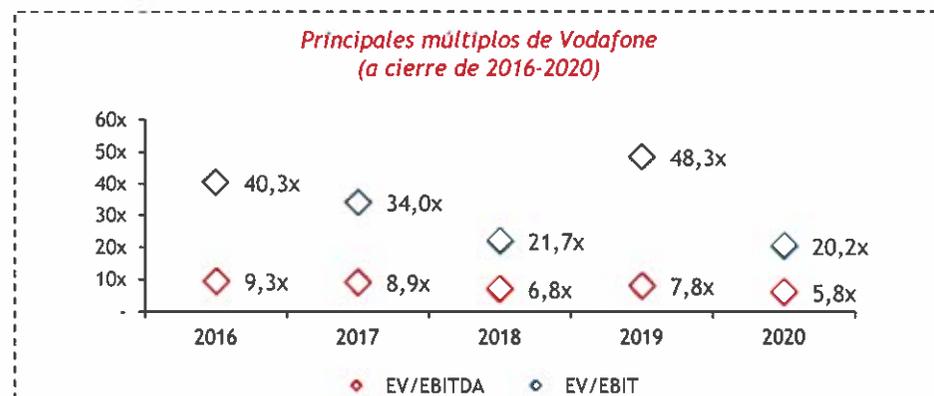
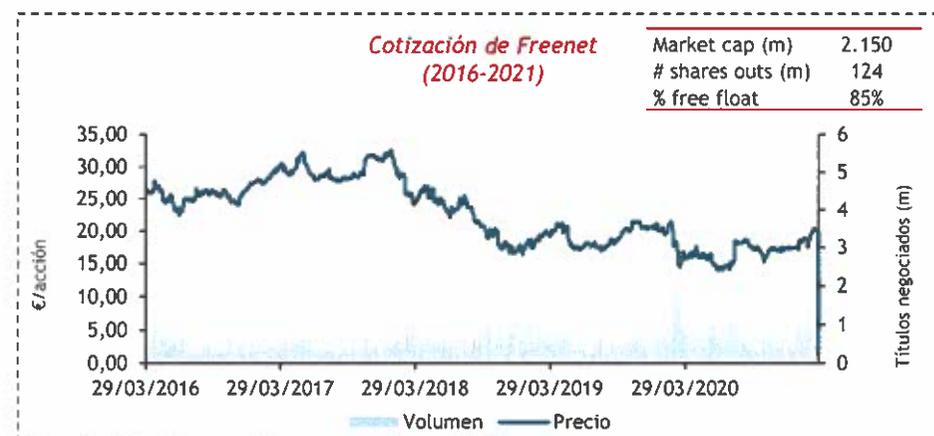
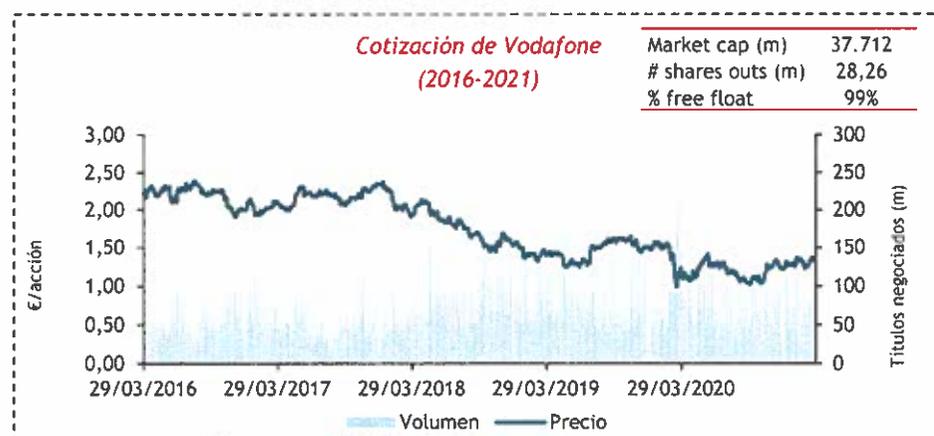
## Descripción de las sociedades cotizadas



Vodafone Group Plc presta servicios de telecomunicaciones en Europa y a nivel internacional. La empresa ofrece servicios móviles; servicios de línea fija, incluyendo banda ancha, ofertas de televisión (TV) y voz; así como soluciones de internet de las cosas; soluciones de big data e inteligencia artificial.



Freenet AG ofrece servicios de telecomunicaciones, radio y multimedia, comunicaciones móviles e Internet móvil en Alemania. Ofrece una cartera de servicios y productos principalmente en el ámbito de los servicios móviles de voz y datos.



# ANEXO III: DETALLE DE COMPAÑÍAS COTIZADAS COMPARABLES (2 DE 5)

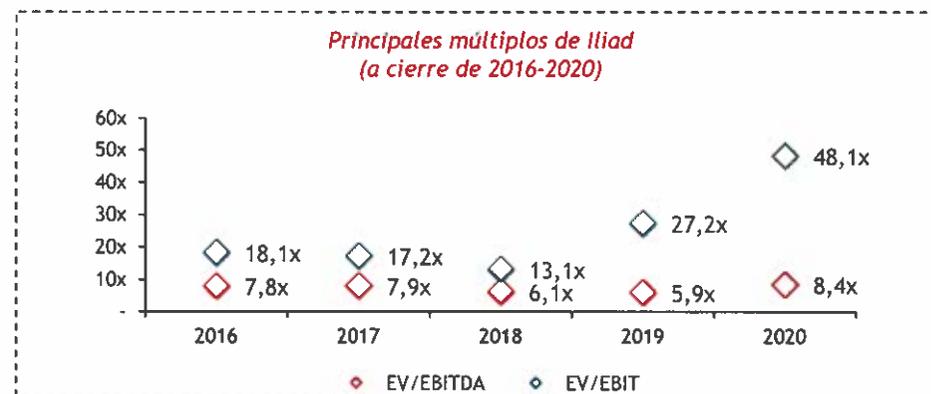
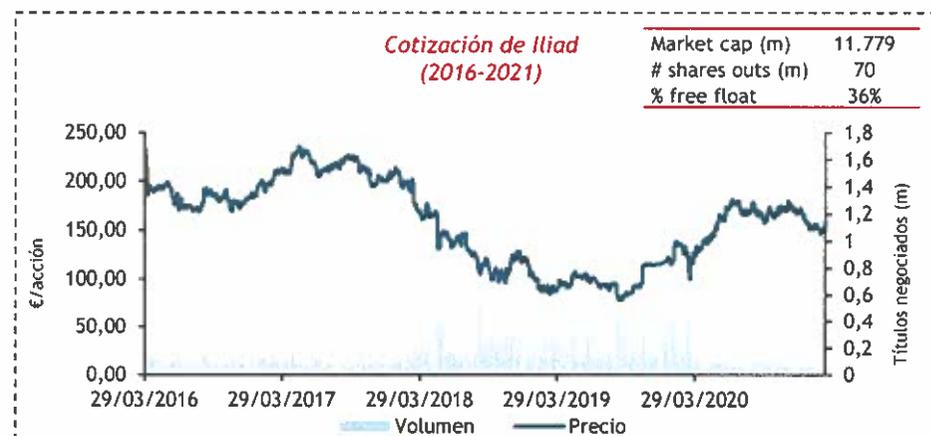
## Descripción de las sociedades cotizadas



NOS, S.G.P.S., S.A. ofrece servicios integrados de telecomunicaciones en todo el mundo. Opera a través de los segmentos de telecomunicaciones y audiovisuales. La empresa ofrece televisión por cable y por satélite; acceso a voz, datos e Internet; servicios de consultoría en tecnologías de la información.



Iliad S.A. presta servicios en el sector de las telecomunicaciones fijas y móviles en Francia e Italia. La empresa ofrece planes de servicios móviles y servicios de línea fija.



# ANEXO III: DETALLE DE COMPAÑÍAS COTIZADAS COMPARABLES (3 DE 5)

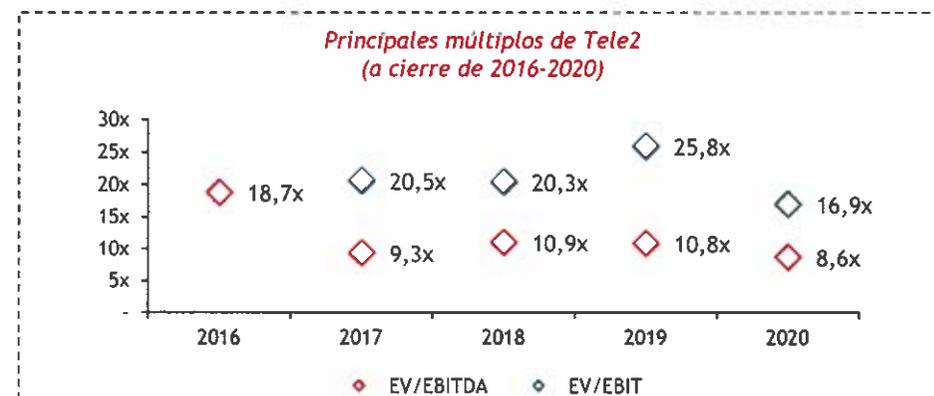
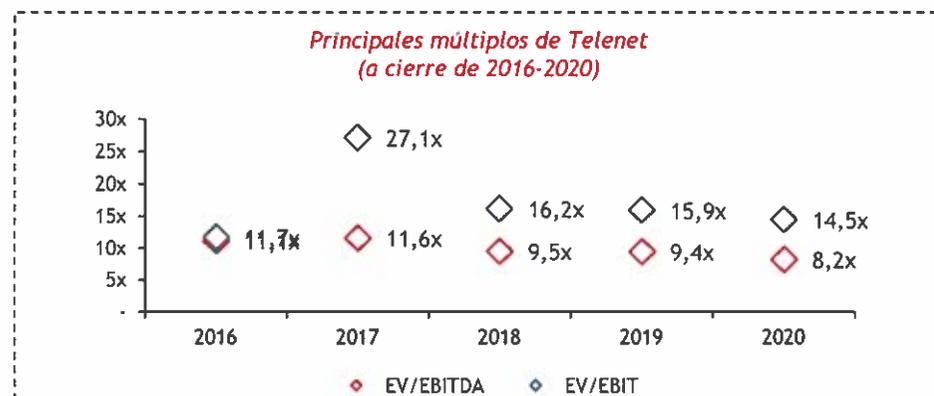
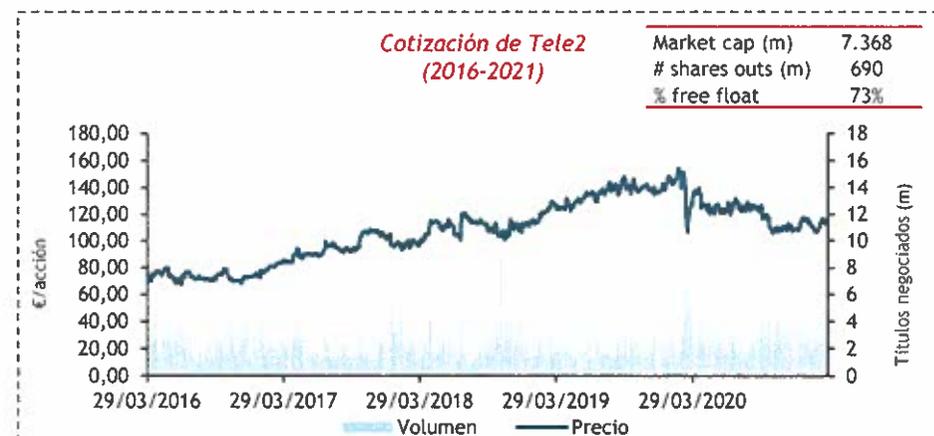
## Descripción de las sociedades cotizadas



Telenet Group Holding NV, ofrece servicios de televisión por cable; servicios de Internet de banda ancha; servicios de voz y datos de telefonía fija y móvil; servicios de interconexión; y servicios de valor añadido a consumidores y empresas en Bélgica y Luxemburgo.



Tele2 AB, es un operador de telecomunicaciones, prestando servicios a consumidores y empresas. La empresa ofrece servicios de telefonía móvil, datos en el teléfono y mensajería, así como servicios de banda ancha móvil; y servicios de voz y banda ancha fija, televisión y telefonía fija y móvil.

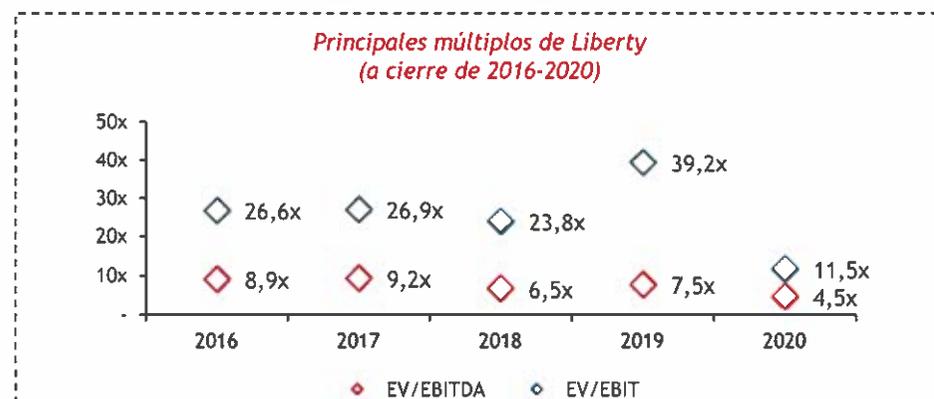


## ANEXO III: DETALLE DE COMPAÑÍAS COTIZADAS COMPARABLES (4 DE 5)

### Descripción de las sociedades cotizadas



Liberty Global plc, junto con sus filiales, presta servicios de Internet de banda ancha, vídeo, telefonía fija y comunicaciones móviles a clientes y empresas. Presta servicios en el Reino Unido, Bélgica, Suiza, Irlanda, Polonia, Eslovaquia y a nivel internacional.



## ANEXO III: DETALLE DE COMPAÑÍAS COTIZADAS COMPARABLES (5 DE 5)

### Análisis de comparabilidad

#### Compañías cotizadas comparables sector telecomunicaciones - Análisis comparabilidad Euskaltel

| Compañía                 | Logo  | País donde desarrolla su actividad                        | Capitalización bursátil (millones moneda local) | TACC Ventas (2017-2020) (%) | TACC EBITDA (2017-2020) (%) | Margen EBITDA 2020 (%) | Posicionamiento competitivo | Actividad  | Nivel de comparabilidad (%)   |
|--------------------------|---|---|---|-----------------------------|-----------------------------|------------------------|-----------------------------|--|---|
| Vodafone Group Plc       |    | Reino Unido / España / Alemania / Italia / Otros Europeos | 37.712  | -2,7%                       | 14,5%                       | 33,8%                  | Challenger                  | <u>Operador de telefonía móvil y banda ancha</u><br>servicios móviles / servicios de línea fija / banda ancha / ofertas de televisión y voz  |    |
| freenet AG               |    | Alemania  | 2.150   | -9,0%                       | -6,7%                       | 14,6%                  | Challenger                  | <u>Operador de móvil virtual</u><br>servicios de telecomunicaciones / radio y multimedia / comunicaciones móviles e internet móvil   |    |
| NOS, S.G.P.S., S.A.      |    | Portugal  | 1.464   | -4,4%                       | -9,0%                       | 32,4%                  | Challenger                  | <u>Operador de Cable</u><br>servicios de telecomunicaciones y audiovisuales / televisión por cable y por satélite / acceso a voz, datos e Internet   |    |
| iliad S.A.               |    | Francia / Italia / Polonia                                | 11.779  | 6,9%                        | 18,5%                       | 45,4%                  | Challenger                  | <u>Operador de Cable</u><br>servicios de línea fija /servicios móviles   |   |
| Telenet Group Holding NV |  | Bélgica   | 3.831   | 0,6%                        | 6,3%                        | 42,0%                  | Challenger                  | <u>Operador de Cable</u><br>servicios de televisión por cable / servicios de Internet de banda ancha / servicios de voz y datos de telefonía fija y móvil  |  |
| Tele2 AB (publ)          |  | Suecia / Lituania / Latvia / Estonia                      | 7.368   | 7,9%                        | 23,9%                       | 41,6%                  | Challenger                  | <u>Operador de telefonía móvil y banda ancha</u><br>servicios de telefonía móvil / así como servicios de banda ancha móvil / servicios de voz y banda ancha fija / televisión / telefonía fija y móvil |  |
| Liberty Global plc       |  | Reino Unido / Belgica / Suiza / Polonia / Eslovaquia      | 11.650  | 4,3%                        | -11,4%                      | 35,2%                  | Challenger                  | <u>Operador de Cable</u><br>servicios de Internet de banda ancha / servicios de vídeo / telefonía fija / comunicaciones móviles  |  |

## ANEXO IV: DETALLE DE TRANSACCIONES PRECEDENTES (1 DE 2)

### Datos descriptivos de las transacciones

#### Muestra de múltiplos de transacciones precedentes

| Compañía adquirida                               | Logo  | Compañía compradora                  | Fecha de transacción | Precio de la Transacción (€m) | Descripción   |
|--|---|--------------------------------------|----------------------|-------------------------------|---|
| Talk Talk Telecom Group Plc                      |    | Toscafund Asset Management LLP       | 12/03/2021           | 35.339                        | Toscafund Asset Management LLP adquiere el 70,48% restante de TalkTalk Telecom Group Plc, proveedor de servicios de telecomunicaciones.               |
| Altice Europe NV                                 |    | Next Private B.V.                    | 21/01/2021           | 1.697                         | OPA de Next Private B.V. para Altice, operador integral de servicios de telecomunicaciones.   |
| Tele Columbus GmbH                               |    | Kublai GmbH                          | 21/12/2020           | 1.819                         | OPA Kublai, compañía respaldada por Morgan Stanley, a Tele Columbus, operador integral de servicios de telecomunicaciones.                            |
| Sunrise Communications AG                        |    | Liberty Global Plc                   | 09/11/2020           | 6.086                         | Liberty Global Plc ha acordado la adquisición de Sunrise Communications AG, proveedor suizo de servicios integrados de telecomunicaciones.            |
| Masmovil Ibercom SA                              |    | Lorca telecom BidCo                  | 11/09/2020           | 5.175                         | Masmovil ha aceptado la OPA presentada por las Lorca BildCo, compañía participada conjuntamente por Cinven, KKR y Providence.                         |
| Lycamobile Spain Limited                         |    | Masmovil Ibercom SA                  | 12/06/2020           | 361                           | Masmovil Ibercom SA ha acordado adquirir Lycamobile Spain Limited, operador de comunicaciones inalámbricas con sede en España                         |
| Virgin Media Inc; Telefonica O2 Holdings Limited |   | Telefonica S.A. & Liberty Global Plc | 07/05/2020           | 31.400                        | Telefónica S.A. y Liberty Global Plc han acordado formar una empresa conjunta al 50% mediante la fusión de sus operaciones en el Reino Unido.         |
| DNA Plc  |  | Telenor ASA                          | 26/09/2019           | 3.141                         | Telenor ASA ha acordado la compra de una participación mayoritaria en DNA Plc, empresa de telecomunicaciones con sede en Finlandia.                   |
| UPC Switzerland LLC                              |  | Sunrise Communications AG            | 27/02/2019           | 5.537                         | Sunrise Communications AG ha acordado adquirir UPC Switzerland LLC, una empresa de servicios integrados de telecomunicaciones.                        |
| Lebara Spain                                     |  | Masmovil Ibercom SA                  | 21/11/2018           | 53                            | Masmovil Ibercom SA ha adquirido Lebara Spain de Lebara Group BV. Lebara Spain es un operador móvil virtual con sede en Madrid.                       |
| Get AS ; TDC AS Norge                            |  | Telia Company AB                     | 15/10/2018           | 2.215                         | Telia Company AB ha acordado adquirir Get AS y TDC AS, operadores de televisión por cable y proveedores de servicios de Internet con sede en Noruega. |

## ANEXO IV: DETALLE DE TRANSACCIONES PRECEDENTES (2 DE 2)

### Datos descriptivos de las transacciones

#### Muestra de múltiplos de transacciones precedentes (continuación)

| Compañía adquirida  | Logo  | Compañía compradora           | Fecha de transacción | Precio de la Transacción (€m) | Descripción   |
|---|---|-------------------------------|----------------------|-------------------------------|---|
| United Group B.V.   |    | BC Partners Limited           | 27/09/2018           | 2.600                         | BC adquiere a United Group, el operador líder de cable y media en el sudeste de Europa.   |
| Wind Tre S.p.A  |    | CK Hutchison Holdings Limited | 07/09/2018           | 8.238                         | CK Hutchison Holdings Limited ha acordado adquirir el 50% de Wind Tre S.p.A, un proveedor de servicios integrados de telecomunicaciones con sede en Italia. |
| Invitel Tavkozlesi ZRt.                                       |    | DIGI Tavkozlesi Zrt           | 30/05/2018           | 141                           | DIGI Tavkozlesi Zrt ha acordado la adquisición de Invitel Tavkozlesi ZRT, una empresa húngara proveedora de servicios integrados de telecomunicaciones.     |
| UPC Hungary; UPC Romania; Unitymedia GmbH; UPC Czech Republic |    | Vodafone Group Plc            | 09/05/2018           | 18.400                        | Vodafone Group Plc ha acordado adquirir las operaciones de Liberty Global Plc en Alemania y Europa Central y del Este.                                      |
| eircom Group Limited  |    | Iliad SA; NJJ Holding         | 09/04/2018           | 2.258                         | Iliad SA y NJJ Holding han acordado la adquisición de eircom Group limited, proveedor de telecomunicaciones con sede en Irlanda.                            |
| TDC A/S   |    | DK Telekommunikation A/S      | 04/04/2018           | 8.551                         | Un consorcio ha decidido lanzar una oferta de adquisición sobre TDC Group, proveedor de telecomunicaciones con sede en Dinamarca                            |
| Com Hem AB  |  | Tele2 AB                      | 10/01/2018           | 3.714                         | Com Hem AB, grupo de telecomunicaciones con sede en Suecia y que cotiza en bolsa, ha acordado ser adquirido por Tele2 AB.                                   |
| Telecable de Asturias S.A.U.                                  |  | Euskaltel, S.A.               | 26/07/2017           | 686                           | Euskaltel, S.A. ha acordado adquirir Telecable de Asturias S.A.U. a Zegona Communications PLC.  |
| Vodafone Malta Ltd.   |  | Melita Limited                | 24/05/2017           | 208                           | Melita plc ha acordado fusionarse con Vodafone Malta Ltd., un proveedor de servicios integrados de telecomunicaciones con sede en Malta.                    |
| More Minutes, S.A.  |  | Masmovil Ibercom SA           | 31/01/2017           | 42                            | Masmovil Ibercom SA ha adquirido LlamaYa Móvil, especialista en llamadas internacionales por Internet con sede en España.                                   |

Fuente: Mergermarket y otras fuentes públicas.

## ANEXO V: PRECIOS OBJETIVO DE ANALISTAS

### Análisis de precios objetivo de analistas

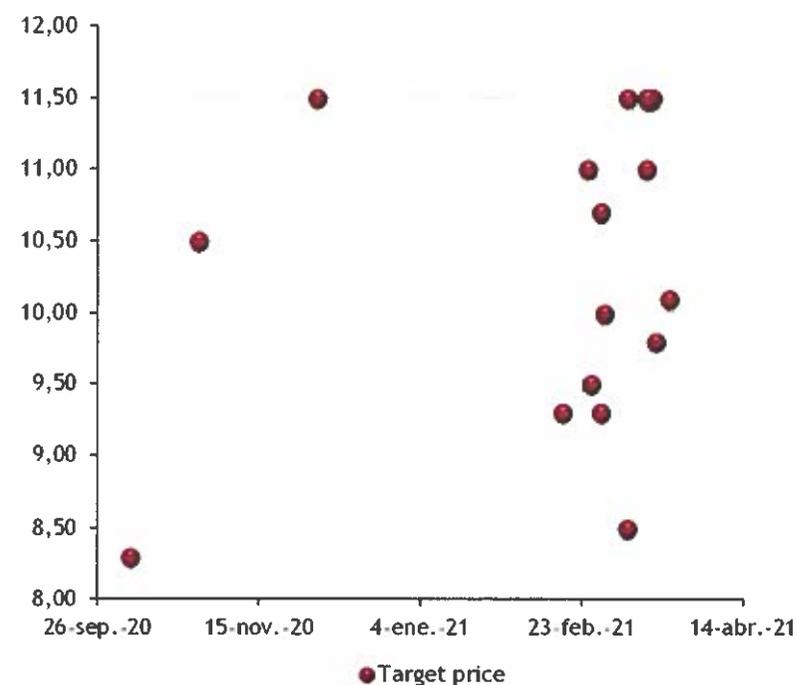
A continuación se presenta un detalle de los precios objetivo de la acción de Euskaltel emitidos por analistas de mercado durante los seis meses previos a la fecha de anuncio de la Oferta:

#### Precios objetivo emitidos por analistas de mercado - Euskaltel

| Fecha           | Analista           | Precio objetivo (€ p. acción) |
|-----------------|--------------------|-------------------------------|
| 22-mar.-21      | CitiGroup          | 10,10                         |
| 18-mar.-21      | Kepler Cheuvreux   | 9,80                          |
| 17-mar.-21      | Exane BNP Paribas  | 11,50                         |
| 15-mar.-21      | Barclays           | 11,00                         |
| 15-mar.-21      | JB Capital Markets | 11,50                         |
| 9-mar.-21       | Banco Sabadell     | 8,50                          |
| 9-mar.-21       | GVC Gaesco         | 11,50                         |
| 2-mar.-21       | Goldman Sachs      | 10,00                         |
| 1-mar.-21       | Alantra            | 9,30                          |
| 1-mar.-21       | Intermoney         | 10,70                         |
| 26-feb.-21      | Morgan Stanley     | 9,50                          |
| 25-feb.-21      | CaixaBank BPI      | 11,00                         |
| 17-feb.-21      | Santander          | 9,30                          |
| 3-dic.-20       | Nextgen Research   | 11,50                         |
| 27-oct.-20      | Norbolsa           | 10,50                         |
| 6-oct.-20       | New Street         | 8,30                          |
| <b>Promedio</b> |                    | <b>10,25</b>                  |

Fuente: Informes de analistas, Bloomberg y S&P Capital IQ.

Evolución de la emisión de precios objetivo de la acción de Euskaltel por analistas de mercado (€ por acción)



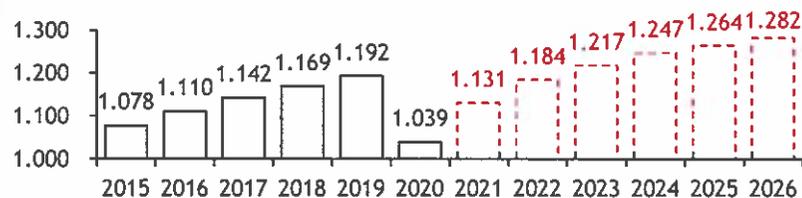
# ANEXO VI: ENTORNO ECONÓMICO DE ESPAÑA

## Perspectivas macroeconómicas - España



- La economía española se contrajo un 11% en todo el año 2020, como consecuencia de la pandemia de coronavirus y de las medidas para contenerla, tanto a nivel nacional como internacional. En 2021 se espera que la economía repunte un 5,7%.
- El impulso seguirá siendo escaso en la primera mitad del año, y es probable que el PIB crezca sólo marginalmente, reflejando principalmente los efectos de recuperación desde una base baja. En última instancia, la vuelta a la actividad económica normal depende de la velocidad de la campaña de vacunación.

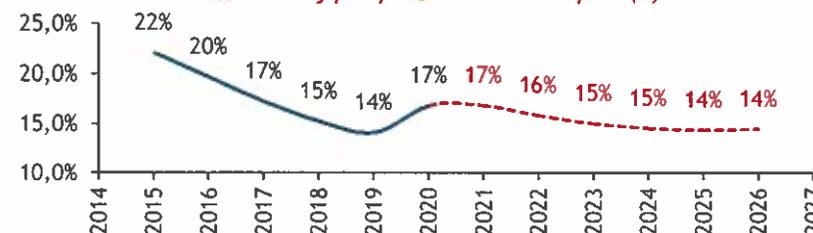
*Histórico y perspectivas del PIB (miles de millones de €)*



- El lento ritmo de la implantación de las vacunas significará que España, como el resto de la UE, saldrá más tarde de los bloqueos que EE.UU. o el Reino Unido, lo que frenará la demanda de los consumidores hasta, al menos, el inicio del segundo trimestre, cuando el crecimiento repuntará de forma más pronunciada.
- Las exportaciones de servicios también empezarán a recuperarse para entonces, a medida que la pandemia se vaya controlando en toda Europa, pero seguirán estando muy por debajo de los niveles de 2019.
- La prórroga de los ERTes contribuirá a mantener las rentas disponibles hasta la reapertura de la economía. Esto, unido a un porcentaje de ahorro por precaución mayor de lo habitual, apoyará el consumo privado en la segunda mitad del año.

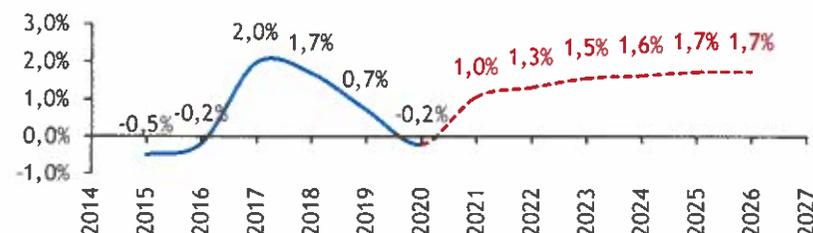
- El régimen de ERTes también contendrá la tasa de desempleo, que se disparará cuando llegue a su fin (probablemente hacia finales de 2021). Se espera que el desempleo alcance su punto máximo en 2021, con una media del 16,5%, y que siga siendo elevado durante todo el periodo de previsión, pero no esperamos que siga aumentando.

*Histórico y perspectivas del desempleo (%)*



- Los precios de consumo entraron en territorio deflacionario en marzo de 2020, y cayeron un 0,3% en todo el año 2020. La inflación repuntará hasta el 0,8% en 2021 debido a un repunte del consumo privado y a un aumento de los precios de la energía a medida que se recupere la demanda mundial. A continuación, las presiones inflacionistas aumentarán gradualmente, con una previsión de inflación media del 1,7% en 2022-25.

*Histórico y perspectivas de la inflación (%)*



PARA MÁS INFORMACIÓN:

Calle Génova 27,  
4ª Planta  
28004 Madrid  
www.bdo.es  
T: 91 702 22 12  
F: 91 702 21 94

**Sergio Martín Díaz**  
*Socio*

**Juan Carlos Gruber Cabello**  
*Director*

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Auditores, S.L.P. en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Auditores, S.L.P., sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores S.L.P., una sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2021. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

bdo.es  
bdo.global



Auditoría & Assurance | Advisory | Abogados | Outsourcing

## **Anexo 13**

Certificado de la Bolsa de Madrid sobre la cotización media ponderada de las acciones de Euskaltel, S.A. en los seis meses previos al 26 de marzo de 2021

**DOÑA CRISTINA BAJO MARTÍNEZ, VICESECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.U.**

**CERTIFICA** que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo y de los correspondientes a las restantes Bolsas españolas de Valores, resulta que, durante el período comprendido entre el día 27/09/2020 y el día 26/03/2021 ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil de las acciones de **EUSKALTEL, S.A.** con código ISIN ES0105075008 y Ticker EKT, fue de 8,8062 euros.

Lo que, a petición de BDO Auditores S.L.P., y para que surta los efectos oportunos, hace constar en Madrid, a 29 de marzo de 2021.

**LA VICESECRETARIA**



**Cristina Bajo Martínez**

## **Anexo 14**

Avales bancarios emitidos por BNP Paribas S.A., Sucursal en España, Banco Santander S.A., Barclays Bank Ireland plc, Deutsche Bank Aktiengesellschaft, Goldman Sachs Bank Europe SE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, Banco de Sabadell S.A., Morgan Stanley Bank AG y Mizuho Bank Europe N.V.



**ES COPIA SIMPLE**

**ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR**  
**NOTARIO**  
Serrano nº 30 - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2640461

10/2020



PÓLIZA DE AVAL. \_\_\_\_\_

NÚMERO: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. \_\_\_\_\_

En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno.

Notario de Madrid, ANDRES DE LA FUENTE

O'CONNOR. \_\_\_\_\_

Series of horizontal lines for text entry.

LEY 8/1989, de 13 abril  
Base: 382604767 Euros  
N.º Arancel 18  
Correaje 416090 Euros







**BNP PARIBAS**  
CORPORATE & INSTITUTIONAL BANKING

### AVAL

BNP Paribas S.A., Sucursal en España (la **Entidad Avalista**), con domicilio en Calle de Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid, sucursal en España de la entidad de crédito de nacionalidad francesa "BNP PARIBAS, S.A.", domiciliada en París, 016 Boulevard des Italiens 75009, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de París con el número R.C.S. B 662 042 449 (1966B04244), y en el registro de entidades de crédito comunitarias del Banco de España con el número 149, con número de identificación fiscal español (NIF) W00111171, representada por D. Carlos Gardeazábal Ortiz, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 50.303.379-X, y Doña Macarena Sonsoles Montoro Lazareno, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 02225792-J, ambos con facultades suficientes para este acto en virtud de sendas escrituras de poder otorgadas, por lo que se refiere a D. Carlos Gardeazábal Ortiz, el 11 de octubre de 2018 ante el notario de Madrid D. Javier Navarro-Rubio Serres, con el número 2.473 de su protocolo; y por lo que se refiere a Dña. Macarena Sonsoles Montoro Lazareno, el 11 de junio de 2020 ante el notario de Madrid D. Javier Navarro-Rubio Serres, con el número 1.198 de su protocolo.

### AVALA

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, y en beneficio de los accionistas de la sociedad EUSKALTEL, S.A. que acudan a la oferta pública de adquisición formulada por la sociedad de nacionalidad española Kaixo Telecom, S.A. (Unipersonal), con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), y N.I.F. A-04982526, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el tomo 2.992, folio 114, inscripción 1ª, hoja número SS-43553 (el **Oferente**), sobre acciones de EUSKALTEL, S.A. (la **Oferta**), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (€382.604.767,51).

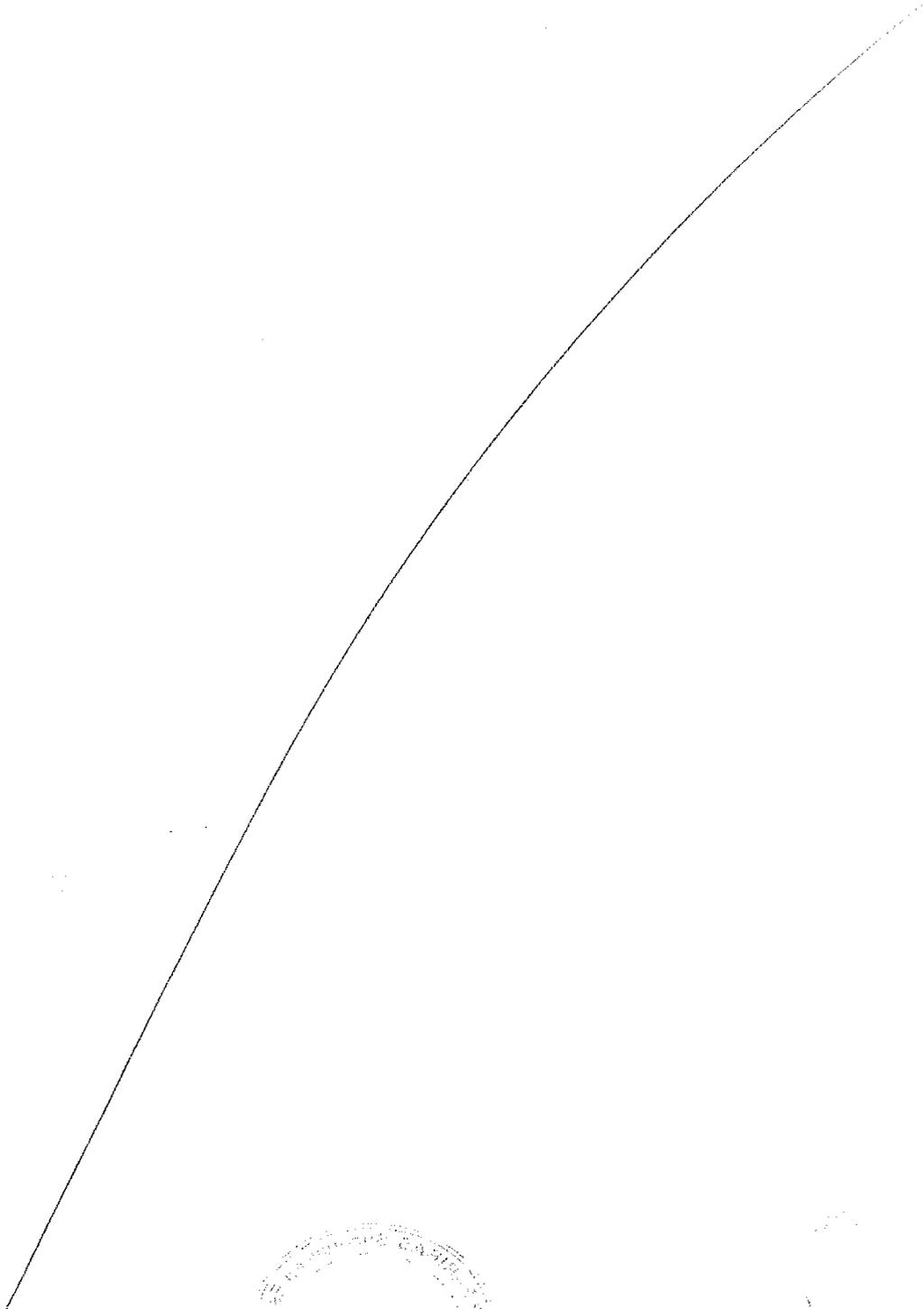
El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) o de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: Calle Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Recibido requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el Oferente haya designado, transcurrido un día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.



Hoja numerada por el notario







**BNP PARIBAS**  
CORPORATE & INSTITUTIONAL BANKING

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

El presente Aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals de BNP Paribas S.A., Sucursal en España con el número 32.689.022.

En Madrid, a 11 de mayo de 2022

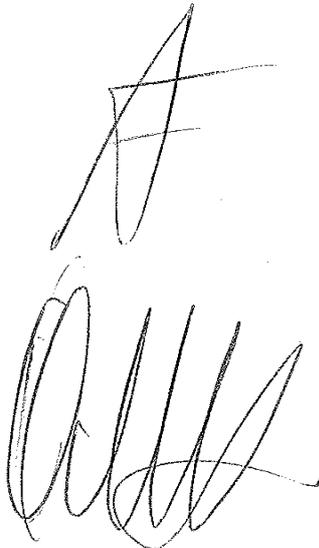
  
D. Carlos Gardeazábal Ortiz



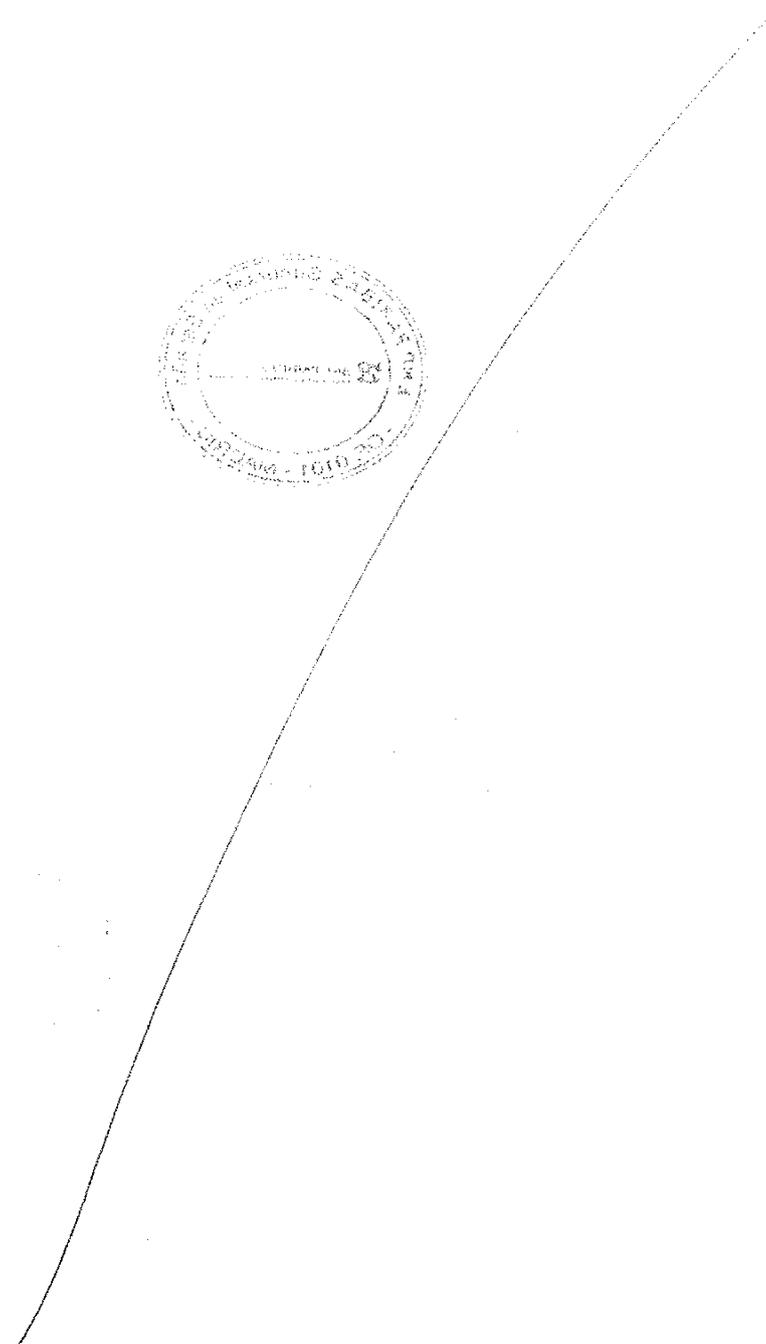
  
Dña. Macarena Sonsoles Montoro Lazareno

CON MI INTERVENCIÓN  
EL NOTARIO,

ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR









PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630617



T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\VALES MAYO 2021\BNP PARIBAS SA SUCURSAL EN ESPAÑA\AVAL 649.doc

07/2020

La presente PÓLIZA DE AVAL, la intervengo yo, ANDRES DE LA FUENTE O´CONNOR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, a los efectos previstos en los artículos 1.216 del Código Civil, 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante. \_\_\_\_\_

Yo, el Notario, hago constar: \_\_\_\_\_

Que mi intervención se refiere al otorgamiento y firma de esta Póliza de Aval, ante mí, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por DOÑA MACARENA SONSOLES MONTORO LAZARENO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Emilio Vargas, número 4, con Documento Nacional de Identidad número 02225792-J, en vigor y por DON CARLOS GARDEAZÁBAL ORTIZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Emilio Vargas, número 4, con Documento Nacional de Identidad número 50303379-X, en vigor que intervienen como apoderados mancomunados de la entidad BNP PARIBAS, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA,



domiciliada en Madrid, calle Emilio Vargas, número 4, sucursal en España de la entidad de crédito de nacionalidad francesa "BNP PARIBAS, S.A.", domiciliada en Paris, 016 Boulevard des Italiens 75009, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de París con el número R.C.S. B 662 042 449 (1966B04244), y el registro de entidades de crédito comunitarias comunitarias del Banco de España con el número 149.-----

Tiene N.I.F W00111171I.-----

OBJETO SOCIAL: Manifiesta la representación de la entidad que el **objeto social** de la misma es el ejercicio de actividades propias de las entidades de crédito.-----

TITULAR REAL: En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 304/2014 de 5 de mayo, hace constar la representación de la entidad, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera.-----

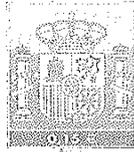
LEGITIMACIÓN: La representación voluntaria que



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630618

10/2020



ostentan deriva:\_\_\_\_\_

- En cuanto a DOÑA MACARENA SONSOLES MONTORO LAZARENO, de escritura de poder autorizada por el notario de Madrid don Javier Navarro-Rubio Serres, el día once de junio de dos mil veinte, con el número 1198 de orden de su protocolo, que causó la 216ª inscripción de su hoja social en el Registro Mercantil correspondiente.\_\_\_\_\_

- En cuanto a DON CARLOS GARDEAZÁBAL ORTIZ, de escritura de poder autorizada por el notario de Madrid don Javier Navarro-Rubio Serres, el día once de octubre de dos mil dieciocho, con el número 2473 de orden de su protocolo, que causó la 186ª inscripción de su hoja social en el Registro Mercantil correspondiente.\_\_\_\_\_

De copia autorizada de las citadas escrituras resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para el aval que se documenta en la presente póliza.\_\_\_\_\_

Me manifiestan los comparecientes que sus



apoderamientos continúa vigentes, que subsiste la entidad a la que representan, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.-----

Que los otorgantes, según intervienen en la presente Póliza de Aval, después de haberles permitido yo su lectura, manifiestan su conformidad y aprobación al contenido de la misma tal y como aparece redactado; y la otorgan y firman ante mí y con mi intervención en un único ejemplar, extendido en 2 folios de papel común.-----

Y yo, el Notario, DOY FE de la identidad de los comparecientes -a quienes identifico por sus documentos de identidad reseñados-, de que, a mi juicio, tienen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente Póliza, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes.-----

**Protección de datos de carácter personal:** -----

Los datos personales de los comparecientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630619

10/2020



datos de contacto figuran en este documento. Si se facilitan datos de personas distintas a los propios de los intervinientes, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos. (RGPD).\_\_\_\_\_

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. \_\_\_\_\_



A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administraciones Públicas que correspondan según la Ley. \_\_\_\_\_

En lo que se refiere a las Actas de Transparencia en materia de créditos Inmobiliarios, y con el fin de cumplir los deberes legales existentes, la Notaría efectuará las oportunas comunicaciones a la entidad prestamista, al intermediario de crédito designado o a su representante, a través del medio telemático designado por ellos, conforme a lo dispuesto en la Ley. \_\_\_\_\_

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es). \_\_\_\_\_



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630620

10/2020



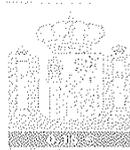
Testimonio de la presente Póliza de Aval ha quedado incorporado a mi protocolo con el número SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (649).\_\_\_\_\_

Del contenido íntegro de la presente diligencia, extendido en cuatro folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FW, números 2630617, 2630618, 2630619, y el del presente y que extiende en Madrid el día once de mayo de dos mil veintiuno, yo, el Notario, DOY FE.



03/2020

FORMA EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FW2640462

DILIGENCIA DE INCORPORACION relativa a la PÓLIZA DE AVAL, en la que figura la entidad BNP PARIBAS, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, en calidad de Banco, fechada en Madrid, el once de mayo de dos mil veintiuno.

La presente Póliza de Aval, ha quedado incorporada a mi protocolo, con el número SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (649).

Del contenido íntegro de la presente diligencia extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno, DOY FE.

Signado: Andrés de la Fuente.- Rubricado y sellado.

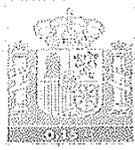




**ES COPIA SIMPLE**

**ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR**  
**NOTARIO**  
Serrano nº 30 - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PAPPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FW2640467

10/2020

PÓLIZA DE AVAL. \_\_\_\_\_

NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA. \_\_\_\_\_

En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno.

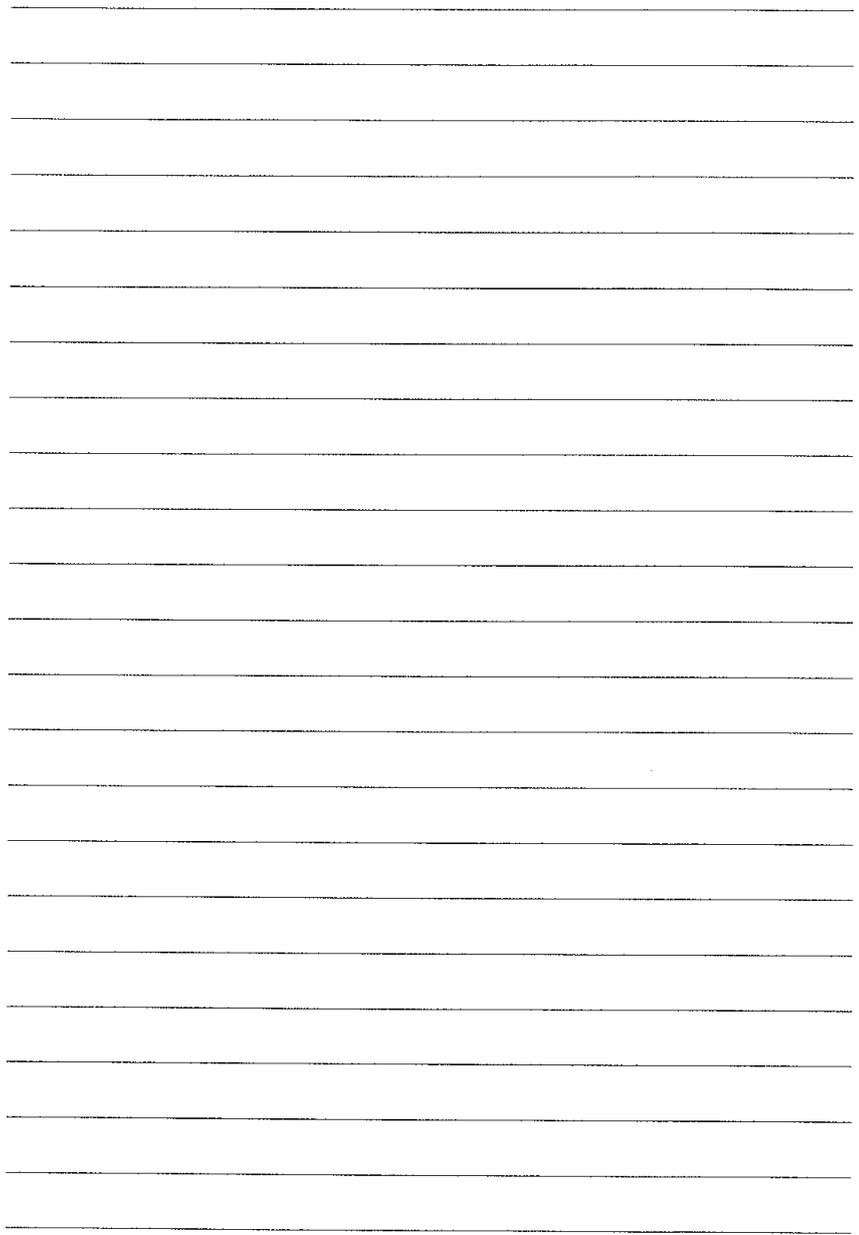
Notario de Madrid, ANDRES DE LA FUENTE

O'CONNOR. \_\_\_\_\_

LEY 8/1989, de 13 abril  
Base: 391 R.6.93.08 Euros  
Nº Arancel 18  
Correaje 3708,28 Euros

Series of horizontal lines for document content.







## AVAL

Barclays Bank Ireland PLC (la **Entidad Avalista**), con domicilio en One Molesworth Street, Dublin 2, D02 R126, inscrita en el *Companies Registration Office* de Irlanda con el número 396330, con número de identificación fiscal español (NIF) W0074183E, representada por D. Beltrán Nicholas Mora Figueroa Fuller, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 28831024-H, con facultades suficientes para este acto en virtud del poder otorgado en Dublín el 8 de diciembre de 2020 ante el notario de Dublín D. Graham C Richards, debidamente apostillado de conformidad con el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 el 30 de diciembre de 2020

## AVALA

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, y en beneficio de los accionistas de la sociedad EUSKALTEL, S.A. que acudan a la oferta pública de adquisición formulada por la sociedad de nacionalidad española Kaixo Telecom, S.A. (Unipersonal), con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), y N.I.F. A-04982526, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el tomo 2.992, folio 114, inscripción 1ª, hoja número SS-43553 (el **Oferente**), sobre acciones de EUSKALTEL, S.A. (la **Oferta**), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (€339.126.953,02).

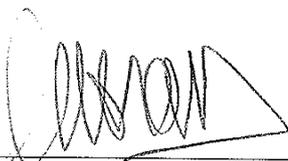
El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) o de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: Calle Jose Abascal 51, 28003 Madrid (At.: Ignacio Moreno). Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

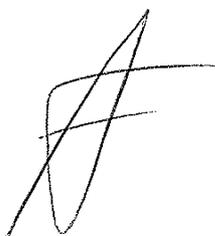
En Madrid, a 11 de mayo de 2021.



D. Beltrán Nicholas Mora Figueroa Fuller

CON MI INTERVENCIÓN  
EL NOTARIO,

ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630614

T:\Textos\Operaciones Singulares\Operacion Erika 03-2021\VALES MAYO 2021\BARCLAYS BANK IRELAND PLC\AVAL 650.doc

10/2020



La presente PÓLIZA DE AVAL, la intervengo yo, ANDRES DE LA FUENTE O´CONNOR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, a los efectos previstos en los artículos 1.216 del Código Civil, 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante.-----

Yo, el Notario, hago constar:-----

Que mi intervención se refiere al otorgamiento y firma de esta Póliza de Aval, ante mí, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por DON BELTRAN NICHOLAS MORA FIGUEROA FULLER, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle José Abascal, número 51, con Documento Nacional de Identidad número 28831024-H, en vigor, que interviene como apoderado de la entidad BARCLAYS BANK IRELAND PLC, sociedad mercantil inscrita en Irlanda, domiciliada en One Molesworth Street, Dublin 2, D02 R126, inscrita en el Companies Registration Office de Irlanda, con número 396330.—

Tiene N.I.F W0074183E.-----



OBJETO SOCIAL: Manifiesta la representación de la entidad que el **objeto social** de la misma es el ejercicio de actividades propias de las entidades de crédito.-----

TITULAR REAL: En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 304/2014 de 5 de mayo, hace constar la representación de la entidad, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera.-----

LEGITIMACION: La **representación voluntaria** que ostenta deriva de poder conferido a su favor el 8 de diciembre de 2020, otorgado por los representantes de la entidad doña Annabel McCullagh y don Paul McCoullagh complementado con certificado notarial de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Notario de Dublin don Graham C Richards, redactado a doble columna en español e inglés, idioma este último que yo conozco en lo necesario, debidamente apostillado, y del que deduzco fotocopia que dejo incorporado a la presente como



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630615

10/2020



Anexo, y del que resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para el aval que se documenta en la presente póliza.-----

Me manifiesta el compareciente que su apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.-----

Que el otorgante, según interviene en la presente Póliza de Aval, después de haberle permitido yo su lectura, manifiesta su conformidad y aprobación al contenido de la misma tal y como aparece redactado; y la otorga y firma ante mí y con mi intervención en un único ejemplar, extendido en 1 folios de papel común.-----

Y yo, el Notario, DOY FE de la identidad del compareciente -a quien identifico por su documento de identidad reseñado-, de que, a mi juicio, tiene



la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente Póliza, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente.-----

**Protección de datos de carácter personal: -----**

Los datos personales del compareciente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. Si se facilitan datos de personas distintas a los propios del interviniente, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos. (RGPD).-----

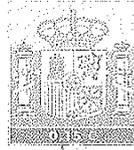
La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630616

10/2020



Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. \_\_\_\_\_

A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administración Públicas que correspondan según la Ley. \_\_\_\_\_

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es). \_\_\_\_\_

Testimonio de la presente Póliza de Aval ha quedado incorporado a mi protocolo con el número SEISCIENTOS CINCUENTA (650). \_\_\_\_\_

Del contenido íntegro de la presente diligencia, extendido en tres folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FW, números 2630614, 2630615, y el del presente y que extiendo en Madrid, el día once de mayo de dos mil veintiuno, Yo, el Notario, DOY FE.



A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.



## PODER

ESTE PODER se otorga en Dublín el 8 de diciembre de 2020 por Barclays Bank Ireland PLC, una sociedad mercantil inscrita en la República de Irlanda con el número 396330, con domicilio social en One Molesworth Street, Dublín 2, D02 R126, Irlanda (la "Sociedad" o el "Banco").

Que el Banco confiere Poder tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de:

- A) **D. Ignacio Jaime Moreno Vicente**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 00839301-P, para que pueda, solidaria e indistintamente, en nombre y representación del Banco, llevar a cabo las actuaciones indicadas en los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de este poder, incluyendo en los supuestos de representación múltiple, conflicto de interés, o autocontratación, en relación con las operaciones de la división de banca de inversión del Banco en España y en Portugal.
- B) **D. Rogério Cordeiro da Graça Alexandre**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en Rua Duque de Palmela 37 - 5º Andar, 1250-097 Lisboa, Portugal, con documento nacional de identidad n.º X5279577-L, con documento nacional de identidad n.º 08464425; para que solidaria e indistintamente pueda, en nombre y representación del Banco, llevar a cabo las actuaciones indicadas en los párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de este poder, incluyendo en los supuestos de representación múltiple, conflicto de interés, o autocontratación, en relación con las operaciones de la división de banca de inversión del Banco en Portugal.
- C) **D. Luis Zumárraga Arena**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 16071123-B; (ii) **Dña. Oihana Bessonart**

## POWER OF ATTORNEY

THIS POWER OF ATTORNEY is granted in Dublin on 8 December 2020 by Barclays Bank Ireland PLC, a public company limited by shares incorporated under the laws of the Republic of Ireland and registered with the Companies Registration Office with the number 396330, having its registered office at One Molesworth Street, Dublin 2, D02 R126, Ireland (the "Company" or the "Bank").

That the Bank does hereby confer a Power of Attorney as broad and valid as may be required and necessary by law, in favour of:

- A) **Mr. Ignacio Jaime Moreno Vicente**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 00839301-P, so that he may, acting jointly and severally, in the name and on behalf of the Bank, carry out the acts indicated in paragraphs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12 below, including under situations of multiple representation, self-contracting or conflict of interest, in connection with the business of the investment banking division of the Bank in Spain and Portugal.
- B) **Mr. Rogério Cordeiro da Graça Alexandre**, of legal age, married, banker by profession, domiciled at Rua Duque de Palmela 37 - 5º Andar, 1250-097 Lisbon, Portugal, holder of national identity card no. X5279577-L, so that he may, jointly and severally, in the name and on behalf of the Bank, carry out the acts indicated in paragraphs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 and 12 below, including under situations of multiple representation, self-contracting or conflict of interest, in connection with the business of the investment banking division of the Bank in Portugal.
- C) **Mr. Luis Zumárraga Arena**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity



**Bodega**, mayor de edad, casada, banquera, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con número de pasaporte francés 17DK13810; y (iii) **Dña. Sara Lledo Alvarez de Miranda**, mayor de edad, casada, banquera, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 53615063Q; **para que cada uno de ellos, solidaria e indistintamente, pueda, en nombre y representación del Banco, llevar a cabo las actuaciones indicadas en los párrafos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11 y 12 de este poder incluyendo en los supuestos de representación múltiple, conflicto de interés, o autocontratación, en relación con las operaciones de la división de banca de inversión del Banco en España y en Portugal.**

card no. 16071123-B; (ii) **Mrs. Oihana Bessonart Bodega**, legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of French passport number 17DK13810; and (iii) **Mrs. Sara Lledo Alvarez de Miranda**, legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 53615063Q; **so that any of them, acting jointly and severally, in the name and on behalf of the Bank, carry out the acts indicated in paragraphs 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11 and 12 below, including under situations of multiple representation, self-contracting or conflict of interest, in connection with the business of the investment banking division of the Bank in Spain and Portugal.**

- D) (i) **D. Pablo Laso Tellechea**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 72475327-G; (ii) **D. Gonzalo Maria Ardura Godoy**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 51096797-C; y (iii) **D. Beltran Nicholas Mora Figueroa Fuller**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 28831024H; **para que cada uno de ellos, solidaria e indistintamente, pueda, en nombre y representación del Banco, llevar a cabo las actuaciones indicadas en los párrafos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de este poder, incluyendo en los supuestos de representación múltiple, conflicto de interés, o autocontratación, en relación con las operaciones de la división de banca de inversión del Banco en España.**
- D) (i) **Mr. Pablo Laso Tellechea**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 72475327-G; (ii) **Mr. Gonzalo Maria Ardura Godoy**, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 51096797-C; and (iii) **Mr. Beltran Nicholas Mora Figueroa Fuller**, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 28831024H, **so that any of them, acting jointly and severally, in the name and on behalf of the Bank, carry out the acts indicated in paragraphs 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11 and 12 below, including under situations of multiple representation, self-contracting or conflict of interest, in connection with the business of the investment banking division of the Bank in Spain.**
- E) (i) **Dña. Almudena del Pozo Sánchez**, mayor de edad, casada, banquera, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 5274272-G; (ii) **D. Ruben Ramón Grau Pujol**, mayor de edad, soltero, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 43720361-Y; y (iii) **D. Rafael Hernandez**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con pasaporte británico número 542761781, **para que cada uno de ellos, solidaria e indistintamente, pueda, en nombre y representación del Banco,**
- E) (i) **Mrs. Almudena del Pozo Sanchez**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 5274272-G; (ii) **Mr. Ruben Ramón Grau Pujol**, of legal age, single, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 43720361-Y; and (iii) **Mr. Rafael Hernandez**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of British passport 542761781, **so that any of them, acting**



llevar a cabo las actuaciones indicadas en los párrafos 2, 3, 4.1, 11 y 12 de este poder, y, en el caso del apoderado mencionado en los apartados (i), las actuaciones indicadas en los párrafos 1 y 4.2 de este poder, incluyendo en los supuestos de representación múltiple, conflicto de interés, o autocontratación, en relación con las operaciones de la división de banca de inversión del Banco en España y Portugal.

- F) **Dña. Teresa Castañeda**, mayor de edad, casada, banquera, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 53405373-V; para que pueda, solidaria e indistintamente, en nombre y representación del Banco, llevar a cabo las actuaciones indicadas en los párrafos 2, 3, 11 y 12 de este poder, incluyendo en los supuestos de representación múltiple, conflicto de interés, o autocontratación, en relación con las operaciones de la división de banca de inversión del Banco en España.
- G) **D. Alfonso Martínez Martínez**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 50868198H; para que pueda, solidaria e indistintamente, en nombre y representación del Banco, llevar a cabo las actuaciones indicadas en los párrafos 8, 11 y 12 de este poder, incluyendo en los supuestos de representación múltiple, conflicto de interés, o autocontratación, en relación con las operaciones de la división de banca de inversión del Banco en España.
- H) (i) **D. Jorge Barreiro**, mayor de edad, divorciado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 10903581-V; (ii) **D. Andrés Alonso Soler**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 02898908-B; (iii) **D. David Escribese Alonso**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 31339597-G; (iv) **D. Wouter Lauwaars**, mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con documento de identidad de extranjero n.º X-02364547-D; (v) **Dña. María Amparo Pérez Baz**, mayor de edad, soltera, banquera, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 11958189-Y; (vi) **Dña. Esther**

jointly and severally, may, in the name and on behalf of the Bank, carry out the acts indicated in paragraphs 2, 3, 4.1, 11 and 12 below, and, in the case of the attorney referred to in (i) above, the acts indicated in paragraphs 1 and 4.2 below, including under situations of multiple representation, self-contracting or conflict of interest, in connection with the business of the investment banking division of the Bank in Spain and Portugal.

- F) **Mrs. Teresa Castañeda**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 53405373-V; so that she may, acting jointly and severally, in the name and on behalf of the Bank, carry out the acts indicated in paragraphs 2, 3, 11 and 12 below, including under situations of multiple representation, self-contracting or conflict of interest, in connection with the business of the investment banking division of the Bank in Spain.
- G) **Mr. Alfonso Martínez Martínez**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 50868198H; so that he may, acting jointly and severally, in the name and on behalf of the Bank, carry out the acts indicated in paragraphs 8, 11 and 12 below, including under situations of multiple representation, self-contracting or conflict of interest, in connection with the business of the investment banking division of the Bank in Spain.
- H) (i) **Mr. Jorge Barreiro**, of legal age, divorced, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 10903581-V; (ii) **Mr. Andrés Alonso Soler**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 02898908-B; (iii) **Mr. David Escribese Alonso**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 31339597-G; (iv) **Mr. Wouter Lauwaars**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of foreign identity card no. X-02364547-D; (v) **Mrs. María Amparo Pérez Baz**, of legal age,



**Modrego Ojeda**, mayor de edad, casada, banquera, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 50864164-D; y (vii) **D. Antonio José Vázquez Galatas** mayor de edad, casado, banquero, con domicilio profesional en José Abascal, 51, Madrid, con DNI n.º 02547066T; **para que cada uno de ellos, solidaria e indistintamente, pueda,**

(a) en nombre y representación del Banco, llevar a cabo las actuaciones indicadas los párrafos 1, 4, 9, 11 y 12 de este poder; y

(b) en nombre y representación del Banco, a través de su sucursal en España, llevar a cabo las actuaciones indicadas el párrafo 10 de este poder; y

en todos los supuestos descritos en los párrafos (a) y (b) anteriores incluyendo en los supuestos de representación múltiple, conflicto de interés, o autocontratación, en relación con las operaciones de la división de banca corporativa del Banco en España.

#### FACULTADES

Las Facultades que se describen a continuación ser otorgan en los términos señalados anteriormente para actuar en relación con los distintos negocios del Banco en España y Portugal.

1. Otorgar y celebrar, modificar y cancelar todo tipo de contratos de financiación y garantías, personales o reales, ya sea mediante documento público o privado, así como cualquiera documentación complementaria, incluyendo, sin limitación:
  - a. Otorgar y celebrar, modificar y cancelar toda clase de fianzamientos, garantías y avales bancarios ante terceros, con facultad de acordar cualesquiera términos y condiciones incluyendo la renuncia a los beneficios de orden o excusión y división.
  - b. Conceder, modificar y cancelar préstamos, créditos y descuentos, con o sin garantía personal o real.

single, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 11958189-Y; (vi) **Mrs. Esther Modrego Ojeda**, of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card no. 50864164-D; and (vii) **Mr. Antonio José Vázquez Galatas** of legal age, married, banker by profession, with professional domicile at José Abascal, 51, Madrid, holder of national identity card n.º 02547066T; **so that any of them, acting jointly and severally, may,**

(a) in the name and on behalf of the Bank, carry out the acts indicated in paragraphs 1, 4, 9, 11 and 12 below; and

(b) in the name and on behalf of the Bank, acting through its Spanish branch, carry out the acts indicated in paragraph 10 below; and

in all the cases described under paragraphs (a) and (b) above, including under situations of multiple representation, self-contracting or conflict of interest, in connection with the business of the corporate banking division of the Bank in Spain.

#### POWERS

As mentioned above the Powers described below are granted to act in connection with the relevant businesses of the Bank in Spain and Portugal.

1. To grant, enter into, amend or cancel any facility document, guarantee or security document (by way of private or public document), and any ancillary documentation in connection with it, including, without limitation:
  - a. To place, modify and cancel guarantees (*fianzas*) and secondary guarantees (*subfianzas*), in favour of third parties, being authorised to agree on any terms and conditions including the waiver of any benefits of order, exclusion and division.
  - b. To grant, modify and cancel loans, credits and discounts, with or without a guarantee or *in rem* security.



- c. Aceptar, modificar y cancelar toda clase de garantías, personales o reales; constituidas a favor del Banco, otorgando las correspondientes cartas de pago.
    - d. Ceder a terceros y aceptar la cesión a favor del Banco de préstamos y créditos con o sin garantía personal o real.
  2. Otorgar y celebrar, modificar y cancelar cualquier tipo de operación de derivados financieros, incluyendo, sin limitación, permutas financieras (*Swaps*), tipo de interés a plazo (*FRAs*), opciones y futuros, *Caps*, *Floors*, *Collars*, *repos*, *security lending*, y demás derivados financieros, de renta variable, de divisa y de tipo de interés, así como otorgar, celebrar, modificar y cancelar cualquier tipo de contrato marco de operaciones financieras, sin limitación, *CMOFs*, *ISDAs/CSAs*, *GMRAs* o *GMSLAs*, así como otorgar, celebrar, modificar y cancelar cualquier documentación complementaria, incluyendo, sin limitación, todo tipo de contratos de financiación, contratos entre acreedores, garantías, personales o reales, o cualquier otro documento del cual el Banco sea parte como entidad de cobertura, ya sea mediante documento público o privado.
  3. Cobrar, pagar y condonar toda clase de cantidades en efectivo, frutos y especies o en valores de cualquier clase que haya de percibir o satisfacer el Banco, ya sean particulares o de cualquier clase de entidad privada, sin limitación de cantidad y cualquiera que sea la causa que origine el derecho o la obligación del Banco; firmar al efecto toda clase de documentos de abono o adeudo, cartas de pago, facturas, libramientos, recibos, resguardos, abonarés, y en general, cuantos documentos de naturaleza análoga exija la gestión del Banco; solicitar las devoluciones de ingresos indebidos; liquidar cuentas; fijar y finiquitar saldos.
- c. To accept, modify and cancel all types of guarantees or *in rem* securities furnished in favour of the Bank, issuing the corresponding receipts.
  - d. To assign in favour of third parties, and to accept the assignment by third parties of, loans and credits with or without guarantees or *in rem* securities.
2. To enter into, modify and cancel, any type of financial derivatives transactions, including without limitation, equity, currency and interest rate Swaps, Forward Rate, futures and options, Cap, Floor, Collar, repos, security lending and all other financial derivatives, as well as to enter into, modify and cancel any financial master agreement such as, without limitation, *CMOFs*, *ISDAs/CSAs*, *GRMAs* or *GMSLAs*, as well as, to enter into, modify and cancel any ancillary documentation, including without limitation, any kind of facility document, intercreditor agreement, guarantees, *in rem* securities, or any other document under which the Bank may act as hedge counterparty (by way of private or public document).
  3. To charge, pay and cancel any amounts, either in cash, in benefits or in kind to be received or paid by the Bank, to either individuals or any type of private entity, without any limitation on quantity and irrespective of the cause originating the Bank's right or obligation; to sign any credit or debit documents, receipt letters, invoices, payment orders, receipts, slips, or promissory notes, and in general, as many documents of similar nature that may need the involvement of the Bank; to request the return of undue amounts; to settle accounts; to settle and close balances.

Todas las facultades a que se refieren el párrafo anterior se entenderán limitadas a los derechos y obligaciones que surjan de contratos sobre instrumentos financieros derivados, cualquier que sea el subyacente y con independencia de que estén sujetos o no a la Ley del Mercado de Valores.

The abovementioned powers are granted in respect of rights and obligations arising from agreements of financial derivatives instruments, regardless of the underlying and whether or not these are subject to the Spanish Securities Market Act (*Ley del Mercado de Valores*).



4. En relación con las operaciones mencionadas en las facultades conferidas a cada apoderado en virtud de este poder:
- 4.1. a) Adoptar la decisión de entablar acciones, ejercer y defender (sea judicial o extrajudicialmente) toda clase de derechos, intereses o expectativas del Banco.
- b) Comparecer (o instruir a asesores legales para que comparezcan) ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad.
- c) Dar testimonio en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.
- d) Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil.
- 4.2. Llevar a cabo acuerdos transaccionales aunque ello suponga la renuncia de derechos de crédito, sin limitación de cantidad y cualquiera que sea la causa que origine el derecho del Banco.
5. Celebrar, modificar y cancelar, sin limitación, la forma y términos de cualquier contrato o escritura, contratos de aseguramiento, colocación o suscripción, contrato entre entidades colocadoras o aseguradoras (*agreement among managers*), carta mandato, acuerdo de confidencialidad, y/o documentación complementaria en relación con el aseguramiento, colocación o suscripción de instrumentos de deuda de todo tipo.
6. Celebrar, modificar y cancelar, sin limitación, cualquier contrato o escritura, compromiso, contrato de aseguramiento, colocación o compraventa, contrato entre entidades colocadoras o aseguradoras (*agreement among managers*), carta mandato, acuerdo de confidencialidad, carta de compromiso o apoyo financiero, y/o cualquiera documentación complementaria, en relación con los negocios de mercado de valores de renta variable (*equity capital markets*), intermediación financiera (*brokerage*), y
4. In connection with the transactions mentioned in the powers granted herein to each relevant attorney:
- 4.1. a) Adopt decision to bring legal proceedings, exercise and defend (whether before the courts or otherwise) the Bank's rights, interests and expectations.
- b) Appear (or arrange for counsel to appear) before any court or tribunal whatsoever, either ordinary or special, of any rank or jurisdiction, and before any other authority.
- c) Reply to questioning and give evidence at hearings and in all other enquiries provided for by law.
- d) And all other powers not mentioned above and provided for in Articles 25 and 414.2 of Law 1/2000 on Civil Law Procedure.
- 4.2. Carry out transactional agreements even if this results in the waiver of credit rights, without limit on the amount and notwithstanding the cause originating the Bank's right.
5. To enter into, modify and cancel, without limitation, the form and terms of any agreement or deed, underwriting, placement or subscription agreement, agreement among managers, letter of engagement, confidentiality agreement and/or ancillary documentation in connection with the underwriting, placement or subscription of debt instruments of any kind.
6. To enter into, modify and cancel, without limitation, any agreement or deed, commitment, underwriting, placement or purchase agreement, agreement among managers, letter of engagement, advisory mandate, confidentiality agreement, letter of support and/or any other ancillary or related documentation in connection with the equity capital markets, corporate broking and equity finance businesses.



financiación de capital (*equity finance*).

7. Otorgar y celebrar, modificar y cancelar cualquier documento, carta, contrato, confirmación, comunicación y registro generado durante el curso de negocio del Equipo Inmobiliario (*Real Estate Group*) de la división de banca de inversión del Banco, incluyendo, sin limitación, cualquier contrato de financiación y garantía, carta de asesoramiento o de mandato, opiniones de valoración, acuerdos de confidencialidad, cartas de compromiso o apoyo financiero, y/o cualquiera documentación complementaria.
  8. Firmar, celebrar y presentar cualquier documento, carta, contrato, confirmación, comunicación y registro generado durante el curso del negocio de asesoramiento en fusiones y adquisiciones (*M&A advisory*) de la división de banca de inversión del Banco en España y Portugal, incluyendo, sin limitación, cualquier contrato o escritura, carta de asesoramiento o de mandato, opiniones de valoración, acuerdos de confidencialidad, cartas de compromiso o apoyo financiero, y/o cualquiera documentación complementaria.
  9. Otorgar y celebrar cualesquiera operaciones incluyendo documentos e instrumentos de operaciones de *working capital*, incluyendo, sin limitación, contratos de adquisición de créditos, cesiones de créditos, acuerdos de financiación de cadenas de suministro (*supply chain financing arrangements*), préstamos, cartas de crédito (documentarias, *standby*, de confirmación y de descuento), así como acuerdos de participación y acuerdos de sindicación relacionados con lo anterior, y conceder cualesquiera garantías personales o reales relativas a las operaciones anteriores y cualesquiera modificaciones, cesiones, transmisiones, cancelaciones y extensiones relacionados, así como cualquiera documentación complementaria, ya sea mediante documento público o privado.
  10. Celebrar, modificar y cancelar cualesquiera operaciones incluyendo documentos e instrumentos relacionados con, entre otras, sin limitación, actividades de servicios de pago, gestión y provisión de liquidez, cuentas corrientes, depósitos, líneas de descubierto, así como aceptar, modificar o cancelar cualesquiera garantías personales o reales relativas a las operaciones anteriores, así como cualquiera documentación complementaria, ya sea mediante
7. To enter into, modify and cancel the form and the terms of any type of document, letters, agreements, confirmations, submissions and filings generated during the course of business of the Real Estate Group of the investment banking division of the Bank, including, without limitation, any facility, guarantee, security document, advisory mandate or engagement letters, fairness or valuation opinion, confidentiality agreements, letters of support and/or any other ancillary or related documentation.
  8. To sign, execute and deliver all types of document, letters, agreements, confirmations, submissions and filings generated during the course of the M&A advisory business of the investment banking division of the Bank in Spain and Portugal, including, without limitation, any agreement or deed, advisory mandates or engagement letters, fairness or valuation opinion, confidentiality agreements, letters of support and/or any other ancillary or related documentation.
  9. To enter into all types of trades and working capital transaction documents and instruments, including, without limitation, receivables purchasing facilities, receivables assignments, supply chain financing arrangements, loans, letters of credit (documentary and standby, confirming and discounting), as well as participation and syndication agreements relating to the foregoing, and to grant any guarantees or *in rem* securities relating to the foregoing and all amendments, assignments, transfers, cancellations and extensions related thereto and any ancillary documentation relating to any of the foregoing (in each case by way of private or public document).
  10. To enter into, modify and cancel, any types of transactions including documents and instruments related to, including, without limitation, payment service, cash management and liquidity activities, current accounts, deposits, overdrafts, as well as to accept, modify, and cancel, any guarantees or *in rem* securities relating to the foregoing and any ancillary documentation relating to any of the foregoing (in each case by way



documento público o privado.

11. Suscribir y formalizar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para el desempeño de las facultades conferidas a cada apoderado, compareciendo a tal efecto ante Notario español en su caso.
12. Llevar la firma del Banco en correspondencia y documentación relativa a las operaciones mencionadas en las facultades conferidas en virtud de este poder a cada apoderado, incluso en las relaciones con autoridades y organismos oficiales, pudiendo recibir, contestar y suscribir la correspondencia dirigida al Banco o expedida por éste en relación con dichas operaciones.

of private or public document)

11. To enter into and sign such private or public documents required or deemed appropriate in connection with the powers received herein by the relevant attorney, appearing for such purpose before a Spanish notary where applicable.
12. To sign correspondence and documentation relating to the powers granted herein to the relevant attorney, including those relating to public authorities and official bodies, receiving, replying to and sending any correspondence addressed to or issued by the Bank in relation to such transactions.

Los Apoderados no pueden en ningún momento delegar o subdelegar ninguna de las facultades que se le han conferido en virtud del presente Poder y no podrán tampoco nombrar a un apoderado que les represente.

The Attorneys may not at any time delegate or sub-delegate any of the powers granted to them pursuant to this Power of Attorney, and may not appoint a replacement attorney.

Este Poder se mantendrá en vigor durante los doce (12) meses siguientes a la fecha de firma de la presente escritura.

This Power of Attorney shall remain in force for 12 consecutive calendar months from the date of this Deed.

Este Poder se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Irlanda, y quedará sometido a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales irlandeses.

This Power of Attorney shall be governed and construed in accordance with the law of Ireland, to the jurisdiction of Courts of Ireland.

En caso de discrepancia entre la versión inglesa y la versión española, prevalecerá la versión en lengua inglesa.

In case of a conflict between the English version and the Spanish version the English version shall prevail.

Esta escritura ha sido, y se ha atestiguado, como debidamente formalizada y entregada en el día y el año que figuran en el encabezamiento del presente documento.

This Deed has been, and has been witnessed as, duly executed and delivered on the day and year first written above.

FORMALIZADA Y ENTREGADA como Escritura para y en nombre de BARCLAYS BANK IRELAND PLC por su firmante autorizado en la presencia de:

EXECUTED AND DELIVERED as a Deed for and on behalf of BARCLAYS BANK IRELAND PUBLIC LIMITED COMPANY by its authorised signatory in the presence of:



  
\_\_\_\_\_  
(Witness' Signature / Firma del testigo)

Annabel McCullagh

(Witness' Name / Nombre del testigo)

Apartment 43, Number One Ballsbridge, Dublin 4

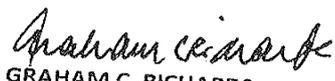
(Witness' Address / Domicilio del testigo)

Investor

(Witness' Occupation / Ocupación del testigo)

  
\_\_\_\_\_  
PAUL MCCULLAGH

Company Secretary / Secretario de la Compañía

  
GRAHAM C. RICHARDS  
Notary Public For the City and  
County of Dublin and the  
County of Wicklow, Kildare  
and Meath, IRELAND.  
Commissioned for Life



## NOTARIAL CERTIFICATE

I, the undersigned, **Mr. Graham C Richards**, Notary Public of the City of Dublin, do hereby certify that:

1. **Barclays Bank Ireland PLC** is a public company with limited liability duly incorporated and existing under the laws of Ireland, which has not been wound up, having its seat in Dublin and its registered address at One Molesworth Street, Dublin 2, D02 RF29, Ireland, and registered with the Companies Registration Office under number **396330**.
2. The management of Barclays Bank Ireland PLC is entrusted to a Board of Directors, consisting of the following members:
  - **Mr. Eoin O'Driscoll**, of legal age, married, of Irish nationality, with address for these purposes at 162 Merrion Road, Ballsbridge, Dublin 4, Ireland, and holder of an Irish nationality passport with number PE2828766 in force;
  - **Mr. David Farrow**, of legal age, married, of British nationality, with address for these purposes at Trefoil House, The Grove, Melton, Woodbridge, IP12 1FD, and holder of a British nationality passport with number 517922770 in force;
  - **Ms. Helen Keelan**, of legal age, married, of Irish nationality, with address for these purposes at 8

## CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, el abajo firmante, **D. Graham C Richards**, Notario Público de la Ciudad de Dublín, certifico que:

1. **Barclays Bank Ireland PLC** es una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida y existente conforme al derecho de Irlanda, no se encuentra en liquidación, tiene su domicilio social en One Molesworth Street, Dublin 2, D02 RF29, Irlanda, y está registrada en el Companies Registration Office bajo el número **396330**.
2. La administración de Barclays Bank Ireland PLC está conferida a un consejo de administración, formado por los siguientes miembros:
  - **D. Eoin O'Driscoll**, mayor de edad, casado, de nacionalidad irlandesa, con domicilio a estos efectos en 162 Merrion Road, Ballsbridge, Dublín 4, Irlanda, con pasaporte de nacionalidad irlandesa número PE2828766, en vigor;
  - **D. David Farrow**, mayor de edad, casado, de nacionalidad británica, con domicilio a estos efectos en Trefoil House, The Grove, Melton, Woodbridge, IP12 1FD, Reino Unido, con pasaporte de nacionalidad británica número 517922770, en vigor;
  - **Dña. Helen Keelan**, mayor de edad, casada, de nacionalidad irlandesa, con domicilio a estos



Leeson Park Avenue, Ranelagh, Dublin 6, Ireland, and holder of an Irish nationality passport with number PD9221091 in force;

- **Mr. Etienne Boris**, of legal age, of French nationality, with address for these purposes at 1 Bis Rue De La Croix Du Val, 92190, Meudon, France, and holder of a French nationality passport with number 10AL19976 in force;
- **Mr. Thomas Huertas**, of legal age, married, of American nationality, with address for these purposes at Hoelderlinweg 40, 61350 Bad Homburg, Germany, and holder of an American nationality passport with number 488458560 in force;
- **Mr Andrew Dickens**, of legal age, married, of Irish nationality, with address for these purposes at Wymondley, Hookwood Park, Oxted, Surrey RH8 0SG United Kingdom and holder of a South African nationality passport with number M00239734;
- **Mr. Keith Smithson**, of legal age, married, of Irish nationality, with address for these purposes at Apt 43 Orwell Gate, Marianella, Rathgar, Dublin 6, Ireland, and holder of an Irish nationality passport with number LB1040061 in force;
- **Mr. Francesco Ceccato**, of legal age, married, of Italian nationality, with address for these purposes at

efectos en 8 Leeson Park Avenue, Ranelagh, Dublín 6, Irlanda, con pasaporte de nacionalidad irlandesa número PD9221091, en vigor;

- **D. Etienne Boris**, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio a estos efectos en 1 Bis Rue De La Croix Du Val, 92190, Meudon, Francia con pasaporte de nacionalidad francesa número 10AL19976, en vigor;
- **D. Thomas Huertas**, mayor de edad, casado, de nacionalidad americana, con domicilio a estos efectos en Hoelderlinweg 40, 61350 Bad Homburg, Alemania, con pasaporte de nacionalidad alemán número 488458560, en vigor;
- **D. Andrew Dickens**, mayor de edad, casado, de nacionalidad irlandesa, con domicilio a estos efectos en Wymondley, Hookwood Park, Oxted, Surrey RH8 0SG Reino Unido, con pasaporte de nacionalidad sudafricana número M00239734, en vigor;
- **D. Keith Smithson**, mayor de edad, casado, de nacionalidad irlandesa, con domicilio a estos efectos en Apt 43 Orwell Gate, Marianella, Rathgar, Dublin 6, Ireland, con pasaporte de nacionalidad irlandesa número LB1040061, en vigor; y
- **D. Francesco Ceccato**, mayor de edad, casado, de nacionalidad italiana, con domicilio a estos



Apartment 1604, The Hailing Station, Capital Dock Residence, 82 Sir John Rogersons Quay, Dublin 2, D02 N53, Ireland, and holder of an Italian nationality passport with number YB1684517 in force; and

- **Mrs. Jennifer Allerton**, of legal age, single, of British nationality, with address for these purposes at Stadelstrasse 19, Horw, CH-6048, Switzerland, and holder of a British nationality passport with number 761321588 in force.
3. The signatory has full legal capacity and is validly empowered to grant and countersign, as appropriate, the attached powers of attorney by virtue of the resolution of the board of Barclays Bank Ireland PLC dated 25 November 2020.
  4. **Mr. Paul McCullagh**, of legal age, single, of Irish nationality, with address for these purposes at Apartment 43 New Pembroke Street E, Building 2, Number 1 Shelbourne Road, Ballsbridge, Dublin 4, and holder of an Irish passport of its nationality with number PT5087707 in force, who has appeared before me in person and who is known to me, by virtue of the abovementioned resolution of the Board of Directors of Barclays Bank Ireland PLC. The resolutions have been adopted with the quorum and in accordance with all formalities required under Irish law, being them within the limits of the corporate object of the company.
  5. The signature of **Mr. Paul McCullagh**, in the attached power of attorney is

efectos en Apartment 1604, The Hailing Station, Capital Dock Residence, 82 Sir John Rogersons Quay, Dublín 2, D02 N53, Irlanda, con pasaporte de nacionalidad italiana número YB1684517, en vigor; y

- **Dña. Jennifer Allerton**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad británica, con domicilio a estos efectos en Stadelstrasse 19, Horw, CH-6048, Suiza, con pasaporte de nacionalidad británica número 761321588, en vigor.
3. El firmante tiene plena capacidad y está debidamente facultado para otorgar y visar, según corresponda, el poder adjunto en virtud de los acuerdos del consejo de administración de Barclays Bank Ireland PLC de fecha 25 de noviembre de 2020.
  4. **D. Paul McCullagh**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad irlandesa, de nacionalidad irlandesa, con domicilio a estos efectos en 43 New Pembroke Street E, Edificio 2, Número 1 Shelbourne Road, Ballsbridge, Dublín 4, y con pasaporte de su nacionalidad con número PT5087707, en vigor, que comparece ante mí y a quién conozco personalmente, actuando en virtud de los acuerdos del consejo de administración de Barclays Bank Ireland PLC mencionados anteriormente. Los acuerdos han sido adoptados con el quorum y con todas las formalidades exigidas por el derecho irlandés, estando enmarcadas dentro de los límites del objeto social de la compañía.
  5. La firma de **D. Paul McCullagh** estampada en este poder es auténtica.



authentic.

6. The formalities under the laws of the Republic of Ireland for the execution of the above power of attorney and this document have been duly complied with.

All of which I certify and attest and, IN WITNESS WHEREOF, I issue this document, which I sign and stamp in Dublin, on 10 December 2020.

6. Para el otorgamiento del poder anterior y del presente documento se ha cumplido con las formalidades requeridas bajo el Derecho de la República de Irlanda.

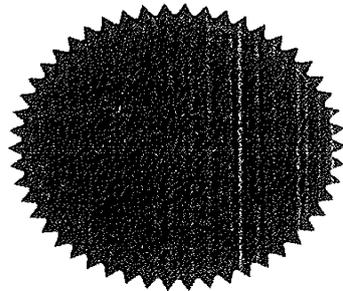
Todo lo cual certifico y doy fe, EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente documento que firmo y sello en Dublín, a 10 de diciembre de 2020.

*Graham C Richards*

Mr. Graham C Richards

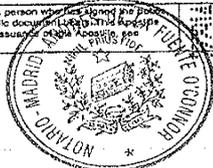
Notary Public of the city of Dublin

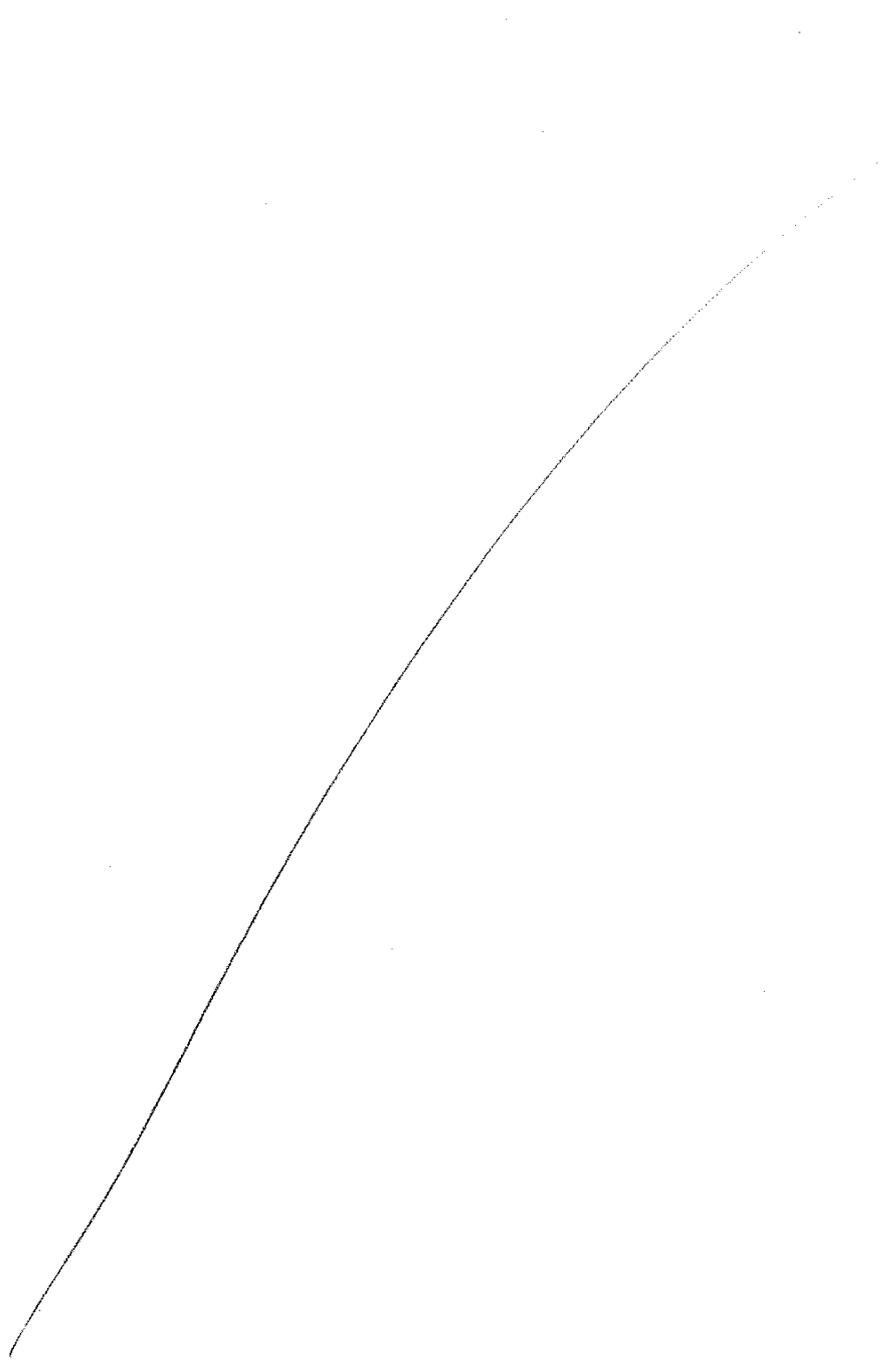
GRAHAM C. RICHARDS  
Notary Public For the City and  
County of Dublin and the  
County of Wicklow, Kildare  
and for Life



| APOSTILLE<br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  |   |                       |            |
|---|---|-----------------------|------------|
| 1. Country:<br>Pays/País:   |   | IRELAND               |            |
| This public document<br>Le présent acte public / El presente documento público                            |   |                       |            |
| 1. has been signed by<br>a été signé par<br>ha sido firmado por   |   | Graham C. Richards    |            |
| 3. acting in the capacity of<br>agissant en qualité de<br>quien actúa en calidad de                       |   | Notary Public         |            |
| 4. bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de<br>y está revestido del sello / timbre de |   | Notary Public         |            |
| Certified<br>Attesté / Certificado  |   |                       |            |
| 5. at<br>à / en   | Dublin  | 6. the<br>le / el día | 30/12/2020 |
| 7. by<br>par / por  | Department of Foreign Affairs and Trade                         |                       |            |
| 8. No<br>sous no<br>bajo el número  | 3263362020  |                       |            |
| 9. Seal / Stamp:<br>Sceau / Timbre:<br>Sello  | 10. Signature:<br>Signature:<br>Firma: <i>Graham C Richards</i> |                       |            |

This Apostille certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who signed the public document. Where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears is also certified. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. To verify the issuance of this Apostille, see www.austlii.edu.au/au/other/dfat/special/apostille.html







PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2640466

T:\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\VALES MAYO 2021\BARCLAYS BANK IRELAND PLC\DI  
INCORP AVAL 650.doc

2020

DILIGENCIA DE INCORPORACION relativa a la PÓLIZA DE AVAL, en la que figura la entidad BARCLAYS BANK IRELAND PLC en calidad de Banco, fechada en Madrid, el once de mayo de dos mil veintiuno.

La presente Póliza de Aval, ha quedado incorporada a mi protocolo, con el número SEISCIENTOS CINCUENTA (650).

Del contenido íntegro de la presente diligencia extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno, DOY FE.

Signado: Andrés de la Fuente.- Rubricado y sellado.





**ES COPIA SIMPLE**

**ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR**  
**NOTARIO**  
Serrano nº 30 - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



**FW2640482**

10/2020

PÓLIZA DE AVAL. \_\_\_\_\_

NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS. \_\_\_\_\_

En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno.

Notario de Madrid, **ANDRES DE LA FUENTE**

**O'CONNOR.** \_\_\_\_\_

Series of horizontal lines for text entry.

**NOTARIA SERRANO 30, C. B.**  
N. I. F. E-82622069  
C/. Serrano, 30  
28001 MADRID

LEY 8/1989, de 13 abril  
Base: **33.126.93,02** Euros  
N.º Arancel: **18**  
Corretaje: **2708,20** Euros







**BANCO SANTANDER, S.A. (Entidad Avalista)**, con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12 de Santander, entidad debidamente registrada en el Banco de España bajo el número de registro 0049 y en el Registro Mercantil de Santander bajo la Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª, con número de identificación fiscal **C.I.F. A-39000013**, y con domicilio a efectos de este aval en la **Sucursal 6099, sita en Ps. de Recoletos, nº 19 de Madrid**, representada por **D. Andrés Romera Morón**, mayor de edad, de nacionalidad española, con **N.I.F. 44291802-N** y **D. Carlos San Juan Bueno** mayor de edad, de nacionalidad española, con **N.I.F. 50876295-L**, ambos con facultades suficientes para este acto en virtud de sendas escrituras de poder otorgadas, por lo que se refiere a D. Andrés Romera Morón, el 10 de abril de 2013 ante el notario de Madrid D. Gonzalo Sauca Polanco, con el número 2.279 de su protocolo; y por lo que se refiere a D. Carlos San Juan Bueno, el 10 de abril de 2013 ante el notario de Madrid D. Gonzalo Sauca Polanco, con el número 2.280 de su protocolo

### AVALA

ante la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con C.I.F. Q-2891005-G**, y en beneficio de los accionistas de la sociedad que acuda a la oferta pública de adquisición formulada por la sociedad de nacionalidad española **KAIXO TELECOM, S.A. (UNIPERSONAL)**, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8, C.P. 20018 de San Sebastian (Guipúzcoa), y **C.I.F. A-04982526**, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.992, folio 114, inscripción 1ª, hoja número SS-43553 (el **Oferente**), sobre acciones de **EUSKALTEL, S.A. (la Oferta)**, las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de **//339.126.953,02// EUROS (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOS CENTIMOS)**.

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR)** o de la **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)**, mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: Avda. Cantabria S/N, Ciudad Grupo Santander, Edificio Dehesa, Planta Baja, 28660 Boadilla del Monte (Madrid). Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

El presente Aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número **0049-6099-85-2110010009**.

En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno.

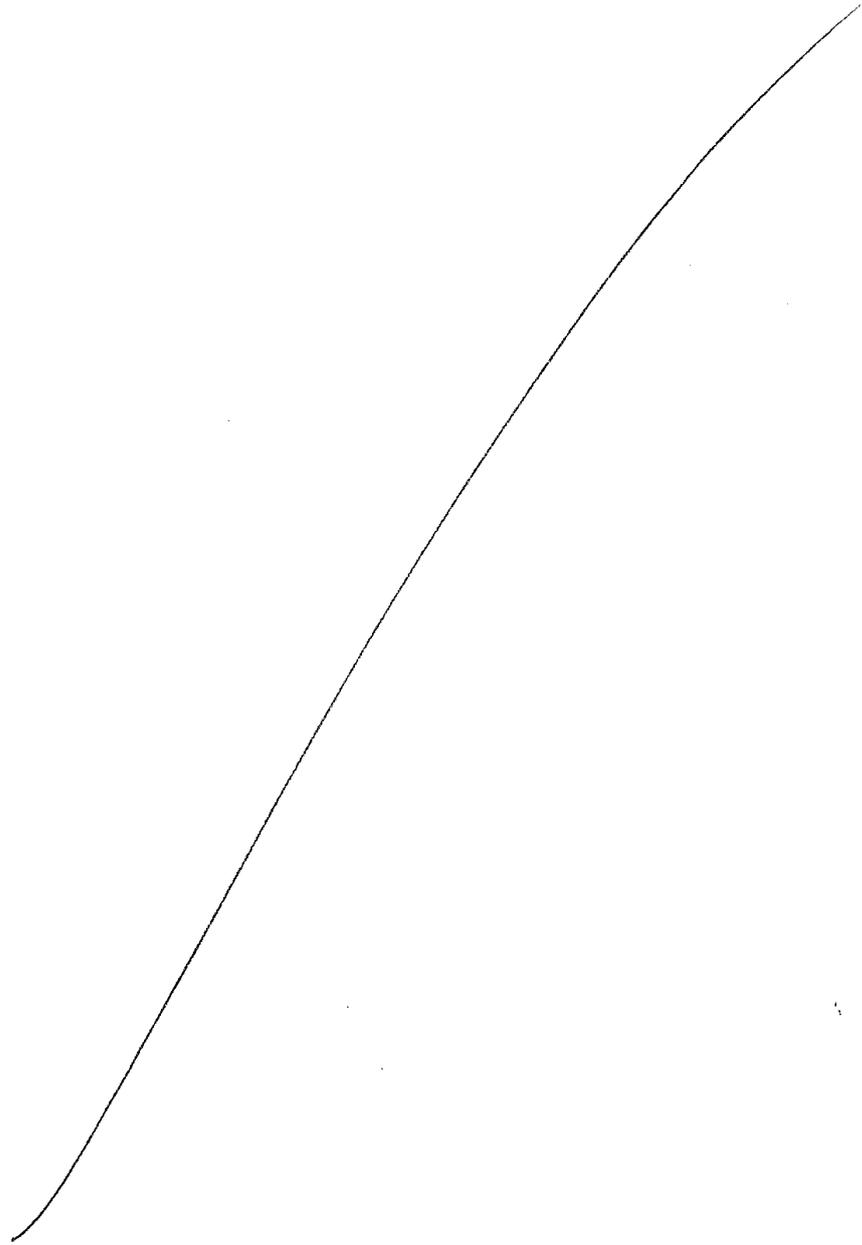
**BANCO SANTANDER, S.A.**  
P.P.

Fdo.: **D. Andrés Romera Morón**  
**D. Carlos San Juan Bueno**



CON MI INTERVENCIÓN  
EL NOTARIO,

Hoja numerada por el notario





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630606



T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\NAVALES MAYO 2021\B.SANTANDER\AVAL 662.doc  
J.MANUEL MONROY  
07/2020

La presente PÓLIZA DE AVAL, la intervengo yo, ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, a los efectos previstos en los artículos 1.216 del Código Civil, 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante.\_\_\_\_\_

Yo, el Notario, hago constar:\_\_\_\_\_

Que mi intervención se refiere al otorgamiento y firma de esta Póliza de Aval, ante mí, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por DON CARLOS ERNESTO SAN JUAN BUENO, con Documento Nacional de Identidad en vigor número 50876295-L y DON ANDRES DAVID ROMERA MORÓN, con Documento Nacional de Identidad en vigor número 44291802-N, ambos mayores de edad, empleados de banca, vecinos de Madrid, con domicilio a estos efectos en Santander, Paseo de Pereda, números nueve al doce, que intervienen en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la entidad BANCO SANTANDER, S.A. de nacionalidad española, de duración indefinida,



domiciliada en Santander, Paseo de Pereda, nueve al doce.-----

**Constituida** con la denominación de BANCO DE SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CRÉDITO, mediante escritura autorizada el día 14 de enero de 1875 por el que fue Notario de Santander (Cantabria) don Ignacio Pérez, modificada y adaptada por otras posteriores.-----

Tiene N.I.F. A-39000013.-----

Mediante escritura otorgada el día ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario de Santander, don José María de Prada Díez, adoptó la denominación de BANCO DE SANTANDER, S.A. y **adaptó** sus Estatutos a la vigente Ley, cuya escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al folio 1, hoja número 1960, inscripción 1ª de adaptación.-----

Mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Rafael Ruiz Gallardón, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, con el número 3935 de su protocolo BANCO CENTRAL, S.A. y BANCO HISPANO AMERICANO, S.A., se han fusionado con la disolución sin liquidación del



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630607

10/2020



Banco Hispano Americano, S.A. y transmisión en bloque de su patrimonio social al Banco Central, S.A., que lo adquirió por sucesión universal, subrogándose en todos sus derechos y obligaciones; al propio tiempo, en la misma escritura, la denominación del Banco Central S.A. ha sido modificada, pasando a llamarse para lo sucesivo BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO. S.A., cuya escritura consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.692 general, folio 1 y 14, hoja número K-7.107, inscripciones 4.388ª y 4.389ª.

Tras la fusión del BANCO SANTANDER, S.A. con el BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., adoptó la denominación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el día 13 de abril de 1999 con el número 1.212 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 676, Libro 0,



Sección 8ª, Folio 28, Hoja número S-1960,  
Inscripción 596ª.-----

Cambiando su denominación por la actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Santander, don José María de Prada Díez, el día uno de agosto de dos mil siete, con el número 2033 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 838, libro 0, folio 208, hoja número S-1960, inscripción 1539ª.-----

OBJETO SOCIAL: Manifiestan los apoderados que el **objeto social** de la Entidad representada es la de realizar operaciones bancarias, la realización y prestación con carácter habitual de toda clase de actividades, servicios y operaciones reservadas, permitidas o no prohibidas por la legislación vigente a las Entidades de Crédito en desarrollo de su negocio Bancario y Financiero en General.-----

TITULAR REAL: Hacen constar los comparecientes, conforme actúan, que no procede en el presente instrumento la identificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630608

10/2020



aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010, de 28 de abril, por tratarse la sociedad otorgante de una entidad financiera.\_\_\_\_\_

LEGITIMACIÓN: La representación voluntaria que ostentan deriva:\_\_\_\_\_

- En cuanto a DON CARLOS ERNESTO SAN JUAN BUENO, de escritura de poder otorgada en Boadilla del Monte (Madrid), por el notario don Gonzalo Sauca Polanco, el día diez de abril de dos mil trece, con el número 2280 de protocolo que causó la inscripción 2305ª de la hoja social.\_\_\_\_\_

- En cuanto a DON ANDRÉS ROMERA MORÓN, de escritura otorgada en Boadilla del Monte (Madrid), por el notario don Gonzalo Sauca Polanco, el día diez de abril de dos mil trece, con el número 2279 de protocolo que causó la inscripción 2304ª de la hoja social.\_\_\_\_\_

Complementan sus facultades con certificación de expedida por el Secretario General y Secretario del Consejo de Administración y del Comité



Ejecutivo de Riesgos de Banco Santander, S.A. don Jaime Pérez Renovales, con el Visto Bueno del Presidente del Comité Ejecutivo de Riesgos, don José Antonio Álvarez Álvarez, cuyas firmas se encuentran legitimadas por el notario de Boadilla del Monte (Madrid) don Rafael Martinez Die, el día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, y de la que deduzco fotocopia que dejo incorporada a la presente como Anexo.-----

De copia autorizada de las citadas escrituras y de la mencionada autorización, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para el aval que se documenta en la presente póliza.-----

Me manifiestan los comparecientes que sus apoderamientos continúa vigentes, que subsiste la entidad a la que representan, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.-----

Que los otorgantes, según intervienen en la presente Póliza de Aval, después de haberles permitido yo su lectura, manifiestan su conformidad y aprobación al contenido de la misma tal y como



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630609

10/2020

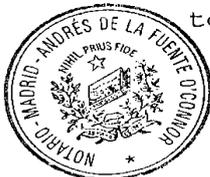


aparece redactado; y la otorgan y firman ante mí y con mi intervención en un único ejemplar, extendido en 1 folio de papel común. \_\_\_\_\_

Y yo, el Notario, DOY FE de la identidad de los comparecientes -a quienes identifico por sus documentos de identidad reseñados-, de que, a mi juicio, tienen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente Póliza, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. \_\_\_\_\_

Protección de datos de carácter personal: \_\_\_\_\_

Los datos personales de los comparecientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. Si se facilitan datos de personas distintas a los propios de los intervinientes, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento



General de Protección de Datos. (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administraciones Públicas que correspondan según la Ley. Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630610

10/2020



a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).-----

Testimonio de la presente Póliza de Aval ha quedado incorporado a mi protocolo con el número SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652).-----

Del contenido íntegro de la presente diligencia, extendido en cinco folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FW, números 2630606, 2630607, 2630608, 2630609, y el del presente y que extendiendo en Madrid, el día once de mayo de dos mil veintiuno, yo, el Notario, DOY FE.







JAIME PÉREZ RENOVALES, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITÉ EJECUTIVO DE RIESGOS DE "BANCO SANTANDER, S.A.",



CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada de forma telemática por el Comité Ejecutivo de Riesgos de la Entidad el día 25 de marzo de 2021, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento del Comité, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptó, entre otros, y también por unanimidad, el acuerdo que literalmente dice así:

"Autorizar a Don Carlos San Juan Bueno y Don Andrés Romera Morón, para que mancomunadamente unidos y en nombre y representación del Banco, puedan prestar un aval ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por hasta un importe máximo de 1.000.000.000 (mil millones) de euros y en beneficio de los accionistas de Euskaltel, S.A., en relación con la oferta pública de adquisición (la Oferta) de KAIKO TELECOM, S.A. (el Oferente) y para garantizar las obligaciones de pago asumidas por el Oferente en la Oferta, con compromiso de pago a primer requerimiento y renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, suscribiendo en la forma mancomunada dicha los documentos públicos o privados que sean necesarios a tal fin, y fijando en los mismos las condiciones que estimen convenientes respecto a la expresada operación, que es una de las que este Banco puede realizar por hallarse comprendida entre las que estatutariamente constituyen su objeto social."

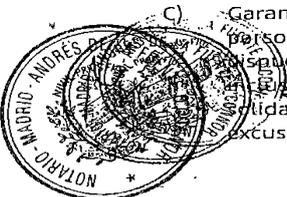
CERTIFICO también que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Entidad en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, el día 29 de septiembre de 2015, que se celebró conforme al orden del día acordado unánimemente por todos los presentes y transcrito en el acta de la reunión, y cuyo acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptó, entre otros, y también por unanimidad, el acuerdo que literalmente dice así:

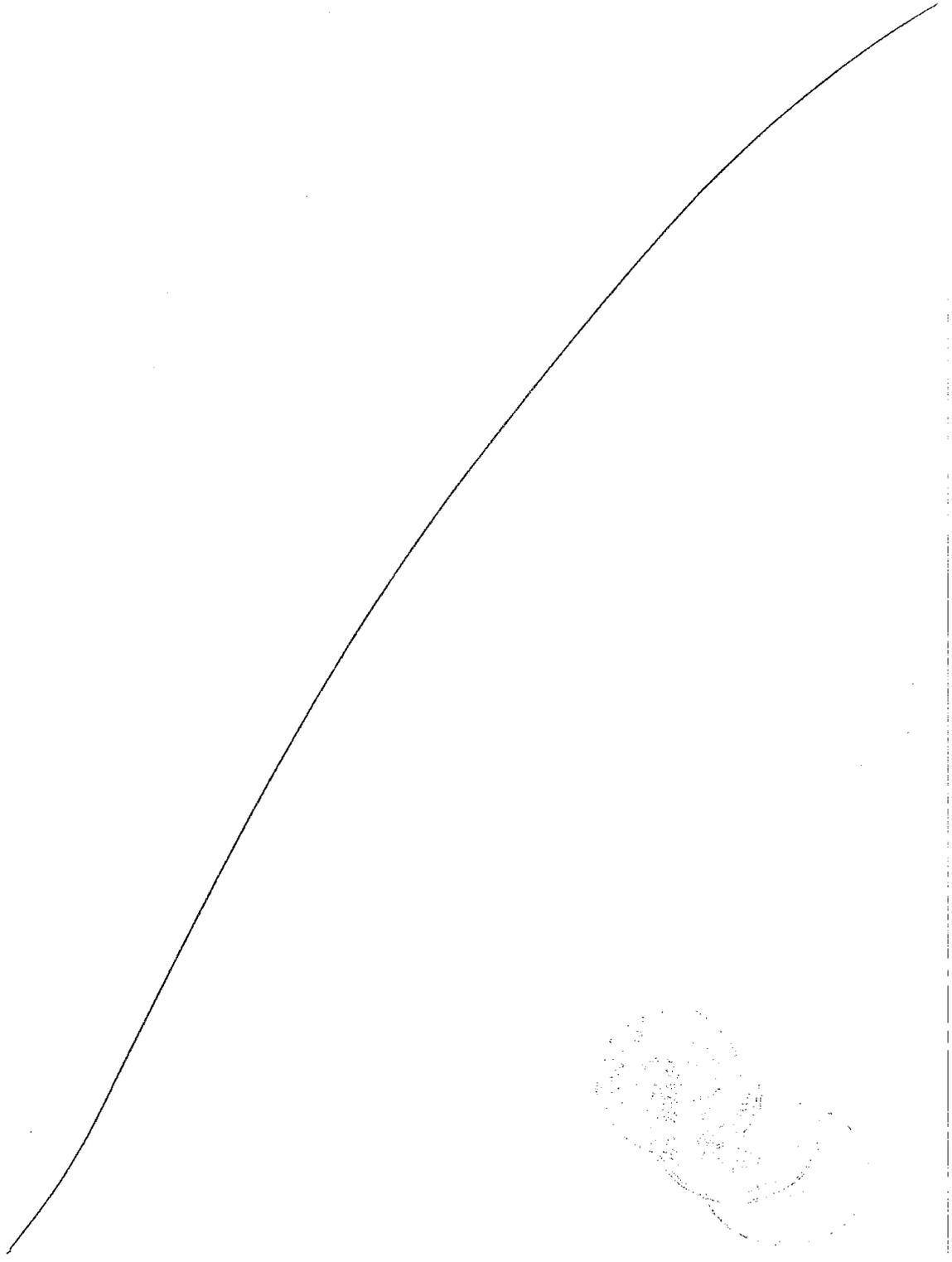
"Primero.- Constituir, conforme a lo previsto en el artículo 15.8 del reglamento del consejo, un comité ejecutivo de riesgos, a quien corresponderá la responsabilidad de gestión global del riesgo en el Grupo, incluyendo la toma de decisiones de asunción de riesgos al más alto nivel, garantizando que las mismas se encuentran dentro de los límites fijados en el apetito de riesgo de Grupo Santander."

CERTIFICO igualmente que según resulta del acta correspondiente, la redacción actual de los acuerdos Segundo y Tercero adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad en la citada reunión de 29 de septiembre de 2015 en relación con el Comité Ejecutivo de Riesgos, tras su modificación por acuerdo del propio Consejo en su sesión de 11 de abril de 2019 –que se celebró en Paseo de Pereda, 9 al 12, Santander, conforme al orden del día acordado unánimemente por todos los presentes y transcrito en el acta de la reunión, y cuyo acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión–, es la siguiente:

"Segundo.- En particular, se atribuyen al comité ejecutivo de riesgos, por vía de apoderamiento, las siguientes facultades en materia de asunción de riesgos:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
Garantizar obligaciones de terceros, sean personas físicas o jurídicas, ante toda clase de personas, entidades u organismos públicos o privados, muy especialmente a efectos de lo dispuesto en la ley de contratos del estado y disposiciones complementarias y concordantes, de modo que el Banco, mediante la prestación de aval cambiario. Comprometer al Banco conjuntamente con el deudor principal, renunciar expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, constituir y cancelar depósitos cuando la garantía se preste afectando







metálico o valores propiedad del Banco, con o sin desplazamiento de efectivo o títulos, firmar los correspondientes documentos o cláusulas de aval o fianza y realizar, en cada caso, todos los actos propios o complementarios de la garantía.

-----  
-----



Las indicadas facultades podrán ejercitarse sin limitación alguna en su importe o cuantía y con las condiciones y cláusulas que el comité estime convenientes.

**Tercero.**- Las facultades anteriormente enumeradas podrán ser ejercitadas por el comité ejecutivo de riesgos, bien directamente, bien a través de apoderados del Banco con atribuciones suficientes, bien complementando las facultades que tengan conferidas a tal efecto los apoderados del Banco, o bien confiriendo poderes a favor de la persona o personas que estime convenientes. En particular, a efectos del complemento de las facultades de apoderados del Banco, se entiende que el comité ejecutivo de riesgos sustituye a la comisión delegada de riesgos. En consecuencia, se entenderán referidas al comité ejecutivo de riesgos cualesquiera menciones a la comisión delegada de riesgos contenidas en las escrituras de apoderamiento otorgadas por el Banco, quedando complementadas las facultades de tales apoderados con los acuerdos que a tal efecto adopte el comité ejecutivo de riesgos.

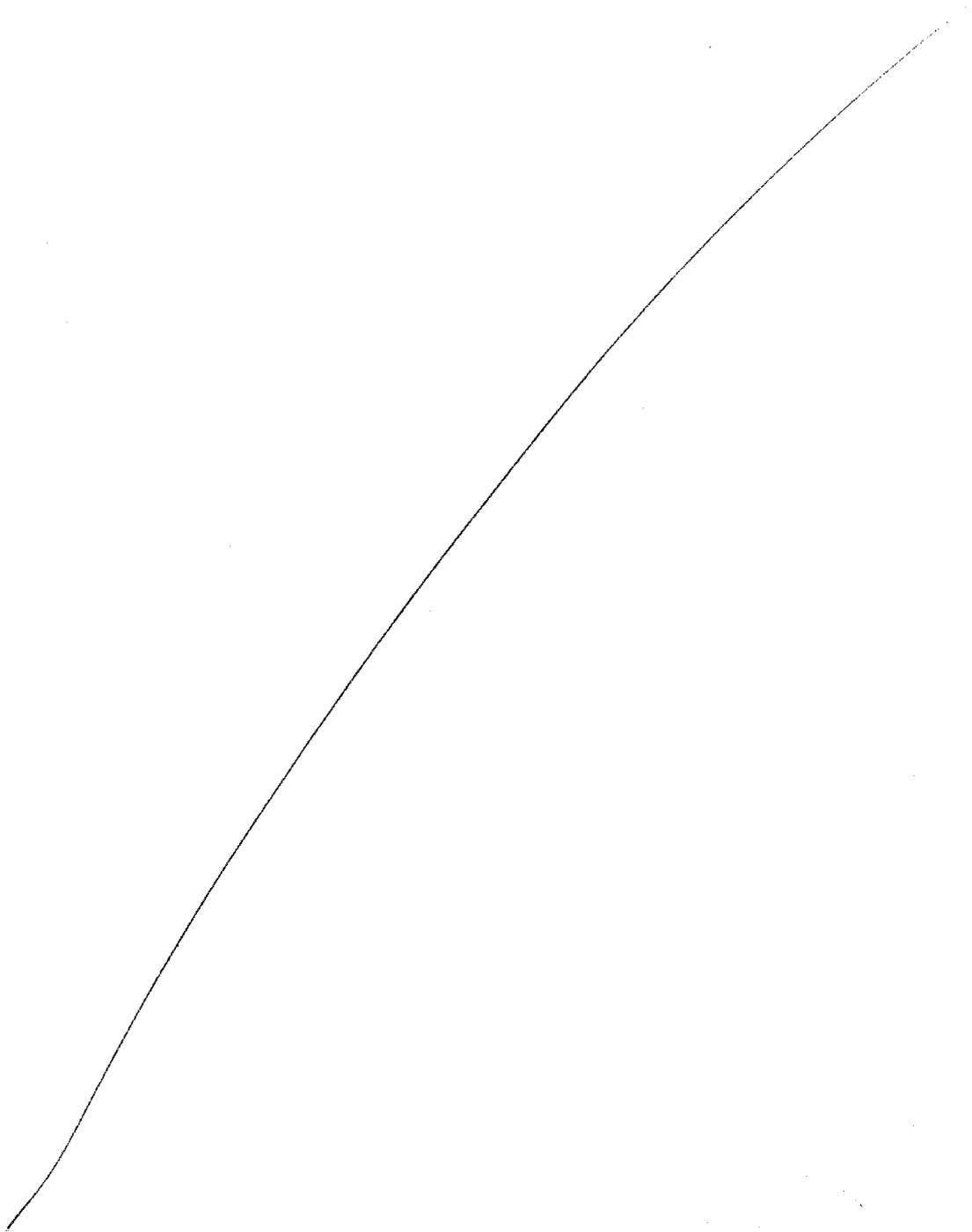
Para facilitar la formalización de las operaciones aprobadas por el comité ejecutivo de riesgos, el secretario o, en su caso, el vicesecretario del comité ejecutivo de riesgos expedirá las correspondientes certificaciones, con el visto bueno del presidente o, en su caso, del vicepresidente. Asimismo, cuando el comité ejecutivo de riesgos conceda poderes a favor de terceros, y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de los miembros del comité podrá otorgar la correspondiente escritura de apoderamiento, en la que deberá incluirse la certificación del acuerdo del comité expedida en la forma antes indicada."

CERTIFICO además que en lo omitido no hay nada que restrinja, anule o condicione lo anteriormente consignado.

CERTIFICO asimismo que las escrituras públicas de constitución del Comité Ejecutivo de Riesgos y de ejecución de acuerdos sociales -mediante la que se elevó a público la modificación de los mencionados acuerdos Segundo y Tercero de los adoptados el día 29 de septiembre de 2015 en relación con el Comité Ejecutivo de Riesgos- autorizadas por el Notario Don Juan de Dios Valenzuela García los días 22 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2019, bajo los números 2.136 y 1.693 de su protocolo, respectivamente, quedaron inscritas en el Registro Mercantil de Cantabria con fecha 27 de octubre de 2015, al tomo 1089, folio 153, hoja S-1960, inscripción 2902ª, la primera de ellas, y con fecha 6 de mayo de 2019, al tomo 1199, folio 104, hoja S-1960, inscripción 3800ª, la segunda.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por Don José Antonio Álvarez Álvarez, Presidente del Comité Ejecutivo de Riesgos, en Boadilla del Monte (Madrid), a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Don José Antonio Álvarez Álvarez  
Presidente del Comité Ejecutivo de Riesgos



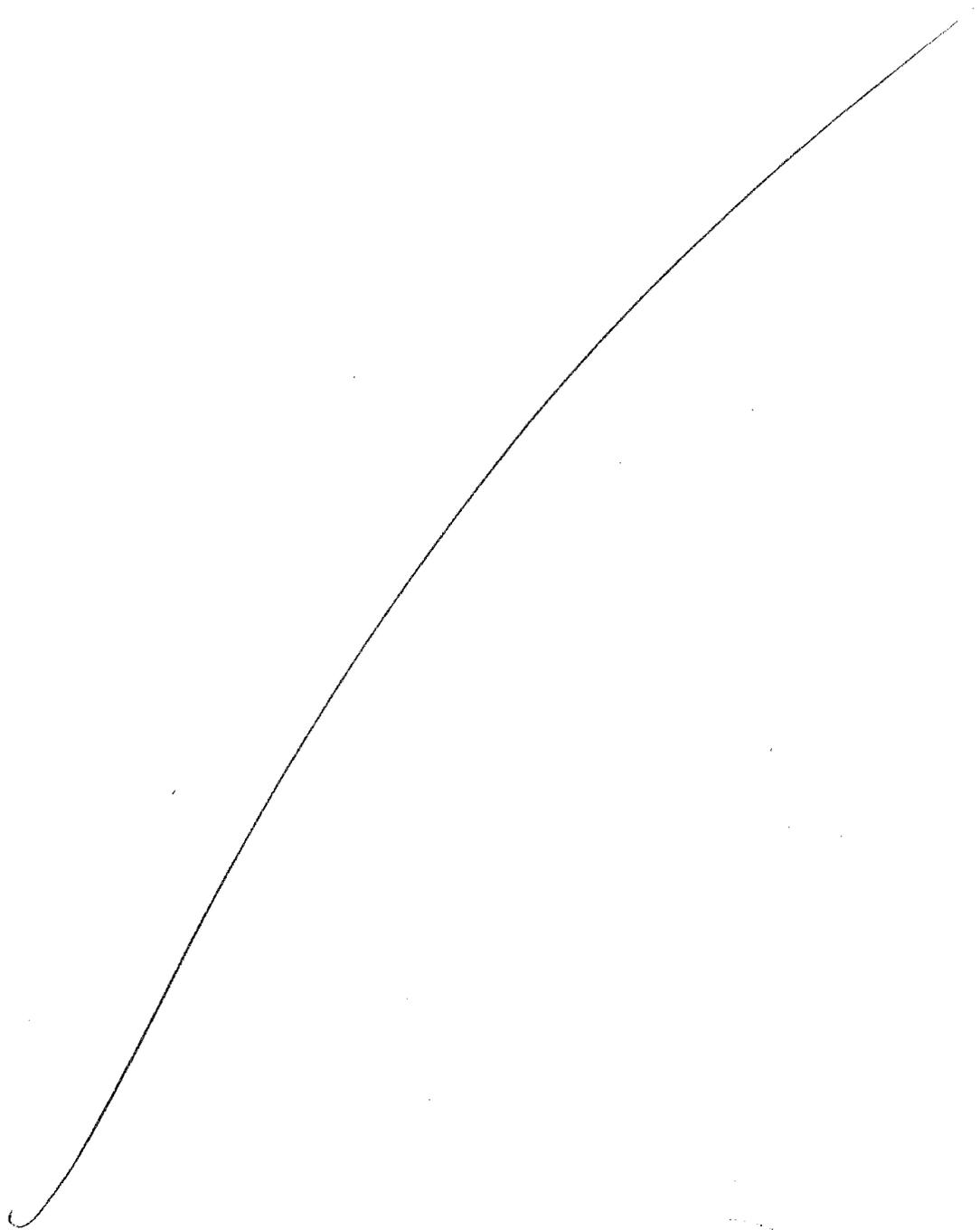


Yo, **RAFAEL MARTINEZ DIE**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con Residencia en Boadilla del Monte, -----

**DOY FE:** De que conozco y considero legítimas las firmas que anteceden de **DON JAIME PEREZ RENOVALES**, con DNI/NIF número 05272986Y, y la de **DON JOSE-ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ**, con DNI/NIF número 10050394S, por ser de mí conocidas.-----

En Boadilla del Monte, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.-----  
Nº 362 del libro Indicador.-----







PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FW2640481

T:\Textos\Operaciones Singulares\Operacion Erika 03-2021\Avales Mayo 2021\B.SANTANDER\IDILI INCORP AVAL  
652.doc

10/2020

DILIGENCIA DE INCORPORACION relativa a la PÓLIZA DE AVAL, en la que figura la entidad BANCO SANTANDER, S.A., en calidad de Banco, fechada en Madrid, el once de mayo de dos mil veintiuno.———

La presente Póliza de Aval, ha quedado incorporada a mi protocolo con el número SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652).———

Del contenido íntegro de la presente diligencia extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno, DOY FE.

Signado Andrés de la Fuente.- Rubricado y sellado.



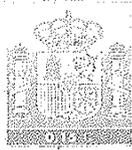
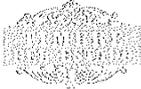




**ES COPIA SIMPLE**

**ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR**  
**NOTARIO**  
Serrano nº 30 - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PAPIR EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FW2640495

10/2020

PÓLIZA DE AVAL. \_\_\_\_\_

NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. \_\_\_\_\_

En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno.

Notario de Madrid, **ANDRES DE LA FUENTE**

**O'CONNOR.** \_\_\_\_\_

LEY 8/1989, de 13 abril  
Base: 369211.01... Euros  
Nº Arancel: 18  
Correaje: 805,80... Euros

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_







### AVAL

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (la **Entidad Avalista**), con domicilio social en Plaza San Nicolás 4, 48005 Bilbao, entidad debidamente registrada en el Banco de España bajo el número de registro 0182 y en el Registro Mercantil de Vizcaya bajo la Hoja BI-17-A, Tomo 320, Folio 96, con número de identificación fiscal (NIF) A-48265169, representada por D. Javier Canosa Schack, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 50875393-Z, y D. Álvaro García-Riestra Rodríguez-Marina, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 51110848-H, ambos con facultades suficientes para este acto en virtud de sendas escrituras de poder otorgadas, por lo que se refiere a D. Javier Canosa Schack, el 11 de octubre de 2017 ante el notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui, con el número 1.757 de su protocolo; y por lo que se refiere a D. Álvaro García-Riestra Rodríguez-Marina, el 22 de diciembre de 2014 ante el notario de Madrid D. Carlos Rives Gracia, con el número 2.992 de su protocolo.

### AVALA

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, y en beneficio de los accionistas de la sociedad EUSKALTEL, S.A. que acudan a la oferta pública de adquisición formulada por la sociedad de nacionalidad española Kaixo Telecom, S.A. (Unipersonal), con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), y N.I.F. A-04982526, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el tomo 2.992, folio 114, inscripción 1ª, hoja número SS-43553 (el **Oferente**), sobre acciones de EUSKALTEL, S.A. (la **Oferta**), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (€73.691.211,01).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) o de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: Ciudad BBVA - Edificio Oceanía - planta 2 - Calle Saucedá 28, 28050 Madrid. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

El presente Aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con el número de aval 0182001008187 y con el número de operación 7977-988-168948300001.

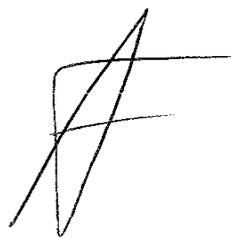
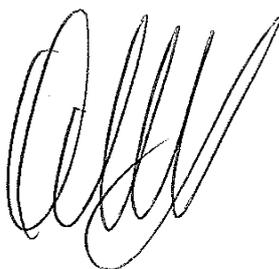
En Madrid, a 11 de mayo de 2021.

  
D. Javier Cañosa Schack

  
D. Álvaro García-Riestra Rodríguez-Marina

CON MI INTERVENCIÓN  
EL NOTARIO,

ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR

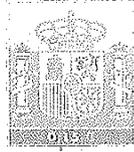
  






PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630597



T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\VALES MAYO 2021\BBVA\AVAL 654.doc  
J.MANUEL MONROY

01/2020

La presente PÓLIZA DE AVAL, la intervengo yo, ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, a los efectos previstos en los artículos 1.216 del Código Civil, 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante. \_\_\_\_\_

Yo, el Notario, hago constar: \_\_\_\_\_

Que mi intervención se refiere al otorgamiento y firma de esta Póliza de Aval, ante mí, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por DON JAVIER CANOSA SCHACK, con Documento Nacional de Identidad en vigor número 50875393-Z y DON ÁLVARO GARCÍA-RIESTRA RODRIGUEZ-MARINA, con Documento Nacional de Identidad en vigor número 51110848-H, ambos mayores de edad, empleados de banca, vecinos de Madrid, con domicilio en la Plaza de San Nicolas número 4 de Bilbao, que intervienen como apoderados mancomunados de de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en adelante el Banco, domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con C.I.F.



número A-48-265169, constituida con la denominación de "Banco Bilbao Vizcaya S.A.", en virtud de escritura de fusión de los Bancos "Banco de Bilbao S.A." y "Banco de Vizcaya S.A.", autorizada por el Notario de Bilbao, Don José María Arriola Arana, el día uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, con el número cuatro mil trescientos cincuenta de su protocolo, adaptó sus estatutos al Nuevo Texto Refundido de la Nueva Ley de Sociedades Anónimas, en otra escritura autorizada por el mismo Notario citado, el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa, con el número ochocientos ocho de su protocolo, habiendo causado estas escrituras las inscripciones 1ª y 156ª de la hoja número BI-17-A, antes 14.741, a los folios 183 y 49 de los Libros 1.545 y 1.657 de la Sección 3ª de Sociedades, tomos 2.083 y 2.227 del Registro Mercantil de Vizcaya.-----

Mediante otra escritura de fusión, autorizada por el Notario de Bilbao, Don José María Arriola Arana, el día veinticinco de enero de dos mil, con el número ciento cuarenta y nueve de su protocolo, de las Entidades "Banco Bilbao Vizcaya, S.A." y "Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, S.A.",



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630598

10/2020



en la que, la primera de dichas Sociedades absorbe a la segunda, ha sido adoptada su actual denominación de "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", que figura inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 3.858, folio 1, hoja número BI-17-A, inscripción 1.035ª, con fecha veintiocho de enero de dos mil.-----

Manifiestan los comparecientes que el objeto social de la Entidad representada es el ejercicio de actividades propias de las entidades de crédito.-----

Hacen constar los comparecientes, conforme actúan, que no procede en el presente instrumento la identificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010, de 28 de abril, por tratarse la sociedad otorgante de una entidad financiera.-----

- La representación voluntaria que ostenta DON



JAVIER CANOSA SCHACK deriva de escritura de poder autorizada el día once de octubre de dos mil diecisiete, por el Notario don Rodrigo Tena Arregui, con el número 1757 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, que causó la inscripción correspondiente de su citada hoja social.-----

- La representación voluntaria que ostenta DON ÁLVARO GARCÍA-RIESTRA RODRIGUEZ-MARINA deriva de escritura de poder autorizada el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, por el Notario don Carlos Rives Gracia, con el número 2992 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, que causó la inscripción correspondiente de su citada hoja social.-----

De copia autorizada de las citadas escrituras resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para el aval que se documenta en la presente póliza.-----

Me manifiestan los comparecientes que sus apoderamientos continúa vigentes, que subsiste la entidad a la que representan, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630599

10/2020



social y domicilio. \_\_\_\_\_

Que los otorgantes, según intervienen en la presente Póliza de Aval, después de haberles permitido yo su lectura, manifiestan su conformidad y aprobación al contenido de la misma tal y como aparece redactado; y la otorgan y firman ante mí y con mi intervención en un único ejemplar, extendido en 1 folio de papel común. \_\_\_\_\_

Y yo, el Notario, DOY FE de la identidad de los comparecientes -a quienes identifico por sus documentos de identidad reseñados-, de que, a mi juicio, tienen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente Póliza, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes. \_\_\_\_\_

Protección de datos de carácter personal: \_\_\_\_\_

Los datos personales de los comparecientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos



datos de contacto figuran en este documento. Si se facilitan datos de personas distintas a los propios de los intervinientes, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos. (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. -----

A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administraciones Públicas que correspondan según la Ley. -----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630600

10/2020



En lo que se refiere a las Actas de Transparencia en materia de créditos Inmobiliarios, y con el fin de cumplir los deberes legales existentes, la Notaría efectuará las oportunas comunicaciones a la entidad prestamista, al intermediario de crédito designado o a su representante, a través del medio telemático designado por ellos, conforme a lo dispuesto en la Ley.-----

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).-----

Testimonio de la presente Póliza de Aval ha quedado incorporado a mi protocolo con el número SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (654).-----

Del contenido íntegro de la presente diligencia, extendido en cuatro folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FW, números 2630597, 2630598, 2630599, y el del presente y que extendiendo en Madrid, el día once de mayo de dos mil veintiuno, yo, el Notario, DOY FE.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2640494

T:\Textos\Operaciones Singulares\Operacion Erika 03-2021\Aval 654.doc  
J. MANUEL MONROY  
2020

DILIGENCIA DE INCORPORACION relativa a la PÓLIZA DE AVAL, en la que figura la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en calidad de Banco, fechada en Madrid, el once de mayo de dos mil veintiuno.

La presente Póliza de Aval, ha quedado incorporada a mi protocolo, con el número SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (654).

Del contenido íntegro de la presente diligencia extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno, DOY FE.

Signado: Andrés de la Fuente.- Rubricado y sellado.





**ES COPIA SIMPLE**

**ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR**  
**NOTARIO**  
Serrano nº 30 - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630506

10/2020



PÓLIZA DE AVAL. \_\_\_\_\_

NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS. \_\_\_\_\_

En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno.

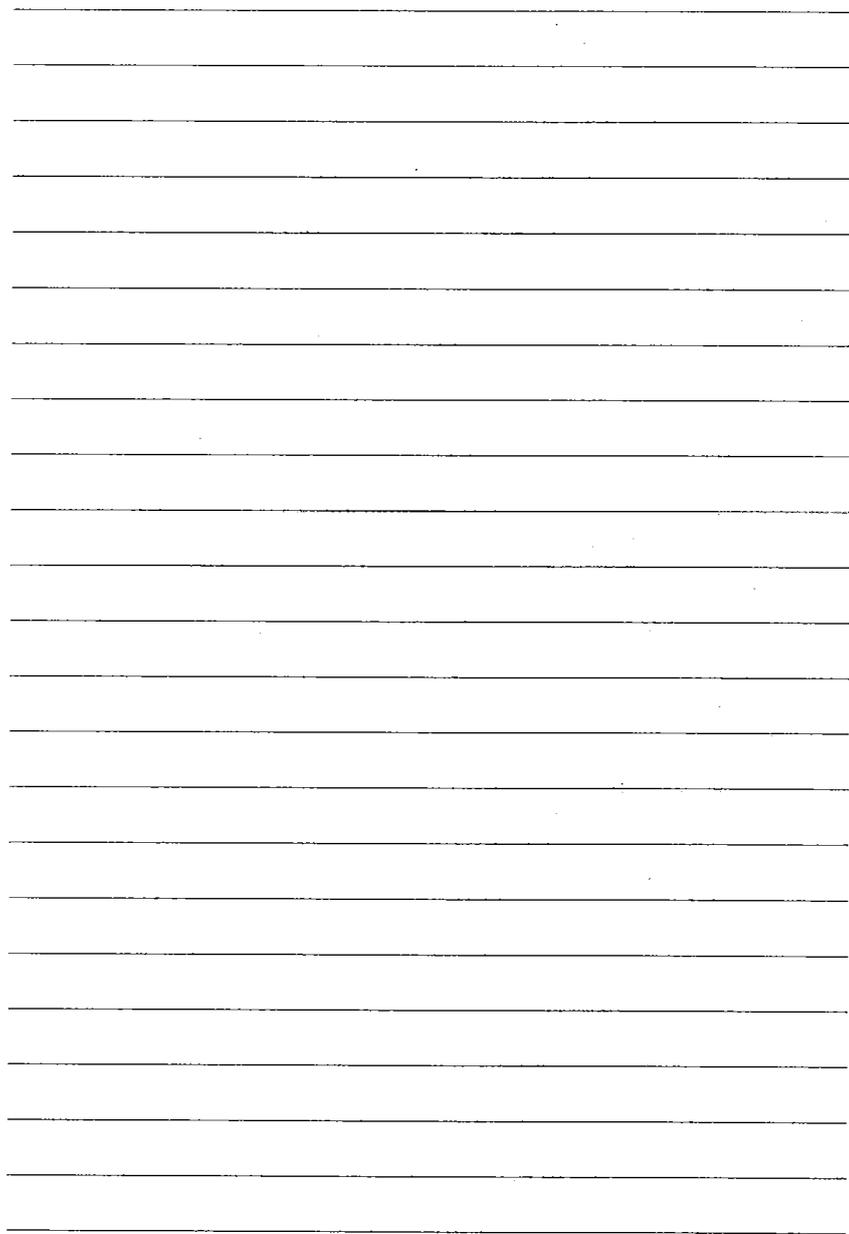
Notario de Madrid, **ANDRES DE LA FUENTE**

**O'CONNOR**. \_\_\_\_\_

LEY 8/1989, de 13 abril  
Base: 2947618439 Euros  
N.º Arancel ..... 18 .....  
Corretaje ... 321,88 ..... Euros

Series of horizontal lines for document content.







### AVAL

Banco de Sabadell, S.A. (la **Entidad Avalista**), con domicilio social en Avenida Óscar Esplá, 37, 03007 Alicante, entidad debidamente registrada en el Banco de España bajo el número de registro 0081 y en el Registro Mercantil de Alicante bajo el tomo 4070, folio 1, hoja A-156980, con número de identificación fiscal (NIF) A-08000143, representada por D. Santiago de la Vega Gaytan de Ayala, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 72129278-J, y D. Alberto Martín Tarascón, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 52478880-X, ambos con facultades suficientes para este acto en virtud de sendas escrituras de poder otorgadas, por lo que se refiere a D. Santiago de la Vega Gaytan de Ayala, el 23 de enero de 2014 ante el notario de Barcelona D. Jesús Benavides Lima, con el número 132 de su protocolo; y por lo que se refiere a D. Alberto Martín Tarascón, el 22 de junio de 2017 ante el notario de Barcelona D. Raúl González Fuentes, con el número 2.119 de su protocolo.

### AVALA

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, y en beneficio de los accionistas de la sociedad EUSKALTEL, S.A. que acudan a la oferta pública de adquisición formulada por la sociedad de nacionalidad española Kaixo Telecom, S.A. (Unipersonal), con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), y N.I.F. A-04982526, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el tomo 2.992, folio 114, inscripción 1ª, hoja número SS-43553 (el **Oferente**), sobre acciones de EUSKALTEL, S.A. (la **Oferta**), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (€29.476.484,39).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) o de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: Avda. Óscar Esplá 37, 03007 Alicante, at.: Alicia del Castillo ([DelCastilloA@bancsabadell.com](mailto:DelCastilloA@bancsabadell.com); Tel.: 636097225). Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente

haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

El presente Aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos de Banco de Sabadell, S.A. con el número 10001208627.

En Madrid, a 11 de mayo de 2021.

D. Santiago de la Vega Gaytan de Ayala

D. Alberto Martín Tarascón

CON MI INTERVENCIÓN  
EL NOTARIO,

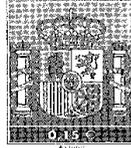
ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630589



T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\AVALES MAYO 2021\B. SABADELL\VAL 656.doc  
J. MANUEL MONROY

01/2020

La presente PÓLIZA DE AVAL, la intervengo yo, ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, a los efectos previstos en los artículos 1.216 del Código Civil, 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante.\_\_\_\_\_

Yo, el Notario, **hago constar:**\_\_\_\_\_

Que mi intervención se refiere al otorgamiento y firma de esta Póliza de Aval, **ante mí**, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por **DON SANTIAGO DE LA VEGA GAYTAN DE AYALA**, con Documento Nacional de Identidad en vigor número 72129278-J y **DON ALBERTO MARTIN TARASCÓN**, con Pasaporte en vigor número PAC508431, ambos mayores de edad, empleados de banca, vecinos de Madrid, con domicilio en la Plaza de San Nicolas número 4 de Bilbao, que intervienen como **apoderados mancomunados** de de la entidad "**BANCO DE SABADELL, S.A.**", domiciliada en Alicante, Avenida Oscar Esplá, número 37. Constituida por tiempo indefinido en escritura de



fecha treinta y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, ante el Notario de Sabadell, Don Antonio Capdevila.-----

Adaptados sus Estatutos al Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, refundida en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Máximo Catalán Pardo, en 26 de abril de 1990, y modificado su domicilio social por escritura autorizada por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, en 28 de febrero de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 20093, folio 1, hoja B-1561.-----

-----  
Modificado nuevamente su domicilio al actual en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Raúl González Fuentes, el día 6 de octubre de 2.017, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 4070, folio 1, sección 8ª, hoja número A-156980.-----

El Banco es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España e inscrita en el Registro administrativo especial con el número



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630590

10/2020



0081. La sede del Banco de España se encuentra en Madrid, en la calle Alcalá, 48, 28014 Madrid. La dirección de Internet es [www.bde.es](http://www.bde.es).\_\_\_\_\_

Tiene C.I.F. número A-08000143.\_\_\_\_\_

Manifiestan los comparecientes que el objeto social de la Entidad representada es el ejercicio de actividades propias de las entidades de crédito.\_\_\_\_\_

Hacen constar los comparecientes, conforme actúan, que no procede en el presente instrumento la identificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010, de 28 de abril, por tratarse la sociedad otorgante de una entidad financiera.\_\_\_\_\_

-La representación voluntaria que ostenta DON SANTIAGO DE LA VEGA GAYTAN DE AYALA deriva de escritura autorizada en Barcelona, por el Notario de esa residencia, don Jesús Benavides Lima, el día



veintitrés de enero de dos mil catorce, con el número 132 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.-----

-La representación voluntaria que ostenta DON ALBERTO MARTIN TARASCÓN deriva de escritura autorizada en Barcelona, por el Notario de esa residencia, don Raúl Gonzalez Fuentes, el día veintidós de julio de dos mil diecisiete, con el número 2119 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.-----

De copia autorizada de las citadas escrituras resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para el aval que se documenta en la presente póliza.-----

Me manifiestan los comparecientes que sus apoderamientos continúa vigentes, que subsiste la entidad a la que representan, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.-----

Que los otorgantes, según intervienen en la presente Póliza de Aval, después de haberles permitido yo su lectura, manifiestan su conformidad



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630591

10/2020



y aprobación al contenido de la misma tal y como aparece redactado; y la otorgan y firman ante mí y con mi intervención en un único ejemplar, extendido en 1 folio de papel común.\_\_\_\_\_

Y yo, el Notario, **DOY FE** de la identidad de los comparecientes -a quienes identifico por sus documentos de identidad reseñados-, de que, a mi juicio, tienen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente Póliza, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes.\_\_\_\_\_

**Protección de datos de carácter personal:** \_\_\_\_\_

Los datos personales de los comparecientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. Si se facilitan datos de personas distintas a los propios de los intervinientes, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de



todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos. (RGPD). \_\_\_\_\_

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. \_\_\_\_\_

A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administraciones Públicas que correspondan según la Ley. \_\_\_\_\_

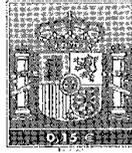
En lo que se refiere a las Actas de Transparencia en materia de créditos Inmobiliarios, y con el fin de cumplir los deberes legales existentes, la Notaría efectuará las oportunas



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630592

10/2020



comunicaciones a la entidad prestamista, al intermediario de crédito designado o a su representante, a través del medio telemático designado por ellos, conforme a lo dispuesto en la Ley. \_\_\_\_\_

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es). \_\_\_\_\_

Testimonio de la presente Póliza de Aval ha quedado incorporado a mi protocolo con el número SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (656). \_\_\_\_\_

Del contenido íntegro de la presente

diligencia, extendido en cuatro folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FW, números 2630589, 2630590, 2630591, y el del presente y que extendiendo en Madrid, el día once de mayo de dos mil veintiuno, yo, el Notario, DOY FE.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630505

T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\VALES MAYO 2021\B.SABADELL\IILI INCORP AVAL  
656.doc

10/2020



DILIGENCIA DE INCORPORACION relativa a la PÓLIZA DE AVAL, en la que figura la entidad BANCO DE SABADELL, S.A., en calidad de Banco, fechada en Madrid, el once de mayo de dos mil veintiuno.———

La presente Póliza de Aval, ha quedado incorporada a mi protocolo, con el número SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (656).—————

Del contenido íntegro de la presente diligencia extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno, DOY FE.

Signado Andrés de la Fuente.- Rubricado y sellado.







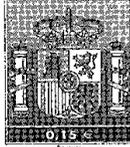
**ES COPIA SIMPLE**

**ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR**  
**NOTARIO**  
Serrano nº 30 - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630636

10/2020



PÓLIZA DE AVAL. \_\_\_\_\_

NÚMERO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. \_\_\_\_\_

En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno. .

Notario de Madrid, ANDRES DE LA FUENTE

O'CONNOR. \_\_\_\_\_

LEY 8/1989, de 13 abril .  
Base: 2944184,39 .. Euros  
N.º Arancel: 18 ..  
Correaje ... 22,32 .. Euros







#### AVAL

Morgan Stanley Bank AG (la **Entidad Avalista**), con domicilio en Grosse Gallusstrasse 18, 60312 Frankfurt (Alemania), inscrita en el registro de sociedades de Frankfurt am Main bajo el número HRB 39346, representada por Linklaters, S.L.P., sociedad de responsabilidad limitada profesional de nacionalidad española con domicilio en Calle Almagro 40, 28010 Madrid, con NIF B-83985820, que a su vez se encuentra representada por D. Yago Fernández de Luz, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 47360396-S, con facultades suficientes para este acto en virtud de (i) poder otorgado por Morgan Stanley Bank AG a favor de Linklaters, S.L.P. intervenido por el notario de Frankfurt am Main D. Wolfram H. Kruger el 26 de abril de 2021, debidamente apostillado el 29 de abril de 2021 de conformidad con el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961; y (ii) poder otorgado por Linklaters, S.L.P. a D. Yago Fernández de Luz en virtud de la escritura otorgada el 15 de enero de 2020 ante el notario de Madrid D. José Miguel García Lombardía bajo el número 134 de su protocolo.

#### AVALA

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, y en beneficio de los accionistas de la sociedad EUSKALTEL, S.A. que acudan a la oferta pública de adquisición formulada por la sociedad de nacionalidad española Kaixo Telecom, S.A. (Unipersonal), con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), y N.I.F. A-04982526, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el tomo 2.992, folio 114, inscripción 1ª, hoja número SS-43553 (el **Oferente**), sobre acciones de EUSKALTEL, S.A. (la **Oferta**), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (€29.476.484,39).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) o de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: calle Serrano 55, 28006, Madrid. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente

haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

En Madrid, a 11 de mayo de 2021.



Linklaters, S.L.P.  
p.p. D. Yago Fernández de Luz

CON MI INTERVENCIÓN  
EL NOTARIO,

ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630631



T:\Textos\Operaciones Singulares\Operacion Erika 03-2021\VALES MAYO 2021\MORGAN STANLEY BANK AG\VAL  
659 doc

10/2020

La presente PÓLIZA DE AVAL, la intervengo yo, ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, a los efectos previstos en los artículos 1.216 del Código Civil, 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante.-----

Yo, el Notario, hago constar:-----

Que mi intervención se refiere al otorgamiento y firma de esta Póliza de Aval, ante mí, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por DON YAGO FERNANDEZ DE LUZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Almagro, número 40, con Documento Nacional de Identidad número 47360396-S, en vigor que interviene como apoderado solidario de la entidad MORGAN STANLEY BANK AG, sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Alemania, con domicilio en Grosse Gallusstrasse 18, 60312 Frankfurt (Alemania), inscrita en el registro de sociedades de Frankfurt am Main bajo el número HRB 39346, representada por



Linklaters, S.L.P, sociedad de responsabilidad limitada profesional, de nacionalidad española con domicilio en la calle Almagro, número 40, de Madrid, con N.I.F. B-83985820.-----

Manifiesta el compareciente que, por razones de urgencia en el otorgamiento de la presente póliza, **la entidad por el representada no tienen asignado Código de Identificación Fiscal en España**, de acuerdo con lo exigido en la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, en su redacción dada por la ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas de prevención del fraude fiscal, por lo que se compromete a obtenerlo y comunicármelo a la mayor brevedad posible, y asimismo le advierto especialmente respecto a lo que prescribe el artículo 24 de la Ley del Notariado.-----

OBJETO SOCIAL: Manifiesta el representante de la entidad que el **objeto social** de la misma es el ejercicio de actividades propias de las entidades bancarias y de crédito.-----

TITULAR REAL: En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630632

10/2020



304/2014 de 5 de mayo, hace constar la representación de la entidad, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera. \_\_\_\_\_

LEGITIMACION. - La **representación voluntaria** que ostenta deriva (i) de poder conferido a su favor el 26 de abril de 2021, otorgado por los representantes de la entidad don Oliver Markus Behrens y don Oliver Jochen Kehren, complementado con certificado notarial de misma fecha, emitido por el Notario de Frankfurt don Wolfram H. Krüger, redactado a doble columna en español e inglés, idioma este último que yo conozco en lo necesario, debidamente apostillado, y del que se deduzco fotocopia que dejo incorporado a la presente como **Anexo**, y (ii) de poder otorgado por Linklaters, S.L.P. en virtud de la escritura autorizada el día 15 de enero de 2020 por el notario de Madrid, don José Miguel García Lombardía, bajo el número 134 de



orden de su protocolo.-----

De copia autorizada de las citadas escrituras, que me exhibe, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para el aval que se documenta en la presente póliza.-----

Me manifiesta el compareciente que sus apoderamientos continúan vigentes, que subsiste las entidades a las que representa, y que no han variado las circunstancias identificativas de dichas entidades, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.-----

Que el otorgante, según interviene en la presente Póliza de Aval, después de haberle permitido yo su lectura, manifiesta su conformidad y aprobación al contenido de la misma tal y como aparece redactado; y la otorga y firma ante mí y con mi intervención en un único ejemplar, extendido en 1 folio de papel común.-----

Y yo, el Notario, DOY FE de la identidad del compareciente -a quien identifico por su documento de identidad reseñado-, de que, a mi juicio, tiene la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente Póliza, de que el



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630633

10/2020



consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. \_\_\_\_\_

**Protección de datos de carácter personal:** \_\_\_\_\_

Los datos personales del compareciente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. \_\_\_\_\_

Si se facilitan datos de personas distintas a los propios del interviniente, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos. (RGPD).—

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e



investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. \_\_\_\_\_

A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administraciones Públicas que correspondan según la Ley. \_\_\_\_\_

En lo que se refiere a las Actas de Transparencia en materia de créditos Inmobiliarios, y con el fin de cumplir los deberes legales existentes, la Notaría efectuará las oportunas comunicaciones a la entidad prestamista, al intermediario de crédito designado o a su representante, a través del medio telemático designado por ellos, conforme a lo dispuesto en la Ley. \_\_\_\_\_

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. \_\_\_\_\_



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630634



10/2020

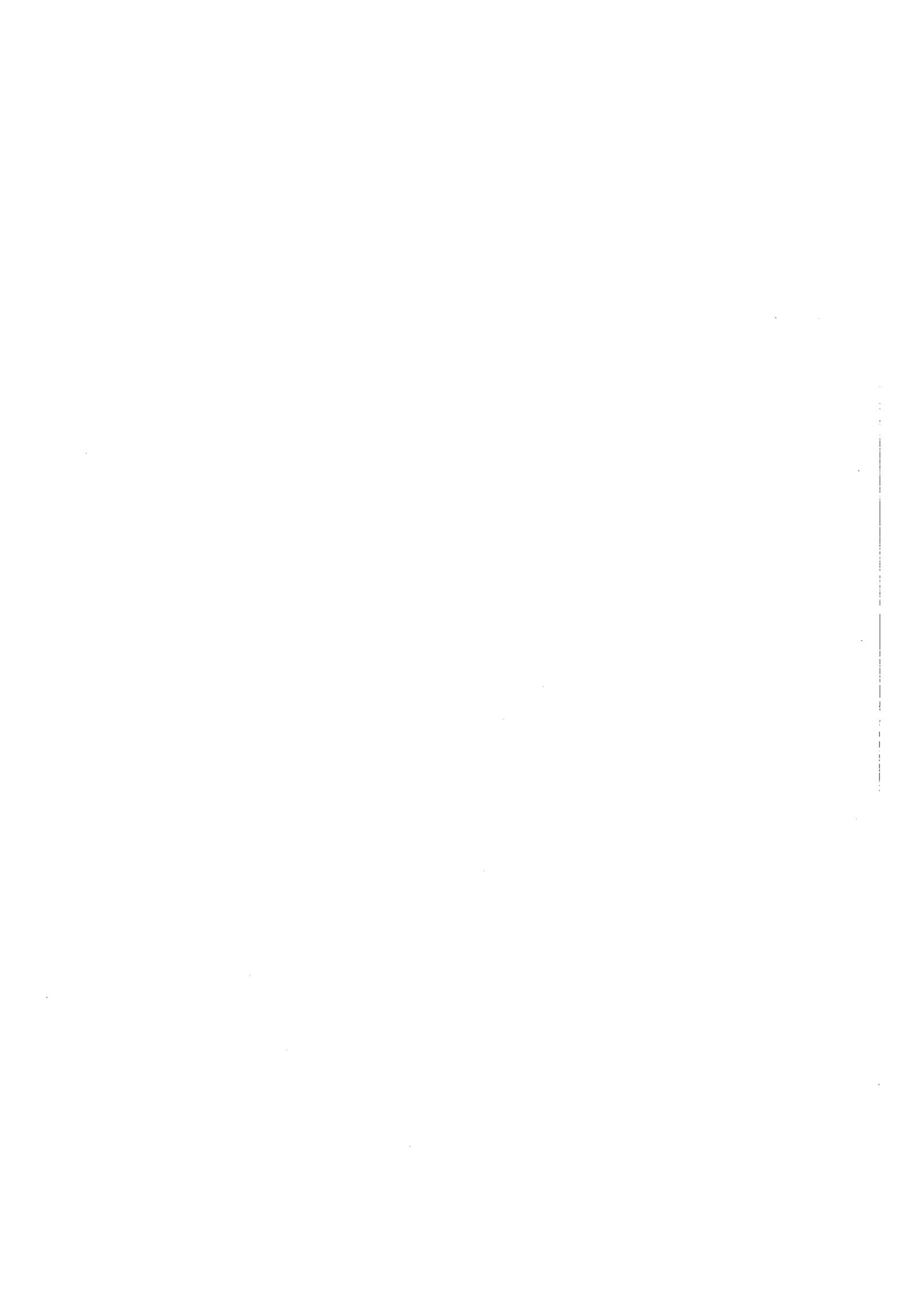
Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. \_\_\_\_\_

Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).—

Testimonio de la presente Póliza de Aval ha quedado incorporado a mi protocolo con el número SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (659). \_\_\_\_\_

Del contenido íntegro de la presente diligencia, extendido en cuatro folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FW, números 2630631, 2630632, 2630633, y el del presente y que extendiendo en Madrid, el día once de mayo de dos mil veintiuno, yo, el Notario, DOY FE.







### Poder Especial

En la ciudad de Frankfurt am Main, el 26 de abril de 2021.

Los abajo firmantes, D. Oliver Markus Behrens, mayor de edad, de nacionalidad alemana y número de pasaporte de su nacionalidad C5NF7CYK0, en vigor, con domicilio profesional en Grosse Gallusstrasse 18, 60312 Frankfurt am Main, Germany, y D. Oliver Jochen Kehren, mayor de edad, de nacionalidad alemana y número de pasaporte de su nacionalidad C4YM8R2PT, en vigor, con domicilio profesional en Grosse Gallusstrasse 18, 60312 Frankfurt am Main, Germany, actuando en nombre y representación de **MORGAN STANLEY BANK AG**, sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Alemania, inscrita en el registro de sociedades de Frankfurt am Main, con el número HRB 39346, con domicilio social en Grosse Gallusstrasse 18, 60312 Frankfurt am Main, Germany (en adelante, el "Poderdante"):

### OTORGAN

(I) en primer lugar, en su condición de miembros del consejo de administración y representantes legales, por el presente otorgan poder especial tan amplio y suficiente como sea legalmente necesario en favor de:

- **Linklaters, S.L.P.**, una sociedad de responsabilidad limitada profesional debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de España, con domicilio en Calle Almagro 40, 28010 Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20039, Folio 40, Hoja M-353474 y número de identificación fiscal B-83985820 (el "Apoderado"), actuando a través de cualquiera de sus apoderados,

### Special Power of Attorney

In the city of Frankfurt am Main, on 26 April 2021.

The undersigned, Mr. Oliver Markus Behrens, of legal age and of German nationality and with passport of his nationality number C5NF7CYK0, with professional address at Grosse Gallusstrasse 18, 60312 Frankfurt am Main, Germany and Mr. Oliver Jochen Kehren, of legal age and of German nationality and with passport of his nationality number C4YM8R2PT, with professional address at Grosse Gallusstrasse 18, 60312 Frankfurt am Main, Germany; acting on behalf of **MORGAN STANLEY BANK AG**, a company validly incorporated and existing under the laws of Germany, registered with the commercial register of the local court of Frankfurt am Main under number HRB 39346, whose registered office is at Grosse Gallusstrasse 18, 60312 Frankfurt am Main, Germany (the "Grantor"),

### GRANT

(I) firstly, in their capacity as members of the management board and legal representatives, hereby grants a special power of attorney as wide and sufficient as may be required by law in favour of:

- **Linklaters, S.L.P.**, a professional limited liability company (*sociedad de responsabilidad limitada profesional*) duly organised and incorporated under the laws of Spain, with domicile at Calle Almagro 40, 28010 Madrid, Spain, registered with the Commercial Registry of Madrid at Volume 20039, Sheet 40, Page Number M-353474 and with tax identification number B-83985820 (the "Attorney"), acting through any of its attorneys,



para que el Apoderado, por sí solo, actuando solidaria e indistintamente (a través de cualquiera de sus apoderados, en su caso), pueda ejercitar las facultades y llevar a cabo las actuaciones contenidas en este poder en nombre y representación del Poderdante, en los términos y condiciones que el Apoderado estime convenientes, en la oferta pública de adquisición formulada por Kaixo Telecom, S.A. ("Bidco") sobre la totalidad del capital social de cualquier sociedad española (la "Oferta").

Cada Apoderado está facultado para realizar los actos que se describen a continuación:

#### FACULTADES

Suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar, cuantos documentos públicos o privados el Apoderado estime necesarios para la ejecución de las operaciones contempladas en este poder, en los términos y condiciones que los mismos consideren oportunos, y, en particular, a efectos informativos pero no limitativos, suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar un contrato de financiación senior denominado "*Senior Facilities Agreement*", redactado en inglés y sujeto a legislación inglesa, suscrito originalmente el 3 de julio de 2020 por, entre otros, Lorca Telecom Bidco, S.A. y Lorca Finco PLC como prestatarios originales, una serie de entidades financieras como prestamistas, actuando Lucid Agency Services Limited como agente y Lucid Trustee Services Limited como agente de garantías (tal y como el mismo haya sido o sea modificado y/o refundido en cada momento, el "*Contrato de Financiación Senior*").

Suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar, cuantos documentos públicos o privados el Apoderado estime necesarios para la

so that the Attorney, acting independently (through its relevant attorneys, as the case may be), may exercise the faculties and carry any of the actions in this power of attorney in the name and on behalf of the Grantor on the terms and conditions that the Attorney deems appropriate, in the public acquisition offer launched by Kaixo Telecom, S.A. ("**Bidco**") over the total share capital of any Spanish company (the "**Offer**").

The Attorney may perform in the Grantor's name and on its behalf the following legal acts:

#### FACULTIES

— Enter into, grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify as many public or private documents, which the Attorney deems necessary in order to execute the actions contemplated in this power of attorney, on those terms and conditions that they deem appropriate and, in particular, but not limited, enter into grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify a "*Senior Facilities Agreement*", drafted in English and governed by English law, originally entered into on 3 July 2020 by, amongst other parties, Lorca Telecom Bidco, S.A. and Lorca Finco PLC as original borrowers, certain financial entities as Lenders, acting Lucid Agency Services Limited as Agent and Lucid Trustee Services Limited as Security Agent (as amended and/or restated from time to time, the "*Senior Facilities Agreement*").

— Enter into, grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify as many public or private documents, which the Attorney deems necessary in order to execute



ejecución de las operaciones contempladas en este poder, en los términos y condiciones que los mismos consideren oportunos, y, en particular, a efectos informativos pero no limitativos, suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar uno o varios contratos de financiación puente (denominados, en inglés, "Senior Bridge Facility Agreement", "Asset Bridge Facility Agreement", "SUN Bridge Facility Agreement" o cualesquiera otras denominaciones que les otorguen las partes) (tal y como los mismos hayan sido o sean modificados y/o refundidos en cada momento, los "Contratos de Financiación Puente") así como cualesquiera otros documentos relacionados o adicionales al Contrato de Financiación Senior y/o a los Contratos de Financiación Puente, incluyendo sin limitación, cualesquiera cartas de comisiones (*fee letters*), cartas de nombramiento de agente, solicitudes de disposición (*utilisation requests*), solicitudes de emisión de avales, notificaciones de selección para períodos de interés, notificaciones de continuación o conversión, notificación de extensión, certificados de cumplimiento de formalidades (*formalities certificate*), solicitudes o notificaciones de amortización anticipada (*prepayment notices*), cartas de sindicación, cartas de cobertura, cartas de solicitud de consentimiento (*consent request letters*), contratos de cobertura, solicitudes de dispensa (*waiver*), cualesquiera documentos que sean designados como un "Finance Document" y cuantas otras cartas o documentos accesorios sean convenientes o necesarios en relación con el Contrato de Financiación Senior y/o con los Contratos de Financiación Puente (conjuntamente con el Contrato de Financiación Senior, los Contratos de Financiación Puente, los Documentos de Aval, las Garantías y

the actions contemplated in this power of attorney, on those terms and conditions that they deem appropriate and, in particular, but not limited, enter into grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify one or several bridge facility agreements (named "Senior Bridge Facility Agreement", "Asset Bridge Facility Agreement", "SUN Bridge Facility Agreement" or any other name which is agreed between the parties) (as amended and/or restated or as to be amended and/or restated from time to time, the "Bridge Facility Agreements") as well as any other document related to or in connection to the Senior Facilities Agreement and/or the Bridge Facility Agreements, including, without limitation, any fee letters, agent appointment letters, utilisation requests, selection notice, notice of continuation or conversion, notice of extension, formalities certificate, prepayment notices, syndication letters, consent request letters, hedging agreements, waivers, any documents designated as a "Finance Document" under the Senior Facilities Agreement and/or the Bridge Facility Agreements and any other ancillary letters or documents which may be necessary or convenient in relation to the Senior Facilities Agreement and/or the Bridge Facility Agreements (together with the Senior Facilities Agreement, the Bridge Facility Agreements, the Guarantee Documents, the Security Interests and the Irrevocable Powers of Attorney (as these terms as defined below), the "Finance Documents").



los Poderes Irrevocables (tal y como se definen más abajo), los "**Documentos de la Financiación**").

Suscribir, otorgar, comparecer ante Notario (español o extranjero), consentir, aceptar, tomar razón de, novar, subsanar, modificar, cancelar, extender, ceder y/o ratificar, cuantos documentos públicos o privados el Apoderado estime necesarios o convenientes para el otorgamiento y constitución de cuantas garantías sean necesarias o convenientes a los efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del oferente resultantes de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y, en particular, a efectos informativos, pero no limitativos, suscribir, otorgar y constituir avales, garantías a primer requerimiento, depósitos en efectivo (y sus correspondientes cuentas de depósito) y cualquier otra garantía a favor de cualquier tercero (incluyendo, sin limitación, a favor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los miembros del mercado, el sistema de compensación y liquidación, Iberclear y/o los aceptantes de la Oferta), así como cualesquiera otros actos, documentos y contratos relacionados con los mismos y/o que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las operaciones y de las facultades contenidas en este poder (en adelante, todos los documentos anteriores serán denominados los "**Documentos del Aval**").

Suscribir, firmar, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, ceder, rectificar, subsanar, aclarar, modificar, novar, refundir, suplementar, transformar, cancelar o aceptar la cancelación, extender y/o ratificar cualesquiera garantías reales o personales que puedan ser otorgadas en relación con los Documentos de la

To enter into, grant, appear before any Notary Public (Spanish or from elsewhere), consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, release, extend, assign and/or ratify as many public or private documents, which the Attorney may deem necessary or convenient in order to grant and create any guarantees that may be necessary or convenient for the purposes of securing the fulfilment of the obligations of the offeror arising from the Offer, in accordance with Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on takeover bids and, in particular, but not limited to, to enter into, grant and constitute sureties, first demand guarantees, cash deposits (and the corresponding escrow accounts) and any other guarantee in favour of any third party (including without limitation, in favour of the Spanish Stock Market Commission, members of the market, the compensation and settlement system, Iberclear and/or those who accept the Offer), together with any other acts, documents and agreements related with them and/or which are necessary or convenient for the execution of the transactions and of the faculties contained in this power of attorney (hereinafter, all of the above documents shall be jointly referred to as the "**Guarantee Documents**").

To enter into, sign, grant, consent, accept, acknowledge, assign, rectify, clarify, modify, novate, amend, restate, supplement, transform, release or accept the release, extend and/or ratify any kind of guarantees or security interests granted in connection with the Finance Documents and the Guarantee



Financiación o los Documentos del Aval, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier tipo de hipotecas cualquiera que sea su rango (mobiliarias o inmobiliarias), prendas con o sin desplazamiento y de cualquier rango sobre acciones y participaciones, derechos de crédito, inventario, cuentas bancarias, pólizas de seguros, contratos de cobertura, contratos intra-grupo, derechos de crédito derivados de relaciones comerciales con clientes, marcas o cualquier otro tipo de activo y/o contrato, así como cualquier otra garantía o compromiso que se considere oportuno o conveniente, incluyendo promesas de garantía sobre dichos activos, en las condiciones que estimen oportunas (las "Garantías") y cualesquiera poderes irrevocables que sea necesario o conveniente otorgar en relación con las Garantías otorgadas, en las condiciones que se estimen oportunas (los "Poderes Irrevocables").

En adelante, los Documentos de la Financiación, los Documentos del Aval, las Garantías y los Poderes Irrevocables se denominarán, conjuntamente, los "Documentos de la Oferta".

Comparecer ante Notario (español o extranjero) con el fin de: (i) formalizar, elevar a público y/o legitimar las firmas de los Documentos de la Oferta, (ii) realizar todo tipo de declaraciones de voluntad y manifestaciones en nombre del Poderdante, incluyendo aquellas exigidas de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como cualesquiera otras normas que puedan desarrollarla, complementaria o sustituirla en el futuro, y (iii) solicitar copias simples y subsiguientes copias de pólizas o escrituras.

Cancelar, anular, revocar, resolver o dejar sin efecto cualesquiera actos,

Documents, as including mortgages (chattel or real estate mortgages), whatever its ranking is, pledges with or without transfer of possession (whatever its ranking is) over shares and quotas, credit rights, stock, bank accounts, insurance policies, hedging agreements, intra-group loans, receivables, brands or any other assets and/or agreements, as well as any other guarantee, security or commitment that they may consider adequate or convenient, including promissory security interests over the referred assets, on such terms that are deemed appropriate (the "Security Interests") and any powers of attorney that may be needed or convenient in relation with the granted Security Interests on such terms that are deemed appropriate (the "Irrevocable Powers of Attorney").

Hereinafter, the Finance Documents, the Guarantee Documents, the Security Interests and the Irrevocable Powers of Attorney shall be referred as to the "Offer Documents".

To appear before any Notary Public (Spanish or from elsewhere) in order to: (i) formalise, raise to public status and/or legalize the signatures of the Offer Documents, (ii) make any declarations and representations on behalf of the Grantor, including those required pursuant to Act 10/2010, of 28 April, Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism, as well as any other rules which may implement, complement or replace it in the future, and/or (iii) request the issue of second and subsequent copies of any public deed.

To cancel, annul, revoke or leave without effect any actions, decisions or



decisiones o acuerdos tomados o llevados a cabo en el ejercicio de las facultades aquí conferidas.

- Comparecer ante cualquier persona, notarios, registradores y cualesquiera otros funcionarios, juzgados y autoridades públicas y administrativas (incluyendo, sin limitación, la Comisión Nacional del Mercado de Valores) para presentar cualquier documento necesario, firmar cualquier escrito notarial y/u otros documentos, ya sea público o privado, y en general, llevar a cabo cualquier acción y realizar las declaraciones necesarias o que el Apoderado estime convenientes en relación con los documentos y acciones descritos en el presente poder, para asegurar que el mandato y el poder aquí contenidos son efectivos, así como para obtener copias, aún auténticas, de cualesquiera documentos públicos o privados, incluyendo el presente poder.
- Ratificar los actos realizados como mandatarios verbales del Poderante en el ejercicio de las facultades arriba referidas.

**(II) En segundo lugar, en calidad también de representantes legales del Poderante, poder especial tan amplio y suficiente como sea legalmente necesario en favor de:**

- **D. Francisco Gómez Fructuoso**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Monte Esquinza 30, Madrid (España) y con DNI 23,021,554-A, en vigor; y
- **D. Pablo Torres Martínez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Calle Monte Esquinza 30, Madrid (España) y con DNI 70,054,359-Q, en vigor.

(cada uno de ellos, los "Apoderados NIF"),

agreements taken or executed within the exercise of the authority hereby granted.

- To appear before all types of persons, public notaries, registrars and other public officers, courts and governmental and administrative authorities (including without limitation the Spanish Stock Market Commission) to file all necessary documents, to sign all notarial and/or other documents, public or private, and in general, to take all actions and make any statements necessary or deemed convenient by the Attorney in relation to the documents and actions described in this power of attorney and to ensure that the mandate and power of attorney contained herein is completed, and to obtain any copies, even authentic, of any private or public documents, including this power of attorney.
- To ratify all acts performed as attorney in fact (*mandatario verbal*) of the Grantor in the exercise of the aforementioned powers.

**(II) Secondly, in their authority also as legal representatives of the Grantor, a special power of attorney as wide and sufficient as may be required by law in favour of:**

- **Mr. Francisco Gómez Fructuoso**, of legal age, of Spanish nationality, married, lawyer, with place of business in Calle Monte Esquinza 30, under left, Madrid (Spain) and holder of Spanish national identity card number 23,021,554-A, in force; and
- **Mr. Pablo Torres Martínez**, of legal age, of Spanish nationality, Single, tax consultant, with place of business in Calle Monte Esquinza nº 30, Madrid (Spain), and holder of Spanish national identity card number 70,054,359-Q in force.

(jointly, the "NIF Attorneys"),



para que cualquiera de ellos, por sí solo, indistinta y solidariamente, puedan llevar a cabo las siguientes actuaciones en nombre y representación del Poderdante:

- Comparecer y representar a la Poderdante ante las autoridades españolas y llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la solicitud y obtención del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del Poderdante, así como presentar declaraciones censales (incluyendo expresamente, sin pretensión de exhaustividad, el modelo 030).
- Realizar cualesquiera actos y otorgar cuantos documentos conexos o complementarios que el Apoderado NIF estime convenientes para llevar a cabo las actuaciones previstas en el apartado anterior.
- Realizar la solicitud del certificado electrónico admitido por la Administración General del Estado con el fin de obtener el certificado para recibir las notificaciones electrónicas de la Sociedad que se depositen en el buzón electrónico de ésta mediante al acceso a la Dirección Electrónica Habilitada de la Sociedad en la Agencia Tributaria y realizar cualquier otro tipo de actuación necesaria para tal fin. Asimismo, la Sociedad autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de los trámites y actuaciones objeto de la representación.

**(III) en su propio nombre y derecho, poder especial tan amplio y bastante como sea legalmente necesario en favor de los Apoderados NIF para que cualquiera de ellos, por sí solo, indistinta y solidariamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones en nombre y representación de los abajo firmantes:**

- Comparecer y representar al abajo firmante ante las autoridades tributarias españolas y llevar a cabo cuantas

so that any of them, acting independently, joint and severally (*indistinta y solidariamente*), may carry out the following actions or transactions in the name and on behalf of the Grantor:

- To appear and represent the Grantor before the Spanish tax authorities and to carry out any actions as may be necessary or convenient for the purposes of the application for and obtainment of the Spanish Tax Identification Number (*N.I.F.*) of the Grantor, as well as submit census declarations (comprising, but not limited to, the filing of the 030 form).
- To carry out any actions or execute any related or complementary documents the NIF Attorney deems necessary or convenient for carrying out the actions referred to in paragraph above.
- To apply for the electronic certificate accepted by the Central Government of Spain in order to obtain the certificate for the reception of the notifications of the Company to be deposited in the electronic mailbox of the company accessed through the e-Mail Enabled by the Company before the Tax Authorities and to take all the necessary actions to that end. Likewise, the Company authorizes its personal data to be processed automatically for the sole purpose of the steps and actions object of the representation.

**(III) in their name and behalf, a special power of attorney with powers as wide and sufficient as may be required by law in favour of the NIF Attorneys so that any of them, acting independently, joint and severally (*indistinta y solidariamente*), may carry out the following actions or transactions in the name and on behalf of the undersigned:**

- To appear and represent the undersigned before the Spanish tax authorities and to carry out any action



actuaciones sean necesarias para la solicitud y obtención del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del abajo firmante y presentar declaraciones censales (incluyendo expresamente, sin pretensión de exhaustividad, el modelo 030).

Realizar cualesquiera actos y otorgar cuantos documentos conexos o complementarios que los Apoderados estimen convenientes para llevar a cabo las actuaciones previstas en el apartado I anterior.

El Poderdante se compromete a mantener indemne al Apoderado y a los Apoderados NIF por cualesquiera costes, daños y perjuicios que pudieran derivarse para los mismos como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del presente poder.

El Poderdante se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello, todas y cada una de las actuaciones realizadas por el Apoderado y cuyo objeto se encuentre incluido en el alcance de las facultades otorgadas en el presente poder.

El presente poder estará en vigor por un período de tres (3) meses a contar desde la fecha de su otorgamiento.

Este poder se otorga en idioma inglés y español. En caso de inconsistencia entre la columna en lengua inglesa y la columna en lengua española, la columna en lengua española prevalecerá.

En testimonio de lo cual se otorga este poder especial en la fecha indicada el encabezamiento.

as may be necessary or convenient for the purposes of the application for and obtainment of the Spanish Tax Identification Number (N.I.F.) of the undersigned and submit census declarations (comprising, but not limited to, the filing of the 030 form).

To carry out any actions or execute any related or complementary documents the Attorneys deem necessary or convenient for carrying out the actions referred to in paragraph I above.

The Grantor hereby undertakes to indemnify the Attorney and the NIF Attorneys against any loss or damage which they may incur as a consequence of any actions carried out pursuant to the incumbencies conferred under this power of attorney.

The Grantor hereby undertakes to confirm and ratify, at the request of the Attorney, each and every action executed or carried out by the Attorney by virtue of this power of attorney, the content of which falls within the scope of the powers granted hereby.

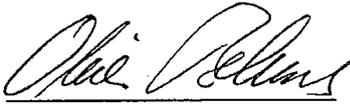
This power of attorney shall be in full force and effect for a term of three (3) months since its date of execution.

This power of attorney is granted in both Spanish and English. In case of inconsistencies between the Spanish and English wording, the Spanish wording shall prevail.

In witness whereof, this special power of attorney has been duly granted on the date set out at the beginning of this document.



**MORGAN STANLEY BANK AG**

By: 

Name: Mr. Oliver Markus Behrens

Title: Board member and legal representative /  
miembro del consejo de administración y  
representante legal

By: 

Name: Mr. Oliver Jochen Kehren

Title: Board member and legal representative /  
miembro del consejo de administración  
representante legal



**Roll of Deeds No. K 60/2021**



**Intervención Notarial**

**Notarial Attestation**

Yo, el abajo firmante, Wolfram H. Krüger, Notario Público de Frankfurt am Main, por la presente certifico que:

I, the undersigned, Wolfram H. Krüger, Notary in Frankfurt am Main, do hereby certify that:

- a) **MORGAN STANLEY BANK AG** es una sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Alemania, inscrita en el registro de sociedades de Frankfurt am Main, con el número HRB 39346 y con domicilio social en Grosse Gallusstrasse 18, 60312 Frankfurt am Main, Germany.
- b) D. Oliver Markus Behrens y D. Oliver Jochen Kehren, en su calidad de miembros del consejo de administración y representantes legales de **MORGAN STANLEY BANK AG**, están debidamente autorizados para otorgar este poder en nombre y representación de **MORGAN STANLEY BANK AG**.
- c) En el otorgamiento de este instrumento público se han observado todas las formalidades y exigencias establecidas por las leyes alemanas para el otorgamiento de este poder de representación.
- d) Las firmas de D. Oliver Markus Behrens y D. Oliver Jochen Kehren son auténticas.

- a) **MORGAN STANLEY BANK AG** is a company validly incorporated and existing under the laws of Germany, registered with the commercial register of the local court of Frankfurt am Main under number HRB 39346, and whose registered office is at Grosse Gallusstrasse 18, 60312 Frankfurt am Main, Germany.
- b) Mr. Oliver Markus Behrens and Mr. Oliver Jochen Kehren in their capacity as members of the management board and legal representatives of **MORGAN STANLEY BANK AG**, are duly authorised to grant such power of attorney in the name and on behalf of **MORGAN STANLEY BANK AG**.
- c) In the execution of this public instrument all the formalities required by German law for this type of power of attorney in the place of execution of the same have been complied with.
- d) The signatures of Mr. Oliver Markus Behrens and Mr. Oliver Jochen Kehren are authentic.

**Lugar/Place:**

Frankfurt am Main

**Fecha/Date:**

2nd April 2021

**Firma del Notario Público/Signature of the Notary Public:**

Wolfram H. Krüger



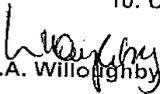
## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland  
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Wolfram H. Krüger
3. in seiner Eigenschaft als amtlich bestellter Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel des(der)  
Notars

### Bestätigt

- |   |                  |
|---|------------------|
| 5. in Frankfurt/Main                            | 6. am 29.04.21   |
| 7. durch den Herrn Präsidenten des Landgerichts |                  |
| 8. unter Nr. 91 Ea A 4466                       |                  |
| 9. Siegel/Stempel                               | 10. Unterschrift |

  
i.A. Willoughby







PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630635



T:\Textos\Operaciones Singulares\Operacion Erika 03-2021\AVALS MAYO 2021\MORGAN STANLEY BANK AG\DIL  
INCORPORACION AVAL 659.doc

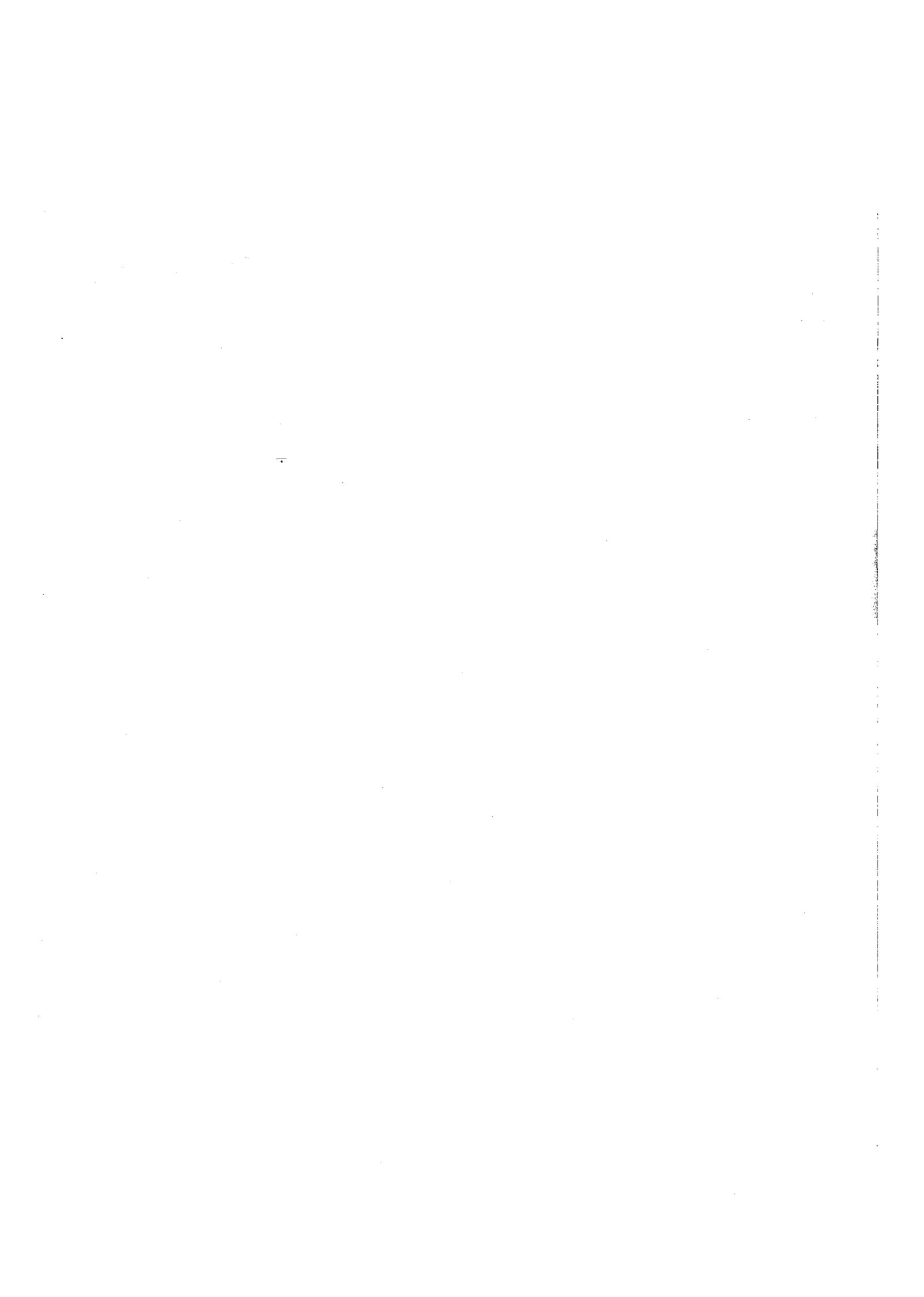
07/2020

DILIGENCIA DE INCORPORACION relativa a la PÓLIZA DE AVAL, en la que figura la entidad MORGAN STANLEY BANK AG en calidad de Banco, fechada en Madrid, el once de mayo de dos mil veintiuno.———

La presente Póliza de Aval, ha quedado incorporada a mi protocolo, con el número SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (659).———

Del contenido íntegro de la presente diligencia extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno, DOY FE.

Signado Andrés de la Fuente.- Rubricado y sellado.







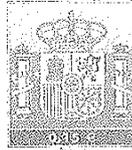
**ES COPIA SIMPLE**

**ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR**  
**NOTARIO**  
Serrano nº 30 - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630517

10/2020



PÓLIZA DE AVAL. \_\_\_\_\_

NÚMERO: SEISCIENTOS SESENTA. \_\_\_\_\_

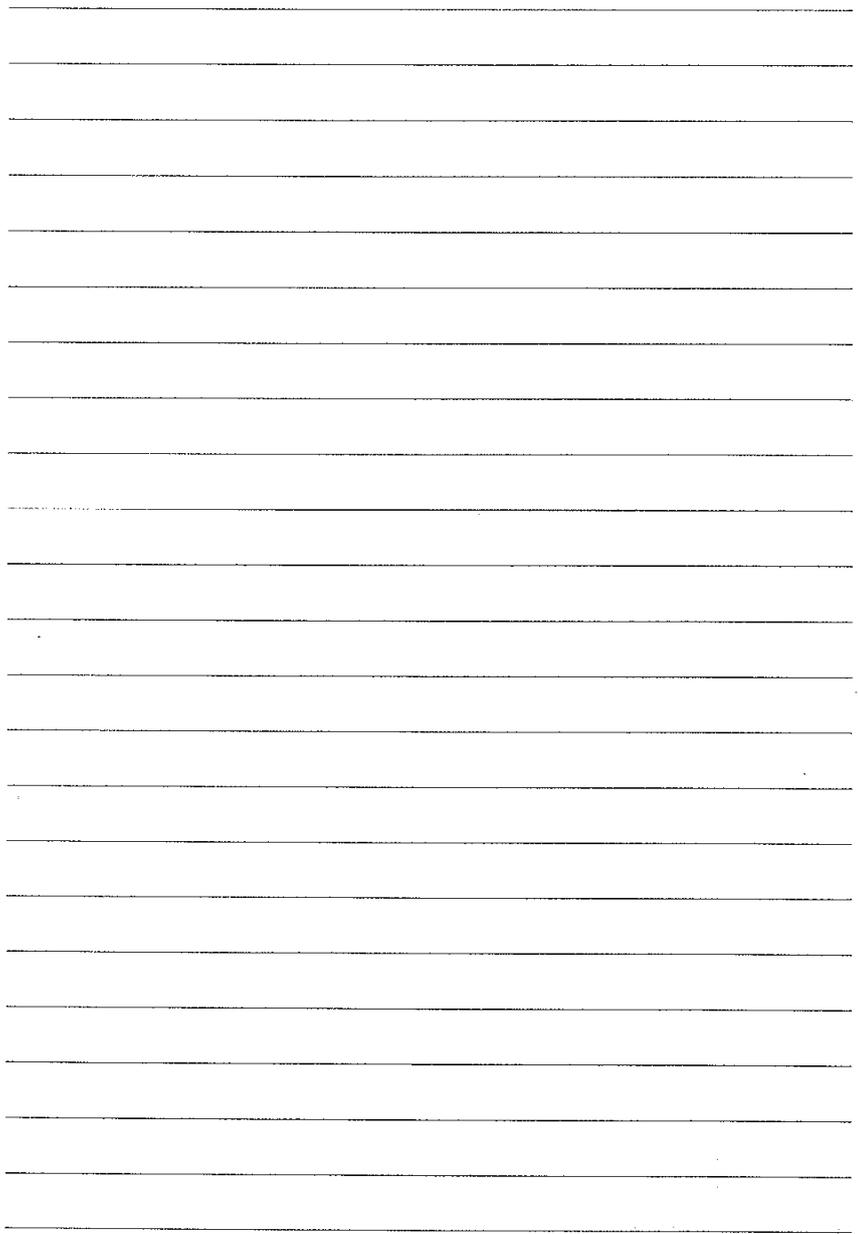
En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno.

Notario de Madrid, **ANDRES DE LA FUENTE**

O'CONNOR. \_\_\_\_\_

LEY 8/1989, de 13 abril  
Base: 196708961 Euros  
N.º Arancel ..... 18-  
Correaje ..... 24,88 Euros







### AVAL

Mizuho Bank Europe N.V. (la **Entidad Avalista**), sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Países Bajos, inscrita en el Registro Mercantil de Ámsterdam con el número 33138252, con domicilio social en Strawinskylaan 3053, 1077ZX Amsterdam, con número de identificación fiscal español (NIF) W0039315F, representada por D. Daniel García Rosillo, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 53457621-D, con facultades suficientes para este acto en virtud de poder intervenido por el notario de Ámsterdam W.H. Bossenbroek el día 16 de abril de 2021, debidamente apostillado de conformidad con el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961.

### AVALA

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, y en beneficio de los accionistas de la sociedad EUSKALTEL, S.A. que acudan a la oferta pública de adquisición formulada por la sociedad de nacionalidad española Kaixo Telecom, S.A. (Unipersonal), con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), y N.I.F. A-04982526, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el tomo 2.992, folio 114, inscripción 1ª, hoja número SS-43553 (el **Oferente**), sobre acciones de EUSKALTEL, S.A. (la **Oferta**), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (€19.650.989,61).

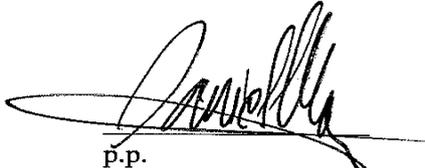
El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) o de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: Calle Orense, 34. Planta 8. Edificio Iberia Mart II. 28020 Madrid. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

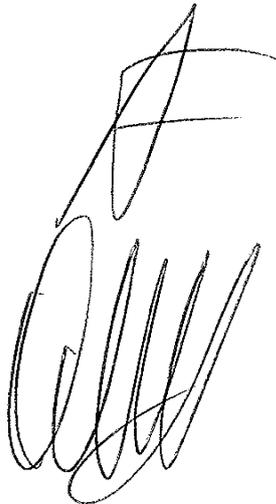
En Madrid, a 11 de mayo de 2021.



p.p.  
D. Daniel García Rosillo

CON MI INTERVENCIÓN  
EL NOTARIO,

ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630582



T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\VAVALES MAYO 2021\MIZUHO\AVAL 660.doc  
J. MANUEL MONROY

10/2020

La presente PÓLIZA DE AVAL, la intervengo yo, ANDRES DE LA FUENTE O´CONNOR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, a los efectos previstos en los artículos 1.216 del Código Civil, 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante.-----

Yo, el Notario, hago constar:-----

Que mi intervención se refiere al otorgamiento y firma de esta Póliza de Aval, ante mí, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por DON DANIEL GARCÍA ROSILLO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle O´donnell, número 12, planta 6, escalera derecha, con Documento Nacional de Identidad número 53457621-D, en vigor que interviene como apoderado solidario de la entidad MIZUHO BANK EUROPE N.V., sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Países Bajos, inscrita en el Registro Mercantil de Ámsterdam con el número 33138252, con domicilio social en Strawinskyiaan



3053, 1077ZX, Ámsterdam, con N.I.F. español  
W0039315F.-----

OBJETO SOCIAL: Manifiesta los representantes de la entidad que el **objeto social** de la misma es el ejercicio de actividades propias de las entidades bancarias y de crédito.-----

TITULAR REAL: En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 304/2014 de 5 de mayo, hace constar la representación de la entidad, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera.-----

LEGITIMACION.- La **representación voluntaria** que ostenta deriva de poder conferido a su favor el 14 de abril de 2021, otorgado por los representantes de la entidad don Shinsuke Kajiwara y don Jens Pöhland, complementado con certificado notarial de fecha 16 de abril de 2021, emitido por el Notario de Ámsterdam don Wijnand Hendrik Bossenbroek, redactado a doble columna en español e inglés, idioma este último que yo conozco en lo necesario,



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630583

10/2020



COLEGIO DE ABOGADOS DE ESPAÑA



debidamente apostillado, y del que se deduzco fotocopia que dejo incorporado a la presente como Anexo. \_\_\_\_\_

De copia autorizada de la citada escritura, que me exhibe, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para el aval que se documenta en la presente póliza. \_\_\_\_\_

Me manifiesta el compareciente que su apoderamiento continúa vigente, que subsiste la entidad a la que representa, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio. \_\_\_\_\_

Que el otorgante, según interviene en la presente Póliza de Aval, después de haberle permitido yo su lectura, manifiesta su conformidad y aprobación al contenido de la misma tal y como aparece redactado; y la otorga y firma ante mí y con mi intervención en un único ejemplar, extendido en 1 folio de papel común. \_\_\_\_\_



Y yo, el Notario, DOY FE de la identidad del compareciente -a quien identifique por su documento de identidad reseñado-, de que, a mi juicio, tiene la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente Póliza, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente.-----

**Protección de datos de carácter personal:** -----

Los datos personales del compareciente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los propios del interviniente, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos. (RGPD).-

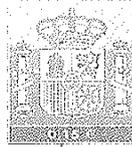
La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630584

10/2020



elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. \_\_\_\_\_

A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administración Públicas que correspondan según la Ley. \_\_\_\_\_

En lo que se refiere a las Actas de Transparencia en materia de créditos Inmobiliarios, y con el fin de cumplir los deberes legales existentes, la Notaría efectuará las oportunas comunicaciones a la entidad prestamista, al intermediario de crédito designado o a su representante, a través del medio telemático designado por ellos, conforme a lo dispuesto en la

Ley. \_\_\_\_\_

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. \_\_\_\_\_

Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. \_\_\_\_\_

Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es). \_\_\_\_\_

Testimonio de la presente Póliza de Aval ha quedado incorporado a mi protocolo con el número SEISCIENTOS SESENTA (660). \_\_\_\_\_

Del contenido íntegro de la presente diligencia, extendido en tres folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FW, números 2630582, 2630583, y el del presente y que extendiendo en Madrid, el día once de mayo de dos mil veintiuno, yo, el Notario, DOY FE.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned to the right of the notary seal.



**MIZUHO**

**Mizuho Bank Europe N.V.**  
Amsterdam Atrium, 3<sup>rd</sup> Floor  
Strawinskylaan 3053  
1077 ZX Amsterdam  
The Netherlands  
t: +31 (0)20 573 4343

### **Poder Especial**

En la ciudad de Ámsterdam, el 14 de abril de 2021.

Los abajo firmantes, Shinsuke Kajiwara mayor de edad, de nacionalidad Japonés y número de pasaporte de su nacionalidad Tr8060066, en vigor, con domicilio profesional en Strawinskylaan 3053, 1077 ZX Amsterdam, Países Bajos y Jens Pöhland, mayor de edad, de nacionalidad Aleman y número de pasaporte de su nacionalidad C4RLNZNM, en vigor, con domicilio profesional en Strawinskylaan 3053, 1077 ZX Amsterdam, Países Bajos, actuando en nombre y representación de Mizuho Bank Europe N.V., sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Países Bajos, inscrita en el Ámsterdam Registro Mercantil con el número 33138252, con domicilio social en Strawinskylaan 3053, 1077 ZX Amsterdam (en adelante, el "**Poderdante**"), en su condición de miembro del consejo de administración y representantes legales, por el presente otorgan poder especial tan amplio y suficiente como sea legalmente necesario en favor de los siguientes apoderados (el "**Apoderado**" o los "**Apoderados**");

- D. Manuel Rodríguez de Andrés, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en calle O'Donnell 12, 6<sup>o</sup> planta-derecha, Madrid, titular del DNI número 14308237-Y, en vigor;

### **Special Power of Attorney**

In the city of Amsterdam, on 14 April 2021.

The undersigned, Shinsuke Kajiwara, of legal age and of Japanese nationality and with passport of his nationality number Tr8060066, with professional address at Strawinskylaan 3053, 1077 ZX Amsterdam, the Netherlands and Jens Pöhland, of legal age and of German nationality and with passport of his nationality number C4RLNZNM, with professional address at Strawinskylaan 3053, 1077 ZX Amsterdam, the Netherlands; acting on behalf of Mizuho Bank Europe N.V., a company validly incorporated and existing under the laws of the Netherlands, registered with the Amsterdam Chamber of Commerce under number 33138252, whose registered office is at Strawinskylaan 3053, 1077 ZX Amsterdam, the Netherlands (the "**Grantor**"), in their capacity as member of the Management Board and legal representatives, hereby grants a special power of attorney as wide and sufficient as may be required by law in favour of the following attorneys (the "**Attorney**" or the "**Attorneys**");

- Mr. Manuel Rodríguez de Andrés, of legal age, of Spanish nationality, with professional address at Calle O'Donnell 12, 6th floor, Madrid bearer of DNI number 14308237-Y, currently in force;



This communication is confidential and may be subject to professional privilege. It may not be used, disclosed, copied, distributed or retained by anyone other than the intended addressee. All legal relationships are subject to the Dutch General Banking Conditions (the "GBC"), which have been filed with the Registry of the District Court of Amsterdam and can be accessed online via <https://www.nvb.nl/english/general-banking-conditions-algemene-bankvoorwaarden/>.

P.O. Box 7075, 1007 JB, Amsterdam, The Netherlands / BIC: MHCBNL2A / KVK Register No.: 33138252

## MIZUHO

- Dña. Fátima Fernández-Tagle Maine, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en calle O'Donnell 12, 6ª planta-derecha, Madrid, titular del DNI número 75795762-K; en vigor;
- D. Daniel García Rosillo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en calle O'Donnell 12, 6ª planta-derecha, Madrid, titular del DNI número 53457621-D; en vigor;
- Dña. Pilar García Sánchez-Romero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en calle O'Donnell 12, 6ª planta-derecha, Madrid, titular del DNI número 53582796-H; en vigor;
- Ms. Fátima Fernández-Tagle Maine, of legal age, of Spanish nationality, with professional address at Calle O'Donnell 12, 6th floor, Madrid, bearer of DNI number 75795762-K, currently in force;
- Mr. Daniel García Rosillo, of legal age, of Spanish nationality, with professional address at Calle O'Donnell 12, 6th floor, Madrid, bearer of DNI number 53457621-D, currently in force;
- Ms. Pilar García Sánchez-Romero, of legal age, of Spanish nationality, with professional address at Calle O'Donnell 12, 6th floor, Madrid, bearer of DNI number 53582796-H, currently in force;

para que cualquiera de los Apoderados, en su calidad de empleados de **SANNE AGENSYND S.L.U.**, una sociedad de responsabilidad limitada debidamente constituida conforme a las leyes de España, con domicilio social en Calle O'Donnell, número 12, 6ª Planta, 28009, Madrid - España y con Número de Identificación Fiscal español B-86474046, por sí solo, actuando solidaria e indistintamente (a través de cualquiera de sus apoderados, en su caso), pueda ejercitar las facultades y llevar a cabo las actuaciones contenidas en este poder en nombre y representación del Poderdante, en los términos y condiciones que el Apoderado estime convenientes, en la oferta pública de adquisición formulada por Kaixo Telecom, S.A. ("**Bidco**") sobre la totalidad del capital social de cualquier sociedad española (la "**Oferta**").

Cada Apoderado está facultado para realizar, con las más amplias y discrecionales facultades, en nombre y representación de la Poderdante, los actos que se describen a

so that any of the Attorneys, as employees of **SANNE AGENSYND S.L.U.**, a public company with limited liability duly incorporated under the laws of Spain, with its registered office at Calle O'Donnell 12, 6th floor, Madrid - Spain, and with Spanish Tax Identification number B-86474046, acting independently (through its relevant attorneys, as the case may be), may exercise the faculties and carry any of the actions in this power of attorney in the name and on behalf of the Grantor on the terms and conditions that the Attorney deems appropriate, in the public acquisition offer launched by Kaixo Telecom, S.A. ("**Bidco**") over the total share capital of any Spanish company (the "**Offer**").

Each Attorney may perform in the Grantor's name and on its behalf the following legal acts, with the broadest and sufficient discretionary powers and with express powers of self-



**MIZUHO**

continuación, incluyendo expresamente las facultades de auto-contratación, multi-representación y conflicto de interés:

### FACULTADES

- Suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar, cuantos documentos públicos o privados los Apoderados estimen necesarios para la ejecución de las operaciones contempladas en este poder, en los términos y condiciones que los mismos consideren oportunos, y, en particular, a efectos informativos pero no limitativos, suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar un contrato de financiación senior denominado "*Senior Facilities Agreement*", redactado en inglés y sujeto a legislación inglesa, suscrito originalmente el 3 de julio de 2020 por, entre otros, Lorca Telecom Bidco, S.A. y Lorca Finco PLC como prestatarios originales, una serie de entidades financieras como prestamistas, actuando Lucid Agency Services Limited como agente y Lucid Trustee Services Limited como agente de garantías (tal y como el mismo haya sido o sea modificado y/o refundido en cada momento, el "**Contrato de Financiación Senior**").
- Suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar, cuantos documentos públicos o privados los Apoderados estimen necesarios para la ejecución de las operaciones

contracting, multi-representation and conflict of interest:

### FACULTIES

- Enter into, grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify as many public or private documents, which the Attorneys deem necessary in order to execute the actions contemplated in this power of attorney, on those terms and conditions that they deem appropriate and, in particular, but not limited, enter into grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify a "*Senior Facilities Agreement*", drafted in English and governed by English law, originally entered into on 3 July 2020 by, amongst other parties, Lorca Telecom Bidco, S.A. and Lorca Finco PLC as original borrowers, certain financial entities as Lenders, acting Lucid Agency Services Limited as Agent and Lucid Trustee Services Limited as Security Agent (as amended and/or restated from time to time, the "**Senior Facilities Agreement**").
- Enter into, grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify as many public or private documents, which the Attorneys deem necessary in order to execute the actions contemplated in this power of



The logo for Mizuho, consisting of the word "MIZUHO" in a bold, sans-serif font, with a horizontal line underneath it.

contempladas en este poder, en los términos y condiciones que los mismos consideren oportunos, y, en particular, a efectos informativos pero no limitativos, suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar uno o varios contratos de financiación puente (denominados, en inglés, "Senior Bridge Facility Agreement", "Asset Bridge Facility Agreement", "SUN Bridge Facility Agreement" o cualesquiera otras denominaciones que les otorguen las partes) (tal y como los mismos hayan sido o sean modificados y/o refundidos en cada momento, los "Contratos de Financiación Puente") así como cualesquiera otros documentos relacionados o adicionales al Contrato de Financiación Senior y/o a los Contratos de Financiación Puente, incluyendo sin limitación, cualesquiera cartas de comisiones (*fee letters*), cartas de nombramiento de agente, solicitudes de disposición (*utilisation requests*), solicitudes de emisión de avales, notificaciones de selección para períodos de interés, notificaciones de continuación o conversión, notificación de extensión, certificados de cumplimiento de formalidades (*formalities certificate*), solicitudes o notificaciones de amortización anticipada (*prepayment notices*), cartas de sindicación, cartas de cobertura, cartas de solicitud de consentimiento (*consent request letters*), contratos de cobertura, solicitudes de dispensa (*waiver*), cualesquiera documentos que sean designados como un "Finance Document" y cuantas otras cartas o documentos accesorios sean

attorney, on those terms and conditions that they deem appropriate and, in particular, but not limited, enter into grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify one or several bridge facility agreements (named "Senior Bridge Facility Agreement", "Asset Bridge Facility Agreement", "SUN Bridge Facility Agreement" o any other name which is agreed between the parties) (as amended and/or restated or as to be amended and/or restated from time to time, the "Bridge Facility Agreements") as well as any other document related to or in connection to the Senior Facilities Agreement and/or the Bridge Facility Agreements, including, without limitation, any fee letters, agent appointment letters, utilisation requests, selection notice, notice of continuation or conversion, notice of extension, formalities certificate, prepayment notices, syndication letters, consent request letters, hedging agreements, waivers, any documents designated as a "Finance Document" under the Senior Facilities Agreement and/or the Bridge Facility Agreements and any other ancillary letters or documents which may be necessary or convenient in relation to the Senior Facilities Agreement and/or the Bridge Facility Agreements (together with the Senior Facilities Agreement, the Bridge Facility Agreements, the Guarantee Documents, the Security Interests and the Irrevocable Powers of Attorney (as these terms as defined below), the "Finance Documents").



**MIZUHO**

convenientes o necesarios en relación con el Contrato de Financiación Senior y/o con los Contratos de Financiación Puente (conjuntamente con el Contrato de Financiación Senior, los Contratos de Financiación Puente, los Documentos del Aval, las Garantías y los Poderes Irrevocables (tal y como se definen más abajo), los "Documentos de la Financiación").

- Suscribir, otorgar, comparecer ante Notario español, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, subsanar, modificar, cancelar, extender, ceder y/o ratificar, cuantos documentos públicos o privados el Apoderado estime necesarios o convenientes para el otorgamiento y constitución de cuantas garantías sean necesarias o convenientes a los efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del oferente resultantes de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y, en particular, a efectos informativos, pero no limitativos, suscribir, otorgar y constituir avales, garantías a primer requerimiento, depósitos en efectivo (y sus correspondientes cuentas de depósito) y cualquier otra garantía a favor de cualquier tercero (incluyendo, sin limitación, a favor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los miembros del mercado, el sistema de compensación y liquidación, Iberclear y/o los aceptantes de la Oferta), así como cualesquiera otros actos, documentos y contratos relacionados con los mismos y/o que sean

To enter into, grant, appear before any Spanish Notary Public, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, release, extend, assign and/or ratify as many public or private documents, which the Attorney may deem necessary or convenient in order to grant and create any guarantees that may be necessary or convenient for the purposes of securing the fulfilment of the obligations of the offeror arising from the Offer, in accordance with Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on takeover bids and, in particular, but not limited to, to enter into, grant and constitute sureties, first demand guarantees, cash deposits (and the corresponding escrow accounts) and any other guarantee in favour of any third party (including without limitation, in favour of the Spanish Stock Market Commission, members of the market, the compensation and settlement system, Iberclear and/or those who accept the Offer), together with any other acts, documents and agreements related with them and/or which are necessary or convenient for the execution of the transactions and of the faculties contained in this power of attorney (hereinafter, all of the above



## **MIZUHO**

necesarios o convenientes para la ejecución de las operaciones y de las facultades contenidas en este poder (en adelante, todos los documentos anteriores serán denominados los "**Documentos del Aval**").

Suscribir, firmar, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, ceder, rectificar, subsanar, aclarar, modificar, novar, refundir, suplementar, transformar, cancelar o aceptar la cancelación, extender y/o ratificar cualesquiera garantías reales o personales que puedan ser otorgadas en relación con los Documentos de la Financiación o los Documentos del Aval, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier tipo de hipotecas cualquiera que sea su rango (mobiliarias o inmobiliarias), prendas con o sin desplazamiento y de cualquier rango sobre acciones y participaciones, derechos de crédito, inventario, cuentas bancarias, pólizas de seguros, contratos de cobertura, contratos intra-grupo, derechos de crédito derivados de relaciones comerciales con clientes, marcas o cualquier otro tipo de activo y/o contrato, así como cualquier otra garantía o compromiso que se considere oportuno o conveniente, incluyendo promesas de garantía sobre dichos activos, en las condiciones que estimen oportunas (las "**Garantías**") y cualesquiera poderes irrevocables que sea necesario o conveniente otorgar en relación con las Garantías otorgadas, en las condiciones que se estimen oportunas (los "**Poderes Irrevocables**").

documents shall be jointly referred to as the "**Guarantee Documents**").

To enter into, sign, grant, consent, accept, acknowledge, assign, rectify, clarify, modify, novate, amend, restate, supplement, transform, release or accept the release, extend and/or ratify any kind of guarantees or security interests granted in connection with the Finance Documents and the Guarantee Documents, as including mortgages (chattel or real estate mortgages), whatever its ranking is, pledges with or without transfer of possession (whatever its ranking is) over shares and quotas, credit rights, stock, bank accounts, insurance policies, hedging agreements, intra-group loans, receivables, brands or any other assets and/or agreements, as well as any other guarantee, security or commitment that they may consider adequate or convenient, including promissory security interests over the referred assets, on such terms that are deemed appropriate (the "**Security Interests**") and any powers of attorney that may be needed or convenient in relation with the granted Security Interests on such terms that are deemed appropriate (the "**Irrevocable Powers of Attorney**").



## MIZUHO

En adelante, los Documentos de la Financiación, los Documentos del Aval, las Garantías y los Poderes Irrevocables se denominarán, conjuntamente, los "**Documentos de la Oferta**".

- Comparecer ante Notario español con el fin de: (i) formalizar, elevar a público y/o legitimar las firmas de los Documentos de la Oferta, (ii) realizar todo tipo de declaraciones de voluntad y manifestaciones en nombre del Poderdante, incluyendo aquellas exigidas de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como cualesquiera otras normas que puedan desarrollarla, complementaria o sustituirla en el futuro, y (iii) solicitar copias simples y subsiguientes copias de pólizas o escrituras.
- Cancelar, anular, revocar, resolver o dejar sin efecto cualesquiera actos, decisiones o acuerdos tomados o llevados a cabo en el ejercicio de las facultades aquí conferidas.
- Comparecer ante cualquier persona, notarios, registradores y cualesquiera otros funcionarios, juzgados y autoridades públicas y administrativas (incluyendo, sin limitación, la Comisión Nacional del Mercado de Valores) para presentar cualquier documento necesario, firmar cualquier documento notarial y/u otros documentos, ya sea público o privado, y en general, llevar a cabo cualquier acción y realizar las declaraciones necesarias o que el

Hereinafter, the Finance Documents, the Guarantee Documents, the Security Interests and the Irrevocable Powers of Attorney shall be referred as to the "**Offer Documents**".

- To appear before any Spanish Notary Public in order to: (i) formalise, raise to public status and/or legalize the signatures of the Offer Documents, (ii) make any declarations and representations on behalf of the Grantor, including those required pursuant to Act 10/2010, of 28 April, Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism, as well as any other rules which may implement, complement or replace it in the future, and/or (iii) request the issue of second and subsequent copies of any public deed.
- To cancel, annul, revoke or leave without effect any actions, decisions or agreements taken or executed within the exercise of the authority hereby granted.
- To appear before all types of persons, public notaries, registrars and other public officers, courts and governmental and administrative authorities (including without limitation the Spanish Stock Market Commission) to file all necessary documents, to sign all notarial and/or other documents, public or private, and in general, to take all actions and make any statements necessary or deemed convenient by the Attorney in relation to



# MIZUHO

Apoderado estime convenientes en relación con los documentos y acciones descritos en el presente poder, para asegurar que el mandato y el poder aquí contenidos son efectivos, así como para obtener copias, aún auténticas, de cualesquiera documentos públicos o privados, incluyendo el presente poder.

- Ratificar los actos realizados como mandatarios verbales del Poderdante en el ejercicio de las facultades arriba referidas.
- Sustituir, delegar, total o parcialmente, en favor de cualesquiera personas, cualquiera de las facultades de representación otorgadas en este poder para que puedan ejercerlas solidaria o mancomunadamente (según se determine en la sustitución) en nombre del Poderdante y subapoderar a favor de terceros.

El Poderdante se compromete a mantener indemne al Apoderado por cualesquiera costes, daños y perjuicios que pudieran derivarse para los mismos como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del presente poder.

El Poderdante se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello, todas y cada una de las actuaciones realizadas por el Apoderado y cuyo objeto se encuentre incluido en el alcance de las facultades otorgadas en el presente poder.

El Poderdante confirma que es sujeto obligado de la legislación vigente en Países Bajos en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y que ha llevado a cabo los necesarios análisis

the documents and actions described in this power of attorney and to ensure that the mandate and power of attorney contained herein is completed, and to obtain any copies, even authentic, of any private or public documents, including this power of attorney.

- To ratify all acts performed as attorney in fact (*mandatario verbal*) of the Grantor in the exercise of the aforementioned powers.
- Delegate, totally or partially, the authority hereby granted by the Grantor to one or several representatives so that they may exercise such authority on behalf of the Grantor acting jointly or severally (depending on the terms of the delegation) and sub-empower in favour of third parties.

The Grantor hereby undertakes to indemnify each Attorney against any loss or damage which they may incur as a consequence of any actions carried out pursuant to the incumbencies conferred under this power of attorney.

The Grantor hereby undertakes to confirm and ratify, at the request of the Attorney, each and every action executed or carried out by the Attorney by virtue of this power of attorney, the content of which falls within the scope of the powers granted hereby.

The Grantor confirms that it is subject to the Anti-Money Laundering (AML) and Counter Terrorist Financing (CTF) laws and regulations of the Netherlands, and that it has conducted the appropriate due diligence in connection to



## MIZUHO

en relación con la transacción arriba descrita en cumplimiento de la legislación aplicable. Adicionalmente, el Poderdante reconoce que los Apoderados se encomiendan en este análisis a los efectos de cumplir con sus obligaciones respecto la transacción arriba indicada y, sujeto a las posibles restricciones legales, proporcionará tan pronto SANNE AgenSynd lo solicite los documentos de KYC, en el caso de que éste reciba una solicitud por parte de cualquier regulador u organismo judicial competente.

Este poder se otorga en idioma inglés y español. En caso de inconsistencia entre la columna en lengua inglesa y la columna en lengua española, la columna en lengua española prevalecerá.

El presente poder especial tendrá pleno vigor hasta el 31 agosto de 2021, sin que tenga validez a partir de entonces.

En testimonio de lo cual se otorga este poder especial en la fecha indicada el encabezamiento.

Mizuho Bank Europe N.V.

By: \_\_\_\_\_

Name: Mr. S. Kajiwara

Title: Chief Executive Officer

the transaction, and in compliance with such applicable laws and regulations. Additionally, the Grantor acknowledges that the Attorneys are placing reliance on it for the purposes of meeting its due diligence obligations in respect of the above referred transaction and, subject to any legal restrictions, will make available to SANNE AgenSynd, promptly upon request, the relevant KYC documents, in the event of an enquiry received by SANNE AgenSynd from law enforcement agencies or regulators.

This power of attorney is granted in both Spanish and English. In case of inconsistencies between the Spanish and English wording, the Spanish wording shall prevail.

This power of attorney will be valid until 31 August 2021 and shall be of no further effect after that date.

In witness whereof, this special power of attorney has been duly granted on the date set out at the beginning of this document.

By: \_\_\_\_\_

Name: Mr. J. Pöhland

Title: Chief Risk & Financial Officer



© NautaDutilh

**NOTARIAL CERTIFICATE**

*within the meaning of Article 52(2) of the Act  
on the notarial profession  
(Wet op het notarisambt)*

**CERTIFICADO NOTARIAL**

*de conformidad con el Artículo 52(2) de la  
Ley del Notariado  
(Wet op het notarisambt)*

**THE UNDERSIGNED**

Wijnand Hendrik Bossenbroek, civil law  
notary in Amsterdam, the Netherlands,  
herewith certifies that:

1. the signatures on the document (the  
"Document") in respect of which  
this notarial certificate is issued, are  
the true and genuine signatures of:
  - a. **Mr Shinsuke Kajiwara**, born on 27  
April 1968; and
  - b. **Mr Jens Arne Pöhland**, born on 23  
April 1972 (jointly the "Signatories");
2. according to information provided by  
the trade register of the Dutch  
Chamber of Commerce (the "**Trade  
Register**"), the Signatories are, on the  
date of this notarial certificate:
  - a. managing directors  
(*bestuurders*) of **Mizuho  
Bank Europe N.V.**, having its  
corporate seat in Amsterdam,  
the Netherlands and registered  
with the Trade Register under  
number: 33138252 (the  
"**Company**"); and

**EL ABAJO FIRMANTE**

Wijnand Hendrik Bossenbroek, notario civil  
en Amsterdam, Países Bajos, por la presente  
certifica que:

1. las firmas en el documento (el  
"Documento") en relación con la  
expedición de este presente certificado  
notarial, son las firmas auténticas de:
  - a. **Sr. Shinsuke Kajiwara**, nacido  
el 27 de abril de 1968; y
  - b. **D. Jens Arne Pöhland**, nacido el  
23 de abril de 1972  
(conjuntamente los  
"Firmantes");
2. de acuerdo con la información  
facilitada por el Registro Mercantil de  
los Países Bajos, (el "**Registro  
Mercantil**"), los Firmantes son, en la  
fecha de este certificado notarial:
  - a. administradores (*bestuurders*)  
de **Mizuho Bank Europe  
N.V.**, con domicilio social en  
Ámsterdam, Países Bajos e  
inscrita en el Registro  
Mercantil con el número:  
33138252 (la "**Compañía**");  
y



## • NautaDutilh

b. in such capacities authorized to represent the Company acting jointly.

b. están facultados en dichas calidades para representar a la Compañía actuando conjuntamente.

This notarial certificate is strictly limited to the legalisation of the signatures of the Signatories and the restatement of information provided by the Trade Register. It should be noted that the authority to represent the Company as appearing from the information provided by the Trade Register may be limited by *ultra vires* rules and other matters of legal relevance, none of which were investigated for the purpose of this notarial certificate.

Este certificado notarial se limita únicamente a repetir la información facilitada por el Registro Mercantil. Procede señalar que la facultad de representar a la Compañía, según se deduce de la información facilitada por el Registro Mercantil, puede verse limitada por normas *ultra vires* y otros asuntos de relevancia jurídica, ninguno de los cuales han sido investigados a los efectos de este certificado notarial.

The Document has not been reviewed for the purpose of issuing this notarial certificate. No view is expressed as to the contents of the Document, nor as to the correctness, completeness, validity or enforceability thereof.

El Documento no ha sido revisado para la emisión del presente certificado notarial. No se expresa ninguna opinión sobre el contenido de dicho documento, ni sobre su exactitud, completitud, validez o ejecutabilidad.

This notarial certificate may only be relied upon by a party on the condition that such party accepts and agrees that its ensuing legal relationship with NautaDutilh N.V. is subject to the general conditions of NautaDutilh N.V. These general conditions include, among other provisions, a limitation of liability clause and have been filed with the Rotterdam District Court. They can be consulted at [www.nautadutilh.com](http://www.nautadutilh.com) and will be provided free of charge upon request.

Una parte solo podrá utilizar este certificado notarial como fundamento con la condición de que la parte en cuestión acepte y convenga que la relación jurídica resultante respecto a NautaDutilh N.V. quedará sujeta a las condiciones generales de NautaDutilh N.V. Estas condiciones generales incluyen, entre otras disposiciones, una cláusula de limitación de la responsabilidad, y han sido depositadas en el Juzgado de Primera Instancia de Rotterdam. Pueden consultarse en [www.nautadutilh.com](http://www.nautadutilh.com) y a petición podrá facilitarse una copia de manera gratuita.

This notarial certificate shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Netherlands. Any dispute arising in connection with this notarial certificate shall be submitted to the exclusive jurisdiction of

Este certificado notarial se regirá y será interpretado de acuerdo con la legislación de los Países Bajos. Cualquier disputa que pueda surgir en relación con este certificado notarial será sometida a la jurisdicción exclusiva de los



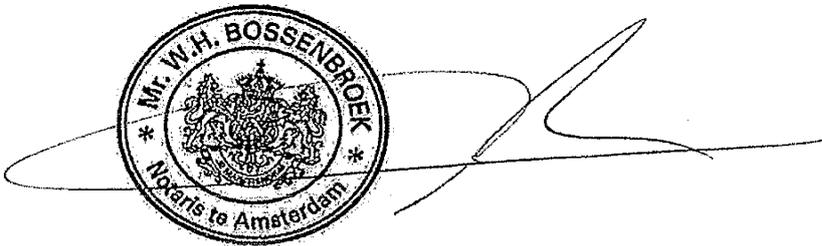
• NautaDutilh

the competent court in Amsterdam.

juzgados y tribunales competentes en  
Ámsterdam.

Signed in Amsterdam, on 16 April 2021.

Firmado en Ámsterdam, el 16 de abril de  
2021.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Los Países Bajos  
El presente documento público
2. ha sido firmado por **Mr. W.H. Bossenbroek**
3. quien actúa en calidad de notario en Amsterdam
4. y está revestido del sello/timbre del susodicho notario

Certificado

5. en Amsterdam
6. el día 16-04-2021
7. por el Secretario Judicial del Tribunal de Distrito  
Amsterdam
8. bajo el número: **020712**
9. Sello/timbre:
10. Firma:

J. Huiberts - Steelink

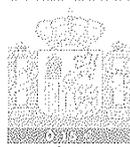




PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630516

T:\Textos\Operaciones Singulares\Operación Erika 03-2021\AVALS MAYO 2021\MIZUHO\DI\I INCORP AVAL 660.doc  
J.MANUEL MONROY  
07/2020



DILIGENCIA DE INCORPORACION relativa a la PÓLIZA DE AVAL, en la que figura la entidad MIZUHO BANK EUROPE N.V.en calidad de Banco, fechada en Madrid, el once de mayo de dos mil veintiuno.-----

La presente Póliza de Aval, ha quedado incorporada a mi protocolo, con el número SEISCIENTOS SESENTA (660).-----

Del contenido íntegro de la presente diligencia extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno, DOY FE.

Signado: Andrés de la Fuente.- Rubricado y sellado.





**ES COPIA SIMPLE**

ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR  
NOTARIO  
Serrano nº 30 - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630529

10/2020



PÓLIZA DE AVAL. \_\_\_\_\_

NÚMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS. \_\_\_\_\_

En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno.

Notario de Madrid, ANDRES DE LA FUENTE

O'CONNOR. \_\_\_\_\_

|                              |
|------------------------------|
| LEY 8/1989, de 13 abril      |
| Base: 736121101 Euros        |
| Nº Arancel ..... 18          |
| Correaje ..... 205.807 Euros |







**CA CRÉDIT AGRICOLE**  
CORPORATE & INVESTMENT BANK

SUCURSAL EN ESPAÑA

### AVAL

Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España (la **Entidad Avalista**), con domicilio en Paseo de la Castellana 1, 28046 Madrid, sucursal en España de la entidad de crédito de nacionalidad francesa "Crédit Agricole S.A.", domiciliada en 12 place des Etats-Unis 92545 Montrouge cedex, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de Nanterre con el número R.C.S. 784 608 416, y en el registro de entidades de crédito comunitarias del Banco de España con el número 0154, con número de identificación fiscal español (NIF) W-0011043-G, representada por Carlos Ballesteros Aranzana, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 13.164.280-T, y Gonzalo Corcóstegui Crespo, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 16.084.824-G, ambos con facultades suficientes para este acto en virtud de sendas escrituras de poder otorgadas, por lo que se refiere a Carlos Ballesteros Aranzana, el 21 de enero de 2019, ante el notario de Madrid D. Jose Manuel García-Lozano, con el número 56 de su protocolo; y por lo que se refiere a Gonzalo Corcóstegui Crespo, el 21 de enero de 2019 ante el notario de Madrid D. Jose Manuel García-Lozano, con el número 57 de su protocolo

### AVALA

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, y en beneficio de los accionistas de la sociedad EUSKALTEL, S.A. que acudan a la oferta pública de adquisición formulada por la sociedad de nacionalidad española Kaixo Telecom, S.A. (Unipersonal), con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), y N.I.F. A-04982526, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el tomo 2.992, folio 114, inscripción 1ª, hoja número SS-43553 (el **Oferente**), sobre acciones de EUSKALTEL, S.A. (la **Oferta**), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (€73.691.211,01).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.







**CA CRÉDIT AGRICOLE**  
CORPORATE & INVESTMENT BANK

SUCURSAL EN ESPAÑA

El pago de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) o de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: Paseo de la Castellana nº 1, 28046 Madrid. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

El presente Aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos de Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España con el número CESGGU2100863.

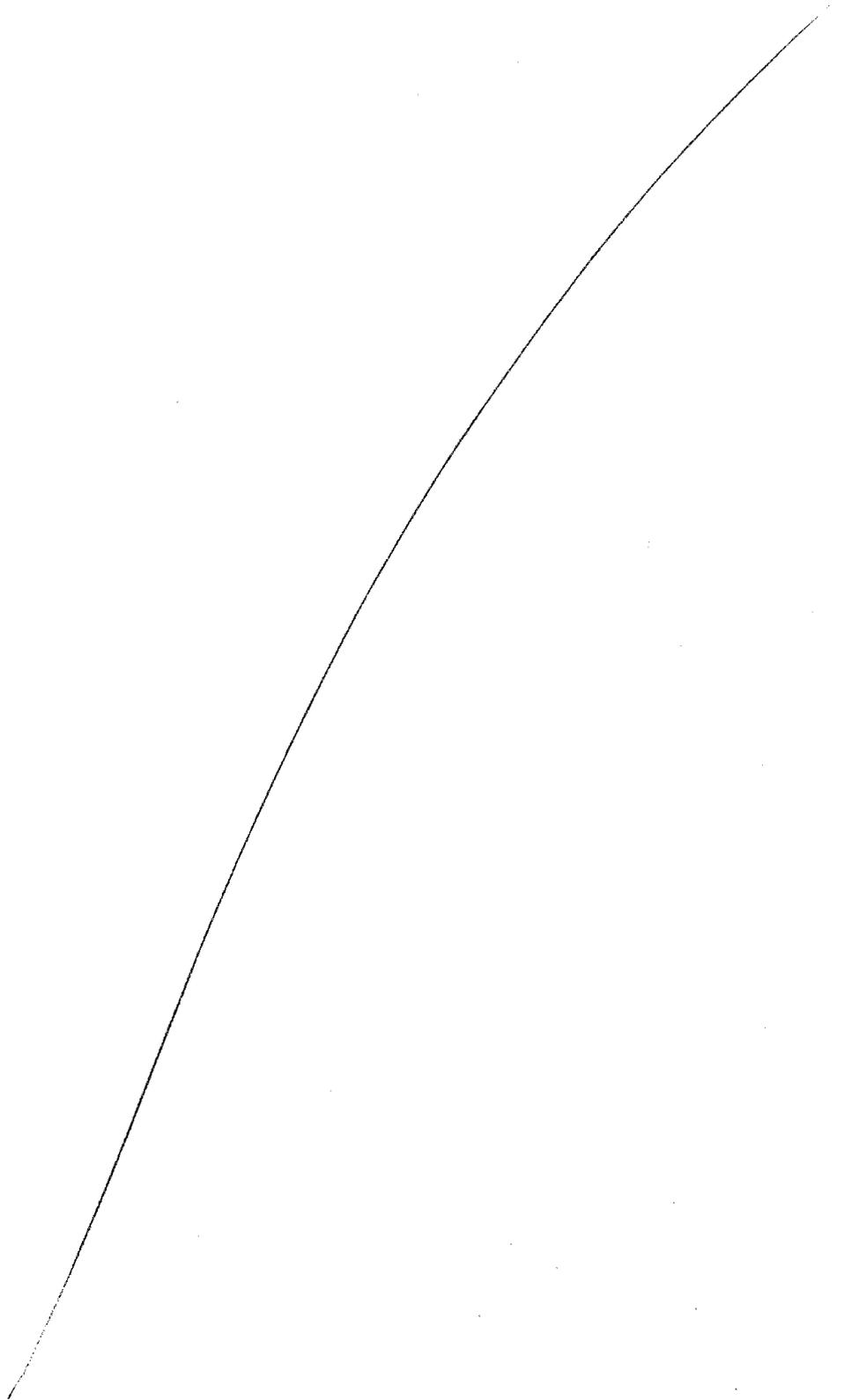
En Madrid, a 11 de mayo de 2021.

D. Carlos Ballesteros Aranzana  
NIF: 13.164.280-T

D. Gonzalo Corcóstegui Crespo  
NIF: 16.084.824-G

COM MI INTERVENCIÓN  
EL NOTARIO,  
ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR







PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630574



T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\NAVALES MAYO 2021\ICACIB\AVAL.662.doc  
J.MANDEL MONROY

0/2020

La presente PÓLIZA DE AVAL, la intervengo yo, ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, a los efectos previstos en los artículos 1.216 del Código Civil, 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante. \_\_\_\_\_

Yo, el Notario, **hago constar**: \_\_\_\_\_

Que mi intervención se refiere al otorgamiento y firma de esta Póliza de Aval, ante mí, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por DON CARLOS BALLESTEROS ARANZANA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, número 1, con Documento Nacional de Identidad en vigor número 13164280-T y DON CARLOS CORCÓSTEGUI CRESPO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, número 1, con Documento Nacional de Identidad en vigor número 16084824-G, que intervienen como **apoderados mancomunados**, de la sucursal en España de la entidad financiera de nacionalidad francesa CRÉDIT



AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, denominada "CRÉDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, Sucursal en España" (anteriormente denominada CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA), domiciliada en Madrid, en el Paseo de la Castellana, 1. (En adelante, "CACIB").

Se creó con la denominación de "Banque de L'Indochine et de Suez, Sucursal en España", en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Enrique Giménez-Arnau y Gran el día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, con el número 4.644 de orden de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.208 general, 4.393 de la sección 3ª, folio 103, hoja número 41.727, inscripción 1ª.

Cambiada su denominación por la de "Banque Indosuez, Sucursal en España" en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ramón Fernández Purón, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Posteriormente, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel Hernández Antolín Purón, el día quince de julio de mil



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630575

10/2020



novecientos noventa y siete, número 4.592 de protocolo, se cambió nuevamente la denominación antes citada por la de "Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España. Copia de dicha escritura causó la inscripción 86ª en el Registro Mercantil.-----

En virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Lozano Zulueta, el día doce de julio de dos mil cuatro, número 867 de protocolo, adoptó su anterior denominación de "Calyon, Sucursal en España". Inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 14.309, libro 0, folio 58, sección 8, hoja M-41.727, inscripción 223ª.-----

Finalmente, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel García Lozano Zulueta, el día 16 de marzo de dos mil diez, con el número 196 de protocolo, debidamente inscrita en la hoja registral social, adoptó su actual denominación de "CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENTE BANK" sucursal en España.-----



Tiene el NIF W0011043G.-----

OBJETO SOCIAL:-----

Según manifiestan los comparecientes el objeto social de la compañía es la realización de operaciones y servicios propios de la actividad bancaria, y las actuaciones relacionadas con ella directa o indirectamente.-----

TITULARIDAD REAL: En relación a la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales, manifiesta la representación de la entidad que está exceptuada de tal manifestación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 (b) de la citada Ley y en el artículo 9.4 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por ser una entidad financiera domiciliada en la Unión Europea.-----

-La representación voluntaria que ostenta DON CARLOS BALLESTEROS ARANZANA, deriva de escritura de poder conferido a su favor en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José-Manuel García-Lozano Zulueta, el día 21 de enero de 2019, número 56 de protocolo, que causó la inscripción correspondiente en la citada hoja



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630576

10/2020



social. \_\_\_\_\_

-La representación voluntaria que ostenta DON CARLOS CORCÓSTEGUI CRESPO deriva de escritura de poder conferido a su favor en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José-Manuel García-Lozano Zulueta, el día 21 de enero de 2019, número 57 de protocolo, que causó la inscripción correspondiente en la citada hoja social. \_\_\_\_\_

De copia autorizada de las citadas escrituras resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para el aval que se documenta en la presente póliza. \_\_\_\_\_

Me manifiestan los comparecientes que sus apoderamientos continúa vigentes, que subsiste la entidad a la que representan, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio. \_\_\_\_\_

Que los otorgantes, según intervienen en la



presente Póliza de Aval, después de haberles permitido yo su lectura, manifiestan su conformidad y aprobación al contenido de la misma tal y como aparece redactado; y la otorgan y firman ante mí y con mi intervención en un único ejemplar, extendido en 2 folios de papel común.-----

Y yo, el Notario, DOY FE de la identidad de los comparecientes -a quienes identifico por sus documentos de identidad reseñados-, de que, a mi juicio, tienen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente Póliza, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes.-----

**Protección de datos de carácter personal: -----**

Los datos personales de los comparecientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los propios de los intervinientes, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630577

10/2020



(RGPD). \_\_\_\_\_

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. \_\_\_\_\_

La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. \_\_\_\_\_

A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administraciones Públicas que correspondan según la Ley. \_\_\_\_\_

En lo que se refiere a las Actas de



Transparencia en materia de créditos Inmobiliarios, y con el fin de cumplir los deberes legales existentes, la Notaría efectuará las oportunas comunicaciones a la entidad prestamista, al intermediario de crédito designado o a su representante, a través del medio telemático designado por ellos, conforme a lo dispuesto en la Ley.-----

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este.-----

Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).-----

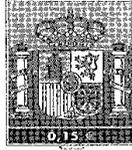
Testimonio de la presente Póliza de Aval ha quedado incorporado a mi protocolo con el número **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (662)**.-----

Del contenido íntegro de la presente



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630578



10/2020

diligencia, extendido en cinco folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FW, números 2630574, 2630575, 2630576, 2630577, y el del presente y que extiendo en Madrid, el día once de mayo de dos mil veintiuno, yo, el Notario, DOY FE.



*[Handwritten signature]*





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630528



T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\VALES MAYO 2021\CACIBIDILI INCORP AVAL 662.doc  
JIMANDEL MONROY

07/2020

DILIGENCIA DE INCORPORACION relativa a la PÓLIZA DE AVAL, en la que figura la entidad CREDIT AGRICOLE CORPORATE AND INVESTMENT BANK, SUCURSAL EN ESPAÑA, en calidad de Banco, fechada en Madrid, el once de mayo de dos mil veintiuno.

La presente Póliza de Aval, ha quedado incorporada a mi protocolo, con el número SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (662).

Del contenido íntegro de la presente diligencia extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno, DOY FE.

Signado Andrés de la Fuente.- Rubricado y sellado.







**ES COPIA SIMPLE**

**ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR**  
**NOTARIO**  
Serrano nº 30 - 28001 - MADRID  
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630541

10/2020



PÓLIZA DE AVAL. \_\_\_\_\_

NÚMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. \_\_\_\_\_

En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno.

Notario de Madrid, **ANDRES DE LA FUENTE**

**O'CONNOR.** \_\_\_\_\_

LEY 8/1989, de 13 abril  
Base: 33926953.02... Euros  
N.º Arancel ..... 18  
Correaje ..... 3708.28... Euros

Series of horizontal lines for document content.







## AVAL

Deutsche Bank Aktiengesellschaft (la **Entidad Avalista**), con domicilio en Taunusanlage 12, Frankfurt (Main), inscrita en el registro mercantil (*Handelregister*) del tribunal local (*Amtgericht*) de Fráncfort del Meno bajo el número HRB 30 000, con número de identificación fiscal español (NIF) N0042263D, representada por D. Francisco Javier Rapallo Serrano, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 50843289-H, y D. Andrés Gutierrez Carrasco, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 47283285-T, ambos con facultades suficientes para este acto en virtud de poder especial otorgado en Londres el 23 de marzo de 2021 ante el notario Luis Neil Hyde-Vaamonde, debidamente apostillado de conformidad con el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 el 24 de marzo de 2021.

## AVALA

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, y en beneficio de los accionistas de la sociedad EUSKALTEL, S.A. que acudan a la oferta pública de adquisición formulada por la sociedad de nacionalidad española Kaixo Telecom, S.A. (Unipersonal), con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), y N.I.F. A-04982526, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el tomo 2.992, folio 114, inscripción 1ª, hoja número SS-43553 (el **Oferente**), sobre acciones de EUSKALTEL, S.A. (la **Oferta**), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (€339.126.953,02).

El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) o de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: Paseo de la Castellana, 18, 28046 Madrid. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

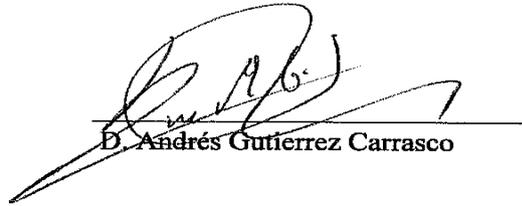
El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

En Madrid, a 11 de mayo de 2021.



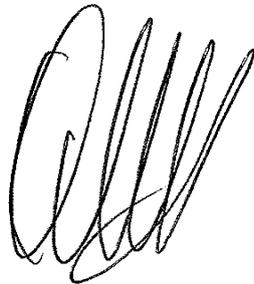
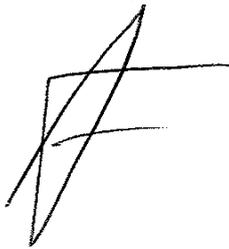
D. Francisco Javier Rapallo Serrano



D. Andrés Gutiérrez Carrasco

CON MI INTERVENCIÓN  
EL NOTARIO,

ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630566



T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\AVALES MAYO 2021\DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT\AVAL 664.doc

11/2020

La presente PÓLIZA DE AVAL, la intervengo yo, ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, a los efectos previstos en los artículos 1.216 del Código Civil, 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante.

Yo, el Notario, hago constar:

Que mi intervención se refiere al otorgamiento y firma de esta Póliza de Aval, ante mí, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por DON FRANCISCO JAVIER RAPALLO SERRANO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, en el Paseo de la Castellana, número 18, con Documento Nacional de Identidad número 50843289-H, en vigor y DON ANDRÉS GUTIERREZ CARRASCO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, en el Paseo de la Castellana, número 18, con Documento Nacional de Identidad número 47283285-T, en vigor que intervienen como apoderados mancomunados de la entidad DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT, sociedad



válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Alemania, con domicilio social en Taunusanlage 12, Frankfurt (Main), inscrita en el registro mercantil (Handelregister) del tribunal local (Amtgericht) de Frankfurt del Meno, bajo el número HRB 30 000.-----

Tiene N.I.F N0042263D.-----

OBJETO SOCIAL: Manifiesta los representantes de la entidad que el **objeto social** de la misma es el ejercicio de actividades propias de las entidades bancarias y de crédito.-----

TITULAR REAL: En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 304/2014 de 5 de mayo, hace constar la representación de la entidad, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera.-----

LEGITIMACIÓN: La **representación voluntaria** que ostentan deriva de poder conferido a su favor el 23 de marzo de 2021, otorgado por el representante de la entidad don Jeremy Richard Selway, complementado



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630567

10/2020



con certificado notarial de misma fecha, emitido por el Notario de Londres (Inglaterra) don Luis Neil Hyde-Vaamonde, redactado a doble columna en español e inglés, idioma este último que yo conozco en lo necesario, debidamente apostillado, y del que se deduzco fotocopia que dejo incorporado a la presente como Anexo, y del que resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para el aval que se documenta en la presente póliza.-----

Me manifiestan los comparecientes que sus apoderamientos continúan vigentes, que subsiste la entidad a la que representan, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.-----

Que los otorgantes, según intervienen en la presente Póliza de Aval, después de haberles permitido yo su lectura, manifiestan su conformidad y aprobación al contenido de la misma tal y como



aparece redactado; y la otorgan y firman ante mí y con mi intervención en un único ejemplar, extendido en 1 folios de papel común.-----

Y yo, el Notario, **DOY FE** de la identidad de los comparecientes -a quienes identifico por sus documentos de identidad reseñados-, de que, a mi juicio, tienen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente Póliza, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes.-----

**Protección de datos de carácter personal: -----**

Los datos personales de los comparecientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. Si se facilitan datos de personas distintas a los propios de los intervinientes, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos. (RGPD). La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630568

10/2020



derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administración Públicas que correspondan según la Ley. En lo que se refiere a las Actas de Transparencia en materia de créditos Inmobiliarios, y con el fin de cumplir los deberes legales existentes, la Notaría efectuará las oportunas comunicaciones a la entidad prestamista, al intermediario de crédito designado o a su representante, a través del medio telemático designado por ellos, conforme a lo dispuesto en la

Ley. Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Testimonio de la presente Póliza de Aval ha quedado incorporado a mi protocolo con el número SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (664).

Del contenido íntegro de la presente diligencia, extendido en tres folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FW, números 2630566, 2630567, y el del presente y que extiendo en Madrid, el día once de mayo de dos mil veintiuno, yo, el Notario, DOY FE.



*[Handwritten signature]*



### Poder Especial

En la ciudad de Londres, el 23 de marzo de 2021.

Los abajo firmantes, D. Jeremy Richard Selway, mayor de edad, de nacionalidad británica y número de pasaporte de su nacionalidad 53158462, en vigor, con domicilio profesional en Winchester House, 1 Great Winchester Street, London, EC2N 2DB, United Kingdom y D<sup>a</sup>. Hobilalaina Buvat, mayor de edad, de nacionalidad francesa y número de pasaporte de su nacionalidad 1310LON00970, en vigor, con domicilio profesional en Winchester House, 1 Great Winchester Street, London, EC2N 2DB, United Kingdom, actuando en nombre y representación de **DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT**, sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Alemania y con número de identificación fiscal (NIF) N0042263D (en adelante, el "**Poderdante**"), en su condición de representantes legales, por el presente otorgan poder especial tan amplio y suficiente como sea legalmente necesario en favor de los siguientes apoderados (el "**Apoderado**" o los "**Apoderados**"):

- D. Francisco Javier Rapallo Serrano, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana 18, 28046 Madrid, España, con número de Documento Nacional de Identidad 50843289-H, vigente; y
- D. Andrés Gutierrez Carrasco, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana 18, 28046 Madrid, España, con número de Documento Nacional de Identidad 47283285-T, vigente; y
- D. Aitor Garriga Lopetegui, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana 18, 28046 Madrid, España, con número de pasaporte de su nacionalidad PAK650247, vigente,

### Special Power of Attorney

In the city of London, on 23 March 2021.

The undersigned, Mr. Jeremy Richard Selway, of legal age and of British nationality and with passport of his nationality number 53158462, with professional address at Winchester House, 1 Great Winchester Street, London, EC2N 2DB, United Kingdom and Ms. Hobilalaina Buvat, of legal age and of French nationality and with passport of his nationality number 1310LON00970, with professional address at Winchester House, 1 Great Winchester Street, London, EC2N 2DB, United Kingdom; acting on behalf of **DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT**, a company validly incorporated and existing under the laws of Germany, whose registered office is at Taunusanlage 12, Frankfurt (Main) and with Spanish Tax ID (NIF) number N0042263D (the "**Grantor**"), in their capacity as legal representatives, hereby grants a special power of attorney as wide and sufficient as may be required by law in favour of the following attorneys (the "**Attorney**" or the "**Attorneys**"):

- Mr. Francisco Javier Rapallo Serrano, of full legal age, of Spanish nationality, with professional address at Paseo de la Castellana 18, 28046 Madrid, España, and holder of Spanish ID number 50843289-H, in force; and
- Mr. Andrés Gutierrez Carrasco, of full legal age, of Spanish nationality, with professional address at Paseo de la Castellana 18, 28046 Madrid, España, and holder of Spanish ID number 47283285-T, in force; and
- Mr. Aitor Garriga Lopetegui, of full legal age, of Spanish nationality, with professional address at Paseo de la Castellana 18, 28046 Madrid, España, and holder of passport of his nationality number PAK650247, in force,



para que cualquiera de los Apoderados, por sí solo, actuando solidaria e indistintamente (a través de cualquiera de sus apoderados, en su caso), pueda ejercitar las facultades y llevar a cabo las actuaciones contenidas en este poder en nombre y representación del Poderdante, en los términos y condiciones que el Apoderado estime convenientes, en la oferta pública de adquisición formulada por Kaixo Telecom, S.A. ("**Bidco**") sobre la totalidad del capital social de cualquier sociedad española (la "**Oferta**").

Cada Apoderado está facultado para realizar, con las más amplias y discrecionales facultades, en nombre y representación de la Poderdante, los actos que se describen a continuación, incluyendo expresamente las facultades de auto-contratación, multi-representación y conflicto de interés:

#### FACULTADES

- Suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar, cuantos documentos públicos o privados los Apoderados estimen necesarios para la ejecución de las operaciones contempladas en este poder, en los términos y condiciones que los mismos consideren oportunos, y, en particular, a efectos informativos pero no limitativos, suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar un contrato de financiación senior denominado "*Senior Facilities Agreement*", redactado en inglés y sujeto a legislación inglesa, suscrito originalmente el 3 de julio de 2020 por, entre otros, Lorca Telecom Bidco, S.A. y Lorca Finco PLC como prestatarios originales, una serie de entidades financieras como prestamistas, actuando Lucid Agency Services Limited como agente y Lucid Trustee Services Limited como agente de garantías (tal y como el mismo haya

so that any of the Attorneys, acting independently (through its relevant attorneys, as the case may be), may exercise the faculties and carry any of the actions in this power of attorney in the name and on behalf of the Grantor on the terms and conditions that the Attorney deems appropriate, in the public acquisition offer launched by Kaixo Telecom, S.A. ("**Bidco**") over the total share capital of any Spanish company (the "**Offer**").

Each Attorney may perform in the Grantor's name and on its behalf the following legal acts, with the broadest and sufficient discretionary powers and with express powers of self-contracting, multi-representation and conflict of interest:

#### FACULTIES

- Enter into, grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify as many public or private documents, which the Attorneys deem necessary in order to execute the actions contemplated in this power of attorney, on those terms and conditions that they deem appropriate and, in particular, but not limited, enter into grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify a "*Senior Facilities Agreement*", drafted in English and governed by English law, originally entered into on 3 July 2020 by, amongst other parties, Lorca Telecom Bidco, S.A. and Lorca Finco PLC as original borrowers, certain financial entities as Lenders, acting Lucid Agency Services Limited as Agent and Lucid Trustee Services Limited as Security Agent (as amended and/or restated from time to time, the "**Senior Facilities Agreement**").



sido o sea modificado y/o refundido en cada momento, el "Contrato de Financiación Senior").

- Suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar, cuantos documentos públicos o privados los Apoderados estimen necesarios para la ejecución de las operaciones contempladas en este poder, en los términos y condiciones que los mismos consideren oportunos, y, en particular, a efectos informativos pero no limitativos, suscribir, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, rectificar, modificar, extender y/o ratificar uno o varios contratos de financiación puente (denominados, en inglés, "Senior Bridge Facility Agreement", "Asset Bridge Facility Agreement", "SUN Bridge Facility Agreement" o cualesquiera otras denominaciones que les otorguen las partes) (tal y como los mismos hayan sido o sean modificados y/o refundidos en cada momento, los "Contratos de Financiación Puente") así como cualesquiera otros documentos relacionados o adicionales al Contrato de Financiación Senior y/o a los Contratos de Financiación Puente, incluyendo sin limitación, cualesquiera cartas de comisiones (*fee letters*), cartas de nombramiento de agente, solicitudes de disposición (*utilisation requests*), solicitudes de emisión de avales, notificaciones de selección para períodos de interés, notificaciones de continuación o conversión, notificación de extensión, certificados de cumplimiento de formalidades (*formalities certificate*), solicitudes o notificaciones de amortización anticipada (*prepayment notices*), cartas de sindicación, cartas de cobertura, cartas de solicitud de consentimiento (*consent request letters*), contratos de cobertura, solicitudes de dispensa (*waiver*), cualesquiera documentos que sean designados como un "Finance

Enter into, grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify as many public or private documents, which the Attorneys deem necessary in order to execute the actions contemplated in this power of attorney, on those terms and conditions that they deem appropriate and, in particular, but not limited, enter into grant, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, extend and/or ratify one or several bridge facility agreements (named "Senior Bridge Facility Agreement", "Asset Bridge Facility Agreement", "SUN Bridge Facility Agreement" o any other name which is agreed between the parties) (as amended and/or restated or as to be amended and/or restated from time to time, the "Bridge Facility Agreements") as well as any other document related to or in connection to the Senior Facilities Agreement and/or the Bridge Facility Agreements, including, without limitation, any fee letters, agent appointment letters, utilisation requests, selection notice, notice of continuation or conversion, notice of extension, formalities certificate, prepayment notices, syndication letters, consent request letters, hedging agreements, waivers, any documents designated as a "Finance Document" under the Senior Facilities Agreement and/or the Bridge Facility Agreements and any other ancillary letters or documents which may be necessary or convenient in relation to the Senior Facilities Agreement and/or the Bridge Facility Agreements (together with the Senior Facilities Agreement, the Senior Facility Agreements, the Guarantee Documents, the Security Interests and the Irrevocable Powers of Attorney (as



Document" y cuantas otras cartas o documentos accesorios sean convenientes o necesarios en relación con el Contrato de Financiación Senior y/o con los Contratos de Financiación Puente (conjuntamente con el Contrato de Financiación Senior, los Contratos de Financiación Puente, los Documentos del Aval, las Garantías y los Poderes Irrevocables (tal y como se definen más abajo), los "Documentos de la Financiación").

- Suscribir, otorgar, comparecer ante Notario (español o extranjero), consentir, aceptar, tomar razón de, novar, subsanar, modificar, cancelar, extender, ceder y/o ratificar, cuantos documentos públicos o privados el Apoderado estime necesarios o convenientes para el otorgamiento y constitución de cuantas garantías sean necesarias o convenientes a los efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del oferente resultantes de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y, en particular, a efectos informativos, pero no limitativos, suscribir, otorgar y constituir avales, garantías a primer requerimiento, depósitos en efectivo (y sus correspondientes cuentas de depósito) y cualquier otra garantía a favor de cualquier tercero (incluyendo, sin limitación, a favor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los miembros del mercado, el sistema de compensación y liquidación, Iberclear y/o los aceptantes de la Oferta), así como cualesquiera otros actos, documentos y contratos relacionados con los mismos y/o que sean necesarios o convenientes para la ejecución de las operaciones y de las facultades contenidas en este poder (en adelante, todos los documentos

these terms as defined below), the "Finance Documents").

- To enter into, grant, appear before any Notary Public (Spanish or from elsewhere), consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, release, extend, assign and/or ratify as many public or private documents, which the Attorney may deem necessary or convenient in order to grant and create any guarantees that may be necessary or convenient for the purposes of securing the fulfilment of the obligations of the offeror arising from the Offer, in accordance with Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on takeover bids and, in particular, but not limited to, to enter into, grant and constitute sureties, first demand guarantees, cash deposits (and the corresponding escrow accounts) and any other guarantee in favour of any third party (including without limitation, in favour of the Spanish Stock Market Commission, members of the market, the compensation and settlement system, Iberclear and/or those who accept the Offer), together with any other acts, documents and agreements related with them and/or which are necessary or convenient for the execution of the transactions and of the faculties contained in this power of attorney (hereinafter, all of the above documents shall be jointly referred to as the "Guarantee Documents").



anteriores serán denominados los "Documentos del Aval").

- Suscribir, firmar, otorgar, consentir, aceptar, tomar razón de, ceder, rectificar, subsanar, aclarar, modificar, novar, refundir, suplementar, transformar, cancelar o aceptar la cancelación, extender y/o ratificar cualesquiera garantías reales o personales que puedan ser otorgadas en relación con los Documentos de la Financiación o los Documentos del Aval, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier tipo de hipotecas cualquiera que sea su rango (mobiliarias o inmobiliarias), prendas con o sin desplazamiento y de cualquier rango sobre acciones y participaciones, derechos de crédito, inventario, cuentas bancarias, pólizas de seguros, contratos de cobertura, contratos intra-grupo, derechos de crédito derivados de relaciones comerciales con clientes, marcas o cualquier otro tipo de activo y/o contrato, así como cualquier otra garantía o compromiso que se considere oportuno o conveniente, incluyendo promesas de garantía sobre dichos activos, en las condiciones que estimen oportunas (las "Garantías") y cualesquiera poderes irrevocables que sea necesario o conveniente otorgar en relación con las Garantías otorgadas, en las condiciones que se estimen oportunas (los "Poderes Irrevocables").

En adelante, los Documentos de la Financiación, los Documentos del Aval, las Garantías y los Poderes Irrevocables se denominarán, conjuntamente, los "Documentos de la Oferta".

- Comparecer ante Notario (español o extranjero) con el fin de: (i) formalizar, elevar a público y/o legitimar las firmas de los Documentos de la Oferta, (ii) realizar todo tipo de declaraciones de voluntad y manifestaciones en nombre

To enter into, sign, grant, consent, accept, acknowledge, assign, rectify, clarify, modify, novate, amend, restate, supplement, transform, release or accept the release, extend and/or ratify any kind of guarantees or security interests granted in connection with the Finance Documents and the Guarantee Documents, as including mortgages (chattel or real estate mortgages), whatever its ranking is, pledges with or without transfer of possession (whatever its ranking is) over shares and quotas, credit rights, stock, bank accounts, insurance policies, hedging agreements, intra-group loans, receivables, brands or any other assets and/or agreements, as well as any other guarantee, security or commitment that they may consider adequate or convenient, including promissory security interests over the referred assets, on such terms that are deemed appropriate (the "Security Interests") and any powers of attorney that may be needed or convenient in relation with the granted Security Interests on such terms that are deemed appropriate (the "Irrevocable Powers of Attorney").

Hereinafter, the Finance Documents, the Guarantee Documents, the Security Interests and the Irrevocable Powers of Attorney shall be referred as to the "Offer Documents".

To appear before any Notary Public (Spanish or from elsewhere) in order to: (i) formalise, raise to public status and/or legalize the signatures of the Offer Documents, (ii) make any declarations and representations on



del Poderdante, incluyendo aquellas exigidas de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como cualesquiera otras normas que puedan desarrollarla, complementarla o sustituirla en el futuro, y (iii) solicitar copias simples y subsiguientes copias de pólizas o escrituras.

- Cancelar, anular, revocar, resolver o dejar sin efecto cualesquiera actos, decisiones o acuerdos tomados o llevados a cabo en el ejercicio de las facultades aquí conferidas.
- Comparecer ante cualquier persona, notarios, registradores y cualesquiera otros funcionarios, juzgados y autoridades públicas y administrativas (incluyendo, sin limitación, la Comisión Nacional del Mercado de Valores) para presentar cualquier documento necesario, firmar cualquier escrito notarial y/u otros documentos, ya sea público o privado, y en general, llevar a cabo cualquier acción y realizar las declaraciones necesarias o que el Apoderado estime convenientes en relación con los documentos y acciones descritos en el presente poder, para asegurar que el mandato y el poder aquí contenidos son efectivos, así como para obtener copias, aún auténticas, de cualesquiera documentos públicos o privados, incluyendo el presente poder.
- Ratificar los actos realizados como mandatarios verbales del Poderdante en el ejercicio de las facultades arriba referidas.
- Sustituir, delegar, total o parcialmente, en favor de cualesquiera personas, cualquiera de las facultades de representación otorgadas en este poder para que puedan ejercerlas solidaria o mancomunadamente (según se determine en la sustitución) en nombre

behalf of the Grantor, including those required pursuant to Act 10/2010, of 28 April, Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism, as well as any other rules which may implement, complement or replace it in the future, and/or (iii) request the issue of second and subsequent copies of any public deed.

- To cancel, annul, revoke or leave without effect any actions, decisions or agreements taken or executed within the exercise of the authority hereby granted.
- To appear before all types of persons, public notaries, registrars and other public officers, courts and governmental and administrative authorities (including without limitation the Spanish Stock Market Commission) to file all necessary documents, to sign all notarial and/or other documents, public or private, and in general, to take all actions and make any statements necessary or deemed convenient by the Attorney in relation to the documents and actions described in this power of attorney and to ensure that the mandate and power of attorney contained herein is completed, and to obtain any copies, even authentic, of any private or public documents, including this power of attorney.
- To ratify all acts performed as attorney in fact (*mandatario verbal*) of the Grantor in the exercise of the aforementioned powers.
- Delegate, totally or partially, the authority hereby granted by the Grantor to one or several representatives so that they may exercise such authority on behalf of the Grantor acting jointly or severally (depending on the terms of the



del Poderdante y subapoderar a favor de terceros.

El Poderdante se compromete a mantener indemne al Apoderado por cualesquiera costes, daños y perjuicios que pudieran derivarse para los mismos como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del presente poder.

El Poderdante se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello, todas y cada una de las actuaciones realizadas por el Apoderado y cuyo objeto se encuentre incluido en el alcance de las facultades otorgadas en el presente poder.

Este poder se otorga en idioma inglés y español. En caso de inconsistencia entre la columna en lengua inglesa y la columna en lengua española, la columna en lengua española prevalecerá.

En testimonio de lo cual se otorga este poder especial en la fecha indicada el encabezamiento.

delegation) and sub-empower in favour of third parties.

The Grantor hereby undertakes to indemnify each Attorney against any loss or damage which they may incur as a consequence of any actions carried out pursuant to the incumbencies conferred under this power of attorney.

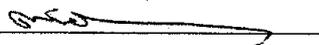
The Grantor hereby undertakes to confirm and ratify, at the request of the Attorney, each and every action executed or carried out by the Attorney by virtue of this power of attorney, the content of which falls within the scope of the powers granted hereby.

This power of attorney is granted in both Spanish and English. In case of inconsistencies between the Spanish and English wording, the Spanish wording shall prevail.

In witness whereof, this special power of attorney has been duly granted on the date set out at the beginning of this document.

Executed as a deed for and on behalf of:

**DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT**

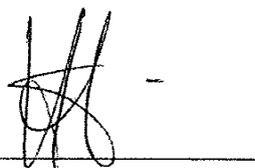
By: 

Name: Mr. Jeremy Richard Selway

Title: Legal representative

EN LA PRESENCIA DE:

  
Notario Público, Londres, Inglaterra  
(Luis Neil Hyde-Vaamonde)

By: 

Name: Ms. Hobilalaina Buvat

Title: Legal representative

EN LA PRESENCIA DE:

  
Notario Público, Londres, Inglaterra  
(Luis Neil Hyde-Vaamonde)

**CHEESWRIGHTS**

SCRIVENER NOTARIES | LLP

Bankside House, 107 Leadenhall Street,

London EC3A 4AF

T: +44 (0) 20 7623 9477

www.cheeswrights.com



# CHEESWRIGHTS

SCRIVENER NOTARIES | LLP

## Intervención Notarial

Yo, el abajo firmante, **LUIS NEIL HYDE-VAAMONDE**, Notario Público de Londres, Inglaterra, por la presente certifico que:

- a) Deutsche Bank Aktiengesellschaft es una sociedad válidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Alemania, con domicilio social en Taunusanlage 12, Frankfurt (Main) y con número de identificación fiscal (NIF) N0042263D.
- b) D. Jeremy Richard Selway y D<sup>a</sup>. Hobilalaina Buvat, en su calidad de representantes legales de **DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT**, están debidamente autorizados para otorgar este poder en nombre y representación de **DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT**.
- c) En el otorgamiento de este instrumento público se han observado todas las formalidades y exigencias establecidas por la ley del lugar del otorgamiento para esta clase de documentos.
- d) Este poder especial constituye un documento legalmente válido y vinculante; y todos los actos realizados y negocios celebrados por los Apoderados en nombre y representación de **DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT** dentro del alcance de este poder serán válidos y vinculantes para **DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT**.
- e) Las firmas de D. Jeremy Richard Selway y D<sup>a</sup>. Hobilalaina Buvat son auténticas.

## Notarial Attestation

I, the undersigned, **LUIS NEIL HYDE-VAAMONDE**, Notary in London, England, do hereby certify that:

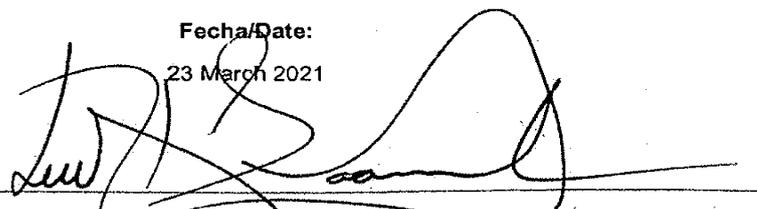
- a) Deutsche Bank Aktiengesellschaft is a company validly incorporated and existing under the laws of Germany, whose registered office is at Taunusanlage 12, Frankfurt (Main) and and with Spanish Tax ID (NIF) number N0042263D.
- b) Mr. Jeremy Richard Selway and Ms. Hobilalaina Buvat in their capacity as legal representatives of **DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT**, is duly authorised to grant such power of attorney in the name and on behalf of **DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT**.
- c) In the execution of this public instrument all the formalities required by the law for this type of document in the place of execution of the same have been complied with.
- d) This special power of attorney is a legally valid and binding document; and all the acts and transactions carried out by the Attorneys in the name and on behalf of **DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT** and within the scope of this power of attorney will be valid and binding on **DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT**.
- e) The signatures of Mr. Jeremy Richard Selway and Ms. Hobilalaina Buvat are authentic.

Lugar/Place:

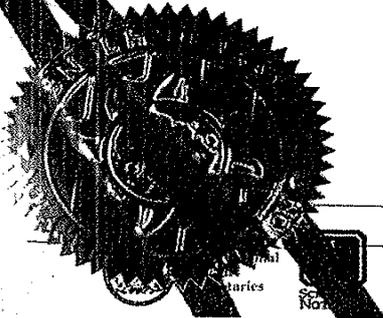
London

Fecha/Date:

23 March 2021



Regulated through the Faculty Office of the Archbishop of Canterbury  
Bankside House, 107 Leadenhall Street, London, EC3A 4AF tel 020 7623 9477  
email notary@cheeswrights.com www.cheeswrights.com Canary Wharf office tel 020 7712 1565  
Cheeswrights LLP is a limited liability partnership registered in England and Wales under number OC426084





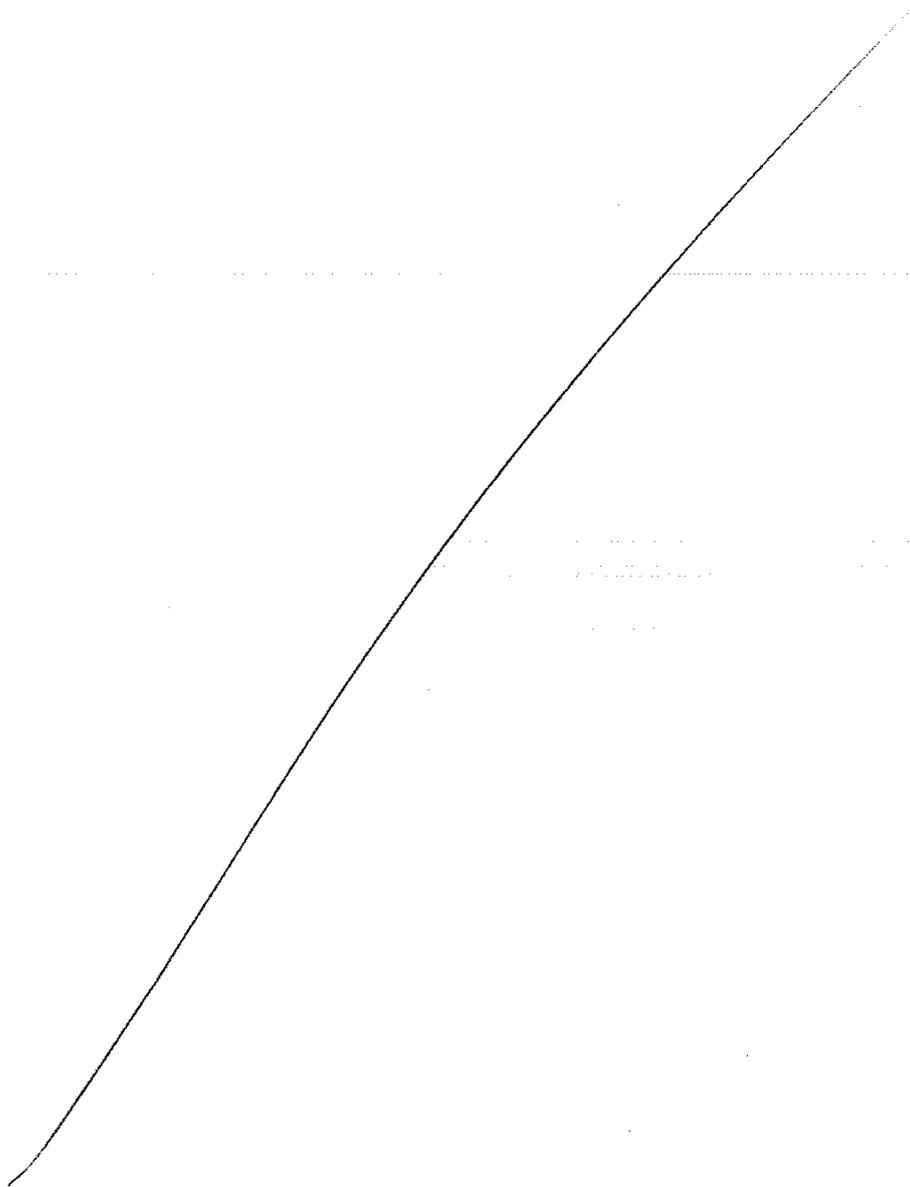
| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  |   |
|--|---|
| <b>1. Country:</b><br>Pays / País:   | United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland  |
| <b>This public document</b><br>Le présent acte public / El presente documento público                            |   |
| <b>2. Has been signed by</b><br>a été signé par<br>ha sido firmado por   | Luis Neil Hyde-Vaamonde   |
| <b>3. Acting in the capacity of</b><br>agissant en qualité de<br>quien actúa en calidad de                       | Notary Public   |
| <b>4. Bears the seal / stamp of</b><br>est revêtu du sceau / timbre de<br>y está revestido del sello / timbre de | The Said Notary Public  |
| <b>Certified</b><br>Attesté / Certificado  |   |
| <b>5. at</b><br>á / en   | London  |
| <b>6. the</b><br>le / el día   | 24 March 2021   |
| <b>7. by</b><br>par / por  | Her Majesty's Principal Secretary of State for<br>Foreign, Commonwealth and Development Affairs |
| <b>8. Number</b><br>sous no / bajo el numero   | APO-2296318   |
| <b>9. Seal / stamp</b><br>Sceau / timbre<br>Sello / timbre   |              |
| <b>10. Signature</b><br>Signature<br>Firma   | A. Khan<br>  |

This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached UK public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only. It does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

If this document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 5th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country

To verify this apostille go to [www.verifyapostille.service.gov.uk](http://www.verifyapostille.service.gov.uk)







PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630540



www.AVL.es/legis/0

T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\VALES MAYO 2021\DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT\DIIL INCORPORACION AVAL 664.doc

07/2020

DILIGENCIA DE INCORPORACION relativa a la PÓLIZA DE AVAL, en la que figura la entidad DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT en calidad de Banco, fechada en Madrid, el once de mayo de dos mil veintiuno. \_\_\_\_\_

La presente Póliza de Aval, ha quedado incorporada a mi protocolo, con el número SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (664). \_\_\_\_\_

Del contenido íntegro de la presente diligencia extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno, DOY FE.

Signado: Andrés de la Fuente.- Rubricado y sellado.





**ES COPIA SIMPLE**

|   |
|---|
| <b>ANDRES DE LA FUENTE O'CONNOR</b>     |
| <b>NOTARIO</b>                          |
| Serrano nº 30 - 28001 - MADRID          |
| Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  |
| e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com |

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630637

10/2020



Ministerio de Justicia



PÓLIZA DE AVAL. \_\_\_\_\_

NÚMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE. \_\_\_\_\_

En Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno. .

Notario de Madrid, ANDRES DE LA FUENTE

O'CONNOR. \_\_\_\_\_

|                                 |
|---------------------------------|
| LEY 8/1989, de 13 abril         |
| Base: <b>339.126,43</b> Euros   |
| N.º Arancel: <b>18</b>          |
| Correaje: <b>3.708,26</b> Euros |

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

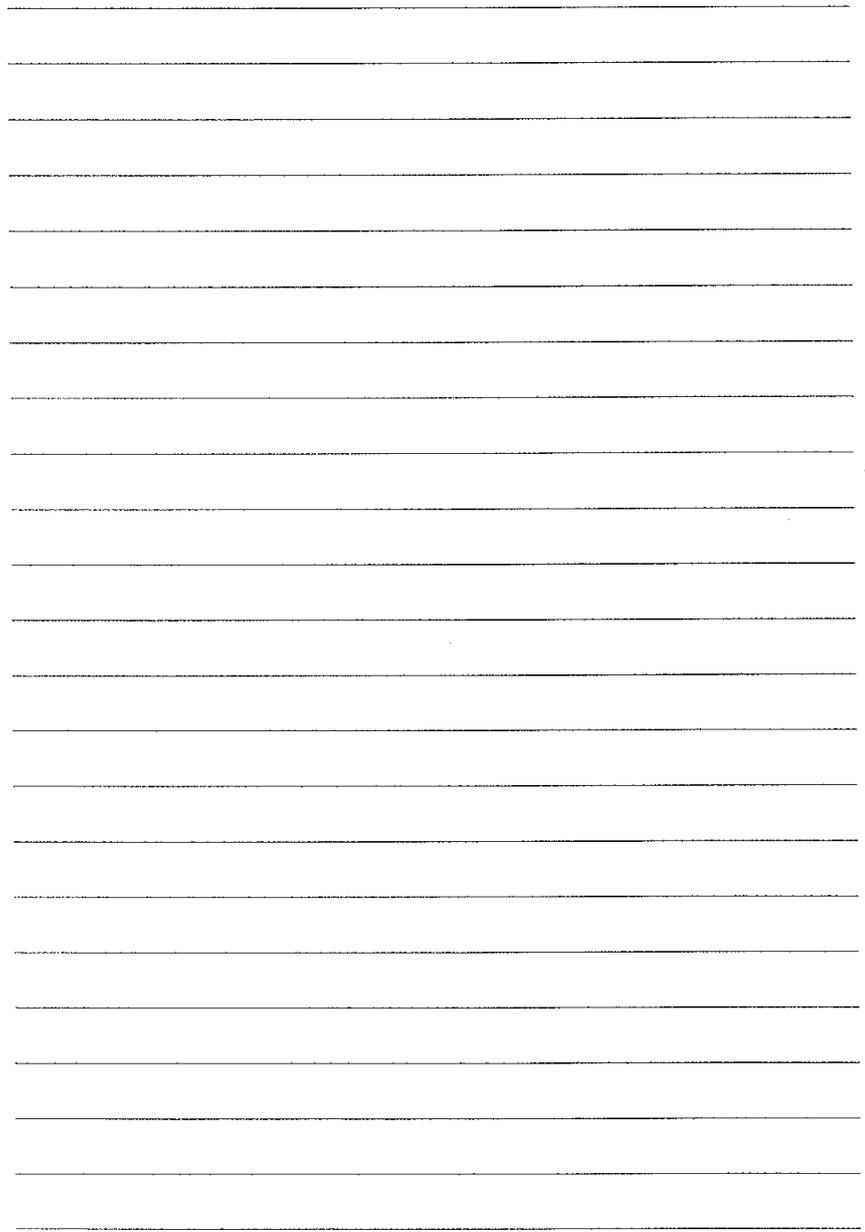
---

---

---

---







#### AVAL

Goldman Sachs Bank Europe SE (la **Entidad Avalista**), con domicilio en Marienturm, Taunusanlage 9-10, 60329 Frankfurt (Alemania), inscrita en el registro mercantil (*Handelregister*) del tribunal local (*Amtgericht*) de Fráncfort del Meno bajo el número HRB 114190, con número de identificación fiscal español (NIF) W2765172H, representada por D. Francisco Cabeza, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 14324233-V, y D. Olaf Diaz-Pintado, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF número 51401755-K, ambos con facultades suficientes para este acto en virtud del poder de representación otorgado el 25 de marzo de 2021 con la intervención del notario de Londres D. Peter Edmund Adams, debidamente apostillado de conformidad con el Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 el 26 de marzo de 2021.

#### AVALA

ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, y en beneficio de los accionistas de la sociedad EUSKALTEL, S.A. que acudan a la oferta pública de adquisición formulada por la sociedad de nacionalidad española Kaixo Telecom, S.A. (Unipersonal), con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, nº 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), y N.I.F. A-04982526, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa bajo el tomo 2.992, folio 114, inscripción 1ª, hoja número SS-43553 (el **Oferente**), sobre acciones de EUSKALTEL, S.A. (la **Oferta**), las obligaciones de pago en efectivo asumidas por el Oferente en la Oferta, cuyos términos y condiciones se describen en el folleto explicativo de la misma presentado para su registro en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La cantidad máxima avalada por la Entidad Avalista es de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (€339.126.953,02).

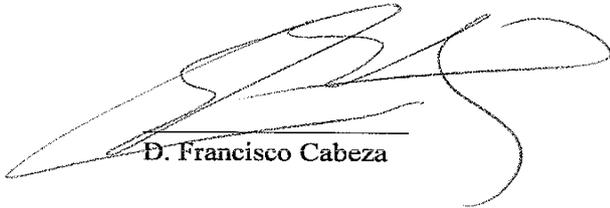
El presente aval se otorga con carácter incondicional, irrevocable y solidario con respecto a las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta, y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división.

El pago de este aval se llevará a efecto en Madrid, a primer requerimiento de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (IBERCLEAR) o de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), mediante requerimiento escrito dirigido a la Entidad Avalista en el siguiente domicilio: María de Molina 6, 5ª planta, 28006 Madrid, España. Recibido el requerimiento de pago correspondiente, la Entidad Avalista procederá a efectuar el pago del importe correspondiente, en la cuenta que el requirente haya designado, transcurrido un (1) día hábil desde el día de la recepción de dicho requerimiento.

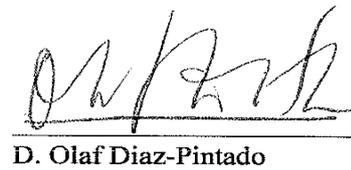
El presente aval permanecerá en vigor hasta el completo cumplimiento de las obligaciones de pago del Oferente derivadas de la Oferta o, en su caso, hasta la fecha en que la Oferta sea retirada, anulada o declarada sin efecto.

Este aval se rige por la ley española. La Entidad Avalista, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a los tribunales de la ciudad de Madrid para dirimir cualquier disputa o controversia que pudiese surgir en relación con la interpretación, alcance, cumplimiento, efectos y ejecución del presente aval.

En Madrid, a 11 de mayo de 2021.

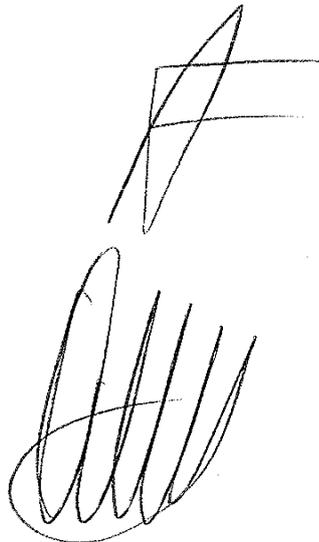


D. Francisco Cabeza



D. Olaf Diaz-Pintado

CON MI INTERVENCIÓN  
EL NOTARIO,  
ANDRÉS DE LA FUENTE O'CONNOR





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630559



T:\Textos\Textos\OPERACIONES SINGULARES\OPERACION ERIKA 03-2021\AVALES MAYO 2021\GOLDMAN SACHS BANK EUROPE SE\AVAL 669.doc

07/2020

La presente PÓLIZA DE AVAL, la intervengo yo, ANDRES DE LA FUENTE O´CONNOR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, a los efectos previstos en los artículos 1.216 del Código Civil, 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y demás legislación concordante.-----

Yo, el Notario, hago constar:-----

Que mi intervención se refiere al otorgamiento y firma de esta Póliza de Aval, ante mí, el día once de mayo de dos mil veintiuno, por DON FRANCISCO JOSÉ CABEZA RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle María de Molina, número 6, planta 5ª, con Documento Nacional de Identidad número 14324233-V, en vigor y DON OLAF DIAZ PINTADO LOPEZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle María de Molina, número 6, planta 5ª, con Documento Nacional de Identidad número 51401755-K, en vigor que intervienen como apoderados mancomunados de la entidad GOLDMAN SACHS BANK EUROPE SE, sociedad



anónima europea, válidamente establecida y existente en virtud del Reglamento 8CE) N°2157/2001 del Consejo sobre el Estatuto de fecha 8 de octubre de 2001, inscrita en el registro mercantil (Handelregister) del tribunal local (Amtgericht) de Francfort del Meno bajo el número HRB 114190 y con domicilio social en Marienturm, Taunusanlage 9-10, 60329, Frankfurt, Alemania.-----

Tiene N.I.F W2765172H.-----

OBJETO SOCIAL: Manifiesta los representantes de la entidad que el objeto social de la misma es el ejercicio de actividades propias de las entidades bancarias y de crédito.-----

TITULAR REAL: En relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, y el Reglamento que la desarrolla aprobado por RD 304/2014 de 5 de mayo, hace constar la representación de la entidad, conforme actúa, que no procede en el presente instrumento la identificación del titular real por tratarse de una entidad financiera.-----

LEGITIMACION.- La representación voluntaria que ostentan deriva de poder conferido a su favor el 25



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630560

10/2020



de marzo de 2021, otorgado por los representantes de la entidad doña Dominic James Henry Ashcroft y don Uday Malhotra, complementado con certificado notarial de misma fecha, emitido por el Notario de Londres (Inglaterra) don Peter Edmund Adams, redactado a doble columna en español e inglés, idioma este último que yo conozco en lo necesario, debidamente apostillado, y del que se deduzco fotocopia que dejo incorporado a la presente como Anexo, y del que resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para el aval que se documenta en la presente póliza.-----

Me manifiestan los comparecientes que sus apoderamientos continúan vigentes, que subsiste la entidad a la que representan, y que no han variado las circunstancias identificativas de dicha entidad, especialmente las relativas a su objeto social y domicilio.-----

Que los otorgantes, según intervienen en la



presente Póliza de Aval, después de haberles permitido yo su lectura, manifiestan su conformidad y aprobación al contenido de la misma tal y como aparece redactado; y la otorgan y firman ante mí y con mi intervención en un único ejemplar, extendido en 1 folio de papel común.-----

Y yo, el Notario, DOY FE de la identidad de los comparecientes -a quienes identifico por sus documentos de identidad reseñados-, de que, a mi juicio, tienen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente Póliza, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes.-----

**Protección de datos de carácter personal: -----**

Los datos personales de los comparecientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en este documento. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los propios de los intervinientes, quienes lo faciliten son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630561

10/2020



(RGPD). \_\_\_\_\_

La finalidad del tratamiento es dar cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, de las que pueden derivarse la existencia de actuaciones autorizadas por Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, y de no facilitarse no podría autorizarse este instrumento público. \_\_\_\_\_

A estos efectos se realizarán las comunicaciones de aquellos datos y a aquellas Administración Públicas que correspondan según la Ley. \_\_\_\_\_

En lo que se refiere a las Actas de



Transparencia en materia de créditos Inmobiliarios, y con el fin de cumplir los deberes legales existentes, la Notaría efectuará las oportunas comunicaciones a la entidad prestamista, al intermediario de crédito designado o a su representante, a través del medio telemático designado por ellos, conforme a lo dispuesto en la Ley.-----

Los datos se conservarán por los plazos que determine la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. -----

Los interesados en relación a sus datos, pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. -----

Frente a cualquier eventual vulneración de sus derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).-----

Testimonio de la presente Póliza de Aval ha quedado incorporado a mi protocolo con el número SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (669).-----

Del contenido íntegro de la presente



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

FW2630562

10/2020



diligencia, extendido en cuatro folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, serie FW, números 2630559, 2630560, 2630561, y el del presente y que extiendo en Madrid, el día once de mayo de dos mil veintiuno, yo, el Notario, DOY FE.



DE PINNA  
NOTARIES

NOTARIAL CERTIFICATE

I, the undersigned, Peter Edmund ADAMS, Notary Public of the city of London, England, do hereby certify that

- Goldman Sachs Bank Europe SE is a European public limited-liability company (*Societas Europaea*) duly organised and existing under Council Regulation (EC) No. 2157/2001 on the Statute for a European Company dated 8<sup>th</sup> October 2001, registered with the commercial register (*Handelregister*) of the local court (*Amtsgericht*) of Frankfurt am Main under number HRB 114190 and having its principal place of business at Marienurm, Taunusanlage 9-10, 60329 Frankfurt am Main, Germany.
- The document attached hereto is a print of a signing authority granted on behalf of Goldman Sachs Bank Europe SE, which was signed electronically by Mr. Dominic James Henry ASHCROFT and Mr. Uday MALHOTRA, whose identities I attest, authorised signatories of Goldman Sachs Bank Europe SE.
- The said Mr. Dominic James Henry ASHCROFT and Mr. Uday MALHOTRA are authorised signatories (*Prokuristen*) of Goldman Sachs Bank Europe SE and are duly authorised to grant such signing authority in the name and on behalf of Goldman Sachs Bank Europe SE by virtue of documentation which I, the Notary, have had sight of and consider to be sufficient.
- The abovementioned signatories appeared before me via live video link and declared that they had affixed their electronic signatures to the aforementioned signing authority within the jurisdiction of England and Wales.

CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, el abajo firmante, Peter Edmund ADAMS, Notario Público de la ciudad de Londres, Inglaterra, por el presente certifico que:

- Goldman Sachs Bank Europe SE es una sociedad anónima europea (*"Societas Europaea"*) válidamente establecida y existente en virtud del Reglamento (CE) N° 2157/2001 del Consejo sobre el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea de fecha 8 de octubre de 2001, inscrita en el registro mercantil (*Handelregister*) del tribunal local de Fráncfort del Meno bajo el número HRB 114190 y con domicilio social en Marienurm, Taunusanlage 9-10, 60329 Frankfurt, Alemania.
- El documento adjunto al presente es un impreso de un poder de representación otorgado en nombre de Goldman Sachs Bank Europe SE, el cual fue firmado de manera electrónica por D. Dominic James Henry ASHCROFT y D. Uday MALHOTRA, cuyas identidades me constan, apoderados de Goldman Sachs Bank Europe SE.
- Los citados D. Dominic James Henry ASHCROFT y D. Uday MALHOTRA son apoderados (*Prokuristen*) de Goldman Sachs Bank Europe SE y están debidamente autorizados para otorgar el citado poder de representación en nombre de Goldman Sachs Bank Europe SE en virtud de documentación que yo, el Notario, he tenido a la vista y considero suficiente.
- Los referidos firmantes comparecieron ante mí mediante el procedimiento de videoconferencia y manifestaron que habían puesto sus firmas electrónicas al citado poder de representación dentro de la jurisdicción de Inglaterra y Gales.



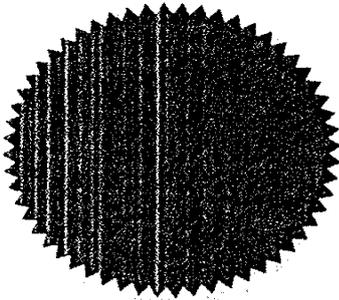


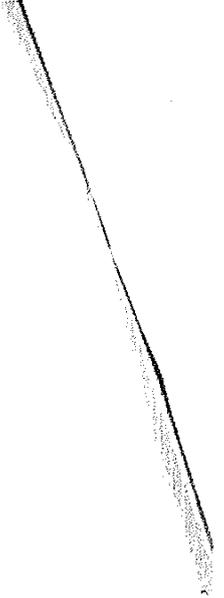
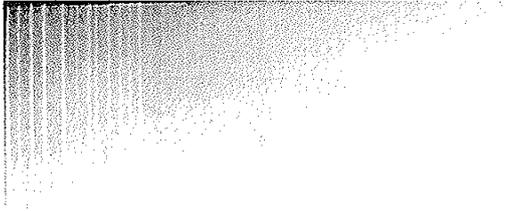
**DE PINNA**  
NOTARIES

- That with the consent of the said signatories I have preserved a recording of the said video conference among my notarial records.
- In the execution of the said signing authority all the formalities required by the law for this type of document in the place of execution of the same have been complied with.
- He preservado la grabación de la mencionada videoconferencia en mis registros notariales con el consentimiento de los firmantes.
- En el otorgamiento del citado poder de representación se han observado todas las formalidades y exigencias establecidas por la ley del lugar del otorgamiento para esta clase de documentos.

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed my Seal of Office in the City of London aforesaid, this twenty-fifth day of March in the year Two thousand and twenty-one.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente certificado que firmo y sello en la Ciudad de Londres, el día de hoy, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.





| <b>APOSTILLE</b><br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  |  |
|--|--|
| <b>1. Country:</b><br>Pays / País:   | United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland   |
| <b>This public document</b><br>La présent acte public / El presente documento público                            |  |
| <b>2. Has been signed by</b><br>a été signé par<br>ha sido firmado por   | Peter Edmund Adams   |
| <b>3. Acting in the capacity of</b><br>agissant en qualité de<br>quien actúa en calidad de                       | Notary Public  |
| <b>4. Bears the seal / stamp of</b><br>est revêtu du sceau / timbre de<br>y está revestido del sello / timbre de | The Said Notary Public   |
| <b>Certified</b><br>Attesté / Certificado  |  |
| <b>5. at</b><br>à / en   | London   |
| <b>6. the</b><br>le / el día   | 26 March 2021  |
| <b>7. by</b><br>par / por  | Her Majesty's Principal Secretary of State for<br>Foreign, Commonwealth and Development Affairs  |
| <b>8. Number</b><br>sous no / bajo el numero   | APO-2302487  |
| <b>9. Seal / stamp</b><br>Sceau / timbre<br>Sello / timbre   |               |
| <b>10. Signature</b><br>Signature<br>Firma   | J. Crook<br> |



This Apostille is not to be used in the UK and only confirms the authenticity of the signature, seal or stamp on the attached public document. It does not confirm the authenticity of the underlying document. Apostilles attached to documents that have been photocopied and certified in the UK confirm the signature of the UK official who conducted the certification only and does not authenticate either the signature on the original document or the contents of the original document in any way.

This document is to be used in a country not party to the Hague Convention of the 6th of October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country.

To verify this apostille go to [www.verifyapostille.service.gov.uk](http://www.verifyapostille.service.gov.uk)



**Signing Authority**

**Goldman Sachs Bank Europe SE**

**Marienturm**

**Taunusanlage 9-10**

**60329 Frankfurt am Main**

**Germany**

**(hereafter "GSBE"),**

|   |  |
|---|--|
| <p>Por la presente autoriza a las siguientes personas (en adelante los "Apoderados", y cada uno de ellos un "Apoderado"):</p>   | <p>Hereby authorizes the following individuals (hereafter the "Representatives", each individually a "Representative"):</p>  |
| <p>D. Santiago Bau, D. Francisco Cabeza, D<sup>a</sup>. Gloria Maria Carreno Alvarez, D. Olaf Diaz-Pintado y D. Juan de Dios Gomez-Villalba, todos ellos de Goldman Sachs Bank Europe SE, Sucursal en Madrid, para representar a GSBE en relación con la ejecución de cualesquiera documentos que se requieran en relación con la oferta pública de adquisición formulada por Kaixo Telecom, S.A. sobre la totalidad del capital social de cualquier sociedad española (la "Oferta") y suscribir, otorgar, comparecer ante Notario español, consentir, aceptar, tomar razón de, novar, subsanar, modificar, cancelar, extender, ceder y/o ratificar, cuantos documentos públicos o privados el Apoderado estime necesarios o convenientes para el otorgamiento y constitución de cuantas garantías personales o reales sean necesarias o convenientes a los efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del oferente resultantes de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.</p> | <p>Mr. Santiago Bau, Mr. Francisco Cabeza, Mrs. Gloria Maria Carreno Alvarez, Mr. Olaf Diaz-Pintado and Mr. Juan de Dios Gomez-Villalba, all of them of Goldman Sachs Bank Europe SE Madrid Branch to represent GSBE with respect to execution of any and all documents as may be required relating to the public acquisition offer launched by Kaixo Telecom, S.A. over the total share capital of any Spanish company (the "Offer") and to enter into, grant, appear before any Notary Public in Spain, consent, accept, acknowledge, novate, amend, modify, release, extend, assign and/or ratify as many public or private documents, which the Representative may deem necessary or convenient in order to grant and create any guarantees that may be necessary or convenient for the purposes of securing the fulfilment of the obligations of the offeror arising from the Offer, in accordance with Royal Decree 1066/2007, of 27 July, on takeover bids.</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>Cada uno de los Apoderados queda liberado de las restricciones del artículo 181 del Código Civil Alemán (BGB) y se encuentra autorizado para representar a GSBE, de forma mancomunada, junto con otro Apoderado o con un firmante autorizado de GSBE.</p> | <p>Each Representative shall be released from the restrictions of sec. 181 German Civil Code (BGB) and shall be authorized to represent GSBE jointly with another Representative or with a GSBE authorised signatory.</p> |
| <p>Este poder de representación permanecerá en plena vigencia hasta el acontecimiento del primero de los siguientes hitos: (i) 6 meses a partir de la fecha del presente documento; y (ii) la finalización o terminación de la Oferta.</p>                   | <p>This Signing Authority shall remain in full force and effect until the earlier of (i) 6 months from the date hereof and (ii) the completion or termination of the Offer.</p>   |
| <p>Este poder de representación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Alemania, sin tener en cuenta las normas de conflicto de leyes.</p>   | <p>This Signing Authority shall be governed by, and construed in accordance with, the laws of Germany, without regard to the rules of conflicts of law.</p>   |
| <p>Este poder de representación ha sido firmado como una Deed en el territorio de Inglaterra y Gales por el abajo firmante, representante autorizado de Goldman Sachs Bank Europe SE:</p>  | <p>This Signing Authority has been signed, executed and delivered as a deed within England and Wales by the below duly authorised representatives of Goldman Sachs Bank Europe SE:</p>                                    |

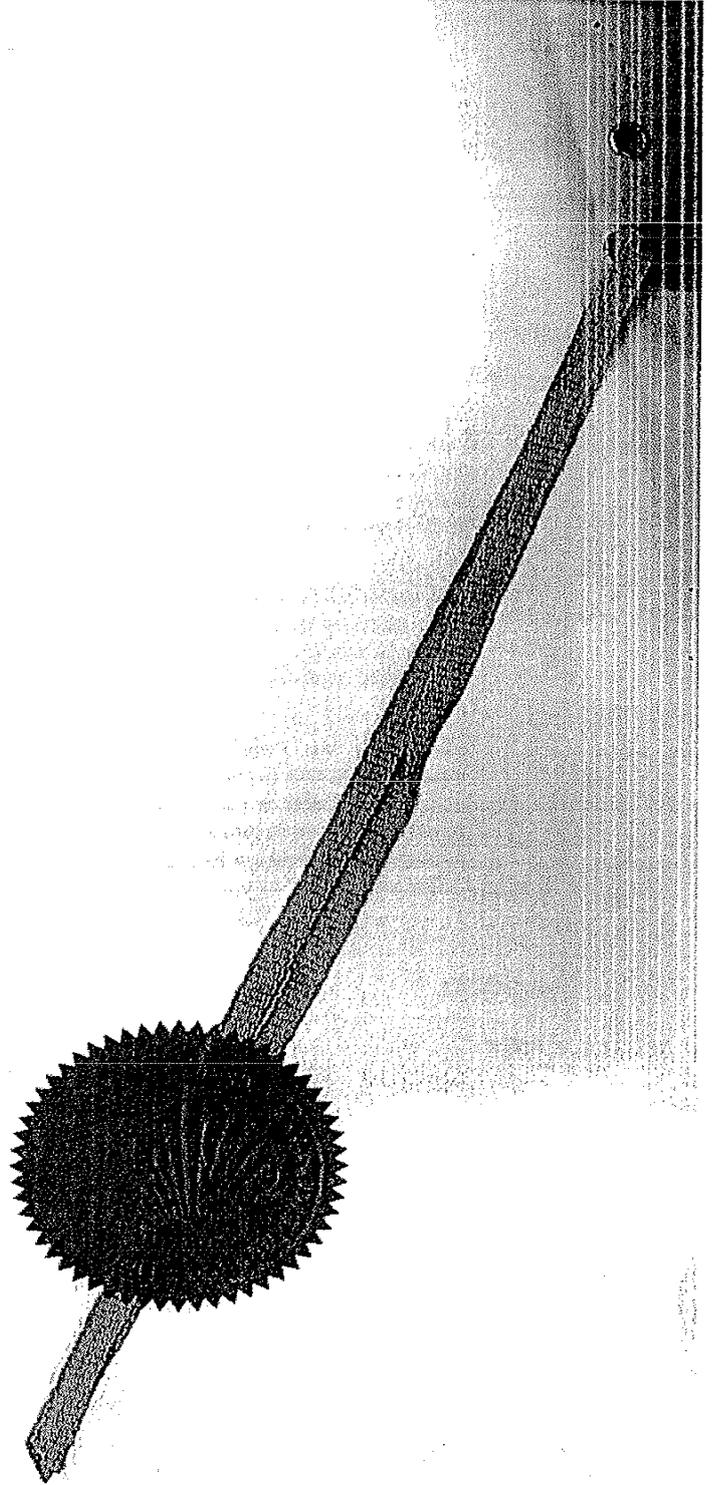
London                      Mar 25, 2021  
Place                              Date

Dominic J Ashcroft  
By: Dominic J Ashcroft (Mar 25, 2021 15:56 GMT)  
Name: Dominic Ashcroft  
Title: Managing Director

London                      Mar 25, 2021  
Place                              Date

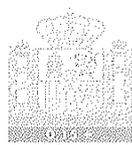
UDAY MALHOTRA  
By: UDAY MALHOTRA (Mar 25, 2021 15:36 GMT)  
Name: Uday Malhotra  
Title: Managing Director





07/2020

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FW2630551

DILIGENCIA DE INCORPORACION relativa a la PÓLIZA DE AVAL, en la que figura la entidad GOLDMAN SACHS BANK EUROPE SE en calidad de Banco, fechada en Madrid, el once de mayo de dos mil veintiuno.—

La presente Póliza de Aval, ha quedado incorporada a mi protocolo, con el número SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (669).—————

Del contenido íntegro de la presente diligencia extendida en el presente folio del Timbre del Estado de papel exclusivo para documentos notariales, yo, el Notario, en Madrid, a once de mayo de dos mil veintiuno, DOY FE.

Signado: Andrés de la Fuente.- Rubricado y sellado.



## **Anexo 15**

Modelo de anuncio de la Oferta

**ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA KAIXO TELECOM, S.A.U. SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE EUSKALTEL, S.A.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") ha autorizado con fecha [●] de [●] de 2021 la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario (la "Oferta") formulada por Kaixo Telecom, S.A.U. (la "Sociedad Oferente") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Euskaltel, S.A. ("Euskaltel").

La Oferta se rige por el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "Ley del Mercado de Valores"), por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007") y demás legislación aplicable.

A continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, se incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto de esta última (el "Folleto").

El Folleto, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007 en los siguientes lugares:

| Entidad  | Dirección                         |
|--|-----------------------------------|
| <i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>        |                                   |
| – CNMV Madrid  | Calle Edison 4, Madrid            |
| – CNMV Barcelona                                       | Paseo de Gracia 19, Barcelona     |
| <i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>    |                                   |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid    | Plaza de la Lealtad 1, Madrid     |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona | Paseo de Gracia 19, Barcelona     |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao    | Calle José María Olabarri, Bilbao |
| – Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores              | Calle Libreros 2-4, Valencia      |

| Entidad                              | Dirección  |
|--------------------------------------|--|
| de Valencia                          |  |
| <i>Sociedad Oferente y Euskaltel</i> |  |
| – Sociedad Oferente                  | Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, número 8, 20018 San Sebastián |
| – Euskaltel                          | Parque Tecnológico, Edificio 809, 48160, Derio, Vizcaya                            |

Asimismo, el Folleto y sus anexos estarán disponibles en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), en la página web de Euskaltel ([www.euskaltel.com](http://www.euskaltel.com)) y en la página web de MASMOVIL ([www.grupomasmovil.com](http://www.grupomasmovil.com)) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios de la Oferta a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

## 1. SOCIEDAD AFECTADA

La Sociedad Afectada es Euskaltel, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Parque Científico y Tecnológico, Edificio 809, 48160, Derio (Bizkaia), España, con número de identificación fiscal A-48766695.

El capital social de Euskaltel es de 535.936.080 euros, dividido en 178.645.360 acciones, de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y sus entidades participantes. Las acciones de Euskaltel están admitidas a negociación, desde el 1 de julio de 2015, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

Para más información sobre Euskaltel, véase el apartado 1.3 del Folleto.

## 2. SOCIEDAD OFERENTE

La sociedad oferente es Kaixo Telecom, S.A.U., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2ª planta, número 8, 20018 San Sebastian (Guipúzcoa), inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.992, folio 114, hoja SS-43553 y provista de NIF A-04982526 y de código LEI 959800FS57S34NTZBB68. Las acciones de la Sociedad Oferente no cotizan en ningún mercado de valores.

La Sociedad Oferente ha sido constituida para la formulación de la Oferta, no tiene actividad previa y está íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U. ("**MASMOVIL**"). MASMOVIL desarrolla su actividad a través de un conjunto de filiales (el "**Grupo MASMOVIL**").

MASMOVIL está participada en un 100% por Lorca Telecom BidCo, S.A.U. ("**BidCo**"), que está íntegramente participada por Lorca Holdco Limited, que está íntegramente participada por Lorca JVCo Limited, y que a su vez está participada en un 86,078% por Lorca Aggregator Limited ("**TopCo**"), siendo el 13,922% restante de otros seis accionistas. Los socios de TopCo son, de forma indirecta:

- (a) fondos y vehículos gestionados por Cinven Capital Management (VII) Limited Partnership Incorporated, que actúa por medio de su propio socio gestor (*managing general partner*) Cinven Capital Management (VII) General Partner Limited, que ostentan una participación indirecta del 29,87% en TopCo;

- (b) fondos, vehículos y cuentas segregadas gestionados por KKR Associates Europe V SCSp, que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*) KKR Europe V S.à r.l., que son titulares del 33,33% de TopCo; y
- (c) fondos y vehículos gestionados por Providence Equity GP VII-A LP, que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*) PEP VII-A International Ltd., y fondos y vehículos gestionados por Providence Equity GP VIII L.P., que actúa por medio de su propio socio gestor (*general partner*), PEP VIII International Ltd, que ostentan una participación indirecta del 36,79% de TopCo.

Para más información sobre la Sociedad Oferente y su estructura de propiedad y control, véase el apartado 1.4 del Folleto.

### 3. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y EUSKALTEL

Se han suscrito los siguientes acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y Euskaltel o accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control de Euskaltel, en relación con la Oferta:

- (i) sendos compromisos irrevocables (los "**Compromisos Irrevocables**") suscritos por la Sociedad Oferente el 27 de marzo de 2021 con tres accionistas significativos de Euskaltel (Zegona Communications plc, Kutxabank, S.A., y Alba Europe S.à r.l., conjuntamente los "**Accionistas Vendedores**"), titulares en conjunto de acciones representativas de un 52,32% del capital social de Euskaltel, por los que los Accionistas Vendedores se han obligado a aceptar la Oferta y a vender a través de esta las acciones de su respectiva titularidad y, por su parte, la Sociedad Oferente se obligó a formular la Oferta y ha asumido determinados compromisos una vez liquidada la Oferta; y
- (ii) un acuerdo de colaboración en relación con la Oferta suscrito por la Sociedad Oferente y Euskaltel con fecha 28 de marzo de 2021, por el que Euskaltel se obliga esencialmente a suministrar información a la Sociedad Oferente en el contexto de la Oferta y a no realizar determinadas actuaciones durante la misma.

Para más información sobre estos acuerdos, véase el apartado 1.5 del Folleto.

### 4. OPERACIONES CON VALORES DE EUSKALTEL

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha del presente anuncio, ni la Sociedad Oferente, ni ninguna de las entidades que conforman la estructura de propiedad y control de la Sociedad Oferente detallada en el apartado 1.4.2 del Folleto, ni ninguna persona que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con cualquiera de las mismas a los efectos del Real Decreto 1066/2077, ni, conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente tras haber realizado las comprobaciones

razonablemente exigibles, los miembros de sus respectivos órganos de administración, han llevado a cabo, ni han acordado llevar a cabo, directa o indirectamente, ninguna operación con las acciones de Euskaltel, ni con instrumentos que pudieran dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Euskaltel, ni que directa o indirectamente otorguen derechos de voto en Euskaltel.

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha del presente anuncio, ni Kutxabank, S.A., ni Alba Europe S.à r.l., ni ninguna sociedad o entidad perteneciente a sus respectivos grupos o que pudiera considerarse que actúan de forma concertada con cualquiera de las mismas a los efectos del Real Decreto 1066/2007, han realizado, ni han acordado realizar, directa o indirectamente, de forma individual o concertada con otros o de cualquier otra forma, ninguna operación con acciones emitidas de Euskaltel, instrumentos que pudieran dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Euskaltel, ni que directa o indirectamente otorguen derechos de voto en Euskaltel.

En los 12 meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha del presente anuncio, Zegona Communications plc, a través de Zegona Limited, accionista de Euskaltel, ha adquirido 216.940 acciones representativas del 0,12% del capital social de Euskaltel, pagando un precio máximo por acción de 7,9155€ en la compra de 10.543 acciones de Euskaltel el 18 de junio de 2020.

Además, durante el referido periodo Euskaltel ha realizado operaciones de compraventa de acciones al amparo del contrato de liquidez suscrito el 10 de julio de 2017 con Norbolsa, Sociedad de Valores, S.A.

Para más información sobre las operaciones con acciones de Euskaltel, véase el apartado 1.7. del Folleto.

## 5. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige al 100% de las acciones en que se divide el capital social de Euskaltel, esto es, 178.645.360 acciones.

## 6. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como compraventa de acciones. La contraprestación de la Oferta consiste en un precio en efectivo de 11 euros por cada acción de Euskaltel (el "**Precio de la Oferta**"). La contraprestación inicialmente establecida de 11,17 euros ha sido ajustada por el importe bruto del dividendo de 0,17 euros por cada acción de Euskaltel, que fue aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de Euskaltel celebrada el 2 de junio de 2021 y cuyo abono se produjo el 17 de junio de 2021.

Tal y como se indicó tanto en el anuncio previo como en la solicitud de autorización de la

Oferta, si Euskaltel realizara cualquier reparto de dividendos, reservas o cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, ya sea ordinaria, extraordinaria, a cuenta o complementaria (incluidas las correspondientes a la política de remuneración del accionista difundida por Euskaltel, y siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*), el Precio de la Oferta se reducirá en una cantidad equivalente al importe bruto por acción del reparto o distribución.

La Sociedad Oferente considera que el precio cumple con los requisitos del artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores y reúne las condiciones de "precio equitativo" a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que:

- (i) constituye el importe íntegro del precio acordado por la Sociedad Oferente con los Accionistas Vendedores en los Compromisos Irrevocables de aceptar la Oferta, sin que exista ninguna compensación adicional al precio acordado ni se haya pactado ningún diferimiento en el pago;
- (ii) no es inferior al precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente (conforme a los Compromisos Irrevocables), cualquier entidad del grupo al que pertenece, cualquier otra parte que pudiera considerarse que actúa de forma concertada con ellas a los efectos del Real Decreto 1066/2007 y sus consejeros o administradores;
- (iii) ni la Sociedad Oferente ni ninguna otra sociedad de la estructura de propiedad y control descrita en el apartado 1.4.2 del Folleto tienen ningún acuerdo o compromiso vigente relativo a la adquisición o suscripción de acciones de Euskaltel al margen de la Oferta;
- (iv) no ha acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007 que puedan dar lugar a la modificación del precio equitativo por la CNMV.

La Sociedad Oferente aporta un informe de valoración elaborado por BDO Auditores, S.L.P como experto independiente, emitido con fecha 24 de junio de 2021 y realizado según las reglas de valoración del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y del artículo 137.2 de la Ley del Mercado de Valores para dar cumplimiento a este precepto, así como a los efectos de los artículos 82 de la Ley del Mercado de Valores y artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 (el "**Informe de Valoración**"). El Precio de la Oferta es superior al rango de valor del referido Informe de Valoración.

Para más información sobre el Precio de la Oferta y su justificación, véase el apartado 2.2

del Folleto.

## **7. CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

La efectividad de la Oferta está sujeta a una condición de aceptación mínima, establecida por la Sociedad Oferente en virtud de lo previsto en el artículo 13.2.(b) del Real Decreto 1066/2007, que se cumplirá si aceptan la Oferta titulares de, al menos, 133.984.021 acciones de Euskaltel, representativas del 75% más una acción del capital social de Euskaltel con derecho a voto.

La posible renuncia a la condición de la Oferta y los efectos de que no se cumpla están descritos en los apartados 2.4.3., 2.4.4 y 2.4.5 del Folleto.

Las restantes condiciones impuestas por la Sociedad Oferente en la presentación de la Oferta, relativas a varias autorizaciones de carácter regulatorio y de competencia, han quedado cumplidas. El detalle de dichas autorizaciones se encuentra en el Capítulo 5 del Folleto.

## **8. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado a la CNMV diez avales bancarios a primer requerimiento emitidos con fecha 12 de mayo de 2021, por las siguientes entidades BNP Paribas S.A., Sucursal en España, Banco Santander S.A., Barclays Bank Ireland plc, Deutsche Bank Aktiengesellschaft, Goldman Sachs Bank Europe SE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Crédit Agricole Corporate and Investment Bank, Sucursal en España, Banco de Sabadell S.A., Morgan Stanley Bank AG y Mizuho Bank Europe N.V., por un importe agregado de 1.965.098.960 euros.

La Sociedad Oferente atenderá el pago de la contraprestación, así como los gastos relacionados con la operación mediante financiación externa.

La financiación de la Oferta se describe en detalle en el apartado 2.5.2 del Folleto.

## **9. PLANES E INTENCIONES DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN**

La Sociedad Oferente pretende por medio de la Oferta tomar el control del Grupo Euskaltel para, con posterioridad, excluir de cotización las acciones de Euskaltel de las Bolsas de Valores.

La intención de la Sociedad Oferente es contribuir activamente, mediante la experiencia y conocimientos de MASMOVIL y de sus accionistas indirectos en el sector de las telecomunicaciones y en el desarrollo y crecimiento de compañías, a apoyar al Grupo Euskaltel en el crecimiento y el desarrollo de sus oportunidades como operador de

telecomunicaciones.

Euskaltel es un operador de telecomunicaciones de referencia en el norte de España, que ofrece sus servicios, principalmente, a un mercado de casi seis millones de personas que residen en Euskadi, Galicia, y Asturias (según datos del Instituto Nacional de Estadística a diciembre de 2020), contando con una sólida posición en estas regiones en la provisión de servicios convergentes de telecomunicaciones (que incluyen Internet, telefonía fija, telefonía móvil, televisión digital y banda ancha). La Sociedad Oferente considera que el sector de las telecomunicaciones en España presenta un escenario complejo, con importantes retos, presiones deflacionarias y con un requerimiento intensivo de inversiones en los próximos años, a lo que se unen los efectos del COVID-19 en la economía española.

En tal contexto, la Sociedad Oferente estima que Euskaltel es una alternativa de inversión atractiva por razones tales como:

- (a) Su posición como operador principal en el norte de España, con, según su página web, 847.000 clientes en el primer trimestre del ejercicio 2021, con una experiencia en el sector de las telecomunicaciones de más de 25 años, y el valor y la fortaleza de sus marcas, Euskaltel en Euskadi (marca que la Sociedad Oferente se ha obligado a mantener durante al menos cinco años en virtud de los Compromisos Irrevocables), así como R en Galicia, Telecable en Asturias y Virgin Telco, con la que Euskaltel ha iniciado recientemente su expansión nacional, marcas que la Sociedad Oferente tiene igualmente intención de mantener.
- (b) Su posición relevante en los mercados de Euskadi, donde permanecerá la sede de Euskaltel, Asturias y Galicia, donde continuará ubicándose la sede de RCable y Telecable Telecomunicaciones, S.A.U., con un amplio rango de servicios tecnológicos que van desde Internet, telefonía fija, telefonía móvil, televisión digital y banda ancha, complementado con un negocio de "*Business to Business*" que da servicios avanzados a grandes empresas y a Administraciones Públicas.
- (c) Su red propia que conecta aproximadamente 2,6 millones de hogares, con una tasa de cobertura superior al 70% en sus mercados de origen.
- (d) Su propuesta de calidad y servicio de atención al cliente, especialmente apreciado por una base de clientes de gran valor y fiel, lo que resulta en una fuerte imagen de marca.

En relación con lo anterior, la Sociedad Oferente considera que la Oferta supondrá una gran oportunidad de negocio para el Grupo Oferente ya que el Grupo MASMOVIL con el Grupo Euskaltel formará un proyecto industrial sólido y complementario. En este sentido, la combinación del enfoque regional del Grupo Euskaltel con la dinámica de crecimiento nacional del Grupo MASMOVIL previsiblemente les permitirá fortalecer su posición como

el cuarto grupo en telefonía móvil y banda ancha fija (en virtud de la resolución de 22 de diciembre de 2020 de la CNMC MASMOVIL fue declarado cuarto operador principal en los mercados de la telefonía móvil y la telefonía fija y, a su vez, Euskaltel fue declarado quinto operador principal de la telefonía fija) con un objetivo de seguir creciendo. En consecuencia, el Grupo MASMOVIL reforzará su posición como operador de mayor crecimiento del mercado de las telecomunicaciones en España.

La toma de control por parte del Grupo MASMOVIL permitirá al Grupo Euskaltel dar acceso a sus clientes de manera acelerada a redes de fibra óptica ofreciendo ese servicio a sus clientes, beneficiándose de disponer de sus propias infraestructuras de móvil, cada vez más importantes, acceder al 5G, acelerar su expansión nacional, gracias a la utilización de las redes propias del Grupo MASMOVIL, y ofrecer a medio plazo a sus clientes nuevos servicios de valor añadido de energía, financieros o telemedicina.

La Sociedad Oferente considera que el Grupo MASMOVIL y el Grupo Euskaltel podrán acelerar las inversiones en infraestructuras necesarias en el contexto actual y que redundarán en beneficio de los consumidores españoles. En opinión de la Sociedad Oferente, la Oferta es una oportunidad para crear un proyecto sólido y complementario geográfica y comercialmente, ya que combina la focalización regional de Euskaltel con la dinámica de crecimiento en todo el territorio nacional del Grupo MASMOVIL.

La suma de MASMOVIL junto a Euskaltel dará lugar a un grupo con cerca de 14 millones de líneas, unos ingresos estimados de aproximadamente 2.608 millones de euros, acceso a 26 millones de hogares conectados con fibra y más de 1.900 empleados, con fuerte presencia en todo el territorio nacional y capaz de afrontar las inversiones necesarias para seguir compitiendo en el mercado español de las telecomunicaciones.

La Sociedad Oferente tiene la intención de excluir de cotización las acciones de Euskaltel de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, mediante (i) el ejercicio del derecho de venta forzosa, si se dieran los requisitos para ello, o, (ii) en el supuesto de no cumplir los citados requisitos y siempre que a la fecha de liquidación de la Oferta la Sociedad Oferente sea titular de al menos el 75% del capital con derecho a voto de Euskaltel, mediante la aplicación del procedimiento de excepción de oferta de exclusión regulado en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores.

Para el caso de que la Oferta se liquide pero la Sociedad Oferente no alcance el 75% del capital social de Euskaltel en la fecha de liquidación de la Oferta conforme a lo exigido en el artículo 82.2 de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad Oferente analizará la conveniencia de (i) mantener las acciones de Euskaltel cotizadas o (ii) promover la formulación de una nueva oferta de exclusión de negociación de las acciones de Euskaltel conforme a los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

El capítulo 4 del Folleto incluye información adicional sobre los planes estratégicos e

intenciones de la Sociedad Oferente respecto del Grupo Euskaltel.

## **10. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **10.1 Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 24 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

La Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta una o más veces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo.

### **10.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

#### **(a) Declaraciones de aceptación de la Oferta**

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de Euskaltel se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en el Folleto.

Los accionistas de Euskaltel podrán aceptar la Oferta, con la totalidad o parte de las acciones de que las que son titulares, desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Euskaltel. Sus declaraciones de aceptación serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 del Real Decreto 1066/2007.

#### **(b) Procedimiento de aceptación de la Oferta**

Los accionistas de Euskaltel que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante esta última su declaración de aceptación de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán ser transmitidas (i) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan; (ii) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; y (iii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad

irreivindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

Las aceptaciones de la Oferta serán cursadas a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito de forma presencial, por medios electrónicos, o por cualesquiera otros medios admitidos por las entidades depositarias y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Euskaltel se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones que, a título enunciativo y no limitativo, serán: (i) nombre completo o denominación social; (ii) domicilio; y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas por los accionistas de Euskaltel.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de las comunicaciones de dichas declaraciones de aceptación es la siguiente entidad:

Banco Santander S.A

C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 11

28027 Madrid.

A/A: Carlos Sanz Bautista y Carlos Lopez Villa

[emisores.madrid@gruposantander.com](mailto:emisores.madrid@gruposantander.com)

La Sociedad Oferente y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de las acciones, la obligación de remitir a las respectivas sociedades rectoras y a la Sociedad Oferente, a través de su representante a estos efectos (Banco Santander, S.A.), de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante, bien en el domicilio de la Sociedad Oferente, bien en el de sus representantes.

(c) Publicación del resultado de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 10.1.1 de este anuncio, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los siete días hábiles desde esa fecha, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización en que se publique el resultado de la Oferta.

(d) Intervención, liquidación y pago de la contraprestación de la Oferta

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá y liquidará por Banco Santander, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y como entidad participante en Iberclear e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de la acción se realizará de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el

resultado de la Oferta.

(e) Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Euskaltel que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación, entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, serán a cargo del accionista aceptante.

Los gastos en los que incurra la Sociedad Oferente para la adquisición de las acciones y su liquidación serán satisfechos por la Sociedad Oferente.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, en caso de desistimiento de la Oferta o de cualquier otra causa que la deje sin efecto, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación a los accionistas de Euskaltel y todos los gastos de la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los accionistas aceptantes.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

**10.2.1 Plazo para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia de la Oferta**

Si no se cumpliera la condición de aceptación mínima, la Sociedad Oferente comunicará su decisión de renunciar o no a esta no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas.

Si la Sociedad Oferente no comunicara su decisión de renunciar o no a la condición en dicho plazo, se entenderá que la Sociedad Oferente no renuncia a la referida condición y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efectos.

## **10.2.2 Intermediario financiero que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación de la Oferta**

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, con N.I.F. A-39000013-, inscrita en el Registro Mercantil de Santander al tomo 448, folio 1, hoja S-1960, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Euskaltel que pudiera resultar de la Oferta.

Asimismo, Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación de las operaciones de compraventa forzosa, en su caso, en los términos que se describen en el Folleto.

## **11. AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DERECHO DE LA COMPETENCIA**

### **11.1.1 Autorizaciones en materia de derecho de la competencia**

La operación de concentración a la que da lugar la presente Oferta estaba sujeta a la autorización de la CNMC conforme a lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9 de la citada Ley, el 29 de marzo de 2021 la Sociedad Oferente notificó la concentración económica que implica la Oferta a la CNMC y esta autorizó la operación de concentración a la que da lugar la Oferta el 16 de junio de 2021.

### **11.1.2 Otras autorizaciones de competencia**

La toma de control de Euskaltel a la que da lugar la Oferta estaba sujeta a la autorización de la Comisión para la Protección de la Competencia de Serbia, de conformidad con la Ley de Protección de la Competencia nº 51/2009 y 95/2013 y sus normas de desarrollo.

El 6 de abril de 2021 la Sociedad Oferente notificó la toma de control a la Comisión para la Protección de la Competencia de Serbia y esta autorizó dicha toma de control exclusivo por MASMOVIL (a través de la Sociedad Oferente) el 20 de mayo de 2021.

## **11.2 OTRAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

### **11.2.1 Autorización de la CNMC en materia de operadores principales**

Con fecha 30 de marzo de 2021, la Sociedad Oferente y MASMOVIL solicitaron la autorización de la Oferta ante la Dirección Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de

Bienes y Servicios y en el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de autorización previsto en el artículo 34 del citado Real Decreto-ley 6/2000, y dicha autoridad emitió el 24 de junio de 2021 una resolución indicando que dicha autorización no era necesaria a la vista de la autorización de la CNMC sobre concentración de operaciones a la que da lugar la Oferta.

#### **11.2.2 Autorización de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital**

Con fecha de 12 abril de 2021, la Sociedad Oferente y Euskaltel presentaron la solicitud de autorización de la Oferta ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y en el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, y dicha autoridad autorizó el 15 de junio de 2021 la transferencia a favor de la Sociedad Oferente, por asunción del control efectivo de Euskaltel, S.A. y de su filial R Cable y Telecable Comunicaciones, S.A.U., de los títulos habilitantes de derechos de uso privativo de dominio público radioeléctrico de estas entidades.

#### **11.3 AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN EXTERIOR**

El 8 de abril de 2021, la Sociedad Oferente solicitó ante la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la autorización del Consejo de Ministros a la inversión directa en Euskaltel por parte de la Sociedad Oferente, e indirecta por parte de sus inversores últimos Cinven Luxco, KKR y Providence (el primero con domicilio en Luxemburgo, y KKR y Providence con domicilio social en EEUU), que se deriva de la liquidación de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior.

La citada autorización se requería, en virtud de lo previsto en el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007 con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV y ha sido concedida por el Consejo de Ministros con fecha 22 de junio de 2021.

#### **11.4 OTRAS AUTORIZACIONES**

Al margen de las autorizaciones referidas en este apartado 11, la Sociedad Oferente considera que no precisa de ninguna otra autorización, ni de oposición o notificación de ningún otro organismo supervisor nacional o internacional.

## 12. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta se realiza exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas de Euskaltel que resulten ser titulares de las acciones de Euskaltel. El Folleto y su contenido no constituyen una extensión de la Oferta a ninguna jurisdicción donde la formulación de la Oferta pudiere exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto o cumplimiento con la ley aplicable en dicha jurisdicción.

La Oferta no se realiza en o hacia, y no es susceptible de ser aceptada en o desde, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, la República de Sudáfrica o Japón y el Folleto y todos los demás documentos relativos a la Oferta no constituyen o forman parte de ninguna oferta o solicitud de compra o suscripción de valores en los Estados Unidos o en cualquier Otra Jurisdicción Restringida.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal, o a través de medios de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Euskaltel que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta que pueden encontrarse sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a [●] de julio de 2021.

## **Anexo 16**

Carta de publicidad de la Oferta

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Dirección General de Mercados  
Calle Edison, 4  
28006 - Madrid

Madrid, 28 de junio de 2021

**Ref: Carta relativa a la publicidad de la oferta pública voluntaria de adquisición formulada por Kaixo Telecom, S.A.U. sobre la totalidad de las acciones de Euskaltel, S.A.**

Muy señores nuestros:

Nos referimos a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la sociedad Euskaltel, S.A. (la "**Sociedad Afectada**") formulada por Kaixo Telecom, S.A.U. (la "**Sociedad Oferente**"), la cual se encuentra pendiente de autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

Conforme se explica en el folleto explicativo de la Oferta (el "**Folleto**"), una vez ésta sea autorizada por la CNMV, la Sociedad Oferente publicará los preceptivos anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Al margen de los preceptivos anuncios antes citados, la Sociedad Oferente tiene previsto realizar las siguientes actividades de publicidad, promoción y/o difusión de la Oferta:

- (i) la remisión a través de la Sociedad Afectada de una carta informativa a los accionistas minoristas de la Sociedad Afectada, tras la publicación de los preceptivos anuncios, con la finalidad de comunicar de manera individualizada la existencia y los principales términos de la Oferta, y facilitar un número de teléfono gratuito de contacto al que remitirse en caso de tener dudas al respecto, copia de la cual se adjunta como **Anexo I**; y
- (ii) la habilitación de un centro de llamadas (*call center*) operado por un tercero para informar a los accionistas de la Sociedad Afectada sobre la Oferta siguiendo dos guiones diferentes que se emplearán en llamadas con inversores institucionales e inversores minoristas, (se adjunta como **Anexo II** a la presente carta el guion y el listado de preguntas frecuentes y respuestas que se empleará en las llamadas, adaptado en función de si la llamada se produce con un inversor institucional o un inversor minorista).

La Sociedad Oferente informa de que solicitará a Euskaltel que ponga a disposición de accionistas e inversores en su página web ([www.euskaltel.com](http://www.euskaltel.com)) el folleto de la Oferta y sus anexos. Además, el folleto de la Oferta y sus anexos se pondrá a disposición en la página web de Grupo MASMOVIL ([www.grupomasmovil.com](http://www.grupomasmovil.com)).

Todas las actuaciones antes relacionadas cumplirán con lo previsto en la Orden EHA/1717/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de servicios y productos de inversión y la Circular 2/2020, de 28 de octubre, de la CNMV, sobre publicidad de los productos y servicios de inversión.

Al margen de lo anterior, la Sociedad Oferente manifiesta que no tiene previsto desarrollar ningún otro tipo de difusión ni publicidad de cualquier otra forma en relación con la Oferta.

Una copia de los Anexos I y II anteriores será enviada a la CNMV con antelación suficiente para que pueda proceder a su revisión con carácter previo a su difusión. El contenido de todos los anexos no será puesto a disposición de ninguna persona o entidad distinta de la CNMV.

Atentamente,

Kaixo Telecom, S.A.U

---

D. Meinrad Spenger

## **Anexo 17**

Carta de aceptación de Banco Santander, S.A. como entidad encargada de la intermediación y liquidación de la Oferta

Kaixo Telecom, S.L.U  
Parque Empresarial Zuatzu  
Edificio Easo, 2ª planta, número 8  
20018 San Sebastian (Guipúzcoa)

Madrid, 29 de marzo de 2021

Estimados Señores:

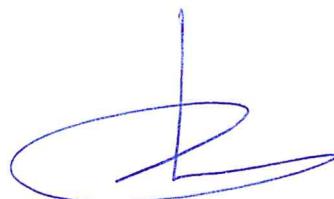
En relación con la oferta pública de adquisición de acciones voluntaria de la sociedad EUSKALTEL, S.A. (la “**Oferta**”) formulada por Kaixo Telecom, S.L.U., (la “**Sociedad Oferente**”), por la presente ponemos en su conocimiento que Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda nº 9-12, Santander (Cantabria), acepta desempeñar las funciones de encargada de intervenir y liquidar las operaciones de compra de acciones a las que se dirige la Oferta, por cuenta de la Sociedad Oferente, en los términos previstos en el folleto explicativo de la Oferta, una vez que el mismo haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, incluyendo, en su caso, la ejecución y liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran realizarse como consecuencia del ejercicio de los derechos de compra o venta forzosa en los términos previstos en el folleto explicativo de la Oferta y en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

Atentamente,

Banco Santander, S.A.  
P.p.



D. Joaquín González-Tarrío Polo



D. Luis Antonio Pérez Rodríguez

## **Anexo 18**

Documentación acreditativa de la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

## Notificación Resolución

### EXPTE. C/1181/21 MASMOVIL / EUSKALTEL

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, y la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, se procede a notificar la Resolución y el Informe de la Dirección de Competencia del expediente de referencia, aprobada por la Sala de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Asimismo, en virtud del artículo 37.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, la Comisión hará públicos los informes elaborados en el procedimiento de control de concentraciones. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 61.3 del Reglamento de Defensa de la Competencia aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, dispone de un plazo de cinco días para solicitar de manera motivada, en su caso, la declaración de confidencialidad de los contenidos que considere confidenciales. Dicha solicitud debe ser remitida a la Dirección de Competencia a través de la sede electrónica de esta Comisión: <https://sede.cnmc.gob.es/>.

Madrid, 16 de junio de 2021

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

FIRMADO DIGITALMENTE - ]  
  
FIRMADO DIGITALMENTE - ]

Fdo. Joaquim Hortalà i Vallvé

Notificado:

- **MASMOVIL IBERCOM, S.A.**

## RESOLUCIÓN

**EXPTE. C/1181/21 MASMOVIL / EUSKALTEL**

**CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

### Presidenta

D.<sup>a</sup> Cani Fernández Vicién

### Consejeros

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

### Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 16 de junio de 2021

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de Masmovil Ibercom S.A.U. (MASMOVIL), del control exclusivo de Euskatel, S.A. (EUSKALTEL) mediante una oferta pública de adquisición de acciones (OPA) representativas de la totalidad del capital de EUSKALTEL a través de Kaiko Telecom, S.A.U., participada al 100% por MASMOVIL. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Certifica en Madrid, 16 de junio de 2021

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO**

FIRMADO DIGITALMENTE - J



FIRMADO DIGITALMENTE - J

**Fdo. Joaquim Hortalà i Vallvé**

## **Anexo 19**

Documentación acreditativa de la autorización de la Comisión para la Protección de la Competencia de Serbia



Република Србија  
**КОМИСИЈА ЗА ЗАШТИТУ  
КОНКУРЕНЦИЈЕ**

Савска улица 25/IV, Београд  
Број: 6/0-02-374/2021-7  
Датум: 20. мај 2021. године

Председник Комисије за заштиту конкуренције, на основу члана 37. став 2. и члана 65. став 5. Закона о заштити конкуренције („Службени гласник РС“, број 51/09 и 95/13), и члана 2. став 1. тачка 6. Тарифника о висини накнада за послове из надлежности Комисије за заштиту конкуренције („Службени гласник РС“ број 49/11), одлучујући по пријави концентрације број 6/0-02-374/2021-1, коју је дана 6. априла 2021. године поднело привредно друштво Masmovil Ibercom, S.A, са седиштем на адреси Parque Empresarial Zuatzu- Edif. Easo, S/N, San Sebastian (Guipiazcoa), Шпанија, преко пуномоћника Бојане Миљановић, адвоката у сарадњи са ортачким адвокатским друштвом Karanovic & Partners, Ресавска 23, Београд, дана X. маја 2021. године, доноси следеће

### **РЕШЕЊЕ**

**I ОДОБРАВА СЕ** у скраћеном поступку концентрација учесника на тржишту која настаје стицањем појединачне контроле од стране привредног друштва Masmovil Ibercom, S.A, са седиштем на адреси Parque Empresarial Zuatzu- Edif. Easo, S/N, San Sebastian (Guipiazcoa), Шпанија, 959800YH56PYMFN7VV80, посредством свог зависног друштва посебне намене Kaixo Telecom, S.A.U., са седиштем на адреси Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2a planta, numero 8, 20018 San Sebastian (Guipuzcoa), Шпанија, порески идентификациони број А-04982526, над привредним друштвом Euskaltel, S.A, са седиштем на адреси Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2a planta, San Sebastian, Gipuzkoa, Шпанија, идентификациони код друштва 959800YH56PYMFN7VV80, куповином удела.

**II УТВРЂУЈЕ СЕ** да је подносилац пријаве, друштво Masmovil Ibercom, S.A, дана 26. априла 2021. године уплатио износ од 25.000,00 (двадесетпетхиљада) евра на рачун Комисије за заштиту конкуренције, што одговара прописаном износу за издавање решења о одобрењу концентрације у скраћеном поступку.

### **Образложење**

Привредно друштво Masmovil Ibercom, S.A, са седиштем на адреси Parque Empresarial Zuatzu- Edif. Easo, S/N, San Sebastian (Guipiazcoa), Шпанија, 959800YH56PYMFN7VV80 (у даљем тексту: Masmovil или подносилац пријаве), поднело је дана 6. априла 2021. године преко пуномоћника пријаву концентрације која је заведена под бројем 6/0-02-374/2021-1 (даље у тексту: пријава). Подносилац пријаве је предложио да Комисија за заштиту конкуренције (у даљем тексту: Комисија) одобри концентрацију учесника на

República de Serbia

**COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

Dirección: Savska 25/IV, Belgrado

Número: 6/0-02-374/2021-7

Fecha: 20 de mayo de 2021

El presidente de la Comisión para la Defensa de la Competencia, de acuerdo con el artículo 37, párrafo 2 y el artículo 65, párrafo 5 de la Ley de Defensa de la Competencia (publicada en el “Boletín Oficial de la República de Serbia”, número 51/09 y 95/13), y de acuerdo con el artículo 2, párrafo 1, punto 6 del Listado de tarifas para los servicios de la Comisión para la Defensa de la Competencia (publicado en el “Boletín Oficial de la República de Serbia”, número 49/11), como respuesta a la Notificación de la concentración económica número 6/0-02-374/2021-1, que fue presentada el 6 de abril de 2021 por parte de la sociedad mercantil Másmóvil Ibercom, S.A., con sede en el Parque Empresarial Zuatzu, Edif. Easo, S/N, San Sebastián (Guipúzcoa), España, a través de su representante autorizada Bojana Miljanovic, abogada colaboradora en la sociedad profesional de abogados socios Karanovic & Partners, dirección: Resavska 23, Belgrado, el 10 de mayo de 2021 emite la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**I SE AUTORIZA**, después de un procedimiento acelerado, la concentración de los agentes económicos que se generó con la obtención del control individual por parte de la sociedad mercantil Másmóvil Ibercom, S.A., con sede en el Parque Empresarial Zuatzu, Edif. Easo, S/N, San Sebastián (Guipúzcoa), España, 959800YH56PYMFN7VV80, a través de su sociedad de propósito específico Kaixo Telecom, S.A.U., con sede en el Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2a planta, número 8, 20018 San Sebastián (Guipúzcoa), España, con el NIF: A-04982526, de la sociedad mercantil Euskaltel S.A., con sede en el Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Easo, 2a planta, San Sebastián, Guipúzcoa, España, con el NIF: 959800YH56PYMFN7VV80, mediante la adquisición de acciones.

**II SE CONFIRMA** que el solicitante, la sociedad Másmóvil Ibercom, S.A., el día 26 de abril de 2021 ingresó la cantidad de 25.000,00 (veinticinco mil) euros a la cuenta de la Comisión para la Defensa de la Competencia, que corresponde a la cantidad establecida para la emisión de la resolución sobre la autorización de la concentración económica en un procedimiento acelerado.

**Razonamiento**

La sociedad mercantil Másmóvil Ibercom, S.A., con sede en el Parque Empresarial Zuatzu, Edif. Easo, S/N, San Sebastián (Guipúzcoa), España, 959800YH56PYMFN7VV80, (en adelante: Másmóvil o el solicitante), presentó el 6 de abril de 2021, a través de su representante autorizada, la Notificación de la concentración económica registrada bajo el número 6/0-02-374/2021-1, (en adelante: la Notificación).

## **Anexo 20**

Documentación acreditativa de la autorización del Consejo de Ministros de la inversión extranjera indirecta de los accionistas resultante de la Oferta de fecha 22 de junio de 2021



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DOÑA CARMEN CALVO POYATO, VICEPRESIDENTA PRIMERA  
DEL GOBIERNO, MINISTRA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES  
CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y SECRETARIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS,

CERTIFICO:

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día  
veintidós de junio de dos mil veintiuno, a propuesta de la Ministra de  
Industria, Comercio y Turismo, se ha aprobado el Acuerdo por el que se  
autoriza la inversión extranjera de la sociedad Kaixo Telecom S.A.U. en la  
sociedad española Euskaltel, S.A., cuyo texto literal es como sigue:

“PROPUESTA

De conformidad con la Disposición Transitoria del Real Decreto-ley  
34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia  
empresarial y al sector energético, y en materia tributaria; el artículo 7 bis  
de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los  
movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el  
exterior, y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de  
capitales, así como el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, que regula el  
Régimen Jurídico de las inversiones exteriores, habiendo obtenido  
previamente el **informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores**  
de fecha 16 de junio de 2021, se autoriza la siguiente operación de  
inversión extranjera:

- Sociedad objeto de la inversión: Sociedad española Euskaltel, S.A.
- Sociedad inversora: Kaixo Telecom S.A.U., sociedad anónima de  
nacionalidad española íntegramente participada por Masmovil,  
constituida a los efectos de la formulación de la oferta y sin  
actividad previa, cuyos inversores últimos son Cinven Luxco, KKR  
y Providence. Cinven Luxco tiene su domicilio social en  
Luxemburgo, mientras que KKR y Providence tienen su domicilio  
social en EEUU.





- La operación consiste en una oferta pública voluntaria de adquisición de acciones por parte de Kaixo, sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Euskaltel.

## EXPOSICIÓN

### I. SOCIEDAD OBJETO DE LA INVERSIÓN

- Euskaltel es la sociedad dominante del Grupo Euskaltel, del que también forman parte las sociedades RCable y Telecable Telecomunicaciones, S.A.U., y EKT Cable y Telecomunicaciones, S.L. Cotiza en la bolsa española desde el 2015.
- Grupo Euskaltel opera desde hace más de 25 años y ofrece servicios avanzados de banda ancha, telefonía fija, telefonía móvil y televisión a través de una red propia que da cobertura a 2,5 millones de hogares, y acuerdos con terceros operadores.
- Euskaltel es el operador de referencia en el norte de España a través de sus marcas Euskaltel en el País Vasco, R en Galicia y Telecable en Asturias. A finales de 2020 el Grupo contaba con cerca de 840.000 clientes residenciales y empresas. Además, en mayo de 2020 el Grupo Euskaltel inició un plan de expansión nacional mediante la marca Virgin Telco.

### II. INVERSOR EXTRANJERO

- Los inversores últimos en Kaixo, a través de Masmovil, son las firmas de capital privado Cinven Luxco, KKR y Providence.
- Kaixo es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida a los efectos de la formulación de la oferta y sin actividad previa, íntegramente participada por la sociedad española MASMOVIL. Masmovil está íntegramente participada por Lorca Telecom Bidco, sociedad española que está, a su vez, íntegramente participada por Lorca Holdco Limited, una sociedad con domicilio social en Reino Unido. Lorca Holdco Limited, a su vez, está





íntegramente participada por Lorca JVCo Limited, sociedad con domicilio social en Reino Unido, que está participada en un 86,078% por Lorca Aggregator Limited, una sociedad constituida con domicilio social en Jersey. Cinven Luxco, KKR y Providence ostentan una participación indirecta del 29,87%, 33,33% y 36,79% respectivamente de Lorca Aggregator Limited.

- Estos tres inversores últimos fueron los mismos que adquirieron Masmovil en septiembre de 2020 mediante una oferta pública voluntaria de adquisición de acciones, a través de Lorca Telecom Bidco.
- Grupo Masmovil ofrece servicios de telefonía fija, móvil e internet de banda ancha a través de sus principales marcas: Yoigo, Pepphone, Masmovil, Lebara, Lycamobile y Llamaya. A finales de 2020 contaba con más de 11 millones de clientes, siendo el operador que más ha crecido en España en los últimos años.

### III. INVERSIÓN EXTRANJERA

- La operación consiste en una oferta pública voluntaria de adquisición de acciones sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Euskaltel.
- Kaixo ha firmado un acuerdo de compromiso irrevocable con los tres principales accionistas de Euskaltel (Zegona, Kutxabank y Corporación Financiera Alba) que conjuntamente representan el 52,32% del capital social, según el que estos se comprometen a vender sus acciones. No obstante, la operación está sujeta a una aceptación mínima de la oferta de al menos el 75% más una acción del capital social con derecho a voto.
- La contraprestación es de 11,17 euros por cada acción, en efectivo. En caso de que la oferta fuese aceptada por todos los titulares de acciones, el desembolso total sería de 1.995.468.671,20 euros.





MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Kaixo tiene comprometida financiación sindicada para financiar la inversión y refinanciar la deuda del Grupo Euskaltel.

- Los inversores consideran que la unión de Masmovil y Euskaltel combinará la focalización regional de Euskaltel con la fuerte dinámica de crecimiento en todo el territorio nacional del Grupo Masmovil, consolidando su posición como el cuarto grupo en telefonía móvil y banda ancha fija.
- Kaixo tiene intención de excluir de cotización las acciones de Euskaltel, mediante el ejercicio del derecho de venta forzoso o promoviendo la exclusión de cotización.
- La Disposición Transitoria del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, establece que el régimen de suspensión de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España regulado en los apartados 2 y 5 del artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, se aplicará hasta el 30 de junio de 2021, a las inversiones extranjeras directas sobre empresas cotizadas en España, o sobre empresas no cotizadas si el valor de la inversión supera los 500 millones de euros, realizadas por residentes de otros países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio.
- El artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, suspende el régimen de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España en los casos en que las inversiones por su naturaleza, forma o condición de realización afecten o puedan afectar a la seguridad, orden o salud públicos.
- En este caso, será preceptivo solicitar autorización administrativa previa respecto de la operación de inversión. La resolución de dicha solicitud de autorización corresponde al Consejo de Ministros a propuesta de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo y, en su caso, del titular del Departamento competente por razón de la





MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

materia y previo informe de la Junta de Inversiones Exteriores.

- De conformidad con las normas anteriormente mencionadas, se suspende el régimen de liberalización para la presente operación al estar relacionada con tecnologías clave para el liderazgo y capacitación industrial, el suministro de insumos fundamentales y el acceso a información sensible, siendo de aplicación los apartados b), c) y d) del artículo 7 bis 2 de la Ley 19/2003. Por lo tanto, es necesaria la obtención de la autorización previa por Consejo de Ministros.
- La Junta de Inversiones Exteriores informó favorablemente el expediente de esta operación en su reunión de 16 de junio de 2021 al determinar que, por las características de operación, no suponía riesgos para la seguridad, orden y salud públicos, y con el fin de elevar al Gobierno esta PROPUESTA para su autorización.”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.



## **Anexo 21**

Documentación acreditativa de la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la  
Competencia en materia de operadores principales

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE MASMOVIL  
IBERCOM, S.A.U. (MÁSMÓVIL) Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEL  
EXPEDIENTE****OP/DTSA/001/21/MÁSMÓVIL - EUSKALTEL****SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA****Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez**Secretaria**D.<sup>a</sup> María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 24 de junio de 2021

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente con nº OP/DTSA/001/21, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** adopta resolución basada en los siguientes:

**I ANTECEDENTES****PRIMERO.- Operadores principales en los mercados nacionales de servicios de telefonía fija y móvil de acuerdo con los datos del ejercicio 2019**

Con fecha 22 de diciembre de 2020, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) estableció la relación de operadores principales en los mercados de telefonía fija y de telefonía móvil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (RD-Ley 6/2000)<sup>1</sup>, y en el artículo 3.1 del Reglamento del procedimiento de autorización, aprobado mediante el Real Decreto 1232/2001, de 12 de noviembre (Reglamento del Procedimiento de Autorización).

---

<sup>1</sup> Posteriormente convalidado mediante el Acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 29 de junio de 2000.

Dicha declaración se estableció de acuerdo con los datos de los mercados citados relativos al año 2019 que obraban en poder de esta Comisión, con el resultado siguiente:

A) Operadores principales en el mercado nacional de telefonía fija:

- Telefónica de España, S.A.U.
- Vodafone ONO, S.A.U.
- Orange Espagne, S.A.U.
- MásMóvil Ibercom, S.A. (MásMóvil)
- Euskaltel, S.A. (Euskaltel)

B) Operadores principales en el mercado nacional de telefonía móvil:

- Telefónica Móviles España, S.A.U.
- Orange Espagne, S.A.U.
- Vodafone España, S.A.U.
- MásMóvil
- Digi Spain Telecom, S.L.U.

## SEGUNDO.- Solicitud de autorización por parte de MásMóvil

Con fecha 30 de marzo de 2021, ha tenido entrada en el registro de la CNMC escrito de MásMóvil mediante el cual solicita a la CNMC su autorización, conforme a lo previsto en el artículo 34.5 del RD-Ley 6/2000, para ejercer las siguientes facultades:

- *“ejercer, a través de KAIXO, los derechos de voto correspondientes a una cuota de participación superior al 3 por 100, y hasta el porcentaje que resulte de la eventual liquidación de la Oferta -y, en su caso, del eventual ejercicio de los derechos de compra y/o venta forzosa previstos en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores-, del total en el capital o en otros valores que confieran derechos políticos de EUSKALTEL*
- *designar directa o indirectamente miembros de los órganos de administración de EUSKALTEL.”*

## TERCERO.- Comunicación del inicio del procedimiento

Con fecha 4 de mayo de 2021 se comunicó a MásMóvil y Euskaltel el inicio del procedimiento administrativo de autorización, regulado en el artículo 34.5 del RD-Ley 6/2000, conforme a la solicitud presentada por MásMóvil y a lo dispuesto en los artículos 4, 21.3 y 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



obligaciones previstas en el artículo 3.2 del Reglamento del Procedimiento de Autorización.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.Cinco del RD-Ley 6/2000, la CNMC puede autorizar excepcionalmente *“el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de las participaciones o la designación de miembros de los órganos de administración, (...)”*.

Asimismo, el artículo 34.Siete del RD-Ley 6/2000 manifiesta que *“(l)a Comisión Nacional de Energía y la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones están legitimadas, dentro de sus respectivas competencias, para el ejercicio de las acciones tendentes a hacer efectivas las limitaciones que se recogen en este artículo”*.

Por último, de conformidad con los preceptos anteriores y atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC y en el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

### III FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

#### PRIMERO.- Sobre el procedimiento para otorgar la autorización solicitada

El artículo 34 del RD-Ley 6/2000 establece determinadas limitaciones para las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector de entre los que se señalan en el número dos del propio artículo, en una proporción igual o superior al 3 por ciento del total. En concreto, dispone que:

*“Las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector de entre los que se señalan en el número siguiente en una proporción igual o superior al 3 por 100 del total, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una entidad.*

*Ninguna persona física o jurídica que tenga la condición de operador principal en un mercado o sector de entre los que se señalan en el número siguiente podrá ejercer los derechos de voto correspondientes a una cuota de participación superior al 3 por 100 del total en el capital o en otros valores que confieran derechos políticos de otra sociedad que tenga la misma condición en un mismo mercado o sector.*

*Ninguna persona física o jurídica podrá designar, directa o indirectamente, miembros de los órganos de administración de más de una sociedad que tenga la condición de operador principal en el mismo mercado o sector de entre los señalados en el número siguiente.*

*Igualmente ninguna persona física o jurídica que tenga la condición de operador principal en un mercado o sector de entre los señalados en el número siguiente podrá designar directa o indirectamente miembros de los órganos de administración de sociedades que tengan la condición de operador principal en el mismo mercado o sector.*

*Las prohibiciones establecidas en este número no serán de aplicación cuando se trate de sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma consideración, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos entre sociedades de un mismo grupo.”*

Los mercados afectados por las limitaciones mencionadas se delimitan en el artículo 34.Dos, entre los que se encuentran el de la “*telefonía portátil*” (letra “e”) y el de la “*telefonía fija*” (letra “f”), siendo MásMóvil y Euskaltel operadores principales del mercado de la telefonía fija, de conformidad con la Resolución de 22 de diciembre de 2020 (Antecedente Primero).

El artículo 34.Tres del mismo RD-Ley 6/2000 establece que “*se considerarán poseídas o adquiridas por una misma persona física o jurídica las acciones, participaciones u otros valores poseídos y adquiridos por las entidades pertenecientes a su mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores<sup>3</sup>, así como los poseídos o adquiridos por las demás personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquélla, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión [...]*”, señalándose los supuestos en los que se presume, salvo prueba en contrario, la existencia de actuación concertada.

En cuanto a las obligaciones inherentes a las personas físicas o jurídicas afectadas por las citadas limitaciones, el artículo 34.Cuatro (así como el artículo 3.2 del Reglamento del Procedimiento de Autorización) dispone que “*las personas físicas o jurídicas a las que se les impute el exceso referido en el número primero o la designación de miembros de órganos de administración en más de un operador principal comunicarán en el plazo de un mes desde que se produzca la referida circunstancia [...] a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones [...] la sociedad respecto de la que se pretenda ejercer los derechos de voto o designar miembros del órgano de administración sin restricción alguna.*

*Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la citada comunicación, quedarán suspendidos en cuanto al exceso del 3 por 100 los derechos de voto de todas las sociedades participadas o, en su caso, la condición de miembros del órgano de administración de todas las sociedades que tengan la condición*

<sup>3</sup> Derogada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. En este sentido, el artículo 5 de la citada norma se expresa en los mismos términos que la normativa anterior, remitiéndose a la definición de grupo de sociedades contenida en el artículo 42 del Código de Comercio.

*de operador principal en un mismo mercado o sector y que hayan sido designados por una misma persona. (...)*

El artículo 34.Cinco del RD-Ley 6/2000 prevé una eventual excepción a las limitaciones y restricciones mencionadas. Así, dicho apartado establece que previa solicitud por parte de las personas físicas o jurídicas afectadas, la CNMC podrá autorizar, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de las participaciones o la designación de miembros de los órganos de administración de los operadores de telecomunicaciones afectados por el artículo 34, **“siempre que ello no favorezca el intercambio de información estratégica entre operadores ni implique riesgo de coordinación de sus comportamientos estratégicos”**, según indica el precepto indicado.

Por su parte, el Reglamento del Procedimiento de Autorización regula la forma y el procedimiento de concesión de las autorizaciones previstas en el apartado cinco del artículo 34 del RD-Ley 6/2000, estableciendo el artículo 7 del Reglamento, entre otras cuestiones, la posibilidad de subordinar el otorgamiento y la vigencia de las autorizaciones al cumplimiento de las condiciones que expresamente se establezcan por parte de la CNMC.

Por último, el artículo 4 del mencionado Reglamento remite, para la tramitación de los restantes aspectos del otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones, a la normativa general del procedimiento administrativo.

## **SEGUNDO.- Inadmisión de la solicitud de MásMóvil**

Tal y como se indica en el Antecedente Primero, a la fecha de la presente Resolución, MásMóvil y Euskaltel ocupan respectivamente las posiciones cuarta y quinta como operadores principales en el mercado nacional de telefonía fija, de conformidad con la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, que establece la relación de operadores principales en los mercados de telefonía fija y de telefonía móvil vigente.

El 28 de marzo de 2021, MásMóvil anunció su oferta pública de adquisición, a través de Kaixo Telecom, S.A.U. (Kaixo) como sociedad participada al 100% por MásMóvil, de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Euskaltel, condicionando la efectividad de la misma tanto a la aceptación de la oferta por los titulares de valores de Euskaltel en el porcentaje establecido en la oferta, como a la obtención de las autorizaciones, no oposición o verificación administrativa por parte de diversos organismos en sus respectivos ámbitos, entre los que se encuentran la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, o la propia CNMC.

Así, por una parte, MásMóvil notificó a la CNMC la operación de concentración entre ambos operadores, con el fin de obtener la autorización de este organismo



Teniendo en cuenta el contenido del artículo 34, apartados 1 y 5, del RD-Ley 6/2000, carecería de sentido emitir una autorización que tuviera que prevenir que no se favorezca *“un intercambio de información estratégica ni implique riesgo de coordinación de sus comportamientos estratégicos”*, dado que ambos operadores formarán parte de un mismo grupo empresarial y en la autorización de la operación de adquisición no se han incluido condiciones adicionales (compromisos de las partes), por no plantear la operación problemas significativos para la competencia.

En consecuencia, una vez se cumplan los restantes requisitos a los que se condiciona la oferta para que se complete la adquisición de Euskaltel por parte de MásMóvil, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC considera compatible el ejercicio de las mencionadas facultades por parte de MásMóvil, con la condición de operador principal que ostentan ambos operadores en el mismo mercado. Así, no es necesario otorgar la autorización solicitada por MásMóvil, conforme a lo establecido en el artículo 34.5 del Real Decreto-ley 6/2000, puesto que la operación de concentración ha sido previamente autorizada por la CNMC sin condiciones, de acuerdo con la LDC.

A partir del momento en el que se perfeccione la adquisición, esta CNMC reflejará la situación real de dichos operadores en la siguiente relación de operadores principales, procediéndose a la agregación de la cuota de Euskaltel a la de MásMóvil, -dado que ambos operadores formarán parte de un mismo grupo empresarial- y se designará como operador principal de telefonía fija únicamente a MásMóvil, como se ha hecho hasta la fecha ante operaciones de concentración de operadores principales en los mercados de telefonía fija o móvil<sup>4</sup>.

En atención a las circunstancias anteriores, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC considera que ha de concluirse el presente procedimiento, inadmitiendo la solicitud presentada, de acuerdo con el artículo 88 de la LPAC, al no haberse perfeccionado aún la operación anunciada por MásMóvil y no resultar necesario otorgar una autorización adicional a la de la operación de concentración ya obtenida.

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

## **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Inadmitir la solicitud presentada por MásMóvil Ibercom, S.A. referida en el antecedente segundo de esta resolución y proceder al archivo del expediente.

---

<sup>4</sup> Ver por todas la Resolución de 22 de diciembre de 2020, indicada en el Antecedente Primero.



## **Anexo 22**

Documentación acreditativa de la autorización de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA, POR ASUNCIÓN DEL CONTROL EFECTIVO DE EUSKALTEL, S.A. Y DE SU FILIAL R CABLE Y TELECABLE DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U., DE LOS TÍTULOS HABILITANTES DE DERECHOS DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO RADIOELECTRICO DE ESTAS ENTIDADES, A FAVOR DE KAIXO TELECOM, S.A.U.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Euskaltel, S.A. (NIF A-48766695) (en adelante, Euskaltel) y su filial R Cable y Telecable de Telecomunicaciones S.A.U. (NIF A-15474281) (en adelante, R) son titulares de las siguientes concesiones de derechos de uso privativo del dominio público radioeléctrico para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en bandas armonizadas:

- Euskaltel es titular de 2 concesiones en la banda de 2,6 GHz por un total de 2x10 MHz más 10 MHz, de referencias DGZZ-1104999 y DGZZ-1105551, otorgadas respectivamente mediante la Orden ITC/2508/2011 de 15 de septiembre y Orden ITC/3470/2011, de 5 de diciembre, con ámbito territorial la comunidad autónoma del País Vasco.
- R es titular 4 concesiones en la banda de 2,6 GHz, de referencias DGO -1104997, DGO -1105548, DGZZ-1105015, DGZZ-1105549, otorgadas mediante Orden ITC/2508/2011 de 15 de septiembre y Orden ITC/3470/2011, de 5 de diciembre, con ámbito territorial las comunidades autónomas de Asturias en el caso de las dos primeras concesiones y Galicia para las dos siguientes, por un total de 2x10 MHz más 10 MHz en cada una de las citadas Comunidades Autónomas.

**Segundo.-** Euskaltel y R disponen, asimismo, de títulos habilitantes de derechos de uso privativo del dominio público radioeléctrico en bandas de frecuencias sin limitación de títulos habilitantes a otorgar, atribuidas a la prestación de servicio fijo de banda ancha.





**Tercero.-** Con fecha 12 de abril de 2021, se ha recibido en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, escrito de D<sup>a</sup>. Carme Briera Dalmau con DNI número 40525302-S, en nombre y representación de KAIXO TELECOM S.A.U. (en adelante, Kaixo) con NIF A-04982526, sociedad anónima de nacionalidad española, íntegramente participada por Masmovil Ibercom, S.A.U. (en adelante, Masmovil), en el que se pone de manifiesto la intención de Kaixo de adquirir el 100% del capital social de Euskaltel, y por el que se solicita la autorización prevista en el artículo 73 del Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, ya que dicha adquisición supondría la asunción del control efectivo de la sociedad Euskaltel, S.A. y su filial R, titulares de los derechos de uso privativo del dominio público radioeléctrico enumerados en los antecedentes primero y segundo.

**Cuarto.-** Masmovil posee íntegramente a su vez la compañía Xfera Móviles S.A. (en adelante, Xfera) con NIF A-82528548, la cual es titular de las siguientes concesiones de derechos de uso del dominio público radioeléctrico en las bandas armonizadas de 1800 MHz, 2,1 GHz y 2,6 GHz:

- 3 concesiones en todo el territorio nacional en la banda de 1800 MHz de referencias DGZZ-1104638, DGZZ-1104639 y DGZZ-1104640 por un total de 2x14,8 MHz, otorgadas por concurso publicado mediante la Orden 888/2011, de 11 de abril.
- 1 concesión en todo el territorio nacional en la banda de 2,1 GHz de referencia M ZZ-0020006 otorgada por concurso publicado mediante la Orden de 10 de noviembre de 1999, por un total de 2x15 MHz más 5 MHz TDD.
- 4 concesiones de 10 MHz cada una en la banda de 2,6 GHz, con referencias DGZZ-1400278 para Andalucía, DGZZ-1400279 para Castilla La Mancha, DGZZ-1400280 para Cataluña y DGM-1400281 para Madrid, otorgadas por subasta publicada mediante Orden IET/173/2014, de 6 de febrero.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 67 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, permite el mercado secundario de los títulos habilitantes de uso del dominio público radioeléctrico y de los derechos a los que habilita, si bien remite a norma reglamentaria la fijación de las condiciones para que se autorice por la Administración de las telecomunicaciones.

**Segundo.-** El Título VI del Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, (en adelante, el Reglamento), regula el “Mercado secundario del espectro”, estableciendo en su Capítulo I las disposiciones generales por las que han de regirse los negocios jurídicos relativos al mercado secundario del espectro.

El artículo 66 establece que “Todo negocio jurídico relativo al mercado secundario del espectro debe ser autorizado previamente por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, según corresponda. El negocio jurídico de transferencia, de cesión, de mutualización o de provisión de servicios mayoristas relevantes efectuado que no hubiera obtenido dicha autorización administrativa previa será nulo de pleno derecho y se tendrá por no celebrado”.

**Tercero.-** De entre las diversas modalidades de negocios jurídicos que se celebran en el mercado secundario del espectro, según el artículo 65.2 del Reglamento, se encuentra la transferencia de títulos habilitantes para el uso privativo del dominio público radioeléctrico. Al respecto, el artículo 71.1 del Reglamento establece que “En la transferencia de títulos habilitantes para el uso privativo del dominio público radioeléctrico se transmite la titularidad del título habilitante y, en consecuencia, se transmite la totalidad de los derechos de uso privativo del dominio público radioeléctrico derivados del título, por todo el periodo de tiempo que reste de vigencia y en todo el ámbito geográfico del título”.

Más en concreto, el artículo 71.4.a) del Reglamento configura como uno de los supuestos en los que existe transferencia de títulos habilitantes para el uso privativo del dominio público





radioeléctrico “cuando se transmita el cien por cien de las acciones o participaciones de la entidad que sea titular del título habilitante o de un porcentaje menor que suponga alteración de su control efectivo”.

La transmisión del 100% de las acciones de Euskaltel supondría la asunción de su control efectivo y traería indirectamente como consecuencia la asunción del control efectivo de su filial R.

En la medida en que el cambio accionarial en Euskaltel implica que Kaixo asuma el control efectivo de Euskaltel y R, la transferencia de las concesiones demaniales enumeradas en los antecedentes primero y segundo debe ser autorizada previamente conforme a lo señalado en el citado Reglamento.

**Cuarto.-** El artículo 69 del Reglamento establece los requisitos que ha de cumplir la solicitud de autorización y la documentación que debe acompañarse. El artículo 70.4 del Reglamento establece las causas de denegación de solicitudes. Por su parte, el artículo 72.1 del Reglamento dispone que el nuevo titular se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior titular, derivados del título a transferir.

A tal efecto, se ha comprobado que Kaixo ha presentado toda la documentación exigida, que no existe ninguna de las causas de denegación de solicitudes a las que se refiere el artículo 70 de dicho Reglamento y que Kaixo cumple todos los requisitos y condiciones que, de acuerdo con el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, resultan exigibles a los titulares de concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico.

En concreto, se ha comprobado que no se produce la causa de denegación de solicitudes a la que se refiere el artículo 70.2.b) del Reglamento relativo a “situación de acaparamiento de derechos de uso de dominio público radioeléctrico, y en particular cuando implique la superación de los límites a la cantidad de derechos de uso de dominio público radioeléctrico por un mismo titular que se hubieran establecido”.

Tras la transferencia prevista, Kaixo y Xfera, como filiales de Masmovil, dispondrían conjuntamente de un máximo de 94,6 MHz en Asturias, Galicia y País Vasco, un máximo de





74,6 MHz en Andalucía, Castilla La Mancha, Cataluña y Madrid y un máximo de 64,6 en el resto del territorio nacional y por tanto, no se produce superación del límite de 135 MHz, establecido para el conjunto de las bandas de 1800 MHz, 2,1 GHz y 2,6 GHz mediante *“Orden ITC/2499/2011, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento por subasta de concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico en las bandas de 900 MHz y 2,6 GHz a que se refiere el apartado 8 del artículo 4 y el artículo 7 del Real Decreto 458/2011, de 1 de abril, sobre actuaciones en materia de espectro radioeléctrico para el desarrollo de la sociedad digital, y se convoca la correspondiente subasta”*.

Asimismo, se ha comprobado que Kaixo conoce su obligación de subrogarse en todos los derechos y obligaciones derivados de los títulos a transferir.

En virtud de lo establecido en la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Energía y Turismo, y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, vigente a tenor de lo fijado en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tiene delegada en la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual la competencia de transferencia y la cesión de derechos de uso de dominio público radioeléctrico en bandas de frecuencia con limitación de títulos habilitantes a otorgar, así como tiene delegada en la persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico de dicha Dirección General la competencia de la transferencia y la cesión de derechos de uso de dominio público radioeléctrico en bandas de frecuencia sin limitación de títulos habilitantes a otorgar.

Por razones de economía procedimental y de garantía de unicidad del acto, en correspondencia con el acto único que provoca el otorgamiento de la presente autorización administrativa, cual es la proyectada toma de control de Euskaltel y su filial R, se avoca para este acto ambas delegaciones de competencia en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de forma que el





otorgamiento de la autorización corresponde al Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

En atención a lo recogido en los anteriores Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho, vista la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso de dominio público radioeléctrico, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, y demás disposiciones de aplicación, en uso de la facultad prevista en el artículo 69 del Reglamento sobre uso de dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero,

#### **RESUELVO:**

##### **Primero.- Autorización de la transferencia de títulos habilitantes para el uso privativo del dominio público radioeléctrico.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, se autoriza la transferencia, por asunción del control efectivo de Euskaltel, S.A. con NIF A-48766695 y su filial R Cable y Telecable de Telecomunicaciones S.A.U. con NIF A-15474281, de las seis concesiones de derechos de uso privativo del dominio público radioeléctrico para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en la banda de 2,6 GHz que se listan a continuación, a favor de KAIXO TELECOM, S.A.U (NIF A-04982526):

- DGZZ-1104999 y DGZZ-1105551, con ámbito territorial la comunidad autónoma del País Vasco.
- DGO -1104997 y DGO -1105548 con ámbito territorial la comunidad autónoma de Asturias.
- DGZZ-1105015 y DGZZ-1105549, con ámbito territorial la comunidad autónoma de Galicia.

2. Se autoriza la transferencia de los títulos habilitantes de derechos de uso privativo del dominio público radioeléctrico en bandas de frecuencias sin limitación de número atribuidas a la





prestación del servicio fijo de banda ancha de las que son titulares Euskaltel, S.A. y su filial R Cable y Telecable de Telecomunicaciones S.A.U. a favor de KAIXO TELECOM, S.A.U.

**Segundo.- Condiciones técnicas de uso de los recursos y frecuencias de las concesiones demaniales.**

Las condiciones técnicas de uso de los títulos habilitantes transferidos se ajustarán, en cualquier caso, a las establecidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en los planes técnicos correspondientes y en el Reglamento sobre el uso de dominio público radioeléctrico, aprobado por el Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, así como a las que, en su caso, estén fijadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones, acuerdos internacionales, normativa de la Unión Europea y acuerdos de coordinación de frecuencias con otros países.

**Tercero.- Subrogación de derechos y obligaciones asociados a las concesiones demaniales.**

KAIXO TELECOM, S.A.U. se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivados de la toma de control de Euskaltel, S.A. y de su filial R Cable y Telecable de Telecomunicaciones S.A.U, desde el momento en que ésta se haga efectiva.

Las cláusulas y condiciones incluidas en el instrumento jurídico que materialice la adquisición de acciones de Euskaltel S.A., comprometen exclusivamente a las partes afectadas por dicho instrumento, sin que puedan prejuzgar, comprometer o condicionar el ejercicio de las funciones de la Administración.

**Cuarto.- Comunicación a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.**

KAIXO TELECOM, S.A.U. deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales la fecha efectiva de asunción del control de Euskaltel S.A. y su filial y aportar la documentación acreditativa del perfeccionamiento de dicha operación.





#### **Quinto.- Recursos.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES**

**Roberto Sánchez Sánchez**

